

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
V SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS 1993**



**LA EFICACIA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL EN LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DEL DELITO EN
EL PROCESO PENAL SALVADOREÑO**

**TRABAJO DE GRADUACIÓN PARA OBTENER
EL TÍTULO DE LICENCIADA EN CIENCIAS
JURÍDICAS**

**PRESENTA:
SARA ELIZABETH MARTÍNEZ QUINTANA**

**DIRECTOR DE SEMINARIO:
LIC. JOSÉ HUGO GRANADINO MEJÍA**

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, ENERO DE 2004.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTORA

DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ

VICE-RECTOR ACADÉMICO

ING. JOAQUÍN ORLANDO MACHUCA GÓMEZ

VICE-RECTORA ADMINISTRATIVA

DRA. CARMEN ELIZABETH RODRÍGUEZ DE RIVAS

SECRETARIA GENERAL INTERINA

LICDA. LIDIA MARGARITA MUÑOZ VELA

FISCAL GENERAL

LIC. PEDRO ROSALIO ESCOBAR CASTANEDA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DECANO INTERINO

LIC. ARMANDO ANTONIO SERRANO

VICE-DECANO INTERINO

LICDA. CECILIA PEREZ SEGURA DE DUEÑAS

SECRETARIO INTERINO

LIC. JOSÉ RODOLFO CASTRO

COORDINADOR UNIDAD DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA INTERINO

LIC. WILMER HUMBERTO MARIN SANCHEZ

DIRECTOR DE SEMINARIO

LIC. JOSÉ HUGO GRANADINO MEJÍA

PRESENTACIÓN.

CAPITULO 1° INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL PROBLEMA	1
1.1. La Problemática y el Problema de la Eficacia de la Policía Nacional Civil en la Investigación Científica y Técnica del Delito	1
1.2. Los Alcances de la Investigación.....	6
1.2.1. Alcance Conceptual	6
1.2.2. Alcance Espacial	9
1.2.3. Alcance Temporal	9
1.3. Planteamiento del Problema.....	10
1.4. Referencias Bibliográficas	12
CAPITULO 2° MARCO DE ANÁLISIS	13
2.1. Marco Histórico	13
2.1.1. Los Antecedentes Mediatos del Problema	13
2.1.1.1. Mundiales.....	13
2.1.1.2. Nacionales.....	17
2.1.1.2.1. El Viejo Sistema de Seguridad Pública.....	17
2.1.1.2.2. Tímidos Esfuerzos de Reforma.....	24
2.1.2. Los Antecedentes Inmediatos	30
2.1.3. Los Antecedentes Jurídicos	32
2.1.4. Las Reformas Constitucionales.....	33
2.2. El Marco Coyuntural.....	35
2.2.1. Las Manifestaciones Actuales del Problema de Investigación	35
2.2.2. El Contexto del Problema de Investigación	39
2.2.2.1. Relaciones de Impacto.....	40
2.2.2.2. Relaciones Causales	41

2.3. Marco Doctrinario	42
2.3.1. La Evolución Doctrinaria Sobre el Problema	42
2.3.1.1. Policía y Proceso de Criminalización	45
2.3.1.2. Policía y Estado de Derecho	46
2.3.1.3. Escuelas Sobre la Seguridad Pública	54
2.3.1.4. Técnica Policial	57
2.3.1.5. Objeto de Policía Científica: La Prueba Material	60
2.3.1.6. División de las Áreas de Conocimiento de Policía Científica	62
2.3.1.7. Inspección Ocular Técnico Policial	67
2.3.1.7.1. Metodología de la Inspección Ocular Técnico Policial	68
2.3.1.7.2. Postulados de la Inspección Ocular Técnico Policial	71
2.3.1.7.3. Equipo Necesario para la Inspección Ocular Técnico Policial	73
2.3.1.8. Identificación	73
2.3.1.8.1. Importancia de la Lofoscopia en la Identificación, Dactiloscopia, Quiroscopia, Pelmatoscopia	75
2.3.1.8.2. Crestas Papilares: Concepto y Finalidad en Policía Científica	76
2.3.1.8.3. Análisis de Voz	78
2.3.1.8.4. Odontología Legal. Métodos Identificativos	79
2.3.1.9. Huellas Visibles Producidas por Herramientas o Instrumentos con Fuerza en las Cosas	80
2.3.1.10. Huellas de Pisadas.....	83
2.3.1.10.1. Tipos de Huellas de Pisadas en Razón al Proceso de Formación	84
2.3.1.11. Fractura Mecánica de Vidrio.....	84
2.3.1.12. Importancia de la Recogida de Objetos, Sustancias y Manchas en Policía Científica.....	86
2.3.1.12.1. Manchas de Sangre	87
2.3.1.12.2. Mancha de Esperma	88

2.3.1.12.3. Otras Manchas Biológicas	89
2.3.1.13. Pelos	90
2.3.1.13.1. Importancia de la Evidencia de Pelos en Criminalística.....	91
2.3.1.14. Manchas de Origen no Biológico Relacionado con Criminalística	91
2.3.1.14.1. Residuos Microscópicos	92
2.3.1.14.2. El Polvo.....	92
2.3.1.14.3. Manchas de Pintura.....	93
2.3.1.15. Nuevas Técnicas en Criminalística	94
2.3.1.15.1. Importancia del ADN en Policía Científica	94
2.3.1.15.2. Investigaciones en Relación a Temas Medioambientales	97
2.3.1.16. Las Drogas Ilícitas	99
2.3.1.17. Armas de Fuego.	100
2.3.1.17.1. Armas Portátiles de Fuego	100
2.3.1.17.2. Calibre de las Armas de Fuego	101
2.3.1.17.3. Cartucho para Armas de Fuego Portátiles.....	102
2.3.1.17.4. Elementos Integrantes del Cartucho para Arma Rayada.....	103
2.3.1.17.5. Cartuchos de las Armas Lisas	105
2.3.1.18. Balística.....	105
2.3.1.18.1. Normas Básicas ante el Hallazgo del Arma Sospechosa	107
2.3.1.18.2. Balística Identificativa	108
2.3.1.19. Marcas Repetitivas y Accidentales	108
2.3.1.19.1. Marcas en la Bala.....	109
2.3.1.19.2. Marcas en la Vaina.....	110
2.3.1.20. Documentoscopia.....	111
2.3.1.20.1. Documento Dubitado e Indubitado	112
2.3.1.21. Grafística.....	113

2.3.1.21.1. Identificación de la Escritura	114
2.3.1.21.2. Grafotecnia.....	114
2.3.1.21.3. Grafometria: Cálculos Grafometricos	114
2.3.1.22. Falsificación por Procedimiento Mecánicos	115
2.3.1.22.1. Falsificación por Métodos Químicos	116
2.3.2. Análisis Doctrinario de los Elementos del Problema.....	116
2.3.2.1. Los Elementos del Problema.....	117
2.3.2.2. El Objeto del Problema	125
2.3.2.3. Las Características del Problema	126
2.3.2.3.1. De los Agentes Policiales.....	126
2.3.2.3.2. Del Sistema	127
2.3.2.3.3. De las relaciones del Investigador Policial con otros entes Institucionales	128
2.3.2.4. Los Sujetos del Problema.....	130
2.3.2.5. La Relación Problemática	132
2.3.2.6. Las Relaciones Externas del Problema	132
2.3.2.7. Las Causas del Problema	133
2.3.2.8. Los Factores que Inciden en la Relación Causal.....	134
2.3.2.9. Las Consecuencias del Problema	136
2.4 El Marco Jurídico.....	136
2.4.1 La Base Constitucional.....	136
2.4.2 La Regulación en los Instrumentos Jurídicos Internacionales	137
2.4.3 El Tratamiento en la Legislación Secundaría	139
2.4.4 Los Proyectos de Ley	148
2.4.5 El Tratamiento Reglamentario	148

CAPITULO 3° LA HIPÓTESIS DE TRABAJO	152
3.1. Presentación de la Hipótesis	152
3.1.1. Formulación y Explicación de la Hipótesis	152
3.1.1.1. Formulación.....	152
3.1.1.2. Explicación.....	153
3.1.2. Extremos de Prueba de la Hipótesis.....	154
3.1.3. Fundamentación de la Hipótesis	155
3.1.4. Contexto de la Hipótesis	160
3.1.4.1. Factores Intervinientes	160
3.1.4.2. Factores Precedentes	161
3.1.4.3. Factores Coexistentes.....	162
3.1.4.4. Factores Consecuentes	162
3.1.4.5. Factores Subsecuentes.....	163
3.2. Operativización de la Hipótesis	163
3.2.1. Variables e Indicadores	163
3.2.1.1. Variables	163
3.2.1.2. Indicadores X.....	164
3.2.1.3. Indicadores Y	164
3.2.2. Relaciones entre Indicadores	165
3.2.3. Preguntas Derivadas.....	165
3.2.4. Técnicas de Verificación.....	166
CAPITULO 4° DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN	168
4.1. Proyecto de Investigación	168
4.2. El Diseño de Investigación	171
4.3. Ejecución de la Investigación	172

4.4. Obstáculos Enfrentados y Reajustes Introducidos en la Investigación.....	173
CAPITULO 5° RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	176
5.1. Presentación de Resultados.....	176
CUADROS Y GRÁFICOS.....	178
5.2. Interpretación de Resultados.....	201
5.2.1. En relación a la Hipótesis.....	201
5.2.2. En Relación con los Objetivos de la Investigación.....	205
5.2.2.1. Objetivo General.....	205
5.2.2.2. Objetivos Particulares.....	206
5.2.3. En Relación al Valor Jurídico Tutelado.....	209
5.3. Resultados Procesales de la Investigación.....	211
CAPITULO 6° CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	214
6.1. Conclusiones.....	214
6.1.1. Conclusiones Generales.....	214
6.1.2. Conclusiones Especificas.....	219
6.2. Recomendaciones.....	220
6.2.1. Recomendaciones Mediatas.....	220
6.2.1.1. Jurídicas.....	220
6.2.1.2. No Jurídicas.....	220
6.2.2. Recomendaciones Mediatas.....	221
6.2.2.1. Jurídicas.....	221
6.2.2.2. No Jurídicas.....	222
6.3. Consideraciones finales.....	223

BIBLIOGRAFÍA.	226
BIBLIOGRAFÍA NORMATIVA JURÍDICA.....	228
ANEXOS	

Agradecimientos.

A mi Dios, sin su fidelidad, amor y ternura, nunca habría podido terminar este proyecto.

A la memoria de mi amado hijo Asdrual Osvaldo, quien fue la razón, en la búsqueda de la superación. Un día estaremos juntos.

A mi papi, por ser mi más grande amor.

A las amigas, los amigos que se han mantenido a mi lado todos los tiempos, a pesar de los pesares, especialmente a Ester, Walter, William y Benjamín, por su constancia y amor.

A mi asesor Hugo Granadino que ha sido mi principal apoyo en este reto, gracias por abrirme los espacios, brindarme las herramientas intelectuales, guiándome con ética y moral propias, a la realización de una transparente investigación; es un hombre, como pocos en la tierra de nunca jamás.

A las jóvenes y los jóvenes policías por su ardua labor.

Como un homenaje en vida a estos que cada día salen a proteger nuestras vidas, a costa de la suya propia; para que la ciudad de los balcones, enrejados y alarmas, pueda dormir y soñar.

A la memoria de mi madre, quien no me señaló como vivir; simplemente vivió y me permitió observarla. (Clarence B. Kellaud)

Sara Martínez

PRESENTACIÓN.

El propósito del informe que se presenta a continuación es la exponer los resultados y la forma como se desarrollo la investigación que se realizada, para cumplir con uno de los requisitos de graduación, para optar a la Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Universidad de El Salvador; ésta investigación tuvo como objeto principal determinar el grado eficacia de la Policía Nacional Civil en la investigación científica y técnica del delito en el proceso penal; en el problema enunciado determine como Sujeto Activo: la Policía Nacional Civil; como Sujeto Pasivo: el imputado; y como Objeto del Problema y tema de estudio “LA EFICACIA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DEL DELITO EN EL PROCESO PENAL SALVADOREÑO”. Esta investigación estuvo referida principalmente a observar el cumplimiento a la garantía del debido proceso y todo lo que conlleva; por lo que en ello radica su importancia, principalmente porque no se había desarrollado una investigación sobre este problema específico; la Importancia Social, es decir, la necesidad practica a la cual responde la investigación, radica en determinar la causa del cometimiento de errores procedimentales y violaciones a la garantía del debido proceso por parte de la PNC, al momento de realizar la investigación criminal, de la observación en diferentes procesos

penales se deduce que el problema de la investigación se manifiesta principalmente en la falta de elementos probatorios, en el proceso penal; incidiendo en el juzgamiento adecuado del presunto criminal, sobre todo si este es organizado. Con este estudio se conoce en parte el comportamiento del problema y se dan algunas propuestas de solución al mismo; la necesidad teórica o importancia científica a la cual responde la investigación radica en que esta se realizó conjugando los elementos de la investigación procedimental, técnico y legal, teniendo en cuenta los lineamientos de la criminología, criminalística y el derecho procesal penal. Asimismo la actualización de la información de la labor policial, después de la reforma Constitucional, penal y procesal penal, estudio con el que se proporciona la información necesaria y actualizada acerca de los conocimientos técnico-científico de los agentes policiales que se encargan de la investigación del delito.

¿Para qué se realizó esta investigación?, para dar respuesta a los objetivos planteados, primeramente al Objetivo General “Determinar el grado de eficacia de la Policía Nacional Civil en la investigación científica del delito; identificar los factores que inciden en esa eficacia; con base al estudio realizado, hacer recomendaciones que contribuyan a mejorar la investigación policial.”, en relación a este objetivo se realizaron dos encuestas y al hacer un análisis de la

primera se tuvo que los factores que inciden en la eficacia de la labor policial son: Deficiencia en la formación; Sobre carga laboral; Falta de medios o recursos; Corrupción; Deficiente Dirección Funcional de la Fiscalía; Mala coordinación PNC, FGR y Juzgados; Falta de apoyo de la Comunidad; “Falta de sentido común del Policía Investigador”; “Inmoralidad”; “Falta de Profesionalismo”; y “No existe Dirección Funcional”. Asimismo se evidenciaron los siguientes factores internos que intervienen en la eficacia policial: Deficiencia en la Planificación Institucional; Falta de Transparencia Institucional; Incentivo Salarial; Autoritarismo; Falta de Apoyo Institucional a l@s policías; Irrespeto de los Derechos de l@s Policías; Centralización; “Mala Capacitación Jurídica”, “Mala Selección de Personal”. En cuanto a los objetivos particulares planteados: uno “Evaluar en que medida la formación académica que reciben los policías encargados de realizar la investigación criminal, satisface los requerimientos de preparación que esta actividad demanda.” Se tuvo que no satisface las necesidades del nuevo sistema procesal penal, aunque no se puede determinar donde radica el problema, a ciencia cierta los investigadores policiales no cuentan con los conocimientos básicos para realizar la función encomendada por la constitución. El segundo objetivo particular “Identificar los problemas que se dan en la relación de la Policía Nacional Civil como ente ejecutor de la investigación del

delito con la Fiscalía General de la República, esta como ente director de la investigación del delito”, consideré que uno de los problemas más graves es, el no asumir el papel protagónico que les exige la Constitución de la República de El Salvador, el Código Procesal Penal, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil y el Reglamento Relativo a la Dirección Funcional del Fiscal General de la República en la Policía Nacional Civil.

Se presenta una reseña histórica de los factores que propiciaron la creación de la PNC. Acompañado de un breve comentario de los factores que incidieron en la integración de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, a la División de Investigación Criminal de la PNC.

Se hace un breve análisis de las diferentes teorías de investigación criminal, asimismo, se identifica la que se apega a la realidad Salvadoreña.

También se mencionan las diferentes leyes que regulan la actividad policial referente a la investigación del delito.

La investigación se desarrollo desde una perspectiva histórico sociológica, pues la concepción sobre el objeto fue sobre una investigación realista y no formalista, se hizo un estudio multilateral, considerando para ello la norma jurídica, los hechos jurídicos que se encuentran implícitos al problema. Lo que exigió recurrir no sólo a la

legislación, jurisprudencia, costumbre y doctrina jurídica, sino también a las teorías sociológicas, económicas y políticas relacionadas al problema; adoptando para ello la perspectiva multidisciplinaria de la investigación jurídica, concluyendo con nuevos resultados y una respuesta al problema planteado, en la que se intenta explicar su comportamiento en el ámbito de la realidad nacional.

La Información utilizada fue obtenida de las resoluciones de los juzgados de paz, instrucción y de sentencia del Centro Judicial “Dr. Isidro Menéndez”, de la observación de programas televisivos donde se discutía la problemática objeto de esta investigación; la información teórica se obtuvo de libros, tesis, revistas; y la información empírica de las encuestas realizadas a los involucrados jueces, fiscales, defensores, e investigadores policiales. Las fuentes fueron los Juzgados antes mencionados, las divisiones policiales encargadas de la investigación del delito, la Fiscalía General de la República, la Procuraduría General de la República y otros.

La información Utilizada se obtuvo de diversas fuentes, las fuentes principales fueron las Documentales obtenidas a través de las bibliotecas de la Universidad de El Salvador, Fundación de Estudios Para la Aplicación del Derecho y Academia Nacional de Seguridad Pública; y de las Reales o de Campo se obtuvo información empírica,

a través de tres encuestas, practicadas a los funcionarios antes mencionados.

Capitulo 1° la Introducción al Estudio del Problema de que se habla, parte del Mandato Constitucional que encomienda a la PNC la Investigación del Delito bajo la Dirección Funcional de la FGR, para garantizar el estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso, Es menester que esta sea un ente capaz e imparcial, puesto que es la única forma de investigar el delito, de manera que las pruebas recolectadas puedan ingresar al proceso penal siempre y cuando estas hayan sido recibidas por los medios y forma que la ley establece se observa que el papel que ha jugado la PNC a través de las divisiones encargadas de la investigación del delito; en cuanto a eficacia de investigación criminal se refiere, reflejan seria anomalías, no obstante que las Diligencia Iniciales de Investigación son una etapa importante que sirve de base y fundamento para la presentación del Requerimiento Fiscal, consecuentemente el normal desarrollo del Proceso Penal, para el que se seguirá necesitando del aporte eficaz de la investigación policial.

Para los Alcances de la Investigación: se delimito en Alcance Conceptual: para lo cual fue necesario definir los elementos que componen el tema como son: Grado de Eficacia; Policía; Policía Nacional Civil; Investigación del Delito (como Sistema de Pruebas);

Investigación Científica; Investigación Técnica y, Proceso Penal; Alcance Espacial: aquí determine las unidades de análisis consistiendo estas en los juzgados 1° y 2° de Paz, 1° y 2° de Instrucción y los Tribunales 1° y 2° de Sentencia del Centro Judicial “Dr. Isidro Menéndez”; la Procuraduría General de la República, la Fiscalía General de la República y las Divisiones de Elite Contra el Crimen Organizado, Antinarcóticos, Finanzas, Policía Técnica y Científica, y la Regional Metropolitana de Investigaciones; finalmente el Alcance Temporal: delimitando la investigación en el periodo 2001 - 2002.

Planteamiento del Problema; verso sobre la Eficacia de la Policía Nacional Civil en la Investigación Científica y Técnica del Delito en el Proceso Penal Salvadoreño. En este problema de la realidad social interactúan tres elementos: Sujeto Activo: la Policía Nacional Civil; Sujeto Pasivo: el Imputado; y, Objeto Especifico: La Eficacia de la PNC en la investigación científica y técnica del delito, los que fueron analizados desde cuatro perspectivas distintas, histórica, coyuntural, doctrinaria y jurídica.

Capitulo 2°. Marco de Análisis del Problema. Según la información utilizada, éste se divide en. Marco Histórico y a su vez éste en mundiales y nacionales. Hablar de policía implica referirse a la evolución de los sistemas políticos de la historia de la humanidad

existió en Grecia en la República de Roma, y en la edad media los caballeros a los que se refieren las historias no eran más que policías del monarca. Los aparatos policiales se van ampliando conforme a los sectores e intereses políticos por ejemplo las llamadas Guardias Civiles o Rurales surgen vinculadas a los alcaldes o poderes locales que tenían policías municipales, Actualmente quizá la policía está más tecnologizada y globalizada a través de INTERPOL pero sigue teniendo en todos los modos de producción los mismos rasgos, que nos hablan de una insípida tradición policial represiva por eso es válido decir que en el mundo contemporáneo la historia de la policía está por escribirse.

En los Antecedentes Inmediatos, se tiene 20 de Abril de 1998, fecha en que entraron en vigencia los nuevos códigos penal y procesal penal, la investigación partió del año 2001, periodo en el cual los agentes investigadores debieron haber sido capacitados, y 1996, como resultado de la reforma constitucional que dio inicio en 1991, en que se reformó el ordinal 3° del artículo 193 de la Constitución, el cual quedó redactado de manera tal, que se le otorgó a la FGR, la dirección de la investigación del delito. No se puede hablar de antecedentes del sistema normativo Penal en El Salvador, sin mencionar los Acuerdos de Paz, que son los que marcan y obligan al cambio tanto del sistema policial como de las políticas criminales.

Los Antecedentes Jurídicos de esta investigación son variados, entre las que podemos mencionar la antigua normativa Penal y Procesal Penal, Las reformas Constitucionales de los artículos 159 inciso 2 y 3, 168 ordinal 17° y 19°, 193 numerales 2 y 3, y el 212 de en enero de 1992.

Marco Coyuntural. Para el inicio de la investigación se tomo como punto de partida el año 2001. Partiendo de que la PNC., ha demostrado su incapacidad para investigar el crimen en general y el organizado. Cometiendo errores graves, que van desde contaminación de la escena del crimen hasta ocultamiento de pruebas para favorecer a determinados implicados, para apoyar esta afirmación se presentan diferentes cuadros de estudios realizados a las múltiples actividades de la PNC, con esto se apoyo la tesis de que actualmente existe un problema y que se esta manifestando de diversas formas.

El contexto del Problema de Investigación, tiene estrecha relación a las actividades encomendadas por la Constitución a los diferentes actores, la cual, al parecer no ha sido comprendida, por estos. Las Relación de Impacto de la eficacia de la PNC en su labor investigativa incide por supuesto en el que hacer procesal, pero desde el punto de vista general el problema incide negativamente en el Estado, en su que hacer social, económico, político y jurídico.

Las Relaciones Causales que a mi juicio más inciden son las políticas gubernamentales de administración de justicia: el papel que juega la FGR, al no contar con personal capaz de cumplir con el Mandato Constitucional de dirigir a la PNC en la investigación del delito, y en menor escala la actividad de retardación de los jueces de paz y de instrucción, en autorizar diligencias solicitadas por los policías o fiscales, situación que entorpecen la investigación.

La Evolución Doctrinaria Sobre el Problema, en este apartado, se hace una reseña del tema “El Control Formal: Policía, Justicia y Cárcel”, “Policía y Proceso de Criminalización”, “Policía y Estado de Derecho”, “Escuelas Sobre la Seguridad Pública”, y lo referente a “Técnica Policial” en una forma bastante resumida definiendo términos como Técnica Policial, Policía Científica y Criminalística. Asimismo, se realizó un análisis doctrinario de los elementos del problema, consistiendo estos en Derecho Procesal Penal, Ministerio Público, Imputado, Diligencias Iniciales de Investigación, y Prueba.

El objeto del problema, se estudio en relación a las actividades de las demás instituciones que intervienen de una u otra forma en el proceso de investigación, sin perder el enfoque, de que el objeto de estudio es la actividad investigativa de la PNC. También se determinaron las características del problema, las que vienen directamente de los agentes policiales y las que devienen del sistema,

estableciendo las relaciones del investigador con los otros entes institucionales.

En el Marco Jurídico se mencionan las leyes que tienen relación íntima con el tema como son la Constitución de la República, los tratados internacionales, la ley secundaria, y el tratamiento reglamentario.

Capítulo 3°. La Hipótesis de Trabajo: Se elaboraron 5° hipótesis, de las cuales se operativizó únicamente la primera que rezó así “La Eficacia de la Policía Nacional Civil en la Investigación Científica y Técnica del delito en el proceso penal, en el periodo 2001 – 2002, en la ciudad de San Salvador, ha mostrado un grado bajo de efectividad, esta baja efectividad se ha debido principalmente a la falta de conocimiento de las normas, procesos y técnicas básicas aplicables a su labor investigativa. La cual se comprobó, a través del estudio realizado, principalmente con el resultado de las encuestas elaboradas.

Capítulo 4°. Desarrollo de la investigación, en este apartado se hace referencia de una forma breve al proceso que llevo ejecutar la investigación para comprobar de una forma científica la hipótesis planteada; partiendo desde su inicio con la creación del proyecto y diseño de la investigación, haciendo referencia a los diferentes

obstáculos enfrentados y los reajustes introducidos en la investigación.

Capítulo 5°. Resultados de la Investigación en este se hizo la Presentación de Resultados en forma de cuadros de información y gráficos que exponen de forma comprensiva los resultados obtenidos, asimismo se vierte una interpretación de los mismos con relación a la hipótesis de trabajo, a los objetivos tanto general como particulares, y al valor jurídico tutelado, resultando para los dos primeros casos que la hipótesis se comprueba, con cierta renuencia porque la información arrojada en la investigación, saca a luz otros factores que inciden negativamente en la eficacia de la policía nacional civil en la investigación científica y técnica del delito en el proceso penal salvadoreño, también que los objetivos se cumplen en parte.

Capítulo 6°. En este planteo las conclusiones y recomendaciones, primeramente las conclusiones de carácter general, seguidas de las específicas; luego las recomendaciones las que presento como mediatas jurídicas y no jurídicas; y las inmediatas jurídicas y no jurídicas. Concluyendo con las consideraciones finales en un esfuerzo honesto y a conciencia sobre una auto evaluación del trabajo realizado.

CAPITULO 1° INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL PROBLEMA.

1.1. La Problemática y el Problema de la Eficacia de la Policía Nacional Civil en la Investigación Científica y Técnica del Delito.

Siendo que por un Mandato Constitucional, es la Policía Nacional Civil la encargada de Investigar el Delito bajo la Dirección Funcional de la Fiscalía General de la República en el Proceso Penal Salvadoreño, para garantizar el estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso, según se establece en los Artículos ciento cincuenta y nueve inciso tercero que dice lo siguiente “La Policía Nacional Civil tendrá a su cargo las funciones de policía urbana y policía rural que garanticen el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, así como la colaboración en el procedimiento de investigación del delito, y todo ello **con apego a la Ley y estricto respeto a los Derechos Humanos**”, además el artículo ciento noventa y tres numeral tres de la Constitución de la República de El Salvador, reza de la siguiente manera: “Corresponde al Fiscal General de la República, Dirigir la investigación del delito **con la colaboración de la Policía Nacional Civil en la forma que determine la ley**”. De la lectura de éstos Artículos se evidencia, que el resguardo de la paz, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública, tanto en el ámbito urbano como en el rural..., quedan a cargo de una fuerza de orden público completamente nueva, enmarcada dentro de un Estado de Derecho, es decir, se le otorga a la Policía Nacional Civil una responsabilidad legalmente establecida contando con un nuevo matiz: Ser profesional, independiente, ajena a toda actividad partidista, bajo la dirección de autoridades civiles y con nuevos mecanismos de

formación, adiestramiento y una nueva doctrina; apegada a las reformas de la Carta Magna; se establece entonces una nueva forma de investigar el delito, facultad que el mandato constitucional delega a la Policía Nacional Civil –la frase del texto constitucional “en la forma que determina la ley” no es más que la regulación de este precepto en la ley secundaria– y, dada la importancia de la función, se crea la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, a la que corresponde investigar los hechos criminales y reunir las pruebas que sirvan para identificar a los responsables de cometerlos, esto según el Artículo trece de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil emitida en 1992 que expresa.. “Bajo la dirección funcional de la Fiscalía General de la República, la División de Investigación Criminal se encargará de investigar los hechos criminales y de reunir las pruebas que sirvan para identificar los responsables de cometerlos. También practicará las pesquisas u otras actuaciones de su competencia que le sean requeridas por El Procurador General de la República, El Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, El Tribunal Supremo Electoral y los Jueces”.

A finales del año 2001, la Ley Orgánica de 1992 fue derogada y reemplazada por otra que conserva prácticamente todos los principios organizativos de la Policía Nacional Civil, pero con algunas variantes siendo una de estas que suprimió la enunciación de las Divisiones Operativas que estaba en la ley anterior y se deja abierta la potestad de crear esas y cualesquiera otras, puesto que solamente se ordena que bajo la autoridad de las subdirecciones funcionaran Divisiones cuya organización y áreas de actuación será conforme a las

necesidades administrativas, tanto de la Institución como del Estado y a los hechos de mayor incidencia social (Art. 12, inciso 2°). El nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador del año 2002 no incorpora en ninguno de sus apartados lo referente a la División de Investigación Criminal, la que desaparece, dando vida a la “Subdirección de Investigaciones que será la responsable de coordinar y evaluar el proceso e investigación del delito y del crimen organizado, bajo la dirección funcional de la Fiscalía General de la República, dependiendo de ésta las siguientes divisiones: Elite Contra el Crimen Organizado, Antinarcóticos, Policía Técnica y Científica, INTERPOL, Finanzas, Fronteras, Investigación de Delitos Financieros, Protección al Transporte, Puertos y Aeropuertos y Regionales de Investigaciones (Art. 9).

Es menester que esta sea un ente capaz e imparcial, puesto que es la única forma de investigar el delito, de manera que las pruebas recolectadas puedan ingresar al proceso penal siempre y cuando estas hayan sido recibidas por los medios y forma que la Ley establece.

En vista de la situación que actualmente se vive, existe un alto grado de criminalidad, se observa que el papel que ha jugado la Policía Nacional Civil a través de las divisiones encargadas de la investigación del delito; en cuanto a eficacia de investigación criminal se refiere, reflejan serias anomalías, no obstante que las Diligencias Iniciales de Investigación son una etapa importante que sirve de base y fundamento para la presentación del Requerimiento Fiscal, consecuentemente el normal desarrollo del Proceso Penal,

para el que se seguirá necesitando del aporte eficaz de la investigación policial.

En cuanto a la Responsabilidad del Estado de crear una Policía Nacional Civil, libre de corrupción por la naturaleza de sus labores, tarea que no ha cumplido pese hacer uno de los acuerdos fundamentales a los que llegaron El Gobierno de El Salvador y El Frente Farabundo Martí Para la Liberación Nacional (FMLN), al terminar la negociación con la firma de los Acuerdos de Paz, en Chapultepec México, el 16 de enero de 1992; mismos que dan vida al espíritu de la Constitución de la República de 1983 y a la reforma de 1996, desarrollándose en el nuevo Código Procesal Penal, el cual entro en vigencia el 20 de Abril de 1998.

Las principales causas que dan origen a la problemática en estudio son: la falta de credibilidad de la Policía Nacional Civil; observándose en ella el crecimiento de antivalores como: 1)Parcialidad, 2) Militarización, 3) Politización, 4) Incorrecta capacitación y elección de sus miembros, 5) Corrupción, 6) Delincuencia al interior de la misma; Vienen a constituirse como factores que obligan a un estudio critico-constructivo de las funciones de la Policía Nacional Civil, especialmente las que realizan las Divisiones encargadas de la Investigación Criminal.

Además de la necesidad de conocer su estructura organizacional, con respecto a que si existe competencia según Materia, Territorio, o en todo caso la especialización, capacitación y

adiestramiento de los agentes que se encargan de la Investigación del Delito.

Diariamente los medios de comunicación reportan información referente a la ola de violencia y criminalidad que azota al país, donde no se logra, individualizar al sujeto que delinque y si se hace, probar la participación delincencial del mismo, es otro problema, por lo que se da otro tipo de factores pues los policías encargados de investigar el delito algunas veces han recurrido a medios ilegales para recabar la prueba o simplemente no lo consiguen; e aquí el problema que nos interesa investigar; es determinar cuales son estos factores que impiden el normal desarrollo de la labor del policía encargado de la Investigación Criminal.

Los factores posibles que pueden incidir, son de dos clases internos y externos, entre los factores internos podemos mencionar 1) Deficiente selección de los agentes, capacitación, adiestramiento y actualización; 2) Falta de conocimiento de la constitución, leyes secundarias y ya no se diga de la normativa internacional; 3) Irrespeto de Derechos Humanos; 4) Mala aplicación de su función de apreciación del delito y el delincuente, tomando en cuenta que el policía es “el primer juez” –teniendo este que valorar situaciones y sujetos– (según lo establece Juan Busto Ramírez, en su obra El Control Formal: Policía y Justicia, 1. la Instancia Policial); 5) Irrespeto, negligencia e incumplimiento de funciones; 6) Perdida de identidad de la Institución; 6) Presiones de trabajo; 7) Escasez de personal y de recursos; 8) Falta de motivación e incentivos al personal; 9) Poca supervisión y control; 10) Infiltración de

delinquentes en la Institución; 11) Falta de esfuerzo y voluntad; 12) Falta de independencia policial; 17) Falta de una constante depuración.

Entre los factores externos se encuentran: 1) Leyes blandas que generan impunidad al interior de la Policía Nacional Civil; 2) Los Problemas Sociales; 3) No hay Política Criminal; 4) No hay colaboración de la ciudadanía; 5) Desconfianza de la ciudadanía en la Institución; 6) Falta de mecanismos de protección a testigos; 7) Deficiente coordinación con la Fiscalía General de la República; 8) Presiones externas de resultado de trabajo y poca comprensión.

1.2. Los Alcances de la Investigación.

Este tema de investigación consistirá específicamente en el análisis y estudio de la forma en que se realiza la investigación del delito por parte de la Policía Nacional Civil, con el fin de observar el cumplimiento de las garantías del debido proceso y la eficacia de la investigación que realizan los agentes policiales; debido a lo extenso del tema y por razones de tiempo y de recursos económicos con que se cuenta, es poco factible hacer una profunda y exhaustiva investigación, por lo que me veo en la obligación y necesidad de delimitar los alcances de esta en forma conceptual, espacial y temporal, para poder dar cumplimiento a los objetivos que me planteo para esta investigación.

1.2.1. Alcance Conceptual.

La investigación que se desarrollará se enmarcara en identificar los factores que determinan el grado de eficacia de la Policía Nacional Civil en la Investigación Científica y Técnica del Delito;

para lo cual es necesario definir el significado de cada uno de los elementos que componen el tema como son: 1) Grado de eficacia; 2) Policía; 3) Policía Nacional Civil; 4) investigación del delito (como Sistema de Pruebas); 5) investigación científica; 6) investigación técnica y, 7) proceso penal.

Entendido el **Grado de Eficacia**, como la categoría de valoración estadística en la que encaja el logro de la conducta o actividad prescrita⁽¹⁾, en relación, a la capacidad de impedir y en su caso reprimir rápidamente, cuantos actos tiendan a perturbar el orden social en cualquiera de sus aspectos y manifestaciones⁽²⁾; **Policía** es el buen orden que se observa y guarda en las ciudades y repúblicas, cumpliendo las leyes u ordenanzas establecidas para su mejor gobierno. Es el organismo técnico y esencialmente moral, dependiente del poder ejecutivo, encargado de garantizar la libertad y seguridad de las personas y de las propiedades de los ciudadanos, mantener el orden público, exigir la observancia de las leyes y reglamentos prevenir y evitar los delitos, procurar su comprobación, y descubrimiento de los delincuentes⁽³⁾; **Policía Nacional Civil** que es el cuerpo profesional que tiene a su cargo la vigilancia del orden público y la integridad de los ciudadanos, que debe cumplir las ordenes de los poderes del Estado⁽⁴⁾; los miembros de esta no podrán pertenecer a partidos políticos ni optar a cargos de elección popular ni realizar propaganda política, la cual deberá ser organizada y conducida por autoridades civiles⁽⁵⁾; de la primera definición surge otro concepto y es el de Policía Profesional que no es mas que aquella cuyos miembros, a todos los niveles, actúen con criterio

propio y autónomo dentro de los marcos regulativos de la profesión⁽⁶⁾; el **Grado de Eficacia** que se pretende determinar en términos estadísticos de la labor policial será principalmente la Investigación del Delito o Investigación Criminal, refiriéndonos a la averiguación del delincuente en la instrucción penal⁽⁷⁾. La Investigación Criminal es un sistema complicado de recopilación de información proveniente de la escena del crimen, de las víctimas y los testigos, y de un análisis de registros. La meta consiste en establecer la prueba de que se ha cometido un delito, identificar a la(s) víctima(s) y al (a los) sospechoso(s) y probar que el (los) sospechoso(s) es (son) culpable(s) del delito⁽⁸⁾ esta investigación se realiza con la Dirección Funcional de la Fiscalía General de la República, con la colaboración de las instituciones del estado, la que tendría a su cargo a la Policía Nacional Civil, como colaborador en el proceso respectivo⁽⁹⁾; la investigación de que se habla se realiza de dos formas la: **Investigación Científica** que se refiere a la labor desarrollada y determinada a través de un conocimiento cierto de las cosas, por sus principios y causas, teniendo que ciencia es un cuerpo de doctrina metódicamente formado y ordenado que constituye una rama particular del saber humano⁽¹⁰⁾ y la **Investigación Técnica** no es más que la que se desarrolla poniendo en practica el conjunto de procedimientos y recursos de que se sirve una ciencia o un arte o la pericia o habilidad para usar esos procedimientos y recursos⁽¹¹⁾; todo esto aplicado al **Proceso Penal** que no es más que el conjunto de actos mediante los cuales se provee, por órganos fiados y preestablecidos en la ley penal en las cosas singulares concretas, o sea provee a la definición una concreta relación de Derecho Penal⁽¹²⁾.

1.2.2. Alcance Espacial.

Con respecto a los alcances espaciales donde se realizará la investigación será en el distrito judicial de San Salvador, ésta se efectuará en los juzgados del Centro Judicial “Dr. Isidro Menéndez”, específicamente en los juzgados 1° y 2° de Paz y 1° y 2° de Instrucción, y los tribunales 1° y 2° de Sentencia, así como la Subdirección de Investigaciones de la Policía Nacional Civil, a través de la Divisiones: Elite Contra el Crimen Organizado, Policía Técnica y Científica, Antinarcóticos, Regional Metropolitana de Investigación (San Salvador); la Fiscalía General de la República por medio de las Unidades de Delitos Especiales: Antinarcotráfico, Antisecuestros, Vida, Patrimonio Privado; y la Procuraduría General de la República a través del Departamento de Defensoría Penal, donde se procederá a realizar encuestas y entrevistas a los operadores del sistema, con las que se obtendrá datos que servirán de base para la presente investigación.

1.2.3. Alcance Temporal.

La investigación se desarrollara en el periodo 2001 - 2002, permitiendo un margen de acoplamiento, dominio y conocimiento de la nueva normativa penal y procesal penal, tomando en cuenta que ésta, entro en vigencia el 20 de abril de 1998; ámbito que considero apropiado para analizar adecuadamente el objeto de investigación.

La investigación también comprenderá el período de 1985 al año de 1998 período importante, por que en el ocurrieron sucesos

trascendentales como: la creación de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, en 1985, y la Unidad Ejecutiva Antinarco tráfico, en 1990, que se incorporaron en 1993, respectivamente a la también desaparecida División de Investigación Criminal (DIC-PNC) constituida en 1992 y a la División de Antinarco ticos (DAN-PNC), y otros acontecimientos relevantes con respecto a la investigación que se realiza.

1.3. Planteamiento del Problema.

La investigación versará sobre la Eficacia de la Policía Nacional Civil en la Investigación Científica y Técnica del Delito en el Proceso Penal Salvadoreño. En este problema de la realidad social interactúan tres elementos: Sujeto Activo, la Policía Nacional Civil; Sujeto Pasivo, el Imputado; y Objeto Especifico, la Eficacia de la Policía Nacional Civil en la Investigación Científica y Técnica del Delito, los que serán analizados desde cuatro perspectivas.

Comenzaré buscando información en cuanto al **Aspecto Coyuntural:** factores que inciden en la buena o mala eficacia de la Policía Nacional Civil en la Investigación del Delito, tipo de proceso en el que se observa más deficiencia y en el que resulta más eficiente la labor policial, si incide o no, el nivel económico del delincuente en el resultado de la investigación policial; y, como son utilizadas las diferentes técnicas en el proceso de investigación de que se habla.

Referente al **Aspecto Histórico** se estudiara la evolución de los entes encargados de la seguridad pública e investigación criminal,

hasta la creación de la Policía Nacional Civil; la evolución del concepto de imputado, esto con respecto al trato en el procedimiento legal, finalmente los antecedentes del procedimiento de investigación científica y técnica del delito hasta las ultimas reformas del Código Procesal Penal que regulan el accionar policial.

Sobre el **Aspecto Doctrinario** estudiare y analizare lo siguiente: la evolución de los principios que rigen a los cuerpos policiales, y las nuevas doctrinas que han transformado a dicho cuerpo policial, ¿Por qué se habla ahora de una Policía Nacional Civil?, ¿Cuál es el espíritu de la palabra civil?. Con respecto al delincuente, analizaré la evolución de los principios y doctrinas que regulan las normas penales aplicables al sujeto sospechoso de la comisión de un delito, y como, estos principios son aplicados por los operadores del sistema. En cuanto a la Investigación Científica y Técnica del Delito, será necesario estudiar qué tipo de disciplinas intervienen al momento de realizar un examen o peritaje, qué técnicas son utilizadas por los policías al momento de la inspección de un lugar, como proteger la escena del crimen, entrevistas a testigo, víctima e imputado.

Finalmente estudiaré los **Aspectos Jurídicos** del problema ha investigar, cual es la Eficacia de la Investigación Científica y Técnica del Delito en el Proceso Penal, realizada por la Subdirección de Investigaciones, a través de las Divisiones Elite Contra el Crimen Organizado, Policía Técnica y Científica, Antinarcóticos, Regional Metropolitana de Investigación (San Salvador); estudiaré y analizaré la Constitución de la República de El Salvador, los tratados

internacionales, las leyes secundarias, y el procedimiento reglamentario; así mismo determinaré los límites y competencia en la investigación del delito por parte de la Policía Nacional Civil, la relación que ésta tenga con otras instituciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- 1 Osorio Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Buenos Aires, Pág. 275.
- 2 Sotelo Regil, Luis F. La Investigación del Crimen, Un Curso para el Policía Profesional. Pág. 7.
- 3 Ob. Cit. Pág. SN.
- 4 Osorio, Manuel Ob. Cit. Pág. 586.
- 5 Góchez Marin Angel, Índice Analítico Constitucional, Publicaciones especiales 21, Corte Suprema de Justicia, San Salvador. Pág. 148.
- 6 Bustos Ramírez Juan, El Control Formal: Policía y Justicia, Pág. 63.
- 7 Osorio Manuel Ob. Cit; Pág. 155.
- 8 Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Programa Nacional para el Adiestramiento en la Investigación Criminal (ICITAP), Curso Básico de Investigación Criminal, Pág. 12.
- 9 Góchez Marin Angel, Pág. 104.
- 10 Osorio Manuel, Ob. Cit. Pág. 123.
- 11 Ob. Cit. Pág. 736.
- 12 Florian Eugenio, Elementos del Derecho Procesal Penal, segunda edición BOSSCHEASA, editorial Barcelona, España 1927, Pág. 14.

CAPITULO 2° MARCO DE ANÁLISIS.

2.1. Marco Histórico.

2.1.1. Los Antecedentes Mediatos del Problema.

2.1.1.1. Mundiales.

Hablar de policía implica referirse a la evolución de los sistemas políticos de la historia de la humanidad que existió en Grecia en la República de Roma, en la edad media a los caballeros a los que se refieren las historias, no eran mas que policías del monarca.

Policía es una disciplina e institución que como tal nació, se desarrollo y feneció entre los siglos XVI y XVIII, principalmente en Alemania, Francia y España, donde reinaba el absolutismo feudal, era una técnica del Estado para dominar todo su entorno, a esta institución se le conoció como Cameralística.

La primer obra sobre Policía fue escrita por el holandés Turquer de Mayerne y se llamaba “MONARQUÍA ARISTODEMOCRÁTICA”, donde expone un programa utópico de organización del estado que se dividía en cuatro ramas: Justicia, Guerra, Hacienda y Policía, aunque esta última era sólo una de las ramas su campo abarcaba La Justicia, La Recaudación de Impuestos y El Ejercito, lo incluye todo desde un punto de vista muy particular, visualizan las relaciones entre los hombres, las de estos con su propiedad, como el objeto de su protección.

Lo que buscaba vigilar la Policía no era más que una intervención totalitaria a través del Estado en la vida del ciudadano, Foucault dice, que eso dio lugar a la represión a través de políticas aplicadas por la POLIZEI WISSENSCHAFT que no era más que el uso de la fuerza de dichos cuerpos que empezó a ser usada en Alemania.

En el siglo XVIII el jurista francés Delamare produce el primer tratado de policía y se refiere a la vigilancia de esta dentro del Estado en los siguientes ámbitos: Religión, Moral, Salud, Alimentación, Caminos, Seguridad Pública, Ciencia, Comercio, Fabricas, Trabajo y Pobres.

La policía era la garantía del poder feudal al interior del Estado que aplicaba el control social, en suma la vida era el objeto de la policía, lo indispensable, lo útil y lo superfluo. Que el pueblo sobreviva, viva y haga mejor lo que hace, era lo que la policía tenía que asegurar.

Von Justi habla de una idea moderna de policía en su libro ELEMENTS OF POLICE quien define que la policía sólo debía reprimir a los enemigos internos y externos del Estado sin entrometerse en la vida de los ciudadanos, esto permitió que al caer los regímenes absolutistas cambiara el concepto de policía, la obra de Von Justi fue retomada por los pensadores iberoamericanos como Antonio Francisco Puig y Tomas Valeriola cuyas obras IDEA GENERAL DE POLICÍA y TRATADO DE POLICÍA adaptan dichas ideas en España y México.

Con la revolución francesa empiezan a operar los cambios, los oficiales que eran monárquicos fueron sustituidos por los comisarios que eran del pueblo y eran revolucionarios, fruto de la nueva organización administrativa.

A los comisarios los nombraba la Asamblea Nacional Constituyente y los ratificaba el Directorio Nacional, sus facultades eran cumplir la ley apoyar al ejército, combatir el contrabando, proteger a la revolución y al orden público; existían comisarios en materia civil, militar, y fiscal.

Los golpes de estado de 1793 y 1795 traen nuevos cambios a la institución cuando pasa a gobernar el Comité de Salud Pública que sustituyo a la Asamblea, suspendió la Constitución, centralizó el poder y limitó las funciones de los comisarios, llegando a nombrar incluso comisarios especiales para que vigilaran a sus compañeros, siendo este el primer antecedente moderno de lo que hoy conocemos como servicio de inteligencia.

El Comité nombró comités revolucionarios locales que tenían facultades policiales, de esa manera cuando Napoleón llega al poder y sustituye al Comité disuelve el cuerpo de comisarios y sus funciones las traspasa a funcionarios militares, sin embargo, pese a que Napoleón fue derrotado la estructura policial sé había consolidado, y su función fue reducida a la represión del delito, aunque sigue siendo la piedra angular de las estructuras gubernamentales sean estas democracias o tiranías.

Con el capitalismo consolidado la policía combate entonces los delitos contra la propiedad y la vagancia, el autoritarismo se disfrazó de legalismo ahora no se protege al terrateniente sino a la industria burguesa, sin embargo, este sistema de arbitrariedad provocado por un capitalismo salvaje no pudo resistir, pues no sólo se trata de reprimir sino de vivir dentro de la escala social que se ocupa en la distribución de derechos del nuevo modelo de producción.

Los aparatos policiales modernos empiezan a brotar en la Europa de mediados del Siglo XVIII que hacían lo mismo con la policía. En ese ámbito la policía moderna es la primera institución de defensa contra la contestación y la violencia colectiva.

En Tercer lugar el carácter centralizado de la policía en toda Europa.

Los aparatos policiales se van ampliando conforme a los sectores e intereses políticos por ejemplo las llamadas Guardias Civiles o Rurales surgen vinculadas a los alcaldes o poderes locales que tenían policías municipales, también surgen los milicianos o voluntarios que fueron una forma de armar a la población por parte de los bandos políticos que deseaban tener una policía política.

A la par de los cuerpos policiales surgen los cuerpos paramilitares para hacer el trabajo sucio y los cuerpos dedicados a recoger la información política que se dedican al espionaje. Esto se hace palpable al nacer el siglo XX, y el centralismo es y ha seguido siendo la fórmula de organización de dichos cuerpos que de España se importaron directamente al país.

La Policía ha tenido una evolución histórica lineal que se altera por cada nueva circunstancia histórica, el Stalinismo y el Nazismo nos heredaron las policías políticas de exterminio la KGB y la Gestapo cuyos métodos recogió la CIA en América por ejemplo.

Los procesos revolucionarios del siglo han jugado un papel importante en romper la evolución lineal dogmática por ejemplo con el surgimiento de modelos como el comunitario de policía o policía comunitaria.

Actualmente quizá la policía está más tecnologizada y globalizada a través de INTERPOL pero sigue teniendo en todos los modos de producción los mismos rasgos, que nos hablan de una insípida tradición policial represiva por eso es válido decir que en el mundo contemporáneo la historia de la policía está por escribirse.¹

2.1.1.2. Nacionales.

2.1.1.2.1. El Viejo Sistema de Seguridad Pública.

Hasta finales de 1991, el sistema de Seguridad Pública que imperaba en El Salvador era estrictamente militar y su principal objetivo consistía en el control poblacional y la represión política. Este estaba integrado por tres cuerpos de seguridad pública de dimensión nacional: la Policía Nacional (PN), la Guardia Nacional (GN) y la Policía de Hacienda (PH), que formaron parte de la Fuerza

¹ Ortés, Orestes y otro. Formación Profesional de los Agentes Policiales por la Academia Nacional de Seguridad Pública, trabajo de investigación para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, 1999.

Armada, estaban adscritos al Ministerio de Defensa y eran dirigidos por militares. Estas instancias carecían de una doctrina policíaca y, más bien, compartían las doctrinas contrainsurgentes en boga desde la década de los sesenta.

Aunque los cuerpos de seguridad pública constituían el elemento central del viejo sistema de orden interno, no eran su único componente. Ante la ausencia de serias amenazas externas a la soberanía e integridad territorial durante la mayor parte del siglo XX, la seguridad interior y el control de la población se convirtieron en la principal función del ejército salvadoreño.

Las organizaciones paramilitares conformaron el tercer componente del sistema, estaban integradas por la población civil y organizadas por los terratenientes, los poderes locales o directamente por los militares. Funcionaban como cuerpos de milicias - subordinados a los comandantes militares locales- con los reservistas que el ejército tenía en cantones, caseríos, barrios y villas. En su inicio se encargaban de llevar el registro y control y remitían a las personas aptas para el servicio militar. Luego, sus funciones se extendieron en las áreas referentes al patrullaje nocturno, la vigilancia de sospechosos y la captura de infractores. Estas organizaciones las utilizaron los gobiernos de turno durante épocas electorales, y constituían la base de una amplia red de inteligencia política en todo el país. Su importancia en el mantenimiento del orden varió en el transcurso del tiempo en función de las amenazas

existentes, pero su presencia fue continua desde que el ejército creó la Policía Cantonal en 1883.²

El poder omnímodo de los militares y la cultura política autoritaria impidieron el desarrollo de un sistema democrático, basado en la división de poderes y el respeto a la ley. Tanto el Poder Legislativo como el Judicial lograron un precario desarrollo institucional y, normalmente, encontraron en los intereses de los poderosos, los límites naturales de su acción.

Una de las mayores debilidades de la administración de justicia fue la carencia de cuerpos policiales con capacidad de investigación profesional e independiente. En la medida en que los cuerpos de seguridad pública no protegieron al ciudadano frente al delito, sino a los intereses dominantes frente a los ciudadanos, nunca se vieron en la necesidad de desarrollar su capacidad de investigación.

Los antecedentes de la Policía Nacional se encuentran en la Guardia Civil, fundada el 6 de julio de 1867, y la Policía Reformada que la sucedió, creada el 12 de febrero de 1883. A estos cuerpos policíacos, en un inicio adscritos al Ministerio de Gobernación, les correspondían las tareas de mantener el orden público y hacer respetar las normas de salubridad y de buenas costumbres. Su competencia era urbana y al principio se limitaron a la ciudad de San Salvador. En 1887 surgieron otras policías urbanas en Santa Ana, Ahuachapán y Sonsonate, cuyas normas de funcionamiento fueron aprobadas por el gobierno central.

² Costa, Gino, La Policía Nacional Civil de El Salvador, UCA Editores San Salvador, 1999, pag. 27 y 28.

En 1905 se creó la Policía de San Miguel, cuyo personal provenía de la policía capitalina y era financiado por el gobierno. A principios de siglo, estas policías se encontraban ligadas, desde el punto de vista administrativo, con la de San Salvador y constituían el núcleo de la Policía Nacional, cuya creación se formalizó en 1912 con el nombramiento de un capitán de la Guardia Civil Española, a quien se le encargó dirigirla y supervisar el establecimiento de una academia de policía. Simultáneamente, bajo el mando de otro oficial del mismo cuerpo policiaco, se constituyó el Cuerpo de Seguridad Central de la República, prototipo de las policías políticas de décadas posteriores.

En 1912 no sólo se dotó a la Policía Nacional de la estructura y organización con que se la conoció hasta su desaparición –en 1994–, sino que además, fue el año en que se fundó la Guardia Nacional. Este cuerpo fue precedido por las fuerzas de la policía rural, creadas para hacer frente al descontento en el campo, luego de los desalojos masivos que siguieron a la abolición de las tierras comunales, después de 1879. Diez años más tarde, estas fuerzas de la policía rural se transformaron en la Policía Montada de Santa Ana, Ahuachapán y Sonsonate, que luego se extendió al resto del país.

Esta estructura constituyó la semilla de la Guardia Nacional, que al desempeñar funciones de policía rural, se encargó de hacer cumplir las disposiciones laborales de la Ley Agraria de 1907, las cuales prohibían la organización sindical de los trabajadores agrícolas. Asimismo, se le asignó la responsabilidad de proteger las cosechas de café y frutas, llevar el registro de los trabajadores de las

plantaciones y autorizar el funcionamiento de sus guardias privadas. Dado que el café era el principal producto de exportación y la base económica de los grupos de poder dominantes en El Salvador, la Guardia estuvo, desde su nacimiento, ligada a la defensa de esos intereses y a la perpetuación del sistema político que los tutelaba.

En 1933, dos décadas después de la reorganización de la Policía Nacional y de la creación de la Guardia Nacional, se fundó la Policía de Hacienda para controlar el movimiento a través de las fronteras y combatir los delitos fiscales, en especial el contrabando. Inicialmente también cumplió una función importante en el combate contra la producción ilegal de alcohol. Al igual que los otros dos cuerpos de seguridad pública, la Policía de Hacienda era parte de la Fuerza Armada y sus mandos eran militares; pero, a diferencia de ellos, sus funciones dependían del Ministerio de Hacienda y no de Gobernación y Agricultura, Guerra o Defensa. Así como la Guardia Nacional y la Policía Nacional, la Policía de Hacienda también se organizó con asistencia internacional.

Otros dos cuerpos menores de más reciente fundación, la Policía de Aduanas y la Policía de Inmigración, también formaron parte del viejo sistema de seguridad interna. La primera se encargaba de asegurar el pago de los impuestos al comercio exterior y pertenecía –al igual que la Policía de Hacienda– al Ministerio de Hacienda, del cual dependía orgánica y funcionalmente. La segunda, la más pequeña de las fuerzas policíacas, tenía la responsabilidad de controlar la entrada y salida de personas del país. Fue el único cuerpo de seguridad no uniformado y con organización civil, aunque

dirigido por personal militar. La Policía de Aduanas y la Policía de Inmigración se integraron a la Policía de Hacienda.

Con la firma del Acuerdo de Paz y la disolución de la Policía de Hacienda, la Policía de Aduanas se transformó en el Batallón de Control Fiscal, que se incorporó a la Policía Nacional, pero sus funciones dependían del Ministerio de Hacienda. Asimismo, el personal de la Policía de Inmigración se trasladó a la Policía Nacional para que asumiera sus tareas en ese cuerpo hasta su desaparición.

Más recientemente, la Policía Nacional se desempeñó como policía urbana, la Guardia Nacional como policía rural y la Policía de Hacienda como policía fiscal. Las funciones prioritarias de las tres consistían en la prevención e investigación de delitos de subversión y terrorismo. Además, cada institución tenía funciones específicas adicionales. Así, la Policía Nacional desempeñaba las funciones de policía de tránsito, protección de personalidades y drogas, así como el control de las empresas de seguridad privada, juzgar las faltas de la policía y manejar y custodiar los archivos policíacos. Las funciones de policía ambiental, de carreteras y protección de instalaciones estratégicas, así como la seguridad presidencial correspondieron a la Guardia Nacional. En la Policía de Hacienda recayeron las funciones de Policía de Aduanas, Migratoria y de Fronteras, así como la protección de los funcionarios y bienes del Estado y el control de los distintos grupos de seguridad estatal.³

³ Iden pag. 29-33.

La preponderancia de los cuerpos de seguridad sobre el ejército adquirió tales dimensiones durante la dictadura del general Maximiliano Hernández Martínez (1931 – 1944), que la caída del dictador fue el resultado del descontento del grupo militar más bien convencional. Con el fin del régimen que acalló a sangre y fuego la sublevación de 1932, concluyó la adscripción de los cuerpos de seguridad pública al Ministerio de Gobernación y Agricultura. A partir de 1945, estos cuerpos quedaron adscritos al Ministerio de Guerra (posteriormente Defensa) y Seguridad Pública, bajo un mismo mando, pero con presupuestos diferentes.

Esta situación se mantuvo hasta la firma del Acuerdo de Paz, con dos pequeñas variantes. En efecto, en 1956 se creó el viceministerio de Seguridad Pública, cuya existencia fue abruptamente interrumpida luego del golpe de Estado de octubre de 1960. Las tareas del viceministerio se limitaron a la supervisión y coordinación de los cuerpos de seguridad. Más de veinte años después, en lo que fue su primer acto de gobierno constitucional, el presidente Duarte restableció dicho viceministerio dentro del Ministerio de Defensa.⁴

Así, por ejemplo, desde 1982, en el contexto del Programa Internacional para Educación y Entrenamiento Militar, fueron entrenados por asesores militares del Pentágono alrededor de 3 mil efectivos de los cuerpos de seguridad, pertenecientes a seis batallones de infantería de la Policía Nacional, uno de la Guardia Nacional y otro de la Policía de Hacienda. El Departamento de

Defensa justificó este programa y arguyó que beneficiaría al personal que se desempeñara en labores de infantería y contrainsurgencia y no propiamente policiales.⁵

A partir de 1986, el Programa de Administración de Justicia permitió al ICITAP (International Criminal Investigation and Training Assistance Program) [Programa Internacional para el Adiestramiento en la Investigación Criminal] capacitar a personal policial en investigación criminal. La mayoría de los alumnos del Programa Internacional para el Adiestramiento en la Investigación Criminal (ICITAP) provenían de los equipos de investigación de la Policía Nacional, y muchos se incorporaron a la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD), creada en 1985. Según William Stanley, existe abundante información respecto a que el Centro de Análisis e Investigación (CAIN) de la Policía Nacional fue, a principios de los ochenta, el sucesor de ANSESAL y constituía el nervio central de un sistema de información que nutría a los escuadrones de la muerte de los cuerpos de seguridad, que anidaban en las respectivas secciones de investigación.⁶

2.1.1.2.2. Tímidos Esfuerzos de Reforma.

El primer intento por separar las tareas de seguridad pública de las de la Defensa Nacional –esto es, las de competencia policial de las estrictamente militares– tuvo lugar en 1956, cuando se creó por

⁴ Iden, pag. 36 y 37.

⁵ Iden, pag. 48.

⁶ Iden, pag. 50.

vez primera y por unos pocos años el Viceministerio de Seguridad Pública. El segundo tuvo lugar durante el gobierno del presidente Duarte, cuando se restableció el viceministerio y se hicieron esfuerzos por desarrollar organismos de investigación criminal y de lucha contra el tráfico de drogas relativamente independientes de los cuerpos de seguridad. Según el coronel López Nuila, el momento culminante de este segundo intento de reforma tubo lugar cuando el viceministerio presentó, en 1987, un proyecto de reorganización de la seguridad pública, “con miras a adecuarla al papel que les exigiría una nueva sociedad democrática. El proyecto distinguía las funciones de seguridad pública de las que eran sólo militares y proponía, aunque de manera cautelosa, que los cuerpos de seguridad se abocaran menos a la lucha contrainsurgente y más al combate contra la delincuencia.⁷

En ningún momento se planteó sacar a las fuerzas de seguridad pública del Ministerio de Defensa o desmilitarizar los cuerpos.

Por razones comprensibles el coronel López Nuila quiso dar la impresión de que la seguridad pública en El Salvador nunca funcionó mejor ni estuvo en mejores manos que entre 1979 y 1987, período en el cual él dirigió de manera sucesiva la Policía Nacional y el Viceministerio de Seguridad Pública. A la luz de las atrocidades cometidas por los cuerpos de seguridad pública durante este período –quizás el más brutal de su historia–, y sobre todo de la impunidad en que éstas quedaron, la suya es, cuando menos, una opinión discutible. Además, si esa interpretación hubiese sido correcta, el

⁷ Iden, pag. 51 y 52.

plan de reorganización en el cual estaba trabajando después de tres años al frente del viceministerio no habría sido necesario.

No obstante, se hicieron algunos esfuerzos –aunque tímidos e infructuosos– para reformar la seguridad pública; no sólo el proyecto de reorganización de 1987, sino, desde antes, el establecimiento de la Academia de Seguridad Pública, en 1984. La creación de esta institución tuvo como objetivo especializar a algunos oficiales militares en tareas policiales para que asumieran, de manera permanente, funciones de dirección en los cuerpos de seguridad pública.

Se organizó el Centro Nacional de Información, el Departamento de Derechos Humanos, los departamentos legales de cada cuerpo y las respectivas unidades de control interno, incluyendo una Inspectoría General.

Otros dos hechos que formaron parte de los tímidos esfuerzos por desmilitarizar la seguridad pública durante la década pasada, fueron la creación de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD), en 1985, y la Unidad Ejecutiva Antinarco tráfico (UEA), en 1990. La primera fue parte del Programa de Administración de Justicia del gobierno de Estados Unidos en El Salvador y, además, su componente más caro e importante.

La comisión se creó por presión del gobierno estadounidense para investigar, entre otros, los casos más importantes de violaciones a los Derechos Humanos. Su mandato expreso fue más ambiguo y general, pues debía “Investigar todo caso criminal que por su

naturaleza, sus actores y víctimas, los medios empleados para cometerlo o su impacto en el gobierno y la opinión pública, causaren grave conmoción en el país”. Estaba integrada por el Ministro de Justicia, el Viceministro del Interior y un representante del Presidente de la República, a quienes nominalmente correspondía su dirección. Dependían de ella la Unidad Ejecutiva de Investigación, dirigida por dos coroneles del ejército quienes, a su vez, eran responsables de la Unidad Especial de Investigación y la Unidad Técnica Forense. De hecho, la dirección la tenían ellos.

La Comisión de Investigación de Hechos Delictivos estuvo bajo el mando de militares de alta hasta junio de 1993 –es decir, año y medio después de haberse firmado el Acuerdo de Paz–, cuando se nombró a José Mauricio Paredes como primer Jefe civil de la Unidad Ejecutiva de Investigación. Cuando Paredes asumió su cargo, todos los investigadores de la comisión eran militares y éste les exigió su baja, aun que los autorizó a mantener su relación con el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA). El propio Paredes había trabajado estrechamente con los militares durante toda su carrera.

Este esfuerzo por crear un organismo de investigación criminal, profesional e imparcial fracasó precisamente por que no se logró garantizar su independencia, determinante para asegurar la objetividad de sus investigaciones, sobre todo en casos de Derechos Humanos, pues las violaciones se atribuían, en su mayoría, a la Fuerza Armada y todos sus investigadores fueron escogidos entre el personal de los cuerpos de seguridad, en especial de la Policía

Nacional. Estas limitaciones estructurales explican el paupérrimo desempeño de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, en la investigación de casos en los que se encontraban implicados militares, -e incluso, su participación en el encubrimiento de los autores de dichos crímenes-, y su tendencia creciente a favorecer la investigación de casos menos comprometedores de naturaleza común. En efecto, si en 1989 sólo una tercera parte de los casos investigados se relacionaban con los derechos humanos, en 1993 esa proporción fue todavía menor.

Tanto la Comisión de la Verdad como Pedro Nikken recomendaron, en su momento, la disolución de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos. La Misión de Observadores de Naciones Unidas para El Salvador (ONUSAL) también concluyó que “la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos no es una institución independiente, capaz de llevar a cabo de manera eficiente, y bajo control civil, la investigación criminal”.

En otro orden, la Unidad Ejecutiva Antinarco tráfico (UEA) se creó en 1990 y utilizó el mismo esquema de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, es decir, como un ente que pretendía ser independiente de los cuerpos de seguridad, pero que estaba integrado por efectivos de alta de dichos cuerpos, en especial de la Policía Nacional, responsable de la lucha contra el tráfico de estupefacientes. Este personal militar estaba sujeto –por lo menos de forma nominal– a la supervisión política de una autoridad civil constituida por los ministros de Justicia y Defensa y por un representante del Presidente de la República. La Unidad Ejecutiva

Antinarcotráfico contó con amplias facultades de investigación el campo del tráfico ilícito de estupefacientes.

La creación de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos y de la Unidad Ejecutiva Antinarcotráfico constituyó, en su momento, un reconocimiento tácito de la ineficiencia, desprestigio y corrupción de los cuerpos de seguridad. No obstante, la equivocada decisión de conformarlas con personal proveniente de esos mismos cuerpos, impidió que se desarrollara en el país la capacidad para investigar con objetividad. Para quienes querían aprender, la lección era clara: los cuerpos de seguridad, y la mayoría de su personal, eran irrecuperables. La experiencia de estas unidades también demostró lo difícil que era desmilitarizar la seguridad pública, sobre todo en una situación de conflicto interno en la cual el poder de los militares era enorme. El advenimiento de la paz crearía mejores oportunidades para volver a intentarlo. El nuevo intento enfrentaría dificultades muy parecidas.

En efecto, a finales de 1993, la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos y la Unidad Ejecutiva Antinarcotráfico se incorporaron en la División de Investigación Criminal (DIC) y la División Antinarcóticos (DAN), respectivamente. Como era de suponerse, este hecho constituyó una fuente de graves problemas políticos porque representó, quizá, la amenaza más seria que debió enfrentar la recién nacida Policía Nacional Civil.⁸

⁸ Iden, pags. 52-60.

2.1.2. Los Antecedentes Inmediatos.

El antecedente inmediato de que partirá la investigación es el año de 2001, periodo en el cual los agentes investigadores de la Policía Nacional Civil, debieron haber sido capacitados en la nueva normativa penal y procesal penal que entro en vigencia el 20 de Abril de 1998 y que marcan una línea en la historia jurídica procesal penal de El Salvador, pues cambia totalmente la forma de la investigación del delito, su persecución y su juzgamiento.

Delega la investigación y acusación a la Fiscalía General de la República; la ejecución de la investigación se la encomienda a la Policía Nacional Civil bajo la dirección funcional de la Fiscalía General de la República.

–En el año de 1996, como resultado de la reforma constitucional que dio inicio en 1991, se reformó el ordinal 3° del artículo 193 de la Constitución, el cual quedó redactado de manera tal, que se le otorgó a la Fiscalía General de la República, la dirección de la investigación del delito–.

Así, se tenía la garantía que los jueces ya no se verían afectados por el “prejuicio”. Que el Juez sentenciador no fuese al mismo tiempo investigador y que se viese contaminado con las diligencias iniciales de la investigación o las propias de la instrucción, al momento de adecuar los supuestos hipotéticos de la norma al caso concreto.

Pero el ordinal 3° del Artículo 193 de la Constitución, fue un poco más allá, de manera tal que esclareció que la labor investigativa

de la Fiscalía, sería llevada a cabo con la colaboración de la Policía Nacional Civil, en la forma que lo determinase la ley.⁹

Dicha dirección funcional se encuentra explicada tácitamente en la redacción del inciso primero del Artículo 240 del Código Procesal Penal, que reza así: “Coordinación en la investigación” Artículo 240. Los oficiales, agentes y auxiliares de la Policía cumplirán sus funciones en la investigación de los hechos punibles bajo el control de los fiscales y ejecutarán las órdenes de éstos y los jueces”¹⁰

Así, la redacción del Artículo. 240 del Código Procesal Penal, deja en claro que la Fiscalía lleva a cabo la parte legal de la investigación y la Policía, la técnica. Es evidente que la Fiscalía posee la idoneidad para determinar cuáles son los objetivos ulteriores de una investigación y que desde esa perspectiva, la Policía habrá de ejecutar las órdenes dictadas por los delegados de la Fiscalía General de la República. De esta manera las labores preventivas o represivas propias de la actividad policial, deberán ser verificadas en función de facilitar la labor investigativa de la Fiscalía.¹¹

Los códigos que entran en vigencia tienen como base un sistema acusatorio; teoría contraria al sistema inquisitivo base de la antigua normativa.

No se puede hablar de antecedentes del sistema normativo penal en El Salvador, sin mencionar los Acuerdos de Paz, que son los que

⁹ Escuela de Capacitación Judicial, Ensayos N° 1, Tres Temas Fundamentales sobre la Fase Inicial del Proceso Penal. Pag. 1.

¹⁰ Iden. Pag. 1.

¹¹ Iden. Pag. 2.

marcan y obligan al cambio tanto del sistema policial como de las políticas criminales.

2.1.3. Los Antecedentes Jurídicos.

En cuanto al tratamiento normativo de la investigación del delito, ha sido una evolución significativa. Ya que anterior a la entrada en vigencia de los nuevos códigos Penal y Procesal Penal, la investigación del delito era ordenada y realizada en parte por los jueces, como las inspecciones, los allanamientos, reconocimientos de cadáveres, la Policía Nacional tenía un papel más protagónico a través de la Comisión de Hechos Delictivos, en el Código Penal derogado se admitían las presunciones de culpabilidad, la prueba estaba determinada, como la prueba tazada, y otros, se admitía la analogía; no esta de más recordar que hablamos de un Código Penal de corte inquisitivo. Es muy importante mencionar que el proceso penal podía iniciarse de oficio; esto se puede observar en el desarrollo del título tres, “Comprobación del Delito y de la Delincuencia, Capítulo uno, Cuerpo del Delito”, en donde a lo largo de todo el título podemos, observar el rol director del juez, y el protagonismo de la fiscalía. Todo esto regulado en el Código Procesal Penal que entro en vigencia mediante el Decreto Legislativo 450 el 15 de junio de 1974, publicado en el D.O. N° 208, Tomo cuatrocientos veintiuno, del 9 de noviembre de 1973; y sus múltiples reformas.

Otro momento importante del tratamiento de la investigación y persecución del delito se da con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 668, el 19 de marzo del año 1996, que da vida a la Ley Transitoria de Emergencia contra la Delincuencia y el Crimen Organizado; que fue declarada inconstitucional por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

2.1.4. Las Reformas Constitucionales.

La reforma constitucional constituye la mejor expresión de seguridad jurídica, ya que se fortalecen las instituciones democráticas como el Consejo Nacional de la Judicatura y se crean otras como producto de la transición democrática hacia un nuevo tipo de estado, tales como el Régimen Electoral, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Justicia y fundamentalmente Seguridad Pública, así, la Constitución reflejo la soberanía popular con la realidad que vivía el país dentro de las reformas esta el Art. 159 inciso 2 y 3 cuyo texto expresa "La defensa nacional y la seguridad pública estarán adscritas a ministerios diferentes. La seguridad pública estará a cargo de la Policía Nacional Civil, que será un cuerpo profesional, independiente de la Fuerza Armada y ajeno a toda actividad partidista. (...) La Policía Nacional Civil tendrá a su cargo las funciones de policía urbana y policía rural que garanticen el orden, la seguridad, y la tranquilidad pública con apego a la ley y estricto respeto a los derechos humanos". El ordinal 17° del Art. 168, que establece las atribuciones y obligaciones del Presidente de la República, dice:

Organizar, conducir y mantener la Policía Nacional Civil para el resguardo de la paz, la tranquilidad el orden y la seguridad pública, tanto en el ámbito urbano como en el rural, con estricto apego al respeto de los derechos humanos y bajo la dirección de autoridades civiles; y el ordinal 19°. Establece: Fijar anualmente un número razonable de efectivos de la Fuerza Armada y de la Policía Nacional Civil. También vale la pena señalar otras reformas vinculadas a la seguridad pública como:

Art. 193 corresponde al Fiscal General de la República: No. 2 Promover de oficio o a petición de parte, la acción de la justicia en defensa de la legalidad; No. 3 Dirigir la investigación del delito y en particular de los hechos criminales que han de someterse a la jurisdicción penal. A tal fin bajo la dirección de la fiscalía funcionará un organismo de investigación del delito en los términos que defina la ley.

Art. 212 La Fuerza Armada tiene por misión la defensa de la soberanía del estado y la integridad del territorio. El Presidente de la República podrá disponer excepcionalmente de la Fuerza Armada para el mantenimiento de la paz interna, de acuerdo con lo dispuesto por esta constitución. (D.L. No 152, del 30 de enero de 1992, D.O. No 19, Tomo 314, de la misma fecha).

Bajo este marco se desenvuelve la seguridad pública desde 1992 siendo ahora una función desconcentrada y controlada por manifiesto constitucional por los civiles y al servicio del nuevo Estado Democrático de Derecho.

Consecuentemente podemos mencionar como antecedentes la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil y el reglamento de la misma, creadas bajo las bases constitucionales; Recientemente derogadas y sustituidas por otras, con los mismos nombres en los años 2001 y 2002 respectivamente, que contienen modificaciones sustanciales aunque conservan las disposiciones relativas a los principios rectores.

Otros antecedentes importante los constituyen los decretos legislativos N° 904 de fecha 4 de diciembre de 1996 que da vida al Código Procesal Penal y el N° 1030 de fecha 26 de abril de 1997 que da vida al Código Penal.

2.2. El Marco Coyuntural.

Para el inicio de nuestra investigación se ha tomado como punto de partida en este marco el año 2001, periodo en el que consideró se permite un margen de acoplamiento de los actores a la nueva normativa penal y procesal penal de El Salvador, que entro en vigencia el 20 de abril de 1998 por la importancia que este acontecimiento tiene para el problema que se investiga.

2.2.1. Las Manifestaciones Actuales del Problema de Investigación.

El problema de investigación es determinar el grado de eficacia de la Policía Nacional Civil en la investigación científica y técnica del delito en el proceso penal salvadoreño. Partiendo de que ésta a

demostrado su incapacidad para investigar el crimen en general y el organizado, cometiendo errores graves, que van desde contaminación de la escena del crimen, hasta, ocultamiento de pruebas para favorecer a determinados implicados.

La desconfianza en la Policía Nacional Civil, es por diferentes factores entre los que se pueden mencionar: corrupción, involucramiento de sus agentes en bandas delincuenciales, perdida de la credibilidad e incompetencia, desconocimiento de su labor y violación a Derechos Humanos.

En los datos más recientes dados a conocer por la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), tenemos las siguientes tablas:

Denuncias admitidas en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos por presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas por miembros de la Policía Nacional Civil.

Período	Total	Porcentaje del total de denuncias recibidas en la institución
Julio 95-junio 96	2,050	56.00%
Junio 96-mayo 97	2,503	51.2%
Junio 97-mayo 98	2,275	45.00%
Junio 98-mayo 99	No hay datos	No hay datos
Junio 99-mayo 2000	1,356	48.40%
Junio 2000-mayo 2001	No hay datos	No hay datos
Enero 2001-diciembre 2001	1,142	39.41%

Fuente: Memorias de labores de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, de los períodos indicados.¹²

**Denuncias sobre presuntas violaciones a los derechos humanos,
recibidas por la Inspectoría General de la PNC.
Años 1999, 2000, y 2001.**

Tipificación	Años		
	1999	2000	2001
Mal procedimiento Policial y Administrativo.	371	464	431
Arbitrariedad y Prepotencia.	368	368	200
Negligencia Policial.	95	235	116
Conducta Delictiva.	205	374	178
Mala Conducta.	159	221	164
Totales.	1,198	1,680	1,089

Fuente: Informes de la Inspectoría General de la PNC, de los años indicados.¹³

Estudio sobre funcionamiento de la Policía Nacional Civil.

Valoración y/o apreciaciones.	Frecuencia.	Porcentaje.
Escasez de Personal y de Recursos.	28	31.81
Leyes Blandas que Generan Impunidad.	9	10.23
Los Problemas Sociales.	8	9.1
No hay Política Criminal.	8	9.1
Infiltración de Delincuentes en la PNC.	8	9.1
No hay Colaboración de la Ciudadanía.	5	5.68
Falta de Organización del Trabajo de la PNC.	3	3.4
Falta de Preparación y Experiencia de la PNC.	9	10.23
Falta de Esfuerzo y Voluntad.	7	7.95
Falta de Independencia Policial.	1	1.13
Falta de Depuración.	1	1.13
Falta de Mecanismos Protección a Testigos	1	1.13
TOTAL.	88	99.99

¹² Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, Martínez Ventura Jaime, La Policía en el Estado de Derecho Latinoamericano: Estudio sobre El Salvador, Pag. 27.

¹³ Iden. Pag. 27.

“El estudio refleja que a la PNC, en su conjunto, le hace falta capacidad y profesionalismo, lo que origina que se den violaciones a los derechos humanos; que le hace falta recursos tanto materiales como humanos, para desarrollar su trabajo con la efectividad y el profesionalismo que una institución tan importante para el país debe tener; lo que vemos reflejado en el gráfico”.¹⁴

Estudio sobre Funcionamiento de la Policía Nacional Civil.

Valoración y/o Apreciaciones.	Frecuencia.	Porcentaje.
Depuración.	7	8.75
Desarticulación de Bandas y Combate a la Delincuencia.	11	13.75
Esfuerzo de Algunos Miembros por el Cambio.	10	12.5
Profesionalismo, Diligencia e Interés que Emplean.	16	20
Implementación de Mecanismos y Sistemas de Prevención.	9	11.25
Confianza y Acercamiento a la Población.	15	18.75
Respeto de los Derechos Humanos.	5	6.25
Ninguno.	5	6.25
Coordinación con la FGR.	2	2.5
TOTAL.	80	100

“El estudio refleja que un porcentaje minoritario de los entrevistados, ve elementos y características sobresalientes en la PNC”.¹⁵

¹⁴ CONSORCIO ONGs DE DERECHOS HUMANOS DE EL SALVADOR, Humanos Derechos, Revista n° 6, año 2, Septiembre 2001, Pag. 5,6.

¹⁵ Iden. Pag. 6.

Estudio sobre Funcionamiento de la Policía Nacional Civil.

Apreciaciones.	Frecuencia.	Porcentaje.
Falta de Capacidad y Profesionalismo	14	22.6
Desconfianza de la Ciudadanía en la Institución.	5	8.1
Necesita más Recursos (materiales y personales.)	14	22.6
Falta de Motivación e Incentivos al Personal.	4	6.4
Poca Supervisión y Control.	10	16.1
Presiones Externas y Poca Comprensión.	4	6.4
Irrespeto de los Derechos Humanos.	3	4.8
Actos de corrupción y delincuenciales de sus miembros.	3	4.8
El Director de la PNC.	2	3.2
Ninguno.	3	4.8
TOTAL.	62	100

“Se encuentran las recomendaciones de cómo mejorar el funcionamiento de la PNC, dirigidas a aquellos actores de la sociedad que tienen el poder de reestructurar la formación y selección de los agentes así como los mecanismos de control de la institución”.¹⁶

2.2.2. El Contexto del Problema de Investigación.

La investigación del delito es una tarea que por mandato constitucional ha sido encomendada su ejecución a la Policía Nacional Civil; quien la realizara bajo la dirección funcional de la Fiscalía General de la República.

Misión que se desarrolla y especifica en el Código Procesal Penal, pero en la práctica las dos instituciones encargadas de la investigación del delito no cumplen la relación que tienen entre sí, - no entendiendo el rol que la Constitución les ha encomendado- ha sido difícil que la policía entienda su nuevo rol, su relación de

subordinación con la fiscalía y, la fiscalía que entienda que su función no es sólo ordenar en un escrito que se realicen determinadas diligencias -se manejan hasta formatos-, sino el análisis de cada caso y brindarle al agente policial una verdadera dirección, para la realización de la investigación.

2.2.2.1. Relaciones de Impacto.

La eficacia de la Policía Nacional Civil en la investigación científica y técnica del delito en el proceso penal; incide de forma negativa, desde el punto de vista específico, las diligencias extrajudiciales de investigación son parte fundamental en el proceso penal por lo que al cometerse un error en esta fase pueden cometerse vicios como el de la nulidad de actos que tengan que repetirse o dejarse sin efecto, la violación a los derechos de la víctima y principalmente del imputado; desde el punto de vista general el problema incide negativamente en el Estado en su que hacer social, económico, político y jurídico, puesto que la impunidad del delito, provoca apatía para el inversionista extranjero, lo que conlleva al incremento del desempleo, que a su vez genera delincuencia.

La pérdida de valores, y crecimiento de los antivaleores como: la criminalidad, corrupción y otros son graves; pero, el impacto más grave es la pérdida de la confianza en la institucionalidad del sistema jurídico, por lo que sociedades como la Guatemalteca decidan tomar la justicia en sus manos, por medio de -linchamientos-.

¹⁶ Iden. Pag. 6.

2.2.2.2. Relaciones Causales.

Existen otros factores que inciden en la eficacia de la Policía Nacional Civil en la investigación científica y técnica del delito en el proceso penal salvadoreño. Pero a mi juicio las causas que más inciden son las Políticas Gubernamentales de Administración de Justicia, el mal papel que juega la Fiscalía General de la República al no contar con personal capaz de cumplir con el mandato constitucional, de dirigir a la Policía Nacional Civil en la investigación del delito. Y en menor escala la actividad de retardación de los Jueces de Paz y de Instrucción, en autorizar diligencias solicitadas por los policías o fiscales, que entorpecen la investigación y la incorporación de prueba al proceso penal.

Otras causas del problema son las que surgen de la propia institución policial, como la mala elección, capacitación y adiestramiento técnico de los agentes de policía, por parte de la Academia Nacional de Seguridad Pública, en sus seis primeros años. (Este problema en sí, necesitaría de una investigación específica, pues en su funcionamiento intervienen diferentes factores como el político, intervención militar y otros); falta de tecnología y personal capacitado para realizar las investigaciones científicas que la investigación del delito requiere; agilidad en la realización de estudios por parte de la División Policía Técnica y Científica de la Policía Nacional Civil.

2.3. Marco Doctrinario.

2.3.1. La Evolución Doctrinaria Sobre el Problema.

Es de mucha importancia establecer cuando y como nace la institución Policial; para ello es necesario remontarnos al tema “**EL CONTROL FORMAL: POLICÍA, JUSTICIA, y CÁRCEL**”, del cual únicamente desarrollaremos el Control Formal que se refiere a la “Policía” sin que de esta forma le restemos importancia al Control Formal Justicia y Cárcel, mencionando únicamente al Control Policía por ser el factor que nos interesa conocer para el desarrollo de esta investigación.

Se puede partir de manera neutra y descriptiva en la caracterización de la policía como un órgano de Control Formal Social cuyo objetivo es: “La protección de la sociedad y sus ciudadanos, esto es, defensa de peligros”.

”La policía de mantenimiento del orden surge naturalmente un aspecto más preciso referido a los hechos considerados dentro del Código Penal, en tanto que también atacan al orden del sistema. Serían los aspectos propiamente de función criminal de la policía, de represión y prevención del crimen. Sin embargo, tal función aparece siempre confundida con las demás. Los intentos que se han hecho en diferentes países de plantear una policía exclusivamente criminal, sometida a la justicia penal, no han tenido éxito; sobre ello predomina la idea del control como tal. La separación del aspecto criminal de los otros no se produce a este nivel, sino que se va produciendo posteriormente, al nivel judicial y de ejecución. Ello,

además, siempre que dentro del Estado predominen y se mantengan claramente los rasgos democráticos; en todos los países en que se nota una tendencia hacia la Doctrina de la Seguridad Nacional, también estos niveles de diferenciación se tornan difusos.

Dentro del Estado la policía ocupa el rol de guardián del Estado en lo que se refiera al orden de su sistema y como tal lo ejerce, y es visto así por los ciudadanos. Cuando mayor es la distancia entre la organización política y la sociedad civil, con mayor fuerza su rol aparece antagónico frente al ciudadano. Ello no puede quedar disminuido por el hecho de que también ejerza el rol de control de autores de hechos del Código Penal, pues esto no aparece deslindado del rol anterior. De ahí que para la policía su rol parezca confuso e incomprensible, y ello está ligado al lugar que ocupa dentro del Estado. Partiendo que la policía es un hecho político ligado a la concepción misma de Estado, con lo cual ya de partida aparece identificada con un determinado sistema y penetrada de la ideología del mismo en forma muy radical, ya que tiene que defender el orden de ese sistema. Pero es que, además la vinculación directa, dentro de la organización política con el ejecutivo, se presta a que la policía quede penetrada por la política contingente, a que tienda a identificarse con ella y a que los ciudadanos también lo hagan al juzgarla. Esto marca nuevamente un distanciamiento entre policía y ciudadano y provoca todavía mayores antagonismos, sobre todo si el régimen democrático es muy débil o muy fuerte todavía los componentes son autoritarios.

En razón de su propio origen y función, la policía desde su origen surgió como una organización militarizada y burocrática. Ello ha llevado a acentuar los problemas de distanciamiento con la población, en razón de la tendencia a una institución total y cerrada que provoca la militarización y burocratización de una institución. Lo que a su vez ha originado mayores dificultades para su democratización. Pero no sólo a este nivel se producen dificultades, sino también en el ámbito de la eficacia, pues tales características impiden la flexibilidad necesaria para la adaptación de la policía a los cambios continuos de una vida social democrática, con lo cual entonces la función de control se hace rígida y contraproducente en todo sentido. De ahí entonces que en los últimos tiempos se insista en la desmilitarización y desburocratización de la institución policial y se plantea la creación de una policía profesional, entendiéndose como tal aquella cuyos miembros, a todos los niveles, actúen con criterio propio y autónomo dentro de los marcos regulativos de la profesión.

Ahora bien, desde el punto de vista de la eficacia de la policía, también en los últimos tiempos se han deshecho mitos respecto de su capacidad tanto represiva como preventiva. Generalmente se ha afirmado que si bien es dudoso o difícil comprobar que la ley penal o la pena tengan un efecto preventivo general, ello sería del todo claro en relación con los órganos de ejecución y cumplimiento, esto es, tribunales y policía.

2.3.1.1. Policía y Proceso de Criminalización.

La policía tiene un amplio campo de decisión, cumple realmente, a nivel, particular y primario funciones de juez. La policía decide quiénes son sospechosos; para ello se ha construido un marco general personal (“gente decente” y “sospechosos”, -asóciales, lumpen, gamberros, y más-) y de lugares o barrios, además de un catálogo de apariencias y conductas sospechosas y de criterios más específicos respecto de delitos más especializados. Por otra parte, es la propia ley la que sirve de base para el establecimiento del círculo de sospechosos; así por ejemplo, al señalarse y describirse el hurto como delito, de partida se plantea como sospechosos a los no poseedores, a los desposeídos. Pero no sólo la ley se queda en este nivel general, sino que en muchos casos desciende también al nivel concreto y particular; así sucede por ejemplo con la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación social, que fija los estados peligrosos (vagos habituales, mendigos habituales, ebrios habituales, los que se comporten de modo insolente, brutal o cínico y otras conductas.) Por eso Radbruch llegó a decir que el Derecho Penal por esencia y origen coloca a los infractores del derecho en un estrato del pueblo considerado inferior. Pero además de esta labor de decisión sobre los “sospechosos”, la policía entra también a resolver conflictos y en general tiende a privatizarlos o a solucionarlos ella misma, salvo que entren nuevamente en juego los estereotipos del “sospechoso”. Así, pues, a partir ya de la actividad policial, el criminal será aquel que fundamentalmente pertenezca a las clases bajas. Por otra parte el contacto directo de la policía es con las capas bajas de la población.

Por eso afirman Fest y Blankenburg: “Las instancias del control de la criminalidad provocan chances sociales desiguales para llegar a ser criminal”.

En resumen, cada policía y la policía en general señalan (y tienen el espacio de juego necesario para ello) quién y qué va contra el orden. De modo que además de participar del marco general de selección fijado, ya por el sistema y en especial por la ley de quiénes, y qué va contra el orden, la policía agrega una pauta concreta de selección, de control, de criminalización. Por tanto, lo más normal es que la criminalidad aumente o varíe en razón de esta pauta, que depende del sistema, la ley y sobre todo de la propia organización y formación de la policía; y en ese sentido el propio control policial resulta un factor de criminalización, origen de criminalidad.

2.3.1.2. Policía y Estado de Derecho.

Es del todo claro que un Estado no puede prescindir de la policía, porque ella está ligada a su propia naturaleza organizativa; negarlo sería lo mismo que negar hoy al Estado, un puro tecnicismo especulativo imaginario. Lo que importa, en cambio es señalar determinadas bases que hagan compatible su actividad con un sistema abierto, en constante perfeccionamiento y participación activa generalizada, que es lo que se pretende que sea una Democracia de un Estado de Derecho.

En cuanto a su organización y formación, parece ineludible llevar acabo una profesionalización de ambas. Pero más aún. En el caso de la formación, además, una profundización de la conciencia ciudadana del policía, de los principios de un Estado de Derecho y, sobre todo, de los principios constitucionales. Desde el punto de vista de la organización tampoco basta con la profesionalización, sino que también es necesario destacar la significación jurídica de la labor, muy semejante en un nivel primario a la del juez. Ello implica el establecimiento de una gran transparencia en la actividad policial y de los correspondientes controles sobre ella de carácter democrático, esto es, una mayor posibilidad por parte de la Asamblea Legislativa de establecer una vía de control que pudiese partir incluso desde el ciudadano.

En definitiva, dentro de un Estado de Derecho, en relación con la policía, es necesario distinguir tres planos. Por una parte, es indispensable lograr la máxima transparencia en la actividad de la policía, con el objeto de lograr que los ciudadanos y sus representantes puedan ejercer una revisión crítica de sus actos. Por otra parte, la policía debe incorporarse a la vida ciudadana en forma activa, transformando su organización y formación, con el objeto de eliminar en lo posible los procesos de criminalización, que en definitiva atentan contra el principio de igualdad establecido en la Constitución. Por último, es necesaria una constante revisión crítica del concepto de orden, que es el que da origen a la función.¹⁷

¹⁷ Bustos Ramírez, Juan, separata El Control Formal Policía y Justicia, pag. 63 y sts.

En nuestro país la investigación extrajudicial ha sido siempre realizada por los denominados órganos auxiliares de la administración de justicia (hasta antes de la entrada en vigencia de la Constitución de 1983, estaba encargada primeramente a la Policía Nacional, aunque los jueces de Paz en un segundo grado hacían funciones investigativas además de ser aplicadores de justicia.); sin que esta investigación haya estado dirigida por la fiscalía. Así es que estos órganos auxiliares han desempeñado funciones de Seguridad Pública y de Investigación Criminal.

Con la reforma del artículo 193 numeral 3° de la Constitución de la República, según Decreto Legislativo N° 64 del 31 de Octubre de 1991, este Artículo establece que bajo la Dirección Funcional de la Fiscalía General de la República funcionará un órgano de Investigación del Delito, refiriéndose a cualquier estructura organizativa que determine la Policía Nacional Civil, en este caso la Subdirección de Investigación y las diferentes Divisiones encargadas de la investigación del delito en todo el territorio nacional.

Luis Paulino Mora, jurista costarricense, sostiene que¹⁸ “La justicia penal presenta la necesidad de mantener un inteligente equilibrio entre la necesaria protección de la sociedad que exige se castigue los delitos y el respeto también exigido a los derechos fundamentales del individuo; Ningún estado está legitimado para aplicar el poder punitivo a una persona en un afán de proteger a la sociedad, desconociendo los derechos que le son inherentes al

¹⁸ Mora, Luis Paulino, Memoria de la II Conferencia Iberoamericana Sobre la Reforma de la Justicia Penal, pag. 19

hombre. Pero también la sociedad debe de sobrevivir y defenderse frente al daño causado por la delincuencia. La Policía debe acertar en esas investigaciones, pero debe hacerlo con respeto pleno a los derechos que en esa etapa de la investigación le acuerda el ordenamiento de los detenidos”

Los fiscales deben esforzarse por fundamentar técnicamente las denuncias y acusaciones, especialmente preocuparse de identificar y recoger prueba de manera científica.

La Constitución es un marco básico en donde sus principios son necesarios y deben en consecuencia ser desarrollados por el legislador en normas de menor rango, que no pueden contradecir el espíritu de la Constitución.

El Doctor José Martín Ostos, jurista español sostiene que¹⁹ “En alusión al Organismo de Investigación del Delito, consagrado en el Artículo 193 numeral 3° de la Constitución de la República, el legislador le encomienda la dirección de la investigación del delito a la Fiscalía General de la República (no de la instrucción procesal); por lo que parece razonable que lo coloque al frente de este órgano policial, por cierto que en la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de 1992, ha venido con la creación de una División de Investigación Criminal bajo la dirección igualmente de la Fiscalía General de la República. Aquí existió una confusión administrativa cuando se decía que esta unidad técnica se encargará de investigar los hechos criminales y de reunir las pruebas que sirvan para

identificar los responsables de cometerlos de acuerdo al artículo 23 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, que en su opinión, sostiene, que el legislador, a instancia del ejecutivo, lo que pretendió en el marco de esta reforma, cuando se discutía entre el Gobierno y el FMLN, para alcanzar la paz, era la queja de estos últimos en torno al funcionamiento de la administración de justicia, lo constituían el comportamiento de los órganos auxiliares en relación con los detenidos y la consiguiente obtención de la confesión extrajudicial. Muchos esfuerzos y reivindicaciones iban dirigidos a la superación del problema, a tal fin se consideró que éste se solucionaría en gran parte situando a las fuerzas policiales investigadoras del delito bajo la directa dependencia de la Fiscalía.”

El doctor Alberto M. Binder, autor argentino, actual secretario del Instituto de Estudios Comparados de Ciencias Penales de Buenos Aires, Argentina, ha declarado que ²⁰⁶“Pueden haber cuerpos policiales mejor o peor preparados, pero lo cierto es que desde el punto de vista del aporte de una verdadera investigación, existen problemas, no sólo en la eficacia de las mismas, sino de organización en el cuerpo policial y de inserción de la Policía dentro del contexto de las instituciones democráticas.

El Ministerio Público, cumple un papel importante en el proceso de profesionalismo de la Policía, que es un proceso permanente, ya que debe acompañar la creciente complejidad de las conductas criminales, que no se pueden realizar sin que el Ministerio

¹⁹ Ostos, José Martín, Memoria de la II Conferencia Iberoamericana sobre la Reforma de la Justicia Penal, pag.64

Público oriente esa profesionalización. Si pensamos que en una policía que entiende que un caso está cerrado, simplemente cuando ella ha llegado a la convicción de que las personas imputadas son culpables, entonces no será necesario el Ministerio Público, y la Justicia cumplirá la función de legitimadora de la convicción policial, pero si pensamos en un proceso donde es necesario probar una responsabilidad, entonces el Ministerio Público y la Justicia se convierte en una Institución necesaria.

La tarea consiste en organizar el sistema de investigaciones en su conjunto, y dotarlo de eficacia para enfrentar situaciones complejas y dinámicas, desde esta perspectiva, cree que es más importante una dirección funcional que una inserción administrativa de la Policía dentro del Ministerio Público”.

Ricardo Levene H., jurista argentino en su trabajo ²¹“El Debido Proceso Penal”, sostiene “los actos de la policía deben de ser sólo la base de la inicial investigación del proceso penal, no pueden nunca ser la base de una sentencia condenatoria, si algo se ha criticado es la preeminencia que tienen las actuaciones de la instrucción sobre las actuaciones del plenario. Así un poco por delegación de funciones, un poco por comodidad, se hace la prevención policial, la prevención pasa a ser la regla; solamente en casos excepcionales se ratifican sus actuaciones en la instrucción, después esas mismas actuaciones policiales pasan a plenario, y pocas veces en el juicio se abre la causa a prueba. Siempre la comodidad de las partes es la que rige, no

²⁰ M. Binder Alberto, Funciones y Distribuciones del Ministerio Público, pag. 85-87.

hay investigación de oficio y así se llega a la sentencia y nos hacemos la pregunta ¿Con qué elementos?. Con los únicos elementos que nacen de la actividad policial y surge de esta pregunta otra mas concreta que nos dice ¿Tiene la policía la culpa de que esto suceda?. En absoluto, ella ha cumplido con su deber, lo malo del caso es que los demás que deben continuar trabajando en el proceso no han cumplido con su deber. No es que se esté en contra de la actividad policial, lo que se lamenta es que se deje en manos de la policía tanta responsabilidad de la actuación del proceso, y al quedar limitada la prueba de una sentencia a la prevención policial, todo lo que salga mal, lo que se ha hecho mal es responsabilidad de la policía. En consecuencia, la instrucción policial en lugar de limitarse a ser tan solo una fase preparatoria, no del proceso, sino de la acusación, de la elevación a juicio, se convierte entonces en la base de la sentencia. Como consecuencia se desnaturaliza, se deshace toda armonía que debe imperar en el proceso.

Para tener un enfoque más teórico de la importancia de la Policía Nacional Civil en el rol social, ha sido necesario enmarcar el problema de la investigación desde sus orígenes.

La Policía Nacional Civil nace como fruto de los Acuerdos de Paz, firmados entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, con ello se llevo acabo la disolución de los cuerpos de seguridad existentes como la Guardia Nacional, la Policía Nacional y la Policía de Hacienda, “los acuerdos

²¹ Levene H. Ricardo, “El Debido Proceso Penal”, Pag. 32 y 33, Del Proyecto para el Mejoramiento de la Administración de Justicia ILANUD-AID.

conllevaron un ajuste institucional (...) La PNC, como institución originada de los Acuerdos de Paz ha debido desarrollarse en dos sentidos: Primero, basado en la atención de la demanda social de la seguridad frente al auge delincencial y la violencia. Este primer aspecto es el que ha dirigido la lógica de crecimiento de la institución, tendiendo a un despliegue policial para dar cobertura a nivel, nacional. Segundo, simultáneamente la Policía ha tenido que dar respuesta al fortalecimiento de los aspectos técnicos y profesionales propios de la institución”.

2.3.1.3. Escuelas Sobre la Seguridad Pública.

Para el presente trabajo solo hemos tomado las escuelas del presente siglo y de ellas las tres más relevantes en el ámbito mundial y que obviamente tienen influencia en los modelos organizacionales de seguridad pública que se han adoptado con el paso de los años y de los cuales nuestro país no es la excepción:

Escuela Alemana de KIEL sobre la Seguridad para la Defensa Social, esta escuela se desarrolla en la década de los 20’s a los 40’s y es un anexo a las doctrinas positivistas del Derecho Penal. Concebía la seguridad desde la óptica fascista, son pilares fundamentales de su doctrina los siguientes:

Estado y Gobierno Rígido: el Estado debía invertir recursos en la defensa de la nación contra sus enemigos y los malos ciudadanos, para eso debía inculcar a los ciudadanos la idea de que el país estaba en peligro y en crisis social y moral a causa de esas personas para lo

cual era necesario crear leyes altamente represivas que cada persona fuese un soldado, un policía y un delator a la menor señal de peligro.

Protección a los ciudadanos y represión a los antisociales: si la situación era grave como se pregonaba más el nacionalismo exaltado eso permitía hacer un diseño de Política Criminal para reprimir a todos los delincuentes sirviéndose de los parámetros establecidos por Lombroso, Garofalo y Ferri, a lo cual se le suma el hecho de ser judío u opositor político que daba mérito para ser combatido.

Con ese fin se crea una red de inteligencia nacional donde todos los buenos ciudadanos debían vigilar y denunciar a dichas personas, se formó una Policía Política (GESTAPO) compuesta por civiles dedicados a la inteligencia y una policía militar (SS) encargada de capturar, resocializar o eliminar a los antisociales.

Discriminación entre personas de bien y sujetos de nivel inferior, esta fue una practica positivista cumplida por la GESTAPO por medio de la que se organizaban comités por cada barrio de la ciudad y llevaban un listado de personas con su ficha clasificándolas de acuerdo a sus características fisiológicas y psicológicas, lo que daba opción a llevar a tratamiento o reprimir al antisocial, confinar en ghettos a los de las mismas características, mantener a la persona en observación y reclutarlos para organismos de seguridad. Esta escuela fue el sustento de la represión contra las minorías y los opositores por parte de los gobiernos fascistas, se expandió a Chile, Argentina, Indonesia, Uganda, África del Sur, Corea del Sur y otros países con gobiernos dictatoriales.

Escuela de la SEGURIDAD NACIONAL: Surge en 1950 en Europa inspirada por el General Marshall de Estados Unidos con el fin de contener el avance del comunismo para lo cual retoma elementos de la escuela de **KIEL** para lograr sus fines, esta escuela tiene los siguientes rasgos:

Formación de Corporaciones Armadas Gigantescas: él ejército y la policía se dividen en dos ramas para defender la patria del agresor, se ensanchan y se hacen masivos sobre la base del reclutamiento forzoso y el servicio militar con el pretexto de contener el comunismo, lo cual generó corrupción en los cuerpos que se hicieron legiones de grupos militares y paramilitares.

Fusión de **Seguridad Pública y Defensa Nacional** para Combatir el Enemigo Interno y Externo: los conceptos de Defensa Nacional y Seguridad Pública se unen pese a ser diferentes, la policía se hace brazo de la Fuerza Armada, con una visión militar de la seguridad sin diferenciar entre delincuente o comunista, en consecuencia era formada para la represión y no para el servicio a la sociedad.

Militarización de la Vida Nacional: con el engrandecimiento de las instituciones armadas la vida nacional se militariza pues hay un control más férreo sobre la sociedad y se crean grupos civiles que sirven de apoyo para la limpieza social.

Represión Masiva o Selectiva: originalmente selectiva para evitar respuestas y se dirige a los opositores más obvios de forma escalonada, pero si los censores aplicados daban como resultado una

situación precaria era justificable reprimir masivamente dar golpes de estado y romper la democracia tutelada.

Formación Militar y Policial Deforme: esta fase consiste en educar a policías y militares con el fin de combatir y exterminar a sus enemigos a cualquier costo, bajo, el pretexto de la defensa de la patria, ambos eran formados en academias militares, no existían academias de formación policial, esta escuela se caracteriza por el predominio militar sobre la seguridad y servia al interés de un partido político igual que en Alemania, la diferencia esta en que allá era para mantener un orden social y aquí el pretexto era la democracia, la seguridad pública fue seguridad militar aplicable en Centro América, Indochina, Europa Occidental, EEUU, Japón y Brasil.

ESCUELA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA: Surge en Oslo, Noruega en los años 70's con el fin de rediseñar el perfil policial en el ámbito internacional para combatir amenazas que habían pasado desapercibidas como el narcotráfico, el terrorismo, tráfico de menores, y trata de blancas.

Hay una notable influencia de la Criminología Crítica y la Radical en los principios de esta escuela que son los siguientes:

Diferenciación entre Cuerpos de Seguridad y de Defensa: es fundamental separar estructuras, efectivos e instituciones en la época de paz por ser sus roles diferentes; la seguridad es interna y la defensa es externa.

Diferenciación entre Doctrina de Seguridad y de Defensa: ambas doctrinas son diferentes por lo tanto las escuelas de formación son diferentes, nacen las academias de seguridad bajo el concepto de proteger a la sociedad civil de los flagelos mencionados pues éste es el origen y el fin de la seguridad pública, en ningún momento su enemigo.²²

Creación de un Nuevo Cuerpo de Seguridad: se crea un cuerpo policial con un perfil apartidista, separada de la Fuerza Armada, con su propio centro de formación e investigación subordinado a sus mismas leyes y al poder ejecutivo

Servicio a la Sociedad: este es un proceso interactivo de persecución del delito con el apoyo de la sociedad misma para garantizar el respeto al Estado Social y Democrático de Derecho.

La “**ESCUELA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA**”; es la adoptada para esta investigación.

2.3.1.4. Técnica Policial.

Muchas veces nos preguntamos cuáles son las diferencias, si es que existen, entre Técnica Policial, Policía Científica y Criminalística.

²² Ortés, Orestes, Ob. Cit. Pág.

Técnica, generalmente, es el conjunto de procedimientos y vocablos de los cuales se vale una ciencia o un arte, para realizar sus fines.

Toda técnica y por ende la Técnica Policial necesitan ineludiblemente de un soporte con base científica para su eficaz aplicación, puesto que técnica supone “Aplicar procedimientos, en base a criterios científicos”. En el término que nos ocupa –Técnica Policial- usará de procedimientos científicos aportados por el conjunto de las ciencias policiales para prevención y la investigación jurídica policial.

La Técnica Policial se ha definido como “La serie de medios y procedimientos científicos encaminados a la prevención y al descubrimiento e investigación de los delitos y faltas” y también como “El conjunto de actos sistematizados que conducen, cuando se lleva a efecto utilizando el mismo material y en iguales circunstancias a la consecución del fin policial”.

Los términos Técnica Policial, Criminalística y Policía Científica nacen a finales del siglo XIX, como respuesta científica a la investigación de los delitos. Hoy día no se concibe ningún proceso jurídico-policial, sino en aplicación de los conocimientos que son aportados por Policía Científica y mediante procedimientos propios de la Técnica Policial.

Necesita, por tanto, la Técnica Policial de los conocimientos científicos aportados por la Policía Científica con un doble objeto,

prevenir el delito, o en el supuesto de su existencia, el esclarecimiento del mismo por medio de pruebas.

Entendemos que Policía Científica tiene un sentido mucho más amplio, que es la razón científica del quehacer profesional policial, y que aglutina el conjunto de conocimientos necesarios en la investigación policial, por cuya razón definimos Policía Científica como “Conjunto de principios y fundamentos científicos, aplicados técnicamente por la Policía a la investigación del delito, a las circunstancias que lo determinan, identificación de los autores, y búsqueda, análisis y valoración de las pruebas”.

A la Criminalística se le atribuye el sentido estricto de la Técnica Criminal, es decir, el estudio de los métodos científicos de averiguación de hechos y su relación con el delito y con el delincuente.

Leopoldo López dice que es “La Enciclopedia del Peritaje”, y como “Ciencia que, por medio del análisis, eleva los simples indicios a la categoría de pruebas”.

Por lo que Criminalística se define como “El conjunto de ciencias que tienen como objetivo el estudio del crimen con el fin de identificar a su autor o autores y demostrar su participación”.

El objeto de la Criminalística es el estudio del crimen, entendiendo la palabra crimen, no como sinónimo de delitos contra la integridad física de las personas, sino que aquí se hace extensiva a todo tipo de delitos.

La importancia de la Criminalística en la labor de la Policía Uniformada radica en que, en un elevado tanto por ciento de sucesos, es esta Policía la primera en acudir al lugar de los hechos. De la capacitación a preservar elementos, instrumentos, piezas de convicción, manchas, rastros, huellas, etc., relacionados con el delito, radica en la mayoría de las veces, la obtención de un resultado satisfactorio en la investigación.

Como resumen diremos que, se ha venido utilizando el nombre de Técnica Policial, usándose este término en un sentido restringido y comprendiendo los estudios que son propios de la Policía Científica y por ende de la Criminalística, abarcando no sólo la práctica de la inspección ocular técnico-policial en el lugar del suceso, sino también los trabajos que se efectúan en los laboratorios para el tratamiento y valoración científica de las pruebas, señales, rastros o indicios recogidos durante la realización de dicha inspección ocular, hasta quedar plasmados los resultados obtenidos en la confección del correspondiente Informe Pericial.²³

2.3.1.5. Objeto de Policía Científica: La Prueba Material.

El objeto de Policía Científica es el esclarecimiento del hecho delictivo, es decir, la investigación técnico policial del delito para obtener la verdad histórica de lo ocurrido, mediante la aportación de

²³ ANTÓN BARBERÁ, Francisco y Luis y Turégano, Juan Vicente, "Manual de Técnica Policial". Valencia, 1998. Pág. 17,18 y 19.

indicios probatorios, llamado coloquialmente Prueba, que es la razón de la existencia de la Policía Científica.

Los laboratorios de Policía Científica tienden a la investigación de hechos, pruebas o indicios relativos al esclarecimiento del delito y determinación del autor del mismo, lo cual exige una gran atención en razón, principalmente, de la seguridad del resultado...

Como toda ciencia de investigación, el objeto de Policía Científica, requiere de una metodología en la búsqueda, estudio y valoración del indicio probatorio a desarrollar durante el proceso investigativo con los elementos recogidos en la Inspección Ocular Técnico Policial y obtenidos durante el período indagatorio. De la comprobación, observación análisis de los datos, rastros o indicios se formulará una hipótesis (aspecto racional de técnica policial) que se corrobora o no con los resultados procedentes de los laboratorios.

El investigador con los datos obtenidos en la Inspección Ocular, los recogidos a lo largo de pesquisa o proceso investigativo, recompondrá, aplicando la deducción, la inducción, la analogía, los hechos en busca de la verdad histórica del delito.

Varios pueden ser los resultados obtenidos en los laboratorios, nosotros distinguiremos:

Los concluyentes aportan datos ciertos y fiables (huellas dactilares, identidad del arma homicida, ADN, y otros)

Los excluyentes facilitan una doble posibilidad: el rechazo cierto por “NO” participación o por el contrario la posibilidad sin

imputabilidad, incluido dentro de los probables, de vinculación con el delito (análisis serológicos, muestras de sangre, saliva, y otros)²⁴

2.3.1.6. División de las Áreas de Conocimiento de Policía Científica.

En atención a los objetos analizados, los laboratorios de Policía Científica, se parcelan en razón, a la temática y cometido. Entre la estructura que se detalla a continuación, la División Policía Técnica y Científica de la Policía Nacional Civil de El Salvador, esta estructurada de la siguiente manera.

La Estructura que se presenta a continuación fue tomada del “Manual de Técnica Policial” obra de Francisco Antón Barberá y Juan Vicente de Luis y Turégano.²⁵

Laboratorio de Identificación.

- Obtención de la reseña decadactilar de los detenidos.
- Obtención de necrorreseña de cadáveres.
- Estudio comparativo de impresiones dactilares que permite la identificación de personas.

Sistema Automático de Identificación Dactiloscópica.

- Almacenaje de Tarjetas Decadactilares.
- Almacenaje de Huellas Anónimas.

²⁴ *Ibíd.* Pág 21 y 22.

²⁵ El esquema fue tomado del “Manual de Técnica Policial” de Francisco Antón Barberá y Juan Vicente de Luis y Turégano, Segunda Edición. Valencia, 1998. Pág. 22 a la 25, adaptado a Policía Nacional Civil de El Salvador, mediante encuesta realizada al Sub Comisionado Julio Cesar Santana Vela, Jefe de la División Policía Técnica y Científica de la Policía Nacional Civil.

- Búsqueda de Tarjetas Decadactilares en las colecciones Decadactilares.
- Búsqueda de Tarjetas Decadactilares en Huellas Anónimas.
- Búsqueda de Huellas en las Colecciones Decadactilares.
- Búsqueda de Huellas Anónimas en Huellas Anónimas.

Negociado de Lofoscopia.

- Inspecciones Oculares en el lugar de los hechos, con recogida de huellas dactilares, palmares, plantares, de pisadas, de muestras de sangre, semen y otros líquidos, de colillas, vainas, balas, restos de explosivos, realización de vaciados de huellas y otras.
- Confección de retratos hablados.
- Levantamiento de croquis del lugar de los hechos, para la posterior confección de los planos correspondientes.

Laboratorio de Química.

- Restauración de numeraciones borradas en armas, motores y otros.
- Identificación de estupefacientes y determinación de su pureza.
- Identificación de explosivos y restos, después de la explosión.
- Identificación de sustancia incendiaria a través de los restos del incendio.
- Identificación de Fármacos.
- Revelado químico de huellas dactilares y en sangre.
- Pruebas de detección de residuos de pólvora.
- Pruebas de aproximación de distancia del disparo.
- Análisis de licores y vinos.
- Análisis de pinturas. (carros, barcos y otros.)

Laboratorio de Biología.

- Análisis de manchas de sangre: Pruebas de naturaleza.
- Pruebas de origen: Grupos sanguíneos y marcadores enzimáticos.
- Regeneración de tejidos de las falanges de los dedos de las manos.
- Análisis de restos de saliva (Grupo sanguíneo).
- Análisis de colillas fumadas (Grupo sanguíneo).
- Análisis de pelos y cabellos (estudio comparativo).
- Análisis de secreciones (vaginales y otros).
- En general, cualquier determinación de carácter bioquímico.

Balística Forense.

- Estudio de vainas y balas, tendiente a la determinación del tipo de cartuchos a que corresponden, su calibre, marca, así como la marca y modelo del arma utilizada.²⁶
- Estudio de vainas y balas en orden a la determinación de si han sido percutidas y disparadas por un arma sospechosa concreta, o si guardan relación identificativa con vainas y balas recogidas en hechos delictivos anteriores anónimos.
- Determinación de distancias de disparo, previo examen de las ropas de la víctima, de las heridas producidas por los proyectiles o de los materiales donde éstos hayan impactado.
- Determinación del número y trayectorias de los disparos, mediante el examen de los puntos de impacto producidos por los proyectiles.
- Estudio de huellas o lesiones producidas por herramientas u otros instrumentos, al objeto de poder determinar el tipo de

²⁶ La pregunta incluía “nacionalidad”, verificar en anexo ENCUESTA A JEFE DE LA DIVISIÓN POLICÍA TÉCNICA Y CIENTÍFICA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, pregunta número 37, Pág. número 5, realizada al Sub Comisionado Julio Cesar Santana Vela.

útil empleado, así como, en su caso, la identificación del instrumento causante de las mismas.

- Estudio identificativo de instrumentos cortantes (cuchillos, corvos, y más).²⁷
- Estudio de punzones y elementos para troquelados (falsificaciones de placas de matrícula).
- Estudio identificativo de otros tipos de trazas instrumentales (destornilladores, martillos, y otros).

Negociado de Documentoscopia.

- Informes periciales sobre.
 - a) Anónimo-grafía manuscrita, tanto versal como cursiva.
 - b) Escritura manuscrita y mecanográfica.
 - c) Alteraciones y falsificaciones de documentos públicos, privados, oficiales y mercantiles.
 - d) Cotejos de firmas.
 - f) Falsificación de moneda (metálica y billetes) nacional y extranjera.
 - g) Talones bancarios, travellers cheques, y otros.
 - h) Sellos de correos, décimos de lotería nacional.

²⁷ Si la identificación del instrumento cortante, es de objeto a cosa el análisis lo realiza el laboratorio de la División Policía Técnica y Científica de la Policía Nacional Civil; pero si ésta es de objeto persona el análisis lo realiza el Instituto de Medicina Legal de la Corte Suprema de Justicia.

Servicios que no presta la División Policía Técnica y Científica de la Policía Nacional Civil de El Salvador.

Análisis de Voz.

- Análisis de voces, en orden a la determinación de sexo, nacionalidad, región, localidad, y otros, de las personas emisoras de las mismas.
- Estudio comparativo de voces, a través de grabaciones, tendente a la identificación de las correspondientes a determinadas personas.
- Análisis de voces y ruidos de fondo, con el objeto de poder establecer el lugar (cafetería, estadio, carretera.) Desde donde se efectúan las llamadas.

Laboratorio de Química.

- Identificación de explosivos y restos, antes de la explosión.
- Análisis de tintas.
- Análisis de tierras y minerales.

En proyecto: en proceso de formación de su personal, dotación de material instrumental y recolección de muestras.

Laboratorio de Biología.

- Análisis de restos humanos.

Balística Forense.

- Estudio identificativo de instrumentos cortantes (cuchillos, corvos, y más).²⁸

Negociado de Documentoscopia.

- Informes periciales sobre estampillas

2.3.1.7. Inspección Ocular Técnico Policial.

Hace mucho tiempo quedó desterrado el policía sabueso para dar paso a la investigación en equipo, de manera ordenada por especialistas en Medicina Forense, Física, Balística, Identificación, Química, o Biológicas.

La Inspección Ocular Técnico-Policial tiene su origen en el acto de reconocimiento del lugar del suceso.

Según PENA TORREA la Inspección Ocular Técnico Policial es: “ El conjunto de observaciones, comprobaciones y operaciones técnico policiales que se realizan en el lugar del hecho a efectos de su investigación para, comprobar la realidad del delito, averiguación del móvil, identificación del autor o autores, aportar pruebas y demostrar su culpabilidad y circunstancias que han concurrido”.

Por su parte el maestro LOCARD nos enseña que observar no es mirar despreocupadamente y tomar nota de lo que llama la atención, sino que es proceder a una investigación metódica siguiendo un plan determinado, e igualmente, describir con todo detalle aquello que pueda servir para resolver el problema criminal.²⁹

²⁸ Si la identificación del instrumento cortante, es de objeto a persona, el análisis lo realiza el Instituto de Medicina Legal de la Corte Suprema de Justicia; pero si ésta es de objeto a cosa, el análisis lo realiza el Laboratorio de la División Policía Técnica y Científica de la Policía Nacional Civil.

2.3.1.7.1. Metodología de la Inspección Ocular Técnico Policial.

La observación ejercida durante la inspección ocular debe ser Exhaustiva, Inmediata, Directa y Objetiva.

“Exhaustiva” por cuanto atenderemos al mínimo detalle no sólo cualitativo sino al análisis y valoración cuantitativo. Por otra parte será “Inmediata y Directa”, a fin de evitar desaparezcan las huellas o que éstas sean modificadas y alteradas. También “Objetiva”, pues ha de ser desapasionada e impersonal, prevaleciendo la verdad científica, pese a las consecuencias sociales y jurídicas que se deriven de la inspección ocular. Es la verdad histórica de lo acaecido el objeto básico de la inspección ocular.

Se deben ajustar a un orden lógico y racional, cuya metodología puede ser la de actuaciones preliminares, reconocimiento general del lugar del suceso, reconstrucción teórica del caso, reportaje fotográfico, levantamiento de planos, recogida y transporte de objetos y efectos identificación necroscópica y redacción del acta y del informe de la inspección ocular realizada.

Cada caso comporta unas normas concretas a observar, por ello además de las medidas preventivas, es necesario obtener información total y anterior de lo ocurrido para orientar las investigaciones. Nunca debe hacerse comentarios delante de los familiares o testigos y nadie debe tocar el cadáver, armas, instrumentos y efectos del delito.

²⁹ ANTÓN BARBERÁ, Francisco y Luis Turégano, Juan Vicente. Ob. Cit. Pág. 27 y 28.

Quizás la esencia de la Inspección Ocular la constituya el reconocimiento general de la situación del caso, el examen minucioso del cadáver, de las armas o instrumentos relacionados con el delito.

Al tiempo que se entra en un local deben anotar los detalles que se vayan ofreciendo a su vista y olfato, para más tarde tenerlos en cuenta en la búsqueda de pruebas. Procurando no falsear o destruir las huellas en aquellos puntos que pudieran existir y describir si las puertas están abiertas o cerradas, estado de las persianas, si huele a tabaco, gas, perfume, productos químicos o a papeles o trapos quemados.

Tras complementar un examen detallado del suelo y paredes, así como las señales de violencia que pudieran existir, deben tratar de localizar a la víctima o cosa objeto del delito. Si fuese un ahorcado fotografiar el nudo y en el caso de un envenenamiento buscar envases contenedores de líquidos sospechosos. En cuanto a las causas determinantes de la muerte corresponde siempre fijarlas, tras la autopsia, al Médico Forense, aunque sin duda, estos prestigiosos profesionales, agradecerán recibir el relato de los hechos y las circunstancias obtenidas durante la investigación.

Se deben determinar los medios de acceso empleados por el delincuente, es decir, la entrada, el camino recorrido y la salida o huída, para reconstruir lo más acertadamente posible el trayecto seguido por el delincuente en el lugar del crimen.

Aunque parezca simple, de la metódica observación y del detenido examen de las vías de llegada, así como de la ruta utilizada

por el delincuente se obtendrá valiosas deducciones para llegar a la identidad, corpulencia, agilidad, fuerza física, necesidad de ayuda por otro u otros autores, deducciones todas ellas lógicas derivadas de los huecos por los cuales pasó, los muros que tuvo que escalar o de los objetos que necesitó remover. Si se tratase de un cadáver, estudiar el ambiente que le rodea por si algo no casase (en los ahorcados donde asienta el nudo, en los quemados postura de boxeador, en los suicidas por arma de fuego el espasmo cadavérico).

La fotografía de Inspección Ocular ha de ser descriptiva, en cuanto contribuye a señalar los distintos indicios con su entorno e identificativa como aportación de elemento de prueba

Junto al informe fotográfico se confeccionará el estudio planimétrico, consistente en levantar planos y croquis geométricos de todos y cada uno de los lugares, habitaciones y espacios donde se realiza la inspección ocular.

La identificación necroscópica determina la identidad de un cadáver o sus restos gracias a la reseña necrodactilar, necrofotográfica o bien mediante la necroidentificación antropológica, serológica, dental o radiológica.

Finalmente debe concluirse la Inspección Ocular por medio de la redacción del Acta y de los Informes Periciales.³⁰

³⁰ *Ibíd.* Pág. 28 - 30.

2.3.1.7.2. Postulados de la Inspección Ocular Técnico Policial.

Pese a la variedad y cantidad de funciones encomendadas a la Policía todas ellas tienden a la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en definitiva la garantía de la seguridad ciudadana.

Toda intervención policial debe efectuarse sin demora, máxime cuando esté en peligro una vida humana. Por ello deben acudir al lugar del suceso con la mayor rapidez para comprobar si la víctima está viva y de ser así trasladarla urgentemente al Centro Sanitario más próximo.

Si a la llegada la muerte se hubiere producido, tratara de evitar la destrucción de huellas, pruebas, rastros e indicios. No deberá olvidar que “El tiempo que pasa es la verdad que huye”.

Entenderemos por “Acta” el documento que se extiende para dar fe de forma indudable del resultado de una intervención policial. Por tanto Acta de Inspección Ocular es el escrito que, reuniendo todos los requisitos formales del “Acta” deja constancia de la observación realizada técnicamente por la Policía en el lugar en donde se ha producido un supuesto hecho delictivo.

Los requisitos formales del Acta de Inspección Ocular Técnico Policial son población, hora y fecha del inicio del Acta. Identidad de los funcionarios que la practican, motivo por el cual se realiza, autoridad que la ordena, identidad de la víctima, identificación de los testigos, vecinos y familiares de la víctima, descripción minuciosa y detallada del lugar en donde se realiza la Inspección Ocular, del sitio

y estado en que se hallen los objetos relacionados con el delito y de todo lo observado y recogido. Hora que se termina y firma de todos los que intervienen. Siempre que sea posible acompañarla de reporte fotográfico y planimétrico.

Como características del Acta de Inspección Ocular Técnico Policial diremos que deber ser “completa”, por lo tanto contendrá todos los detalles precisos. Igualmente será “breve”, eliminando del texto todas aquellas palabras innecesarias que no impidan al texto reunir la suficiente coherencia y comprensión. También “clara”, por cuanto que el acta contendrá una narración fácilmente entendible y, finalmente, “exacta”, pues no se le añadirá ni restará absolutamente nada, limitándose únicamente a una descripción exacta de los datos observados.

Cuando en los laboratorios de Policía Científica se identifica una huella, una mancha, un arma o un escrito, se confecciona un Informe Pericial, el peritaje, demostrativo de esa identificación. En él, nunca emplearemos términos vagos o imprecisos, sino conclusiones claras, concretas y terminantes, en definitiva, “Se afirma o se niega la identidad”.

Son muchos los tipos de peritajes emitidos hoy día por los laboratorios de Policía Científica. Comprendiendo aquellos en los cuales se establece una identidad lofoscópica, también sobre documentos, manchas, marcas, rastros, estudio de trayectorias

balísticas, antigüedad de las tintas, antigüedad de una huella, análisis de voz, investigación de accidentes, ADN, y otros.³¹

2.3.1.7.3. Equipo Necesario para la Inspección Ocular Técnico Policial.

Dependerá de aquello a lo cual se enfrenten, pues no es lo mismo el equipo necesario para revelar trayectorias de proyectiles que si se trata de poner de manifiesto la línea de marcha de unas pisadas o hacer visibles unas huellas latentes. Para cada caso emplearemos el material preciso.³²

2.3.1.8. Identificación.

Muchas son las informaciones dadas a la identificación personal; para LACASSAGNE la identidad “Es la determinación del conjunto signos que distinguen a un individuo de todos los demás ya sea durante la vida, ya después de la muerte”. De acuerdo con el Dr. LOCARD la identidad es “La cualidad o conjunto de cualidades que posee una cosa que la diferencia de todas las demás”. En cuanto a la Identidad Personal la precisa como “El conjunto de caracteres por los cuales el individuo define su personalidad propia y se distingue de sus semejantes”. Igualmente considera a la Identificación Personal como la “Operación policial o médico-legal mediante la cual se establece la personalidad de un individuo.”

³¹ *Ibíd.* Pág. 30 – 31.

Hoy nadie duda de la necesidad de la identificación personal para determinar el estado civil, efectuar transmisiones patrimoniales, obtener documentos o llevar a cabo multitud de acciones establecidas por nuestra sociedad. En el terreno policial, debe responderse diariamente a la averiguación de la persona o personas responsables o víctimas de determinados hechos, pues, si no sabemos a quién o quiénes hay que buscar y quién o quiénes son víctimas – especialmente en los delitos contra la vida o la integridad personal – difícilmente será positiva la labor de la policía, quedando sin respuesta la acción de la Justicia, con el consiguiente fracaso ante la sociedad a la cual debe tutelar.

Es fácil adivinar, por lo anteriormente expuesto, que la necesidad de la identificación personal se ha dejado sentir en todos los tiempos, variando su aplicación según el mayor o menor grado de civilización alcanzado por el pueblo que lo aplicaba.

Tras el descubrimiento de la fotografía por Nicéforo NIEPCE y DAGUERRE en el año de 1829 se da un gran paso en la identificación. Pronto todas las esperanzas, cifradas en tan revolucionario sistema, se vienen a bajo cuando los proscritos comprendiendo la importancia de la fotografía hacen muecas, dejan crecer su barba, alargan o acortan sus cabellos, se oponen rotundamente a ser fotografiados e impiden por cualquier medio a su alcance dar facilidades. Igualmente limitaron la eficacia de la fotografía la dificultad de clasificación y lo rápido que crecieron los archivos fotográficos.

³² *Ibíd.* Pág. 31.

Actualmente la fotografía con fines descriptivos constituye un elemento importante en la investigación policial, citemos por ejemplo los reconocimientos fotográficos por parte de víctimas o testigos, la verificación de cadáveres al mostrarlas a familiares o amigos o bien difundiénolas en los medios de comunicación. Sus inconvenientes son varios, entre otros, la masificación de las mismas en álbumes, pues la persona que los mira al llegar al centenar de las vistas no reconoce a nadie. Mala calidad, copias de copias las cuales dejan mucho que desear. Y la puesta al día de estas colecciones, trabajo no siempre fácil de realizar.

También puede citarse, como medio de identificación, el “Reconocimiento de individuos en rueda de personas”, que siempre se efectuará con las debidas garantías.³³

2.3.1.8.1. Importancia de la Lofoscopia en la Identificación, Dactiloscopia, Quiroscopia, Pelmatoscopia.

El termino LOFOSCOPIA, neologismo de raíces griegas compuesto por las voces LOFOS= relieve, cresta saliente o promontorio y SKOPEIN= observación o examen. Así, podemos precisar la LOFOSCOPIA como el capítulo de la Policía Científica encargado del examen de las crestas papilares de las palmas de las manos y las plantas de los pies y de sus reproducciones. La LOFOSCOPIA se subdivide en DACTILOSCOPIA, QUIROSCOPIA y PELMATOSCOPIA; DACTILOSCOPIA, ciencia encargada del estudio

³³ Ibíd. Pág. 33 – 35.

de las crestas papilares de los dedos de las manos; QUIROSCOPIA, ciencia que analiza los dibujos papilares de las palmas de las manos; PELMATOSCOPIA, ciencia que examina las crestas papilares de las plantas de los pies.³⁴

Con la aparición de la LOFOSCOPIA se desterraron las dudas de afinidad de los hombres vivos y muertos. Supuso la implantación de un procedimiento eficaz, fiable y económico en la mayoría de los establecimientos penitenciarios y dependencias policiales de todo el mundo. Aún hoy, pese a los impensados avances científicos, continua siendo insustituible como método descriptivo, pues, algunos sistemas, como el informático han venido a potenciar su inestimable ayuda.

Nunca olvidemos que la igualdad lofoscópica tiende al reconocimiento de las personas de manera individualizada mediante el estudio de los dibujos papilares de las manos, dedos o pies.

2.3.1.8.2. Crestas Papilares: Concepto y Finalidad en Policía Científica.

En identificación las crestas papilares son los relieves epidérmicos que formando variadísimos dibujos aparecen visibles en la cara palmar de las manos y en la plantar de los pies, debiendo su origen a la disposición de las papilas del dermis compuestas de vasos sanguíneos y filetes nerviosos.

³⁴ *Ibíd.* Pág. 36 – 37.

Los dibujos papilares reúnen una serie de características o cualidades fundamentales los cuales son el soporte de la coincidencia de los seres de manera indubitable.

Una de las funciones técnico policiales, a practicar durante la Inspección Ocular, consiste en la búsqueda de huellas lofoscópicas correspondientes al autor del hecho delictivo. Son las huellas originadas por el contacto de los relieves epidérmicos de las yemas de los dedos, de las palmas de la mano o de la planta de los pies con superficies idóneas para recibirlas y conservarlas.

La huella lofoscópica hallada en el lugar del crimen tiene un valor, “Absoluto” en cuanto demuestra la presencia física de un individuo en ese lugar, E igualmente un interés “Relativo”, pues no implica necesariamente que esa persona sea el autor del delito, sino que tocó o cogió tal objeto o superficie.

Toda huella aporta a la investigación un elemento “Identificativo”, indica de quién es la huella,.. estas constituyen un una prueba fehaciente respecto ala identidad de su autor –autor de al huella que generalmente coincide con el autor del delito. También presenta un elemento “Reconstructivo”.³⁵

2.3.1.8.3. Análisis de Voz.

Todos y cada uno de nosotros poseemos una manera de expresarnos, es lo que se llama “Idiolecto”. Es fácil de observar en personajes populares del cine, la radio, el teatro o la TV. En ellos podremos apreciar la manera de construir las oraciones, pausas, muletillas... que en algunos casos, especialmente si se cuenta con suficiente discurso, pueden aportar valor identificativo.

Existen dos fases claramente diferenciables en el análisis de voz con fines identificativos:

1° Subjetiva, en la cual el perito, tras escuchar repetidas veces la grabación, determina, en la medida de lo posible, el origen del hablante, su estrato socia-cultural, y mas, y selecciona aquellos fragmentos o secuencias que puedan aportar particularismos y, en consecuencia, que tengan un mayor interés para verificación de voces, y

2° Mediciones Objetivas de los componentes de la voz (timbre, tono, intensidad, cantidad...)

La “Huella Vocal” cambia no sólo a lo largo del tiempo, sino también en cada realización concreta. Con ello queremos significar que una misma palabra pronunciada por una misma persona, con idénticos medios de grabación presentará, en cada acto de habla, espectogramas muy similares pero diferentes. Hoy por hoy no existe el medio de formular y subformular una voz, para conseguir individualizarla y archivarla. Con esta técnica, y siempre contando

³⁵ Ibíd. Pág. 37 y 91.

con grabaciones que reúnan un mínimo indispensable de calidad, es probable, descartar sospechosos y hacer una valoración de posibilidades que sirvan de orientación a las Unidades Operativas Policiales y de indicio a los Tribunales.³⁶

2.3.1.8.4. Odontología Legal. Métodos Identificativos.

Formulación odontológica.

La odontología legal es una rama de la Medicina Legal, la cual se ocupa de la “aplicación de los conocimientos odontológicos, al servicio de la Justicia y de la elaboración de Leyes relativas a su especialidad”.

Existen agentes químicos, fuego, putrefacción, y otros, que impiden la identificación “Post-mortem” de un individuo, de ello surge la necesidad de esta especialidad de la Medicina, encargada de aplicar los conocimientos necesarios acerca de los dientes y arcos dentarios capaces de resolver muchas veces los diferentes problemas de tipo legal.

No hay dos dentaduras iguales y ello lo decimos porque la distribución de las incidencias dentales son infinitas. El número de caras externas en una arcada dentaria es de 148 entre las de dientes masticatorios y los de tipo cortante (cinco y cuatro caras respectivamente). Por lo tanto hay 148 lugares diferentes donde instaurarse una particularidad identificativa. El posible

³⁶ *Ibíd.* Pág. 85.

inconveniente, es no contar con datos del odontólogo Pre-morten, necesarios para comparar los con los Post-morten.

Con el conocimiento de un solo diámetro se puede reconstruir una pieza completa, con ellas las dimensiones del arco, de la cara, cabeza y talla. Antropológicamente cabe decir que la raza blanca tiene los dientes más pequeños. La pigmentación distingue, así por ejemplo el “lacado” de japoneses e indochinos. Incluso se determina la edad del individuo, mediante el análisis cronológico de la calcificación y erupción, aplicando las tablas al efecto. Igualmente sirve para establecer el sexo, pues el varón suele presentar dientes mayores y menos blanquecinos que el de las mujeres. Se puede detallar costumbres, tipo de alimentación, profesiones (zapateros, músicos de instrumentos de viento, fumadores de cachimba....)³⁷

2.3.1.9. Huellas Visibles Producidas por Herramientas o Instrumentos con Fuerza en las Cosas.

Los delincuentes suelen ejercer fuerza sobre las cosas con el fin de apropiarse de lo ajeno o para cometer otro tipo de males. La violencia, en cambio, sobre objetos y cosas, a veces, es el fin mismo del hecho criminal, tal como sucede en el delito de daños.

En Policía Científica se habla de fractura como acto de ímpetu o fuerza aplicada a una cosa hasta lograr romperla.

³⁷ *Ibíd.* Pág. 86.

Las herramientas más frecuentemente utilizadas, en la comisión de robos u otros delitos con fuerza en las cosas, para fracturar puertas y cajones son: la palanqueta (barra de hierro, con un extremo o los dos afilados en forma de cuña, bisel o ligeramente curvo, también adopta la forma de pata de cabra), los destornilladores de grandes dimensiones y los desmontables de ruedas de coches, cuyas características son similares entre sí.

Llamamos señales y marcas de herramientas a las mellas que generan una parte del utensilio, objeto o instrumento al ponerse en contacto con una superficie para romperla o deformarla.

Las señales y marcas producidas por un útil en el lugar de los hechos se clasifican en:

a) Marcas o señales por compresión son huellas dejadas por el objeto o efecto al hacer fuerza sobre o dentro de la extensión de un material, originándose una impresión negativa del útil empleado, reproduciéndose las características de éste. Normalmente los signos de compresión nos informan de la naturaleza del instrumento, tamaño, forma e incluso color y en ocasiones las irregularidades de su apariencia, si es que existen, siendo éstas las que nos pueden llevar a la identidad por analogía.

b) Marcas o señales por resbalamiento se crean como consecuencia del deslizamiento de una herramienta sobre un área e igualmente se originan por fricción o por raspadura. Dichas muestras nos informan muy poco sobre la naturaleza del ente –forma, tamaño y tipo-, aunque

sí reproducen muy bien las peculiaridades individualizantes de la herramienta.

c) Marcas o señales mixtas o combinadas de las dos anteriores, las estrías o microestrías que aparecen en el exterior de los instrumentos o máquinas pueden deberse a algún defecto en el proceso de fabricación o bien haberlas adquirido por el tiempo como consecuencia del uso y desgaste.

d) Marcas o señales de corte proceden de las irregularidades que tiene el propio filo del utensilio, las cuales quedan impresas sobre la superficie cortada. Tanto las marcas penetrantes como cortantes, frecuentemente no nos proporcionan datos de identificación del instrumento, limitándose a informar sobre su dimensión y tamaño en el mejor de los casos. Por su parte las huellas dejadas por dientes de sierra, a veces facilitan detalles de determinadas clases conducentes a aportar vestigios como indicio excluyente e incluso como prueba concluyente, siempre y cuando no se hubiera llegado a aserrar completamente un trozo y queden grabados los dientes por centímetro de sierra. Los cortes provocados por un “hacha”, son capaces de determinar el tamaño o dimensiones de su hoja, incluso, algunas irregularidades de su filo. Por el orificio de una herida de navaja o cuchillo en ocasiones se establece el tamaño de su hoja. Así como, también, el diámetro de la broca en los orificios producidos mediante taladro.

e) Marcas o señales de combustión indicarán que en la comisión del hecho delictivo se ha empleado el fuego para hacer perforaciones,

cortar planchas metálicas e incluso para la realización de “agujeros”.³⁸

2.3.1.10. Huellas de Pisadas.

Las huellas de pisadas son las marcas y señales que deja la persona cuando camina a cualquier velocidad con calzado o sin el. Si observamos detenidamente las huellas de pisadas llegaremos a saber si aquéllas fueron producidas por un andar normal o excepcional, caso de carreras o caminar de puntillas, generalmente para evitar hacer ruido.

Las huellas de pisadas serán útiles en la investigación técnico policial al descartar a un sospechoso, al dar luz a la investigación en cuanto a circunstancias, número de delincuentes, forma cómo ocurrieron los hechos, ruta seguida por éstos y mucho más, que en ocasiones llevan a la identificación del autor de un crimen.

Tengamos siempre presente que lo primero que toca el suelo al andar, normalmente, es el talón o tacón, le sigue la planta y por último la punta del pie. Suele presionarse más intensamente con el tacón y la punta, por ello estas partes profundizan más sobre superficies blandas.³⁹

³⁸ *Ibíd.* Pág. 107, 109 – 110.

³⁹ *Ibíd.* Pág. 113.

2.3.1.10.1. Tipos de Huellas de Pisadas en Razón al Proceso de Formación.

Existen dos grupos:

Huellas Visibles, que se clasifican en “**Moldeadas**” son el resultado de la presión de la pisada, con calzado o sin él, sobre un cuerpo blando, arcilloso o materia pulverulenta poco compacta. Por “**Sustracción**” se generan cuando al pisar un apoyo manchado por cualquier masa blanda o sustancia pulverulenta retira parte de esa superficie. Se originan las “**Estampadas**” al andar con la suela de los zapatos o planta de los pies, previamente tiznada con cualquier materia, como sangre, pintura o polvo, dejando vestigios de las mismas.

Huellas Invisibles o Latentes, se dan en pisadas con pies desnudos o cubiertos con calcetines o medias. Se crean por exudación de los pies. Requieren para su observación revelado con reactivos.⁴⁰

2.3.1.11. Fractura Mecánica de Vidrio.

El vidrio es una sustancia producida por el derretimiento a elevadas temperaturas de carbono y arena. Es duro, frágil, de brillo especial, por lo general, transparente, insoluble en casi todos los líquidos y con un punto de fusión muy alto.

Podemos mencionar entre otras las siguientes variedades de vidrio: 1) Vidrio blando; 2) Flin Glass, utilizado en óptica y

decoración; 3) Vidrio PREX y similares, empleado para fabricar aparatos de química y vajillas resistentes al fuego; 4) Vidrio color; 5) Vidrio de seguridad.

Cualquier cuerpo sólido al sufrir una presión suficiente, se deforma. En el caso del vidrio al ceder toda su blandura –es un cuerpo poco elástico- si se continúa la presión se produce el rompimiento.

Cuando se produce una fractura mecánica de un cristal por motivo de delito surgen muchos interrogantes: ¿Cuál es la causa? o bien ¿Qué objeto es el causante?, lo cual es lo mismo.

Los orificios originados en un cristal por balas disparadas con armas de fuego son generalmente más limpios y perfectos que otros.... Para la determinación analógica de la causa de la rotura, de la dirección de la trayectoria del proyectil y de la distancia del disparo, se deberá hacer la pericia con similar vidrio y en circunstancias lo más parecidas posibles a como han ocurrido los hechos, la misma arma, munición, y mas.

Se distinguen dos tipos de fracturas la **RADIAL** que se identifica por la forma de radios, la cual nace del foco u orificio del disparo o del centro alejándose de él, muchas veces esas grietas radiales son serpenteantes. Este desgarró es lo primero en darse y se caracteriza porque inicia la rasgadura del cristal por la superficie correspondiente a la salida del proyectil. Y la **CONCÉNTRICA** se denomina así porque se hace alrededor del centro del impacto, en

⁴⁰ *Ibíd.* Pág. 113 – 114.

forma circular. Se inicia por la cara del cristal que recibió la presión, después de que se hubiesen formado los cuarteos radiales.

Se afirma que la fractura radial es la primera en originarse, porque analizando un cristal plano roto por golpe, observamos como las fracturas concéntricas quedan interrumpidas ante el paso de las radiales y no al revés.⁴¹

2.3.1.12. Importancia de la Recogida de Objetos, Sustancias y Manchas en Policía Científica.

De nada valdría el esfuerzo realizado durante la Inspección Ocular si no se completase ésta con la recogida y transporte a los laboratorios de las manchas, sustancias, huellas, objetos y efectos de valor identificativo, los cuales serán presentados ante los Tribunales como pruebas o indicios por medio del Informe Pericial.

Los doctores López Gómez y Gisbert Calabuig define la “Mancha” desde una perspectiva forense como “Toda modificación de color, toda suciedad, toda adición de una materia extraña, visible o no, en la superficie del cuerpo humano, sobre instrumentos o sobre un objeto cualquiera, determinado por el depósito de un producto líquido, blando y alguna vez sólido, de cuyo estudio se puede establecer relaciones de la intervención o participación de una persona o cosa en un hecho delictivo”

⁴¹ *Ibíd.* Pág. 119 – 120 y 122.

Las manchas por su origen pueden ser biológicas o no biológicas, según procedan de seres vivos o no. Clasificándolas por su naturaleza de procedencia humana, animal, vegetal, mineral o sintéticas.⁴²

2.3.1.12.1. Manchas de Sangre.

La importancia de las manchas de sangre estriba en que, entre otras cosas, aportan a la investigación:

1°- Demostrar la existencia de un acto violento.

2°- Es indicio indiciario para un proceso de investigación. Probando que se ha derramado sangre humana se robustece la hipótesis de una muerte criminal.

3°- Informa a la investigación de:

a) Condiciones y circunstancias de la muerte.

b) Lugar del crimen.

c) Forma en que concurrieron los hechos: Reconstrucción del crimen, velocidad de movimientos, desplazamientos, tiempo empleado, y otros.

⁴² *Ibíd.* Pág. 127.

Las manchas de sangre pueden hallarse en estado líquido, en cuyo caso su color es rojo. Si se trata de manchas secas es de color rojo oscuro, casi negro o parduzco, dependiendo de la cantidad.⁴³

2.3.1.12.2. Mancha de Esperma.

El hallazgo e identificación de manchas de esperma, en los delitos contra la honestidad y contra las personas por motivos sexuales, es un elemento decisivo de prueba.

Igualmente importante es el descubrimiento de líquido espermático en la vagina, boca o ano, pues este dato establece un diagnóstico de cópula, facilitando la clasificación del hecho como delito de violación. También, en el supuesto de otra agresión sexual contribuiría a su confirmación la presencia de manchas de esperma.

El esperma se compone de los espermatozoides y del plasma seminal. El espermatozoide es una célula que observada al microscopio se identifica por sus características peculiares: cabeza, cuello y cola o flagelo. En cuanto al plasma seminal es el líquido que contiene a los espermatozoides, de 200 a 400 millones en una eyaculación normal.

En su Medicina Legal y Toxicología, el Dr. J.A. GISBERT CALABUIG, dice que el esperma total recién emitido es un líquido filante, cremoso, de color opalino, que tiende a amarillo verdoso cuando pasa el tiempo, y de olor típico.

⁴³ *Ibíd.* Pág. 127 – 128.

Corresponde al médico forense realizar la exploración de la víctima de un delito contra la libertad sexual en busca de secreción seminal.⁴⁴

2.3.1.12.3. Otras Manchas Biológicas.

Mencionamos como más frecuentes las de orina, las cuales en tejido absorbente bajo la lámpara de Wood dan fluorescencia blanco celeste.

Las manchas de sudor, pueden facilitar una análisis serológico. Estas manchas presentan cierta semejanza con las de sangre, si bien, se diferencian en que las de sudor son insolubles al agua, no reaccionan como la sangre y examinada al microscopio suele verse cuerpos extraños como pelos, fibras...

Las manchas de heces fecales se identifican en razón a sus características externas de color, olor y forma.

El meconio son las heces fecales del recién nacido, las cuales elimina a partir de las 6 a 12 horas después del nacimiento y a veces incluso durante el parto. Estas manchas son de color amarillo verdoso, que siempre suelen concurrir con sangre, líquido amniótico, y otros.

Nos quedan por citar las manchas de calostro y leche, cuyo reconocimiento se fundamenta en el reconocimiento de la lactosa y diastosa y las manchas de líquido amniótico, definido por el Doctor

⁴⁴ Ibíd. Pág. 135.

Villalain Blanco, quien dice que el líquido amniótico es un líquido fluido, amarillento, lechoso, de color blanco o verde cuando contiene meconio, y achocolatado si contiene sangre o procede de un feto muerto, con un olor particular muy característico. En seco origina manchas grandes geográficas, policiclónicas, que apergaminan ligeramente los tejidos. Al aplicar la lámpara de Wood producirá fluorescencia violeta-rojizo en el centro de la mancha y amarillento en sus bordes.⁴⁵

2.3.1.13. Pelos.

Los pelos son sustancias compuestas por la proteína llamada queratina.

En el pelo se diferencian dos partes: tallo y raíz. El tallo es la parte visible del pelo, el cual emerge del orificio folicular. Está formado por tres capas, que de fuera adentro son: cutícula, corteza y médula. La raíz es la porción de pelo que va desde el bulbo hasta la superficie de la piel.

Siempre que tenga relación con el hecho que se investiga, el pelo, será un elemento favorecedor de la investigación, en caso contrario puede complicar el esclarecimiento del crimen.⁴⁶

⁴⁵ *Ibíd.* Pág. 138.

⁴⁶ *Ibíd.* Pág. 139.

2.3.1.13.1. Importancia de la Evidencia de Pelos en Criminalística.

Dada a veces la escasez de indicios o rastros, el pelo, por pasar desapercibido al agresor, suele ser un elemento de gran importancia en criminalística.

Existe un diagnóstico general lo cual permite distinguir lo que es pelo de las fibras vegetales así como de las sintéticas....

También con muestras de pelo podemos conocer el grupo sanguíneo del sistema ABO, el cual por medio del pelo, puede reconocerse el sexo, la raza por el pelo, la edad...

Finalmente la exploración reducida a zona corporal, zona del cuerpo humano a la cual pertenece el pelo investigado, es decisiva en ocasiones por su importancia en los delitos contra la honestidad. El examen de los pelos púbicos, según B.D. Gaudette, puede ser clave muchas veces en las indagaciones de delitos como la violación. Sirva de ejemplo el hallazgo de pelos púbicos de la violada en el sospechoso.⁴⁷

2.3.1.14. Manchas de Origen no Biológico Relacionado con Criminalística.

El conocimiento cualitativo y cuantitativo de los elementos químicos que forman una sustancia determinada su identidad. Por

⁴⁷ *Ibíd.* Pág. 140 – 141.

ende, los laboratorios de Policía Científica emplearán aquellos métodos físico-químicos que conduzcan a ese conocimiento.⁴⁸

2.3.1.14.1. Residuos Microscópicos.

Es lógico que el delincuente en su desesperado intento de eludir la acción de la justicia intente destruir o al menos ocultar huellas, documentos, papeles, sustancias sólidas, manchas, armas y todo aquello susceptible de poder observarse directamente. Pues bien, los residuos microscópicos son elementos que ofrecen el efecto contrario, no se repara en ellos y benefician enormemente la investigación, pese a la dificultad de su búsqueda, y como afirma KIRK “De ahí su enorme valor”.⁴⁹

2.3.1.14.2. El Polvo.

Damos el nombre de polvo a la acumulación de restos de naturaleza orgánica e inorgánica, en forma de granos de muy reducidas dimensiones, que se posan sobre una superficie.

El Maestro LOCARD distingue tres tipos de restos pulverulentos: metálicos, son los que proceden de limaduras o restos de estructura molecular metálica; orgánicos estos son de tejidos y

⁴⁸ *Ibíd.* Pág. 143.

⁴⁹ *Ibíd.* Pág. 144.

órganos vivos, y los profesionales son derivados de la actividad industrial.⁵⁰

2.3.1.14.3. Manchas de Pintura.

La obtención de manchas de pintura es de gran importancia en el esclarecimiento de los accidentes de tráfico. Gracias a los restos de manchas de pintura llegaremos a conocer qué vehículos participaron en la colisión o bien cuál fue el causante del atropello.

Los vestigios de color encontrados a veces se presentan en forma de escamas o impregnando el objeto. En el primer caso se identifica por medio del microscopio de comparación, para lo cual es proceso tener muestras de la pintura del coche sospechoso. En el segundo supuesto se ha de recurrir necesariamente al análisis químico.

Si la colisión hubiese sido entre automóviles, la búsqueda se hará sobre aquellas zonas de roce. Cambia el planteamiento cuando la investigación se lleva a cabo como consecuencia de atropello, en este caso se observarán detenidamente las prendas de la víctima en busca de residuos de pintura, vidrios de los faros u otros rastros procedentes del coche o móvil causante.⁵¹

⁵⁰ *Ibíd.* Pág. 144.

⁵¹ *Ibíd.* Pág. 145

2.3.1.15. Nuevas Técnicas en Criminalística.

2.3.1.15.1. Importancia del ADN en Policía Científica.

El profesional dedicado al esclarecimiento de los delitos siempre ha estado obsesionado por encontrar una huella o rastro por el cual reconocer, sin dudas de ningún tipo, al autor del hecho criminal.

Con la llegada del ADN o ácido desoxirribonucleico ha venido a probar de manera positiva, la afinidad individual partiendo de una muestra de material genético. Así afirma el Profesor GRISOLIA, si desde el punto de vista social somos iguales, desde la perspectiva genética completamente distintos.

El ADN es una macro molécula en forma de doble hélice, formada por dos cadenas, conteniendo cada una de ellas una molécula de desoxirribosa, un fosfato y una base nitrogenada.

La base está conformada sólo por cuatro tipos de nucleótidos pareados de forma fija, la Adenina con Timina y la Guanina con Citosina. Con la consiguiente regla permanente que las bases de una cadena determinan la secuencia de las bases de la otra cadena. Tal constante supone la posibilidad de identificación individual en el campo de la criminalística.

Los criminales pueden dejar más rastros que las huellas dactilares. El reconocimiento de violadores mediante el análisis genético, es una de las armas científico policial, forense y judicial...

Estadísticamente la probabilidad de que dos personas tengan la misma huella genética es de una sobre 50 trillones. Si actualmente somos 6.000 millones (1997 contexto de 2ª edición del libro) de habitantes en la Tierra, resulta imposible el que dos personas tengan la misma coincidencia genética.

En honor a la verdad diremos que muchos de los sistemas de identificación biológica utilizados hasta hoy adolecían de muchos defectos los cuales limitaban su uso práctico en asuntos criminales. Todos sabemos que tanto el grupo sanguíneo como el factor Rh nos da una fuerte presunción de a quien pertenece, pero nunca una certeza formal. Con el ADN entramos en un nuevo mundo pues se conserva durante siglos sin alteración y lo tenemos disponible en cada una de las células así como en los líquidos biológicos del cuerpo.

Gracias al ADN es factible averiguar la paternidad o maternidad, la verificación de los grupos familiares, el diagnóstico de monozigotismo verdadero en el caso de nacimientos de gemelos. Los hermanos gemelos idénticos (monoigóticos) presentan estrictamente las mismas huellas genéticas.

Policialmente es útil en la indagación de violaciones, asesinatos e igualmente para la identificación de cadáveres en caso de destrucción parcial de éstos.

Dos perfiles similares son una clara evidencia de que el material “testado” proviene de la misma persona.

Para desarrollar la prueba de ADN se procederá a la búsqueda y recogida de las siguientes manchas o rastros:

Manchas de Sangre: El ADN se extrae realmente de los leucocitos o glóbulos blancos de la sangre, que son células con núcleo.

Manchas de Esperma. Los espermatozoides contienen más ADN que el líquido seminal.

La humedad favorece el crecimiento de microorganismos, que dañan al ADN.

Pelo. Las células poseedoras de ADN en el cabello se hallan en su raíz..., no obstante actualmente se está extrayendo ADN, en ocasiones, de tallos de pelo.

La Saliva. No contiene ADN aunque en ocasiones transporta restos epiteliales del interior de la boca y éstos sí dibujan un perfil ADN.

Cualquiera de nosotros hemos recibido el ADN mitad de nuestro padre y el otro 50% de nuestra madre, lo sirve para determinar la paternidad biológica.

Las posibilidades que aporta el ADN a la criminalística es enorme. Ahora sólo depende del buen hacer científico en los laboratorios así como de la perseverancia, habilidad y sagacidad de cuantos participan en la averiguación, sin olvidar a quienes se

encargan de la búsqueda y recogida de esas “huellas”, manchas y restos poseedores de ADN.⁵²

2.3.1.15.2. Investigaciones en Relación a Temas Medioambientales.

El medio ambiente corresponde al entorno natural, el cual interacciona con los factores biológicos y culturales del ser humano. Cualquier circunstancia de alteración sobre la vida natural afecta a la vida de las personas. Asimismo el medio ambiente actúa sobre el ecosistema, de tal forma, que es parte de él, incluso ambos términos se confunden, como si realmente se tratase de una sola cosa.

Cuando las conductas humanas de alguna manera afectan e interfieren al medio ambiente y adquieren tal gravedad. Son tipificadas en las legislaciones penales como delitos ecológicos.

Puesto que, el objeto material del medio ambiente es la atmósfera, el suelo, subsuelo, aguas terrestres, marítimas y subterráneas, así como la preservación de la biodiversidad vegetal y animal y de las circunstancias para el equilibrio natural, los procedimientos de investigación tenderán necesariamente, entre otros objetivos, a verificar el estado y posibles efectos en la atmósfera, suelo, subsuelo, aguas, y otros.

Las investigaciones ante un posible delito ecológico son muy complejas dado las grandes variaciones de los elementos a comprobar y las interrelaciones entre ellos. De forma que las condiciones y

⁵² *Ibíd.* Pág. 147 – 151.

estado de la atmósfera influye sobre el suelo, que a su vez también interfiere en el subsuelo, en las aguas, y otros, y todas y cada una de éstas sobre las demás.

La investigación del delito ecológico además de ir dirigido a la resolución de los interrogantes clásicos ¿Qué?, ¿Cómo?, ¿Dónde?, ¿Cuándo?, ¿Porqué?, y ¿Quién?, ha de resolver una cuestión de gran valor para la autoridad judicial y que es eminentemente pericial, que consiste en la valoración de los efectos causados o que se pueden producir al medio ambiente. Teniendo presente que el delito ecológico es un delito de “Riesgo Abstracto”, no de resultados, que requiere de una situación de peligro concreto (para la salud pública, para la calidad de vida) o de perjuicio potencial como posible causa racional de alterar el equilibrio de los sistemas naturales.

Por lo expuesto se deduce la gran importancia de la recogida, transporte y análisis de las distintas sustancias que afecten al medio ambiente, cuyo informe comprenderá la valoración de los efectos causados y del riesgo.

Las sustancias que se estudiarán por investigaciones medioambientales se han sintetizado en los desechos o residuos sólidos, vertidos líquidos y emisiones a la atmósfera.

Además la temática ecológica es mucho más amplia, comprendiendo también, el estudio de los ruidos como contaminación acústica, dentro de la sonometría o medición del sonido; el control de

especies animales y, vegetales, la verificación del equilibrio natural, estado de las aguas, y otros, incluyendo el impacto ambiental.⁵³

2.3.1.16. Las Drogas Ilícitas.

El consumo de drogas ilícitas y su tráfico constituye no de los problemas más graves a los cuales se enfrenta la mayoría de países occidentales, además de representar un enorme costo social y económico de difícil solución.

Siempre ha tratado y utilizado el hombre los narcóticos, pero sólo en la actualidad su uso lo ha convertido en abuso.

Como definición de drogas podemos decir “Que son cualquier clase de sustancia que consumida por el hombre, actúa sobre su sistema nervioso central, condicionando su conducta y modificando su comportamiento”.

Los estupefacientes pueden ser cualquier tipo de materia de carácter natural, sintéticos, sólidos, líquidos o gaseosos, polvos, pastillas, cápsulas, y otros, muchos de los cuales se utilizan en medicina para combatir determinadas enfermedades o generar también unos fijados efectos.

Como elementos capaces de provocar alteraciones, de ciertas funciones del organismo, es dable que produzcan habituación, tolerancia, dependencia física o psíquica o ambas a la vez. Han sido objeto de diferentes divisiones, voy a plantear las cuatro grupos.

⁵³ *Ibíd.* Pág. 152 – 153.

1° DEPRESIVAS: Opio. Morfina. Heroína. Barbitúricos.

2° ESTIMULANTES: Cocaína. Anfetaminas. (presentaciones del mercado ilícito de la Cocaína llamadas “cocaína free base” y “crack”)

3° ALUCINOGENOS: L.S.D. (ácido lisérgico). Varios.

4° CANNABIS: Grifa o marihuana. Resina de hachís o hachís. Aceite de hachís.⁵⁴

2.3.1.17. Armas de Fuego.

Comenzaremos diciendo que arma es todo instrumento, máquina o medio destinado por el hombre a ofender o a defenderse.

Arma de fuego es todo utensilio o máquina diseñado para lanzar proyectiles a gran velocidad, que produzcan efectos balísticos deseados, utilizando como fuerza motriz impulsora la combustión de la pólvora.⁵⁵

2.3.1.17.1. Armas Portátiles de Fuego.

Revólver: Es un arma de fuego corta que dispara por un solo cañón, el cual consta de varias recámaras rotatorias. VALCARCEL lo define como “Arma corta dotada de sistema giratorio de repetición”.

⁵⁴ *Ibíd.* Pág. 157 – 159.

⁵⁵ *Ibíd.* Pág. 165.

Pistola: Es un arma corta de fuego, la cual carece de recámaras giratorias. Puede ser semiautomática y automática.

Existe una diferenciación importante en balística forense, en cuanto a armas se refiere, clasificándolas según su tamaño en armas cortas y largas. En atención al ánima del cañón se dividen en armas de cañón estriado (por ejemplo el subfusil y la carabina) y armas de cañón liso (la escopeta). Con respecto a la longitud del cañón: rifle, carabina, tercerola... Por la mecánica del disparo: monotiro, repetición y automática.⁵⁶

2.3.1.17.2. Calibre de las Armas de Fuego.

El calibre de un arma de fuego es en sentido amplio el diámetro del ánima del cañón.

Cuando se nos indica el calibre de un arma nos están dando información sobre cual es el cartucho diseñado para la misma.

Según se trate de cartucho metálico o semimetálico -el primero para arma de cañón rayado y el segundo para liso- varía el concepto de calibre.

El calibre de las armas de cañón liso está referido al número de bolas esféricas del diámetro del ánima del cañón, las cuales están contenidas en una libra inglesa de peso, equivalente en gramos a 453, 59.

⁵⁶ *Ibíd.* Pág. 168 y 171.

El calibre 16 equivale a un diámetro de 16,80 mm y el 12 son 18,50 mm., teóricamente, pues la realidad es otra.

El calibre de escopeta universalmente extendido es el del 12. Otros dos cartuchos de excelentes prestaciones son el del 20 y el 410. De los cartuchos del 12 el más usado es el 12-70 mm. ó 12-2 ¾ de pulgadas, fabricados con una gran gama de cargas desde 28 gramos de perdigón hasta 42 gramos.

El calibre de las armas de cañón estriado generalmente recoge alguna de las características del cartucho, y con frecuencia el valor del diámetro de la bala bien en pulgadas o en milímetros. En ocasiones acompañada de otra medida, en cuyo caso suele corresponder con la longitud de la vaina de ese cartucho.

Por ser la pulgada una medida muy grande para el calibre de una arma portátil, siempre tiene cero enteros, que en el sistema anglosajón se indica con un punto a la izquierda de la cifras decimales y omite el cero, así en el calibre .38, significa que mide 0,38 de pulgada, en la práctica se omite frecuentemente el punto y se llama del calibre 38, con lo cual debemos saber que son centésimas de pulgada.⁵⁷

2.3.1.17.3. Cartucho para Armas de Fuego Portátiles.

Cartucho etimológicamente deriva de la palabra italiana “cartoccio” (cartucho de papel), carga de un arma de fuego encerrada

⁵⁷ *Ibíd.* Pág. 171 y173.

dentro de una envuelta, que puede contener solamente la pólvora o estar junto con los demás componentes del disparo.

Según el coronel LANZA el cartucho es un “Conjunto rígido de elementos, que introducido en la recámara de un arma de fuego portátil o ligera, puede materializarse en ella características balísticas que constituyen la razón de la existencia del arma”.⁵⁸

2.3.1.17.4. Elementos Integrantes del Cartucho para Arma Rayada.

Los cartuchos actuales son de dos tipos: semimetálicos y metálicos. Los metálicos se aplican tanto a las armas portátiles cortas como largas. Su característica principal consiste en estar compuestos íntegramente por un metal o aleación metálica, destinados por armas de cañón rayado.

Los elementos integrantes del cartucho son la vaina, el sistema de iniciación, la carga de proyección y el proyectil o bala.

Con respecto a la función para la cual han sido diseñados se clasifican en cartuchos de guerra, de salvas, deportivos, de tiro reducido –pruebas de salón o galería-, cartuchos lanza grandas y especiales como los lagrimógenos, adormecedores,....

Con respecto al BALA o proyectil es la parte del cartucho que abandona la boca de fuego en el momento del disparo, dirigiéndose al blanco para cederle su energía residual. Es la encargada de

desarrollar la balística exterior y de efectos en el conjunto termodinámico arma-cartucho.

La estructura de las balas se puede diferenciar por su forma, función, efectos, materiales que la conforman....

Si se atiende a la configuración del cuerpo de la bala serán cilíndricas, esféricas, cilíndrico-cónicas, cilíndrico-ovales, cilíndrico-esféricas y sus variantes mixtas.

Concretándonos en la estructura del culote, hablaremos de planas, talonadas, huecas o perforadas, cóncavas, tronco-cónicas, romanas, ovales agudas, duras y blandas...

En cuanto al aspecto de su punta son planas, romas, huecas, blandas, dum-dum...

Por el cuerpo las dividimos en lisas, ranuradas, moleteadas, entalladas (...)

Existen también otros tipos de proyectiles, los cuales clasificamos por sus efectos en perforantes, trazadoras, incendiarias, expansivas, dum-dum, acelerador...

Finalmente decir que por su formación las hay macizas, huecas y de dos o más elementos.⁵⁹

⁵⁸ *Ibíd.* Pág. 175.

⁵⁹ *Ibíd.* Pág. 175 – 176, 179 y 181.

2.3.1.17.5. Cartuchos de las Armas Lisas.

Llamamos cartucho al conjunto sólido que contiene los elementos que producen el disparo.

Su diferencia con los otros radica en que son semimetálicos, de cartón o plástico y están formados por la vaina de cartón, plástica o semimetálica, pistón o cápsula iniciadora, pólvora o carga de proyección, taco o elemento obturador, proyectiles y tapadera.

Los proyectiles por su parte pueden ser perdigones y postas, también se fabrican balas o proyectiles únicos cuyo diámetro es coincidente con el ánima del cañón.

Se entiende como perdigones los proyectiles esféricos, generalmente de plomo, para armas de ánima lisa, los cuales tienen un tamaño igual o menor cada uno a 5mm. de diámetro. Serán postas cuando el tamaño del perdigón sea superior a 5mm. de diámetro.

Juntamente con el plomeo siempre ha existido interés en dominar la regularidad de dispersión de los plomos, ambas cuestiones son importantes en la investigación de los delitos de sangre, donde intervienen este tipo de armas.⁶⁰

2.3.1.18. Balística.

Balística, en general, es la ciencia físico-química que estudia los movimientos de los proyectiles.

⁶⁰ *Ibíd.* Pág. 181.

La balística Clásica fundamenta sus cálculos del conocimiento de las fuerzas impulsoras y de la resistencia, mientras que la balística forense conociendo los efectos ocasionados por un arma de fuego –los cuales también estudia- determina el origen, trayectoria e identificación de la causa.

La Balística Forense, que forma parte de la balística, es una ciencia vinculada íntimamente con la investigación jurídico policial de un supuesto hecho delictivo acaecido con arma de fuego, para resolver principalmente dos complejas cuestiones:

1ª) La identificación de la causa, es decir lo concerniente al arma, cartucho, proyectil...

2ª) La reconstrucción de los hechos, comprende el ángulo de tiro, origen del disparo, situación de la víctima, trayectoria balística...

En razón a las distintas etapas móviles del proyectil se clasifican estas fases de movimiento en Balística Interna, Balística Externa y Balística de Efectos.

Cuando las acciones causadas son heridas y lesiones en el cuerpo humano se llama Balística de Heridas cuya ciencia pertenece a la Medicina Forense. Siendo el estudio de los efectos del proyectil, disparado por arma de fuego, sobre el organismo humano forma parte de la Medicina Legal y de la Balística de Efectos.⁶¹

2.3.1.18.1. Normas Básicas ante el Hallazgo del Arma Sospechosa.

Si se localiza un arma, relacionada con el hecho delictivo, se debe adoptar medidas de protección para evitar riesgos lesivos por disparo fortuito o accidental. Igualmente se obtendrá fotografía métrica de la misma y del lugar donde se encontraba. Se levantará el oportuno plano o croquis, fijando el arma en el.

Se realizará el estudio de la disposición de los mecanismos, verificando el estado de alimentación del arma, es decir, si está cargada y en caso afirmativo se hará constar la existencia de cartucho en recámara, así como si se halla percutido o no. Deberá anotarse la temperatura del cañón, el número de cartuchos existentes, reseñando el año de fabricación y marca.

Se efectuara la mínima manipulación posible y se buscara huellas lofoscópicas, evitando la pérdida de restos externos de sangre, pelos, fibras, así como la desaparición o destrucción de residuos internos del disparo como nitritos, nitratos y elementos metálicos derivados.

De toda arma ocupada se hará constar el análisis de la clase a la cual pertenece, diferenciando si se trata de arma larga... o arma corta, tipo de arma... La marca el modelo el número de serie de fabricación del arma, nombre de la factoría, lugar año de la producción, nacionalidad del arma y cartucho que utiliza (calibre del arma). Todos estos datos deben figurar en el Informe Pericial.⁶²

⁶¹ *Ibíd.* Pág. 183.

⁶² *Ibíd.* Pág. 186 y 188.

2.3.1.18.2. Balística Identificativa.

La balística identificativa y comparativa, es la parte de la Balística Forense basada en al relaciones de identidad existentes entre las marcas y quebrantos sufridos en los elementos no combustibles del cartucho –Bala, vaina y pistón-, con las piezas del arma causante de dichas lesiones. Su principio fundamental es que “Todas las armas imprimen carácter a los elementos del cartucho.”

Después de una laboriosa actividad de cinco años, en 1922, el neoyorquino Charles E. WAITE, posee datos exactos sobre cualquier tipo de armas fabricadas en los Estados Unidos desde mediados de siglo XIX y, cosa asombrosa, no existe ni un solo modelo de arma igual a otro.

No debemos olvidar al Doctor Calvin GODDARD, quien demostró que toda arma de fuego deja marcadas en los proyectiles unas señales características, con valor identificativo igual al de las huellas dactilares.⁶³

2.3.1.19. Marcas Repetitivas y Accidentales.

La mayoría de veces nos planteamos inicialmente dos interrogantes en el proceso de investigación: 1ª ¿Qué arma fue la empleada? Y 2ª ¿Fue utilizada esta determinada arma?. Su contestación requiere un estudio de las señales que han quedado en

⁶³ Ibíd. Pág. 193 - 194.

la bala disparada y en la vaina percutida, las cuales serán unas accidentales y otras repetitivas.

Con respecto a las marcas accidentales diremos que pueden ser útiles e incluso tener relación con la investigación, pero no con el reconocimiento del arma empleada.

En cambio, las huellas repetitivas producidas por los materiales que forman el arma, identifican a ésta y dan respuesta a las dos preguntas formuladas al principio.

Todos los especialistas en balística llegaron a la conclusión científica que o existen dos armas que realicen exactas estampaciones o grabados en proyectiles y vainas. Es factible tener las mismas particularidades del rayado pero, aunque las trazas sean semejantes para caracterizar la fabricación e incluso el modelo del arma, no son suficientemente iguales para ser consideradas “idénticas” y no deben confundir a un técnico.⁶⁴

2.3.1.19. 1. Marcas en la Bala.

Cuando la bala pasa a través de un cañón rayado, tiende a dilatarse, pues está sometida a alta presión, relleno toda la sección transversal del cañón, quedando por tanto impreso en ella unos surcos ocasionados por los campos del ánima.

Los campos del cañón forman las estrías de la bala, si se quiere saber el calibre de entre campos del cañón que ha disparado,

mediremos el diámetro entre estrías del proyectil, es decir, el diámetro de surco o surco.

Las impresiones que describen a los proyectiles y que son específicas de una sola arma corresponden a las herramientas-cuchillas por sus irregularidades microscópicas y a la maquinaria de pulido, por las micro-rayas, También a las virutas en el metal, a los puntos de herrumbre o de corrosión, a los que se adhieren partículas de metal. Igualmente a señales causadas por una mala limpieza o con herramientas no apropiadas y, finalmente, a la arena u otros cuerpos extraños, los cuales dan lugar a huellas generadas por erosión....⁶⁵

2.3.1.19. 2. Marcas en la Vaina.

Un estudio balístico forense sobre la vaina percutida nos da información del tipo de cartucho, mediante la observación de las dimensiones, formato y características de la vaina. Nos facilita también los datos de fabricación de origen del cartucho, frecuentemente troquelados o estampados en el culote. Diferencia por marcas y modelos de las armas utilizadas, gracias al microscopio comparativo. Establece un vínculo de exactitud con las vainas archivadas anónimas y una relación igualmente de afinidad con las vainas testigo.

Decía OVANDO MUÑOZ: “Se exige que las lesiones con valor identificativo se den en igualdad de forma, tamaño y ubicación, para

⁶⁴ Ibíd. Pág. 194 y 196.

⁶⁵ Ibíd. Pág. 196.

que exista la llamada correspondencia perfecta, que da plenas garantías de fiabilidad a la identidad establecida”.⁶⁶

2.3.1.20. Documentoscopia.

Documentoscopia deriva del lexema “documento”, entendiendo como tal, todo objeto que materialice un sentido y con el que se de fe o pruebe algo con trascendencia jurídica.

“Documento”, en Policía Científica se define como cuerpo físico capaz de ser imitado alterado, falsificado o manipulado. Por tanto, documentoscopia es la parte de Policía Científica que estudia, analiza e investiga, mediante metodología e instrumental adecuado, todo tipo de documentos par determinar su autenticidad o falsedad, en cuyo caso, averigua en qué consiste ésta, así como de las alteraciones y manipulaciones sufridas, y su autor.

El fin de la documentoscopia es verificar la autenticidad o no de cualquier clase de escrito. Esta concepción incluye además de la grafística a los textos mecanografiados, billetes bancarios, carnés de identificación, tarjetas de crédito, billetes de lotería, pagarés...

El departamento, sección o laboratorio dentro de la policía especializado en documentoscopia encargado de localizar las alteraciones y modificaciones fraudulentas de cualquier tipo de documento o escrito, revelar dichos cambios, establecer la autenticidad de una firma o escritura, identificar a la persona o

⁶⁶ *Ibíd.* Pág. 197.

personas autores de un manuscrito, determinar la presencia de falsedad, restauración de escrituras deterioradas o borradas, averiguar la existencia y métodos utilizados en la alteración o falsificación de cualquier tipo de documento, lectura de escritos invisibles, determinación de la máquina de escribir empleada en la confección de un escrito, reconstrucción de textos identados, estudio sobre el papel, análisis sobre la tinta e investigación sobre la cronología del documento.⁶⁷

2.3.1.20.1. Documento Dubitado e Indubitado.

En Policía Científica los documentos se clasifican en dubitados e indubitados.

Documento Dubitado es el que se presupone falsificado y por lo tanto atribuido a otra persona. Es un documento dudoso, cuya identificación, cronología, alteración o falsificación fraudulenta es susceptible de investigación.

Con respecto a los Documentos Indubitados señalaremos en principio que son aquellos acompañados de datos precisos, ciertos y evidentes por medio de los cuales no hay dudas sobre su autor. Se puede obtener de escritos o firmas que aún habiendo sido realizados antes, no ofrecen dudas sobre su autenticidad, tales como la firma del D.U.I., pasaporte, escrituras de propiedad...Son necesarios para el cotejo con escritos o firma del sospechoso.

⁶⁷ *Ibíd.* Pág. 201 – 202.

Los documentos indubitados deberán ser escritos originales espontáneos, coetáneos al dubitado, siempre con garantías de autenticidad. Se puede emplear para la realización de documentos indubitados la copia o el dictado.⁶⁸

2.3.1.21. Grafística.

En Policía Científica se interpreta la grafística como el examen y peritaje sobre cualquier documento escrito.

Comprende el estudio, análisis y valoración científica par determinar la procedencia y técnicas empleadas en la confección de sitios, averiguar si existe o no alteraciones fraudulentas y en su caso en que consisten éstas y en general la resolución de cuantos problemas suscite una investigación policial y judicial relativa a escritos.

Silvia RAS en su obra “Grafonomía”, 1979, basándose en las Leyes de la Escritura de M. SOLLANGE PELLAT –grafólogo y perito en escrituras-, afirma que las leyes de la escritura son independientes de los alfabetos empleados, es decir, en las fórmulas no interviene tipos de letras determinados, puesto que los alfabetos son invención del ingenio humano y las Leyes de la Escritura pertenecen al cuadro de la Naturaleza y los dominan. De otra manera no habría ciencia.⁶⁹

⁶⁸ Ibíd. Pág. 202 – 203.

2.3.1.21.1. Identificación de la Escritura.

2.3.1.21.2. Grafotecnia.

Ya sabemos por otros temas que la identificación del verdadero autor de un texto se realiza mediante cotejo del documento dubitado con los indubitados. Dicha comparación, forma parte esencialmente de la Pericia Gráfica, consiste en preservar, analizar y valorar las analogías y diferencias existentes entre ambos documentos.⁷⁰

2.3.1.21.3. Grafometria: Cálculos Grafometricos.

GRAFOMETRIA es la medición de la escritura con fines identificativos.

En 1920, el Doctor LOCARD en “L’enquête Criminales et les Méthodes Scientifiques” formulaba el método de GRAFOMETRIA del siguiente modo: “Toda escritura contiene una serie de constantes gráficas de las que el que escribe no puede prescindir enteramente cuando quiere disfrazar su escritura, y que el falsificador no puede reproducir completamente cuando quiere imitar un grafismo”.

Las mediciones de GRAFOMETRIA se efectúan en décimas de milímetro (dmm) y en centígrados (cg).⁷¹

⁶⁹ *Ibíd.* Pág. 209.

⁷⁰ *Ibíd.* Pág. 219.

2.3.1.22. Falsificación por Procedimiento Mecánicos.

Entre los procedimientos mecánicos, empleados con mayor frecuencia por los falsificadores, podemos citar la transparencia, el calco, el punzón, el recorte y composición.

La transparencia se identifica por el temblor característico, completamente diferente al estremecimiento por enfermedad o vejez, los cuales en estos casos son constantes.

No olvidemos el axioma de grafística que dice “cuando dos escritos o firmas son idénticos, uno de ellos es falso”.

Podemos obtener una copia tenue en carbón si se intercala entre el escrito y el documento a falsificar un papel de calco, repasando con un punzón o lápiz los grafismos originales, se habrá conseguido una falsificación por calco, la cual más tarde pasaremos a tinta.

Cuando se emplea el punzón, éste sustituye al calco en la falsificación. La huella dejada por la presión ejercida, al recorrer sobre las letras del escrito original el punzón, son repasadas posteriormente con bolígrafo o pluma, pues difícilmente la tinta cubrirá todo el surco. Para comprobar esta técnica usaremos el microscopio, aplicando la luz rasante como iluminación.

Otro medio de falsificación es el de recortar palabras o letras y después componerlas sobre un papel, para más tarde fotocopiarlo, Este medio se usa cada día más en la comisión de estafas, dada la calidad técnica alcanzada por las fotocopadoras. Podemos descubrir

⁷¹ *Ibíd.* Pág. 221.

el sistema si atendemos a las anomalías de las uniones y nexos, a la diferencia de tamaños de las letras y a la oscilación de la caja del renglón.⁷²

2.3.1.22.1. Falsificación por Métodos Químicos.

De un escrito original se hace desaparecer una palabra o una frase mediante la utilización de un líquido corrector. Pueden usarse disolventes como el alcohol y sus derivados hasta llegar a los más eficaces como la dimetilformamida, el dimetilsulfóxido o la piridina, pasando por la acetona.⁷³

2.3.2. Análisis Doctrinario de los Elementos del Problema.

Después de tener una noción de cómo surge la idea de policía y conocer las Escuelas doctrinarias que dan vida a los sistemas policíacos en diferentes épocas y países del mundo, tener clara la concepción teórica adoptada para este estudio y conocer el significado de los conceptos técnica policial, policía científica y criminalística, en general lo concerniente a la investigación técnica policial del delito; analizaremos los elementos del problema.

⁷² *Ibíd.* Pág. 229 – 230.

⁷³ *Ibíd.* Pág. 230.

2.3.2.1. Los Elementos del Problema.

DERECHO PROCESAL PENAL. Para el Doctor Jurgen Baumman es “El conjunto de determinación y la realización de la pretensión penal estatal”.

En cambio Vicenzo Manzini lo define como “El conjunto de actos concretos, previstos y regulados en abstracto por el Derecho Procesal para obtener del Órgano Jurisdiccional (Juez) la confirmación de la pretensión punitiva deducida por el Órgano Ejecutivo (Ministerio Público) y eventualmente para realizarla en forma coactiva, esto constituye la actividad judicial compleja y progresiva que se llama Proceso Penal”.

Máximo Castro dice que “El Derecho Procesal es la rama de las Ciencias Jurídicas que se ocupa de la determinación y funcionamiento de los órganos de los medios y de las formas para hacer efectivas las leyes”

Tomas Jofre lo define como “Una serie de actos solemnes, mediante los cuales el juez natural observando formas establecidas por la ley, conoce del delito y de sus autores, a fin que la pena se aplique a culpables”, y

Rafael Fontecilla sostiene que “El Derecho Procesal es la realización del Derecho Penal”, puesto que el procedimiento se refiere a las normas para aplicar el Derecho Penal para averiguar los hechos punibles y aplicar las penas”.

En los conceptos anteriores se explican las funciones del Derecho Procesal Penal, para algunos el Derecho Procesal sólo da los actos para la realización del Derecho Penal, para otros es el conjunto de actos concretos previstos y regulados en abstracto por el Derecho Procesal Penal sólo para confirmar la pretensión punitiva del Derecho Penal.

Se entenderá por Derecho Procesal Penal “ Los lineamientos que el Estado da para que sea juzgado conforme a derecho según las Leyes vigentes todo aquel que cometió un hecho punible sujeto a una sanción o pena”.

MINISTERIO PUBLICO. Alberto Herrarte al opinar sobre el Ministerio Público en relación con el Proceso Penal⁷⁴ “Es muy variada en la fase de instrucción su intervención debe de ser muy activa puesto que, se ha de llevar la responsabilidad de acusar, es preciso preparar esta acusación mediante el aporte de los elementos indispensables en la investigación y que algunas legislaciones le concedan la facultad de cargar la preparación de su demanda aportando la documentación y demás pruebas pertinentes”.

El Doctor Francisco Carnelutti, considera la actividad del Ministerio Público así: “Una vez separada la acusación del juicio, interesa que el Ministerio Público sea un denotado acusador, el *Advocatos Diaboli*, es el paradigma de esta exigencia. En suma la misma razón por la cual el Juez colocado súper parte debe ser imparcial, exige que el Ministerio Público, colocado Inter parte sea

parcial, un Ministerio Público imparcial es una contradicción en los términos”.

Para Víctor Moreno Catena “El Ministerio Fiscal es un órgano del Estado que tiene asignadas constitucionalmente las funciones de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los tribunales y procurar ante estos la satisfacción del interés social; tales funciones se ejercen por medio de órganos propios, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción en todo caso a los de legalidad e imparcialidad”

Se observa que estos conceptos consideran al Ministerio Público como un sujeto del proceso. Por parte del Estado pues es el encargado de ejercer la Acción Penal y también de ejercer la Defensa Técnica de quien se le imputa un delito y no puede costearse su defensa.

Se entenderá por Ministerio Público las Instituciones estatales formadas por las Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República y Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; todos ellos velando por que se cumplan y respeten los Derechos Humanos y las Garantías Constitucionales, especialmente la Garantía Constitucional del Debido Proceso.

⁷⁴ Herrera, Alberto. Derecho Procesal Penal, El Proceso Penal Guatemalteco, Editorial José Pineda Ibarra, 1978, Pag. 93.

IMPUTADO. Carlos J. Rubianes define al imputado de la siguiente manera ⁷⁵“En sentido amplio genérico, es la persona indicada como partícipe de un delito, en cualquier acto de procedimiento dirigido en contra y más específicamente cuando se le priva de su libertad. Aunque esta detención no es necesaria para que se le considere imputado, porque basta algún acto de procedimiento, como cuando se da curso a una denuncia, querrela o aun sumario de prevención policial o del fiscal con facultades instructorías, sin que se le exija formalmente, ni decisión judicial alguna, bastando esa investigación en que parezca cualquier referencia a una persona, de quien se afirma cometió un delito”. También lo define como “Imputado es la denominación que ha de adoptarse para éste sujeto procesal pasivo, sin que al propio tiempo pueda ser específicamente nominado imputado –acusado una relación de género-especie”.

Para Eugenio Florián⁷⁶ “En términos generales puede decirse que es acusado aquel contra quien se ejercita la acción penal. Se considera en un doble aspecto a) La noción de acusado está determinada por los siguientes elementos 1) El estado de detención “arresto”, en que una persona, aún sin orden de la autoridad judicial en cualquier acto del procedimiento. b) En sentido práctico y específico y a los efectos de los derechos reconocidos al acusado en determinados actos, la noción de acusado es más amplia en cuanto considera como tal a quien el atestado policial lo denuncia o la instancia es considerada como reo o iniciado de criminalidad”.

⁷⁵ Rubianes Carlos J. Manual de Derecho Procesal Penal, Tomo I, Teoría General del los Procesos Penal y Civil, Sexta Impresión Inalterada, Edición Depalma, Buenos Aires, 1985, Pag. 80

Es todo aquel sujeto procesal a que se le atribuye la comisión de un hecho tipificado por la ley como delito, llámesele, indiciado, incoado, procesado, reo, imputado. (Es el sujeto pasivo del proceso penal).

DILIGENCIAS INICIALES DE INVESTIGACIÓN (Prevención Policial, según los doctrinarios). Para Eugenio Florián es “La fase de las indagaciones preliminares tiene lugar en todas las formas de instrucción; es un momento preliminar antecedente a todas; no existe escrita en el código, pero se induce del sistema del proceso. Las investigaciones preliminares responden a la exigencia inmediata de recoger los elementos necesarios para resolver si se debe o no promover la acción.

Para Jorge A. Claria Olmedo “La prevención policial constituye el primer momento de investigación instructoria ampliamente considerada. Cuando se cumple por regla general debe de preceder a la instrucción jurisdiccional o a la información fiscal previa a la citación directa la prevención policial tiene por objeto proveer urgentemente a la adquisición, conservación y aseguramiento de los posibles partícipes y de las pruebas u otros elementos de convicción mientras el órgano jurisdiccional no interviene”.

Carlos J, Rubianes la define de la siguiente manera “Entre las funciones de la policía está la de producir actos que inician un sumario, denominándose a esta actividad “Prevención” (diligencias iniciales de investigación). La prevención es, por tanto, el conjunto

⁷⁶ Florian Eugenio, Elementos del Derecho Procesal Penal, Segunda Edición Bosscheasa, Editorial

de diligencias practicadas por la policía en función judicial, instruyendo un sumario con la finalidad de comprobar la existencia de un hecho delictuoso y determinar quiénes han participado en el, con conocimiento del juez competente, teniendo, por regla general el sentido de urgencia y siendo su actuación de breve duración, limitándose a los delitos de acción pública, pudiendo proceder de oficio, salvo cuando se exija instancia privada”

En cambio Ricardo Levene hijo, la define como “ Uno de los medios más usuales de iniciar el sumario en los delitos que dan lugar a la Acción Pública, es la prevención policial. En éste caso el sumario comenzará con las actuaciones y diligencias practicadas por los funcionarios policiales quienes apenas tuvieren conocimiento de un delito de acción pública lo participarán a la autoridad judicial que corresponda y tendrán las siguientes obligaciones y facultades: averiguar los delitos que se cometan en el distrito de su jurisdicción, recibir las denuncias que recibieren sobre los mismo, efectuar las diligencias necesarias para hacer constar sus huellas o rasgos cuando haya peligro de que desaparezcan”.

Para Juan Bustos Ramírez, jurista argentino, lo define “Sumario de Prevención Policial; Este sumario se integra con la acumulación de las actas y diligencias confeccionadas con motivos de los diversos actos practicados por los funcionarios policiales en el ejercicio de sus funciones autónomas”.

Barcelona, España 1927, Pag. 335.

En esta gama de definiciones se observa que dan un mejor concepto de lo que se debe entender por diligencias extrajudiciales ya que cuando hablan de un sumario se entiende que debe durar un tiempo determinado y corto además definen como se debe entender la prevención y consiste en proteger, identificar culpables, además nos explica quién debe realizar esta prevención.

Se debe entender por prevención policial o diligencias iniciales de investigación, las medidas cautelares de urgencia y aseguramiento que la Policía y la Fiscalía realizan de un hecho constitutivo de delito de acción pública para que el proceso pueda iniciarse con eficacia. Esta investigación puede iniciarse por denuncia o de oficio y se realiza bajo las órdenes de un juez, la dirección funcional del fiscal y, por supuesto es la policía la que ejecuta la investigación criminal, también contribuyen un equipo multidisciplinario que se encarga de realizar, peritajes, exámenes médicos legales y otros.

PRUEBA. Según Alberto Herrarte⁷⁷ “Si el proceso penal tiene por objeto establecer la verdad, la forma de establecer ésta verdad, es mediante la prueba de los hechos que se han tenido por inciertos”.

Pero para F. Carnelutti es⁷⁸ “El concepto de prueba se encuentra fuera del Derecho y es instrumento indispensable para cualquiera que haga, no ya derecho sino historia”. “Pero en el lenguaje jurídico prueba tiene varios significados. Efectivamente no sólo se llama así a lo que sirve para proporcionar la convicción de la

⁷⁷ Herrera, Alberto. Derecho Procesal Penal, El Proceso Penal Guatemalteco, Editorial José Pineda Ibarra, 1978, Pag. 93.

⁷⁸ Carnelutti, F. La Prueba Civil, Pag. 4, Ediciones Argentina, Buenos Aires.

realidad y la certeza del hecho o cosa, sino también éste resultado mismo y el procedimiento que sigue para obtenerlo”.

Eugenio Florian dice que “Se entiende por prueba todo lo que en el proceso puede conducir a determinación de los elementos necesarios al juicio con el cual aquel termina”.

Para Alberto Bínider: respecto de Prueba dice “La Prueba incorporada al juicio, muchos sistemas escritos incluso algunos que incorporan el juicio oral desconocen esta idea básica y, en consecuencia sigue empleando como información principal aquella que se incorporó durante la instrucción (el sumario). Este mecanismo, que ya hemos analizado provoca una grave distorsión del juicio penal”.

En algunos conceptos anteriores no sólo de Prueba Judicial sino que hablan de Prueba Histórica, interesándose únicamente la Prueba Judicial que es todo aquello que sirve en el proceso para encontrar la verdad real.

Se debe entender por Prueba todos los instrumentos, documental, testimonial que nos sirve para encontrar la verdad del hecho que se presume como delictuoso dentro del proceso.

2.3.2.2. El Objeto del Problema.

La Participación policial en la Investigación Científica y Técnica del Delito en el Proceso Penal Salvadoreño.

Los factores que intervienen en la Investigación Criminal, los internos como son la Subdirección de Investigaciones a través de la División Policía Técnica y Científica, División Elite contra el Crimen Organizado, División Antinarcoóticos, División Regional Metropolitana de Investigaciones San Salvador, Academia Nacional de Seguridad Pública de la Policía Nacional Civil. Los externos como el Órgano Judicial a través de los diferentes juzgados y tribunales, Instituto de Medicina Legal, y sus equipos multidisciplinarios, la Fiscalía General de la República, todos en marcados dentro de una misma actividad; la cual será estudiada para observar la actividad policial en relación a la actividad de las demás instituciones.

Al finalizar este trabajo expondremos con la mayor claridad posible la actividad investigativa del Proceso Penal Salvadoreño y el papel que juega cada una de las partes y sujetos procesales, poniendo especial énfasis en el rol de la Policía Nacional Civil; dando respuesta a las preguntas siguientes:

1. ¿Quiénes intervienen (sujetos e instituciones)?
2. ¿Cómo intervienen?
 - 2a. ¿Qué tecnología poseen?
 - 2b. ¿Cómo se integran las instituciones responsables?
3. ¿Qué ley o reglamento los habilita?
4. ¿Hasta dónde llega su actuación?

5. ¿Qué técnicas o pericia requieren los sujetos que están dentro del proceso?
6. ¿Cuál es la culminación del proceso?
7. ¿Cómo se monitorea el proceso?
8. ¿Qué plazos lleva? y
9. ¿Cómo se evalúa y diagnostica ese trabajo?

2.3.2.3. Las Características del Problema.

2.3.2.3.1. De los Agentes Policiales.

Capacidad investigativa: esta capacidad es baja debido al poco conocimiento de los procesos técnicos aplicables al momento de realizar la investigación.

Adiestramiento Policial (o especialización ya sea formación permanente o por experiencia): este tiene relación con lo antes dicho y se refiere al proceso de capacitación de los agentes policiales, en cuanto al conocimiento de técnicas especiales, para una investigación determinada.

Conocimiento de la Normativa Nacional e Internacional, esta característica es muy importante, porque del conocimiento que los agentes tengan de la norma nacional e internacional depende que el proceso sea aplicado en forma debida, sin caer en violaciones a derechos individuales y garantías fundamentales; que lleven a nulidades.

Aplicación de la Normativa Nacional e Internacional, no basta el conocer la normativa, sino es necesario saber como y cuando aplicarlas, lo que produce confianza en el agente al momento de realizar el procedimiento policial y resulta una labor verídica, fundamentada y clara, que permitirá al fiscal realizar su función y al Juez resolver sobre la causa.

2.3.2.3.2. Del Sistema.

Instrumentos Tecnológicos para realizar los Análisis Científicos: en El Salvador la División Policía Técnica y Científica de la Policía Nacional Civil, pese a contar, con la tecnología adecuada para el análisis de pruebas, no cuenta con el personal idóneo para utilizarlo.

Elección, Capacitación y adiestramiento policial: la Academia Nacional de Seguridad Pública no cuenta con una buena selección de los agentes de policía y carece de un proceso de capacitación constante que permita superar las deficiencias formativas que permita a los agentes cumplir las funciones encomendadas, y por si esto fuera poco; no existe el adecuado adiestramiento para los agentes que se encargaran de la investigación del delito. (refiriéndome a que las capacitaciones que los agentes investigadores reciben, por lo general es a través de un sistema de replicas por parte de sus compañeros de mayor rango y no directamente del profesional en criminalística, talvez este sea el sistema mas económico y practico, pero que en la realidad no da los

resultados deseados por esta institución y exigidos por la sociedad que el de una buena investigación criminal, que no es mas que la actividad técnico científica, actividad que la Institución Policial encomienda a sus agentes que no cuentan con el arma adecuada o la técnica policial aplicable que proteja los derechos del ciudadano.)

Salarios adecuados de los agentes policiales: este es un tema delicado pero claro, considero que los salarios de los agentes son bajos que no permiten que éste, se resista ante la tentación de aceptar dadas, por favorecer o no realizar determinada labor.

2.3.2.3.3. De las relaciones del Investigador Policial con otros entes Institucionales.

La relación con el Ministerio Público, Fiscalía General de la República les une según mandato constitucional una relación de subordinación que choca con la antigua forma de investigación del delito y crea roces institucionales, esto por la falta de comprensión y aceptación de la relación de dirección que la segunda tiene con el ente policial, los fiscales degeneran la relación convirtiéndola en servilismo y se desligan de su función. Un director acompaña en la realización de un determinado trabajo, supervisando, analizando formas legales de obtención de pruebas, el fiscal en la realidad se limita a ordena o delegar por escrito la realización de determinada diligencia para dedicarse con esta a fundamentar su Requerimiento Fiscal.

La relación con la Procuraduría General de la República, prácticamente es de contraparte.

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos: tiene una relación mínima con la Policía Nacional Civil, en su función investigadora, dentro del proceso penal, esta Procuraduría tiene una relación de carácter fiscalizador, por lo que los delegados de la PDDH son vistos por los agentes policiales como el enemigo, pues el ente policial tiene arraigado el antivalor acusatorio.

La relación con el Órgano Judicial: en el proceso de investigación del delito, la relación del ente policial con el Órgano Judicial es mínima, sólo en diligencias que el policía o el fiscal necesitan una orden judicial para proceder es que interviene esta institución por medio de los jueces, los que al final son los que valoran indicios de prueba, y la prueba en si.

Las relaciones con la Sociedad Civil: la Policía Nacional Civil no cuenta con el apoyo de la sociedad civil, pues la corrupción y el involucramiento de algunos agentes policiales en hechos criminales y bandas delincuenciales, ha traído como resultado la desconfianza de la población; como podemos observar en los cuadros 3 y 4 que se presentan en el apartado 2.2.1. Las manifestaciones Actuales del Problema de Investigación.

2.3.2.4. Los Sujetos del Problema.

Investigadores de Policía: persona con el conocimiento científico y técnico, para observar, investigar, analizar, sintetizar y decidir sobre el mecanismo a utilizar en determinado hecho delictivo.

El investigador de lo criminal debe ante todo establecer y definir los hechos; debe buscar y valorar las pruebas e identificar y perseguir al criminal hasta lograr su aprehensión.....⁷⁹

Imputado: no es más que la persona indicada como participe de un delito; persona contra quien se ejercita la acción penal. Esto de manera simple.

El Imputado es, sin dudas, uno de los sujetos esenciales del proceso penal, sin el cual no existe la relación procesal.⁸⁰

La influencia de las ideas humanistas sobre la justificación de la pena hicieron pensar que el sistema de proceso penal parte de la tesis de la división de poderes del Estado y que se extendió a las facultades que se involucran en la relación procesal, de manera tal que la acción y la excepción son consideradas potestades que definen a sus titulares como sujetos procesales, distintos de la jurisdicción; y bajo otro aspecto, el estatus de inocencia magnificó el onus probandi, de tal suerte que el imputado no tiene la obligación de

⁷⁹ Sotelo Regil, Luis F. La Investigación del Crimen Un Curso para el Policía Profesional , Pág. 15.República Mexicana C. A.

⁸⁰ Casada Pérez, José María y otros, Derecho Procesal Penal Salvadoreño, Corte Suprema de Justicia, Agencia Española de Cooperación Internacional, Editorial JUSTICIA DE PAZ (CSJ-AECI). Pag. 331.

probar su inocencia y tampoco de probar la culpabilidad, mucho menos, por vía de la confesión.⁸¹

Como resultado de ésta transformación, el imputado pasa a ser un sujeto de la relación procesal, amén de concebir al proceso como una relación jurídica, ya que esta idea permitió de mejor manera consolidar la situación jurídica del imputado en tanto poseedor de facultades de defensa en juicio. En palabras de SCHDMIDT “El reconocimiento del acusado como sujeto procesal es una de la más importantes conquistas de la gran época de la reforma del siglo XXI”, pues para ello se partió de que el imputado, siendo una persona, es titular de derechos y deberes que la ley disciplina y, por ello, es sujeto de una relación procesal.⁸²

Imputado es aquel sujeto esencial de la relación procesal sin el cual no es posible realizar la fase intermedia del proceso ni el juicio. Precizando en el momento en que se adquiere tal calidad, diremos que imputado será aquél a quien se vincula al procedimiento por la existencia de un señalamiento hecho en su contra de haber cometido un hecho punible..... Es la parte pasiva necesaria del proceso penal, que ve amenazado su derecho por la posible imposición de una sanción penal en el momento de la sentencia.⁸³

⁸¹ Iden. Pag. 332.

⁸² Iden, Pag. 333.

⁸³ Iden, Pag. 333 y 334.

2.3.2.5. La Relación Problemática.

El problema tiene íntima relación con diferentes factores, pero la capacitación, formación y adiestramiento del agente investigador es la que más se relaciona con el problema de La Eficacia de la Policía Nacional Civil en la Investigación Científica y Técnica del Delito en el Proceso Penal Salvadoreño.

La forma en que el investigador concibe al imputado, sujeto de la relación procesal, de la investigación criminal que realiza; hay que tomar en cuenta un factor muy importante y es que si el Fiscal tiene la obligación de presentar prueba de cargo y de descargo, el agente policial, por consiguiente, también tiene, que conseguir prueba de cargo y de descargo.

Lo anterior es uno de los errores más graves que comete el agente investigador, pues este en la mayoría de casos es un ente eminentemente acusador, lo que distorsiona la función de investigación que realiza.

2.3.2.6. Las Relaciones Externas del Problema.

La relación externa del problema es el crecimiento de la delincuencia, de la impunidad, de la corrupción y la inestabilidad jurídica.

La desconfianza en la capacidad de la Policía Nacional Civil para la Investigación Científica y Técnica del Delito en el Proceso Penal, no recae sobre el Laboratorio de la División Policía Técnica y

Científica, sino en el agente investigador, por no utilizar las técnicas de recolección de las pruebas en debida forma.

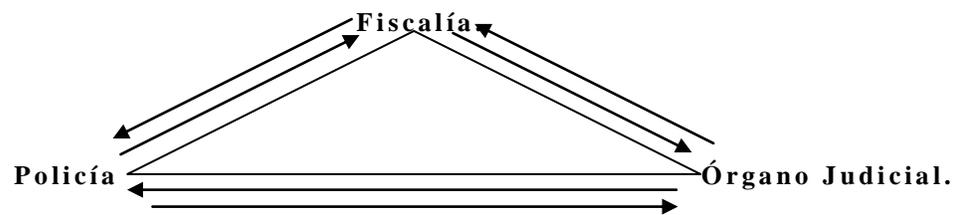
2.3.2.7. Las Causas del Problema.

La causa del problema considero es algo más profundo que decir la capacidad del policía, la desobligación e incompetencia del fiscal, la prepotencia del juez. Considero que la causa responde a cuestiones de estructura estatal (Políticas Gubernamentales de Persecución del Crimen); que datan desde la creación de la Academia Nacional de Seguridad Pública (que en nada responde al perfil firmado en el Acuerdo de Paz.); la militarización, corrupción e incompetencia y otros efectos, de la Policía Nacional Civil; la despreocupación de la Fiscalía General de la República.

Si nos remontamos al marco histórico podemos observar como se contamina a la Policía Nacional Civil con el personal de los antiguos cuerpos como la Policía Nacional y la Guardia Nacional, y no solamente eso la incorporación de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos y la Unidad Ejecutiva Antinarco tráfico de la Policía Nacional, mediante Decreto Legislativo. Lo que permitió que el espíritu de creación de la nueva Policía, se perdiera y se contaminara con la corrupción que imperaba en los antiguos cuerpos, principalmente el de las divisiones encargadas de la investigación del crimen.

2.3.2.8. Los Factores que Inciden en la Relación Causal.

Un factor de gran incidencia en la relación causal, es la relación tripartita Órgano Judicial, Fiscalía General de la República y Policía Nacional Civil donde se da una relación de subordinación en cadena el juez ordena determinado acto (no se da en todo el proceso), el fiscal dirige (a esta función se le ha perdido la mística) y finalmente el policía ejecuta la investigación (el policía no tiene la capacidad ni el adiestramiento para investigar.)



- La policía solicita el juez autoriza u ordena.
- El policía informa el fiscal dirige.
- El fiscal solicita el juez autoriza u ordena.
- El fiscal dirige el policía ejecuta.
- El juez manda el policía ejecuta.
- El policía investiga bajo la dirección funcional del fiscal.
- El fiscal fundamenta legalmente y acusa.
- El juez analiza indicios de prueba o prueba y resuelve.

Además de lo antes mencionado, es preciso tomar en cuenta todos los apartados antes mencionados como factores que inciden en la relación causal, principalmente las políticas gubernamentales de persecución criminal; entre las que podemos mencionar el incipiente

trabajo de la Asamblea Legislativa que es eminentemente coyunturalista y responde a fines políticos; ejemplo de ello son las constantes reformas de los Códigos Penal y Procesal Penal, que poco a poco pierden el espíritu garantista con el que fueron creados perdiendo la mística del sistema acusatorio, para convertirse en una mezcla entre sistemas acusatorio e inquisitivo (sistema ecléctico).

La permisividad del manipuleo de las leyes penales y constitucionales, es el reflejo de lo que se cosecha. Que no es más que incertidumbre y descontento de los usuarios del sistema, donde a los únicos delincuentes que se les hace justicia, es a los de Cuello Blanco, ha estos se les somete a un debido proceso en el que se les aseguran el cumplimiento de las garantías procesales.

Factor que incide de manera tal en la función de la Procuraduría General de la República que desde el momento que pisan el estrado o la sala de audiencia ya llevan perdido el caso, el comodismo y la incompetencia de estos es tal que no tienen la diligencia de tener contacto antes con su cliente, sino unos quince minutos antes, tiempo que tienen para preparar una incipiente y deprimente defensa.

Pero aunque es conocido de todos que en el problema hay diversos factores que inciden en la relación causal; lo que nos interesa es el factor que incide directamente en la investigación policial.

2.3.2.9. Las Consecuencias del Problema.

Las consecuencias del problema en lo general son la violación de Derechos Humanos y Garantías Constitucionales; como la Retardación de Justicia, Violación al Debido Proceso y otros.

Falta de credibilidad en el sistema judicial del país empezando por el de la investigación criminal, seguido de la labor fiscal para concluir con la administración de justicia realizada por el Órgano Judicial.

2.4. El Marco Jurídico.

En éste apartado de la investigación se mencionan todas las disposiciones legales nacionales e internacionales que tiene relación con el tema “Eficacia de la Policía Nacional Civil en la Investigación Científica y Técnica del Delito en el Proceso Penal Salvadoreño”.

2.4.1. La Base Constitucional.

El Artículo 159 Inciso 2, de la Constitución “...La Seguridad Pública estará a cargo de la Policía Nacional Civil, que será un cuerpo profesional..”.

Inciso 3 “La Policía Nacional Civil tendrá a su cargo las funciones de policía urbana y policía rural que garanticen el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, así como la colaboración en el

procedimiento de investigación del delito, y todo ello con apego a la ley y estricto respeto a los Derechos Humanos”.

Encontramos en este Artículo constitucional la fundamentación, espíritu y esencia del accionar de la Policía Nacional Civil, en su actuar para desarrollar sus diferentes actividades ya sea Seguridad Pública, Prevención del Delito o Investigación Criminal.

2.4.2. La Regulación en los Instrumentos Jurídicos Internacionales.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

Artículo 8. Garantías Judiciales. En este artículo se encuentran las reglas del debido proceso que el Código Procesal recoge en su articulado que son de mucha importancia.

CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.

Artículo 1. de la Convención define el termino tortura y dice: “Tortura es todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a es persona o a otras,

o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se consideran torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.

Este convenio insta a los estados a regular a través de la legislación secundaria la forma de contrarrestar este tipo de practicas, estableciendo una serie de reglas a seguir con respecto a este tema.

PRINCIPIOS BÁSICOS SOBRE EL EMPLEO DE LA FUERZA Y DE ARMAS DE FUEGO POR LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY.

Va más encaminado a los organismos en hacer cumplir la ley regulando que estos deben adoptar y aplicar normas y reglamentaciones sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego contra personal por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y examinarán continuamente las cuestiones éticas relacionadas con dicho empleo; para lo que deberán establecer una serie de métodos lo más ampliamente posible.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY.

Este Código enmarca una serie de principios que han de observar los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, a la vez que insta a los estados partes aplicarlas en sus legislaciones internas. Considerando que estos funcionarios cumplieran en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigida por su profesión y que podemos observar regulado en la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil del 2001 en los artículos 13 y siguientes, encontramos el referido Código de Conducta, que en su oportunidad analizaremos.

2.4.3. El Tratamiento en la Legislación Secundaria.

CÓDIGO PROCESAL PENAL.

Del Código Procesal Penal nos interesa el desarrollo del mandato constitucional en cuanto al tema objeto de esta investigación, en el se encuentran disposiciones de interés general como son los principios que rigen el Debido Proceso y de interés particular como son las disposiciones que tratan acerca de la Investigación del delito por parte de la Policía Nacional Civil, entre los artículos más importantes y que motivan esta monografía tenemos.

Artículo 1, en el que se encuentra la garantía al Juicio Previo, donde se establece claramente que no existe condena sin juicio que se desarrolle de forma oral, pública y observando la estricta aplicación y respeto de las garantías para las personas reconocidas por la Constitución y los convenios suscritos por El Salvador a ese respecto.

Artículo 8, encontramos quienes tienen calidad de Imputado “Tendrá calidad de imputado toda persona señalada ante o por la Policía, la Fiscalía o los jueces, como autor o partícipe de un hecho punible. Cuando la comisión de un hecho delictivo se atribuyere a persona jurídica, tendrán la calidad de imputadas las personal naturales que acordaron o ejecutaron el hecho punible”.

Artículo 15. Los elementos de prueba sólo tendrán valor si han sido obtenidos por un medio lícito e incorporados al procedimiento conforme a las disposiciones pre-establecidas por la ley.

Artículo 83. La obligación de la Fiscalía General de la República en la dirección de la investigación del delito y la promoción de la acción penal.

Artículo 84. Los fiscales tienen la atribución de dirigir los actos iniciales de la investigación y los de la policía, velando por el estricto cumplimiento de la ley. Los fiscales actuarán bajo el control jurisdiccional. Esta disposición es clara al decir que la regla es el juez ordena y controla, la fiscalía dirige, también ordena pero a la policía y esta ejecuta la investigación criminal.

Esta regla es la que deja claro el trinomio que participa en una investigación criminal, es muy importante tomar en cuenta que la investigación del delito es el primer paso dentro del Proceso Penal y que es aquí donde se debe vigilar la legalidad de una investigación apegada a los preceptos constitucionales.

Artículo 85.” Los fiscales podrán requerir la intervención de la Policía y disponer de todas las medidas que consideren necesarias”.

Este precepto es claro cuando habla de requerir a los policías, eso es porque la Fiscalía no tiene la facultad del uso de la fuerza por ello deben auxiliarse de los agentes de autoridad a los que si la ley les ha encomendado el uso de la fuerza en la medida requerida por ella misma.

Artículo 162. Medios de Prueba: Extensión, Pertinencia y Valoración de la prueba “Los hechos y circunstancias relacionados con el delito podrán ser probados por cualquier medio legal de prueba, respetando las garantías fundamentales de las personas, consagrados en la Constitución de la República, y demás leyes, siempre que se refiera, directa e indirectamente al objeto de la averiguación y sea útil para el descubrimiento de la verdad”.

Este artículo es garante de la legalidad de la prueba y base fundamental de las Diligencias Iniciales de Investigación, es amplio el marco legal que contiene pues habla de los derechos fundamentales de la persona y demás leyes refiriéndose a los tratados suscritos y ratificados por el país, con relación a los

derechos humanos y garantías de las personas. Base fundamental del Debido Proceso.

Artículo 163 hasta el artículo 178 trata de los diferentes medios de prueba como son: Inspección, Inspección de lugar del hecho, Ausencia de Rastro, Facultades Coercitivas, Inspección corporal, Identificación y Traslado de Cadáveres, Autopsia, Reconstrucción del Hecho, Operaciones Técnicas, Prevención de Registro y Allanamiento de Morada, Allanamiento sin Orden Judicial, Requisa Personal.

En todos estos procedimientos participa la Policía Nacional Civil como ente ejecutor de la investigación policial.

Artículo 238. Diligencias Iniciales de Investigación: Investigación Inicial. De cómo inicia la investigación y los casos de excepción autorizados por este Código o por la Ley. Y la obligación que tiene el fiscal de extender la investigación no sólo a las circunstancias de cargo, sino, también a las que sirven para descargo del imputado y el mandato de que: También realice las investigaciones que soliciten el imputado o su defensor para aclarar el hecho y su situación.

Artículo 239. Función de la Policía de Investigación. Establece la forma en que esta actuará para realizar la investigación del delito. “La policía, por iniciativa propia, por denuncia o por orden del fiscal, procederá, a investigar los delitos de acción pública, a impedir que los hechos cometidos sean llevados a consecuencias ulteriores, a identificar y aprehender a los autores, partícipes,

recogerá las pruebas y demás antecedentes necesarios para fundar la acusación o el sobreseimiento”. Es claro que el ente Policial puede actuar de oficio en los delitos de Acción Pública, en cambio en los “Delitos de acción privada, no procederá salvo orden del Juez y en los límites de esa orden” cuando se trate de un “Delito de instancia particular sólo actuará cuando exista expresa solicitud de la persona facultada para instar la acción, o de oficio, en los límites absolutamente necesarios para interrumpir la comisión del delito, prestar auxilio a la víctima o realizar actos urgentes de investigación”. Puede haber oficiosidad pero en casos de eminente necesidad.

No para todos los actos de investigación la Policía procederá bajo la dirección funcional de la fiscalía, el artículo es claro en manifestar que podrá por iniciativa propia.

Artículo 240. Hace referencia a la coordinación en la Investigación. En este precepto se encuentra desarrollado el Ordinal 3° del artículo 193 de la Constitución de la República, con respecto a la Dirección Funcional de la Fiscalía General de la República en la Investigación del Delito, la Policía Nacional Civil estará bajo el control de los fiscales, sin perjuicio de la autoridad general administrativa a la que estén sometidos. En cuanto a los actos propios como técnicas de investigación y procedimiento policial estos responderán a sus superiores.

Artículo 241. Establece las atribuciones y obligaciones de los oficiales y agentes de la policía, en la práctica policial de la

Investigación del Delito, haciendo uso de medios técnicos y científicos para el desarrollo normal y legal de la investigación, que de no ser realizadas por este ente auxiliar de la administración de justicia no tendrían ninguna validez.

Artículo 243. Detención del Imputado. Limitaciones; los oficiales o agentes de policía sólo podrán detener a los imputados en los casos que este código autoriza y este artículo dicta los principios básicos de actuación.

Artículo 244. Trata sobre las formalidades que los agentes u oficiales deben seguir en las Diligencias cuando realizan una Investigación Policial.

Artículo 245. Establece las sanciones a las que son acreedores “Los oficiales, agentes y auxiliares de la policía que violen disposiciones legales o reglamentarias, que omitan o retarden la ejecución de un acto propio de sus funciones, lo cumplan negligentemente o no obedezcan las instrucciones de los fiscales, serán sancionados por los tribunales o, de conformidad con las normas que rigen el estatuto policial.”

LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR. (Diciembre del 2001)

DE LA ORGANIZACIÓN.

Artículo 6. “La estructura y organización de la PNC es de naturaleza jerárquica, bajo la conducción del Presidente de la

República, por intermedio del titular del Ministerio al que se le asigne las funciones de seguridad pública, que en todo caso será diferente al de la Defensa Nacional. El mandato ordinario de la misma, lo ejerce el Director General, que es su máxima autoridad administrativa y representante legal.

El Director General será nombrado por el Presidente de la República. Podrá ser removido por renuncia, incapacidad física o mental comprobada, por haber sido condenado por delito o por faltas graves en el ejercicio de sus funciones, o cuando el Presidente de la República así lo estimare.

La Asamblea Legislativa podrá recomendar al Presidente de la República la destitución del Director General, siendo vinculante cuando sea por causa de graves violaciones a los derechos humanos, según lo establecido en el ordinal 37° del Art. 131 de la Constitución.⁸⁴

Artículo 11, “La Policía nacional Civil tendrá una organización centralizada, en cuanto estará estructurada a nivel nacional en forma que cubra todas las tareas encargadas a la policía. Su operación será, en cambio, descentralizada por que existirán Delegaciones Departamentales de policía siguiendo la división administrativa del país.

Por la naturaleza de las funciones que están a cargo de ciertas dependencias pertenecientes orgánicamente a la Policía Nacional

⁸⁴ Las innovaciones más importantes de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador del año 2001, es el continuismo del Director de la Policía, aunque el Presidente que lo nombro termine su mandato y que el Inspector General será electo y dependerá del Director General.

Civil, éstas pueden quedar bajo la dirección funcional de otras autoridades”.

Este artículo permite el desarrollo del mandato constitucional en cuanto a la Dirección Funcional de la Fiscalía General de la República en la Investigación Criminal contenida en el Artículo 193 Ordinal 3° de la Constitución.

Artículo 12 de la Ley mencionada dice “Son órganos dependientes del Director General: a) Las Subdirecciones; b) La Inspectoría General; c) Áreas de apoyo técnico o Administrativos.

Bajo la autoridad de las subdirecciones funcionarán divisiones cuya organización y áreas de actuación será conforme a las necesidades administrativas, tanto de la institución como del Estado y a los hechos de mayor incidencia social.

CÓDIGO DE CONDUCTA.

Artículo 13. de la referida Ley. “El ejercicio de la función policial, los miembros de la PNC estarán sometidos al siguiente Código de Conducta”.

1. Cumplirán en todo momento los deberes que impone la ley, sirviendo a la comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su función;

2. Respetan y protegerán la dignidad humana; mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas;
3. Mantendrán en secreto la información de carácter confidencial de que tengan conocimiento, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario;
4. No podrán infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni podrán invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas cueles, inhumanos o degradantes;
5. Asegurarán la plena protección de la integridad y la salud de las personas bajo su custodia, y en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise;
6. No cometerán ningún acto de corrupción. Se opondrán rigurosamente a los actos de esta índole y los combatirán; y otras.

En este apartado se regula la forma en la que están obligados a actuar los agentes policiales, haciendo de ellos unos verdaderos agentes de la ley de un estado democrático de derecho.

Estos son los aspectos más importantes, lo que respecta a la investigación del Delito y al actuar de los agentes de la Policía Nacional Civil.

2.4.4. Los Proyectos de Ley.

En la actualidad se espera que las autoridades de la PNC presenten los nuevos reglamento de la nueva Ley Orgánica la Policía Nacional Civil de El Salvador, entre los que se encuentran Reglamento de la Inspectoría General, Reglamento Disciplinario, Reglamento del Consejo de la Ética Policial y otros, que aunque mantienen su vigencia con la nueva ley se vuelven obsoletos pues sólo son aplicables en lo que no se oponga a la nueva ley.

2.4.5. El Tratamiento Reglamentario.

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR.

Artículo 3. “La estructura organizativa de la Institución es de naturaleza jerárquica, su mando ordinario lo ejercerá el Director General,...”

Artículo 4. “La estructura organizativa de la PNC estará conformada por: La Dirección General, de quien dependerán la Subdirección General, las Subdirecciones, la Inspectoría General, el

Consejo Técnico, el Centro de Inteligencia Policial, la Unidad de Auditoria Interna y los Tribunales.

Este artículo contiene de forma simplificada toda la estructura organizativa de la PNC y que se desarrolla en forma mas completa en los siguientes artículos.

Artículo 5. “La Subdirección General apoyará a la Dirección General en la supervisión y coordinación de actividades y en la transmisión de órdenes a las Subdirecciones; asumirá las funciones de la Dirección General en ausencia temporal del titular y lo representará cuando éste así lo requiera.

Del artículo 24 en adelante se desarrollan los Órganos de Fiscalización, que serán los responsables de verificar y emitir recomendaciones para el cumplimiento de todo el marco legal interno y externo aplicable al funcionamiento de la PNC. Los órganos de fiscalización son: La Inspectoría General de la PNC, la Unidad de Auditoria Interna y el Consejo de Ética Policial. Los que tendrán diferentes campos de fiscalización.

REGLAMENTO RELATIVO A LA DIRECCIÓN FUNCIONAL DEL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA POLICÍA NACIONAL CIVIL.

OBJETIVOS.

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la dirección funcional de la Fiscalía General de la República sobre la

Policía Nacional Civil, en lo referente a la investigación de hechos delictivos.

CONCEPTO.

Artículo 2. Se entiende por Dirección Funcional, el ejercicio de las facultades que le corresponden al Fiscal General de la República orientadas a dirigir, promover, supervisar e intervenir en todas las actuaciones de investigación de los diferentes delitos y coordinar y decidir sobre la remisión de lo actuado a las autoridades judiciales.

EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN FUNCIONAL.

Artículo 3. La Dirección Funcional se ejercerá directamente sobre la División de Investigación Criminal y Antinarcóticos⁸⁵ y se extenderá a las otras Divisiones de la Policía Nacional Civil cuando realicen las labores de investigación de delitos, en coordinación con los entes gubernamentales a quienes la Ley les ha otorgado la dirección de esas Divisiones.

PROMOCIÓN Y DIRECCIÓN.

Artículo 6. Corresponde al Fiscal General Promover y Dirigir la Investigación de todos los delitos de que tenga conocimiento; para tal efecto girará instrucciones al jefe de la División respectiva de la

⁸⁵ Con la nueva Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil desaparece la DIC, diseminando la tarea de coordinación de la investigación criminal a la Subdirección de Investigaciones y sus divisiones como la División Elite Contra el Crimen Organizado, División Antinarcóticos, División Regional Metropolitana de Investigaciones y otras. Artículo 9 del Reglamento de la Ley Orgánica de la PNC de El Salvador.

Policía Nacional Civil para que se dicten y ejecuten las providencias del caso.

Importante es señalar que el Fiscal General de la República supervisara la investigación que siguen las diferentes divisiones de la Policía Nacional Civil, con relación a la investigación de los hechos; participara en las Investigaciones por medio de los Agentes Auxiliares, muy interesante es que todo esto y lo antes mencionado se realizará sin perjuicio de las labores de coordinación y ordenamiento que en virtud de razones técnica realicen los investigadores.

Claro es que la Fiscalía tiene a su cargo la dirección de la investigación como garante de la legalidad de estas y la Policía Nacional Civil es la encargada de la ejecución de la investigación, el fiscal respetara los métodos y técnicas utilizados, además que el ente policial se auxiliara de una serie de entes especializados en diferentes ciencias y técnicas.

Es muy importante hacer mención que la ley faculta únicamente a la PNC en el uso de armas para la defensa de la ciudadanía y para la practica de ciertas actividades como son el Registro o Allanamiento que aunque pueden ser solicitados por la Fiscalía es menester que para su realización debe hacerse por medio de la fuerza pública, y de otras actividades como el registro corporal y de vehículos de los que habla y menciona el Código Procesal Penal que ya se mencionaron.

CAPITULO 3° LA HIPÓTESIS DE TRABAJO.

3.1. Presentación de la Hipótesis.

3.1.1. Formulación y Explicación de la Hipótesis.

3.1.1.1. Formulación.

1° La Eficacia de la Policía Nacional Civil en la Investigación Científica y Técnica del Delito en el Proceso Penal, en el período de 2001-2002, en la ciudad de San Salvador, ha mostrado un grado bajo de efectividad, esta baja efectividad se ha debido principalmente a la falta de conocimiento de las normas, procesos y técnicas básicas aplicables a su labor investigativa.

2° La Eficacia de la Policía Nacional Civil en la Investigación Científica y Técnica del Delito en el Proceso Penal, en el período de 2001-2002, en la ciudad de San Salvador, ha mostrado un grado bajo de efectividad, esta baja efectividad se ha debido principalmente a la poca preparación académica y adiestramiento policial de los agentes por parte de la Academia Nacional de Seguridad Pública.

3° La Eficacia de la Policía Nacional Civil en la Investigación Científica y Técnica del Delito en el Proceso Penal, en el período de 2001-2002, en la ciudad de San Salvador, ha mostrado un grado bajo de efectividad, esta baja efectividad se ha debido principalmente a la mala Dirección Funcional de la Fiscalía General de la República.

4° La Eficacia de la Policía Nacional Civil en la Investigación Científica y Técnica del Delito en el Proceso Penal, en el período de 2001-2002, en la ciudad de San Salvador, ha mostrado un grado bajo

de efectividad, esta baja efectividad se ha debido principalmente a la corrupción de los agentes investigadores que pertenecieron a la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, incorporados a la División de Investigación Criminal.

5° La Eficacia de la Policía Nacional Civil en la Investigación Científica y Técnica del Delito en el Proceso Penal, en el período de 2001-2002, en la ciudad de San Salvador, ha mostrado un grado bajo de efectividad, esta baja efectividad se ha debido principalmente a la falta de capacidad de la División Policía Técnica y Científica de la Policía Nacional Civil al momento de realizar los análisis de prueba.

Se han formulado cinco hipótesis de trabajo, de las cuales trabajare con la primera por considerarla es la que se acerca al tema que se pretendo investigar

3.1.1.2. Explicación.

Cuando hago referencia que ha habido un grado bajo de efectividad, en La Eficacia de la Policía Nacional Civil en la Investigación Científica y Técnica del Delito en el Proceso Penal Salvadoreño; tomo como base los cuadros estadísticos dados ha conocer por el FESPAD, donde se reflejan denuncias a violaciones a los derechos humanos, mal procedimiento policial, arbitrariedad y abuso de autoridad, entre otros; estas estadísticas son consecuencia, principalmente de la poca preparación académica, falta de conocimiento de las normas, proceso y técnicas básicas aplicables a su labor investigativa; resultado de la mala selección de los agentes,

un corto plan de estudios e incipiente capacitación en sus primeros años y adiestramiento a los agentes que se encargan de tareas especiales como la que se investiga; por lo que de este mal proceso sólo se puede concebir un mal agente policial sin las bases ni conocimientos necesarios para realizar su labor.

3.1.2. Extremos de Prueba de la Hipótesis.

Los extremos de prueba cuyo extremo se intenta demostrar son los siguientes:

1° Extremo = Efecto: La falta de conocimiento de las normas, procesos y técnicas básicas aplicables a su labor investigativa.

2° Extremo = Causa: Baja efectividad.

3° Extremo = Vinculo Causal: Que la baja de efectividad de la Policía Nacional Civil en la Investigación Científica y Técnica del Delito, se debe principalmente a la falta de conocimiento de las normas, procesos y técnicas básicas aplicables a su labor investigativa.

Tales afirmaciones son echas basándome en datos que reflejan el informe de la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, FESPAD. Donde se tiene información otorgada por la Inspectoría General de la Policía Nacional Civil y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; presentación del informe en la cual estuve presente y puede presenciar el debate que se dio entre la Policía Nacional Civil, Procuraduría para la Defensa de los

Derechos Humanos y las autoridades de la Universidad José Simeón Cañas UCA.

La mala actuación policial en las diligencias iniciales de investigación son el reflejo, de la poca capacidad y del desconocimiento del orden procedimental de los agentes policiales encargados de la investigación del delito, aplicar y hacer cumplir la ley.

3.1.3. Fundamentación de la Hipótesis.

El 1° Extremo se fundamenta: partiendo del Informe presentado por la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, (FESPAD), denominado “La Policía en el Estado de Derecho Latinoamericano: Estudio sobre El Salvador” que contiene información correspondiente a los años 1999, 2000 y 2001 del ente policial este informe es muy claro en cuanto a los problemas que enfrenta internamente la Policía en la tabla dos Denuncias sobre presuntas violaciones a los Derechos Humanos, recibidas en la Inspectoría General de la PNC en los años mencionados, según el hecho violatorio cometido. En el año 1999, se tiene que un 39.9% de las denuncias fueron por mal procedimiento policial y administrativo, un 30.8% fue por arbitrariedad y prepotencia, un 7.9% por negligencia policial, un 17.1% por conducta delictiva y un 13.3 % de las denuncias es por mala conducta.

Los datos para las mismas preguntas para el año 2000, se tiene que un 27.6% de las denuncias fueron por mal procedimiento policial

y administrativo, un 23% fue por arbitrariedad y prepotencia, un 14% por negligencia policial, un 22.3% por conducta delictiva y un 13.1% de las denuncias es por mala conducta.

En el año 2001, se tiene que un 39.6% de las denuncias fueron por mal procedimiento policial y administrativo, un 18.4% fue por arbitrariedad y prepotencia, un 10.6% por negligencia policial, un 16.3% por conducta delictiva y un 15.1 % de las denuncias es por mala conducta.

Los porcentajes aunque varían esta variación no es significativa; pero es evidente que el índice mayor es por mal procedimiento policial y administrativo para los tres años, lo cual nos deja claro que los agentes policiales no están preparados para realizar actividades que no sean las de dar vía en las carreteras. La función de investigación del delito es más compleja pues estos tiene que poner en practica los conocimientos adquiridos en el momento de realizar la labor de investigación.

Entre los actos de arbitrariedad las detenciones constituyen, la causa principal de la violación al derecho a la libertad. Los agentes en el afán del cumplimiento de su cometido que es la seguridad ciudadana, la cual es un deber del Estado, violentan el derecho a la libertad por adoptar políticas institucionales que dejan a un lado el principio y la practica del apego de la conducta policial a la reglamentación jurídica previamente establecida, y esto debido en su mayor parte al desconocimiento de la misma.

El 2° Extremo, la baja efectividad se fundamenta con datos de procesos en los que no se ha condenado al delincuente, ni siquiera se individualizó, en la mayoría de casos al analizar o estudiar las diligencias extrajudiciales de investigación y las resoluciones judiciales en la etapa inicial, preliminar y sentencia se advierte que en la mayoría de casos existe duda razonable, mejor dicho no existe plena certeza de que el imputado haya cometido los delitos que se le imputan; en otros se ve una serie de irregularidades como el sonado caso de la menor Katia Miranda violada y asesinada en el departamento de La Paz, en la que es evidente una serie de errores cometidos por los investigadores, como la no protección de la escena del crimen contaminándose completamente; otro caso es el de secuestro donde se vio involucrado José Antonio Ángel, alias “Toño Chiches”, el que fue sobreseído de una acusación de secuestro por un error policial, pero luego fue condenado.

3° Extremo este tiene relación con el 1° Extremo; consecuencia del deficiente programa de estudios que tiene la Academia Nacional de Seguridad Pública de la Policía Nacional Civil:

Los cursos de derecho que toman en cuenta en su plan de estudios.

El tiempo asignado para impartir los cursos no es suficiente en relación con el tiempo que se necesitaría para poder enseñarles, por lo menos lo elemental a los agentes que en el futuro tendrán que aplicar lo aprendido.

En lo que se refiere al período de formación en cuanto a Derechos Humanos, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Derecho Constitucional. Son impartidos en períodos de corta duración; si bien es cierto estos no serán profesionales del derecho, si serán aplicadores inmediatos de la ley, pues estos tienen que utilizar los procedimientos adecuados para descubrir la verdad, cuando un agente investigador, conoce qué es lo que busca y el método apropiado para hallar lo que busca, descubrirá hechos verdaderos y la verdad exonera al inocente e incrimina al culpable. El agente investigador al iniciar las diligencias se debe formularse a sí mismo las siguientes preguntas 1) ¿Cuáles son los elementos constitutivos del delito?; 2) ¿Qué pruebas son necesarias para comprobar el cuerpo del delito? y 3) ¿Sobre quién recae la presunta responsabilidad del crimen?, para contestarse estas preguntas es necesario que éste tenga conocimientos generales de la normativa y su aplicación.

Resulta entonces comprensible que los agentes policiales cometan violaciones al debido proceso; esto en cuanto al agente de seguridad pública se refiere o el policía común; pero la capacitación para el agente investigador no varía la técnica aún que el periodo de duración para el Curso Básico de Investigación Criminal para instructores es de diez meses, los que tendrán que reproducirlo a sus compañeros en igual tiempo.

No omito manifestar que según el X – Plan de Estudios de la Academia Nacional de Seguridad Pública, División de estudios, Distribución de materias y horas por ciclos, de formación policial del nivel básico, los cursos de Leyes Especiales, duran 100 horas; de

Derecho Constitucional, Derecho Procesal Penal, y Derechos Humanos, duran 80 horas; de Derecho Penal, Criminología, Investigación Criminal, y Ética Profesional, duran 60 horas; y Criminalística, dura 40 horas; impartidos en dos y hasta tres niveles. Este tiempo es corto, para aprender, comprender, interpretar y salir a realizar funciones de investigación criminal, según se los exige su labor; como dice Juan Bustos Ramírez, “La policía tiene un amplio campo de decisión, cumple realmente a nivel particular y primario funciones de juez”; en este sentido su deficiente preparación los obliga a la practica de métodos prohibidos para conseguir sus fines.

A nivel universitario el tiempo de clases de Derechos Penal, Procesal Penal, Constitucional y otros es de 216 horas por materia impartidos en dos ciclos, esta comparación únicamente, la hago, porque se supone y se requiere una policía profesional.

Es importante mencionar que la Academia Nacional de Seguridad Pública ha implementado un nuevo sistema de enseñanza con la nueva dirección y este amplia hace la duración de la formación del futuro agente de policía, convirtiéndola de seis meses a once meses de formación educativa y tres meses de practica policial, haciendo un total de 460 horas de Practica Policial y 1.600 horas en los dos Ciclos Teóricos, haciendo un total de 2.060 horas para la enseñanza aprendizaje del aspirante.

Es necesario tomar en cuenta que el ente policial ha heredado los vicios del pasado con la incorporación de elementos de los antiguos cuerpos a la nueva policía, pero más perjudicial es que

estos ni siquiera pasaron materialmente por el proceso de selección y capacitación requerido por la ley.⁸⁶

3.1.4. Contexto de la Hipótesis.

3.1.4.1. Factores Intervinientes.

Dentro de los factores intervinientes en la relación causal se han identificado por separado cada uno de estos, involucrados en el vínculo causal; teniendo como Variable Independiente o la causa: “La falta de conocimiento de las normas, procesos y técnicas básicas aplicables a su labor investigativa. ”; así como la Variable Dependiente o efecto: “Baja efectividad.” Por lo que son los siguientes:

1° fi. La no continuación de los programas de estudio básicos por parte de los agentes graduados.

2° fi. Falta de conocimiento de las normal procedimentales y las técnicas aplicables al proceso penal en cuanto a búsqueda y recolección de la prueba.

3° fi. Mala escogitación de los agentes policiales.

4° fi. Corto tiempo de preparación académica de los agentes policiales en la normativa Penal y Procesal Penal, por parte de la Academia Nacional de Seguridad Pública.

⁸⁶ Según testimonio de un investigador que refiere haber pertenecido al Ejército, luego a la P.N. donde formó parte de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos y ostentaba el grado de Sargento, Comisión que

5° fi. Desconocimiento de las garantías constitucionales.

6° fi. Desconocimientos de los tratados internacionales que regulan la actividad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los que tienen relación con los Derechos Humanos

7° fi aplicación de los procedimientos técnicos y legales al momento de la investigación del delito.

De todo lo anterior, se observará el factor principal de la hipótesis de trabajo planteada, para así buscar una respuesta al problema, ¿Cuál es el grado de eficacia de la Policía Nacional Civil en la investigación científica y técnica del delito en el proceso penal, en la ciudad de San Salvador, en el período de 2001-2002?, y que factores incidieron.

3.1.4.2. Factores Precedentes.

1° fp. La capacitación policial se dio en muy corto tiempo, por la necesidad coyuntural que vivía el país, etapa de post guerra y que los antiguos cuerpos de seguridad habían sido abolidos.

2° fp. La Policía Nacional Civil, fruto de los Acuerdos de Paz, hereda los malestares de los antiguos cuerpos de seguridad; como la cultura de impunidad, de violador de Derechos Humanos y del Debido Proceso.

se integró mediante Decreto Legislativo a la que refirió no haber cursado materialmente el curso de 6 meses en la ANSP, así habían muchos hasta la depuración de la PNC y la mas reciente desarticulación de la DIC.

3° fp. La Comisión de Hechos Delictivos es incorporada a la División de Investigación Criminal, personal e infraestructura, los cuales no cumplen el proceso de selección de los miembros de Policía Nacional Civil, pese a hacer un requisito, para incorporarse a esta.

3.1.4.3. Factores Coexistentes.

1° fc. A mayor ineptitud de los agentes investigadores, mayores violaciones a las garantías procedimentales.

2° fc. A mayores violaciones a las garantías procedimentales, mayor número de casos de nulidades en los procesos penales.

3° fc. A menor salario de los agentes policiales, mayor corrupción y violación a Derechos Humanos.

3.1.4.4. Factores Consecuentes.

1° fc. Manipulación de la norma por parte de la Policía Nacional Civil.

2° fc. Demasiadas reformas a los Código Penal y Procesal Penal.

3° fc. Interpretación errónea de la ley.

4° fc. Desconocimiento de las normas nacionales e internacionales.

3.1.4.5. Factores Subsecuentes.

1° fs. Obligatoriedad y presión institucional de estadísticas, como índice de su buena labor.

2° fs. Poco número de agentes policiales, encargados de la investigación del delito.

3° fs. Recompensa institucional de incentivos, por las capturas realizadas.

3.2. Operativización de la Hipótesis.

3.2.1. Variables e Indicadores.

3.2.1.1. Variables.

VI (X) = La poca preparación académica y adiestramiento policial de los agentes, por parte de la Academia Nacional de Seguridad Pública.

VD (Y) = Baja efectividad debido, principalmente a la falta de conocimiento de las normas, procesos y técnicas básicas aplicables a su labor investigativa.

3.2.1.2. Indicadores (X)

X1. No contar con un curso completo de Derecho Penal y Procesal Penal.

X2. No adiestramiento en los procedimientos y la técnica a utilizar en el momento de la investigación del delito.

X3. La mala escogitación de los agentes policiales.

X4. Desconocimiento de las normas nacionales e internacionales.

X5. Mala capacitación

X6. Mala interpretación de la ley.

3.2.1.3. Indicadores (Y)

Y1. Desconocimiento de los principios básicos, al momento de realizar la investigación del delito.

Y2. Inadecuada realización de la investigación por la falta de conocimientos de las técnicas de la investigación, al momento de perseguir el delito.

Y3. Mala relación entre policía y Fiscalía al momento de realizar la investigación.

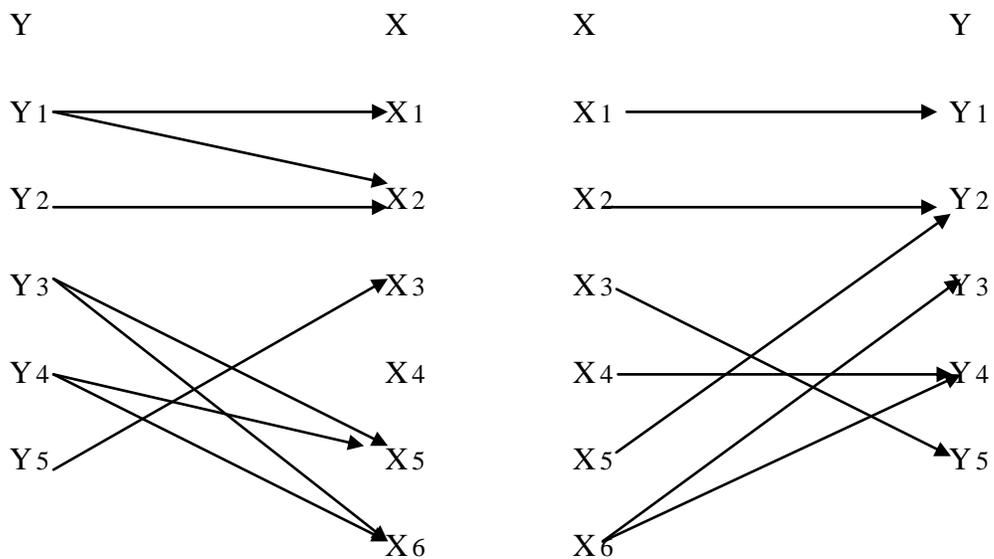
Y4. Violación a las Garantías Procedimentales.

Y5. Agentes incompetentes, que desconocen los principios básicos del procedimiento de la investigación del delito en el proceso penal.

3.2.2. Relaciones entre Indicadores.

No es más que relacionar los factores de la variable dependiente “X”, con la variable independiente “Y”, dicho de forma mas comprensible “Y” en función de “X”.

Sistema de relación de indicadores.



3.2.3. Preguntas Derivadas.

Consiste en formular preguntas como producto de las relaciones funcionales que obtuvimos al mezclar los factores de cada variable.

¿Existe desconocimiento de los principios básicos, al momento de realizar la investigación del delito?. Si existe este desconocimiento ¿Es efecto de no contar con un curso de Derecho Penal y Procesal Penal que garantice el conocimiento necesario para su aplicación?

¿Existe inadecuada realización de la investigación por la falta de conocimiento de las técnicas de la investigación, al momento de perseguir el delito? Si existe ¿Es producto del no adiestramiento en los procedimientos y la técnica a utilizar en el momento de la investigación del delito?

¿Existe mala relación del policía y el fiscal al momento de realizar la investigación?, si existe ¿Es producto de la mala capacitación de los agentes policiales o mala interpretación de la ley?

¿Existe violación a las garantías procedimentales?, si existe ¿Es producto de mala capacitación o mala interpretación de la ley?

¿Existe violación a las garantías procedimentales?, si existe ¿Es producto de la mala capacitación por parte de la Academia Nacional de Seguridad Pública.?

¿Existen agentes policiales incompetentes, que desconocen el procedimiento de investigación del delito en el proceso penal?, si existen ¿Es producto de la mala escogitación de los agentes o de la mala capacitación de estos por la Academia Nacional de Seguridad Pública.?

3.2.4. Técnicas de Verificación.

Las técnicas de verificación a utilizar en la presente investigación serán.

La observación: a través de ella se podrá sistematizar el comportamiento del problema de tal manera que al final se compruebe con validez y confiabilidad la información obtenida.

La entrevista: Con la que se pretende obtener información actual del problema que aun no haya sido escrita o visto desde una perspectiva distinta.

La encuesta: Con esta se recopilará información de carácter general, datos, opiniones, sugerencias o respuestas a preguntas formuladas sobre los diversos indicadores del problema.

CAPITULO 4° DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.

Este Capitulo explica como se elaboró la investigación específicamente lo pertinente a la forjo el Proyecto de la Investigación, la elaboración del Diseño de la Investigación, como se ejecutó, que obstáculos se presentaron y los ajustes que tuve que realizar para concluir la investigación.

4.1. Proyecto de Investigación.

Para realizar el Proyecto de Investigación, inicié identificando el problema dentro de la problemática constitucional, lo que resulto ser en concreto el objeto de la investigación, el cual quedo planteado de la siguiente manera “Grado de Eficacia de la Policía Nacional Civil en la Investigación Científica y Técnica del Delito en el Proceso Penal Salvadoreño.”

Posteriormente me pregunté si mi objeto de estudio, tenía alguna importancia social y científica al investigarlo, así también, me pregunte que si lo que pretendía investigar ya había sido objeto de estudio, y si en efecto lo había sido, me cuestioné ¿Se había realizado en la forma que pretendía estudiarlo?, y obtuve que realmente mi objeto de estudio es de gran importancia para la sociedad, en el sentido, que esta investigación pretende estudiar y explicar la forma en que actúa la Policía Nacional Civil a través de las Divisiones encargadas de la investigación del delito, para conocer el comportamiento del problema y dar propuestas de solución al mismo, la importancia científica radica en que lo novedoso de la

investigación será que el problema se estudiará desde un nuevo enfoque de análisis procedimental técnico y legal, teniendo en cuenta los lineamientos de la Criminalística y el Derecho Procesal Penal, por lo cual resulto necesario estudiarlo.

Delimité el problema de investigación estableciendo tres alcances que son: Conceptual, Temporal y Espacial; en cuanto a lo Conceptual traté de dejar claro que se entenderá por cada uno de los conceptos o elementos que componen el tema, para lo cual fue necesario definir el significado de cada uno de los elementos que lo componen y que se utilizarán a lo largo del desarrollo de la investigación; en cuanto al Alcance Temporal en el que se desarrollaría, decidí partir desde el año 2001 hasta el años 2002. En este punto se presento uno de los mayores obstáculos, para el buen desarrollo de la investigación; con relación al Espacio donde se llevaría a cabo la investigación, por lo que decidí realizarla en el Distrito Judicial de San Salvador, en los Juzgados del Centro Judicial “Dr. Isidro Menéndez”, específicamente en los juzgados 1ª y 2ª de Paz, 1ª y 2ª de Instrucción y 1ª y 2ª de Sentencia; así como, la Sub-Dirección de Investigaciones de la Policía Nacional Civil, a través de la División Elite Contra el Crimen Organizado, División Policía Técnica y Científica, División Antinarcóticos y División Regional Metropolitana de Investigaciones San Salvador; la Fiscalía General de la República por medio de las unidades de Delitos Contra: la Vida, el Patrimonio Privado, de Antinarcotráfico y Antisecuestro; y el Departamento de Defensoría Penal de la Procuraduría General de la República; del área Metropolitana de San Salvador, que

enfrenta un alto índice delincencial, lo que acrecienta el que hacer de los investigadores policiales y los demás actores del sistema, de igual manera me representa mayor accesibilidad geográficamente hablando.

Seguidamente planteé el Problema y para ello hice un análisis de los diferentes elementos que intervinieron en el objeto de estudio y lo proyecté de la siguiente manera: “Determinar el Grado de Eficacia de la Policía Nacional Civil en la Investigación Científica y Técnica del Delito en el Proceso Penal Salvadoreño, en el área Metropolitana de San Salvador en el periodo del año 2001 - 2002; y que factores inciden en un menor y mayor grado en la eficacia de la función investigativa de la Policía.” En este planteamiento hice referencia a estructurar un marco coyuntural de naturaleza empírica para identificar las manifestaciones actuales del problema objeto de estudio, así como, la relación con otros factores.

En cuanto a los objetivos que me planteé constituyen los resultados que espero obtener al finalizar esta investigación, así, establecí un objetivo general y nueve objetivos particulares.

Respecto a la forma de cómo llevar acabo la investigación, es decir, la metodología a seguir, establecí una perspectiva metodológica: histórico – sociológica, adaptando para ello la perspectiva multidisciplinaria de la investigación jurídica, para hacer una investigación de carácter analítico, en cuanto al tipo de investigación a realizar, establecí que esta será descriptiva – explicativa; utilizando los métodos generales de la inducción y

deducción, enfocadas a la información documental; también determiné las clases de información y sus fuentes, teniendo que la información que se utilizará será la empírica y la teórica; en cuanto a las fuentes decidí que estas serán las reales y las documentales; igualmente establecí las técnicas de investigación a utilizar siendo las documentales: Bibliografía, fichas de resumen y bibliográficas; y en las reales: la observación, la Entrevista y la Encuesta. Finalizando con la estructuración de las Etapas de la investigación, quedando así: 1° Delimitación del Objeto de Investigación; 2° Análisis del Objeto de Investigación; 3° Construcción del Marco de Análisis; 4° Construcción de la Hipótesis de Trabajo; 5° La Verificación de la Hipótesis de Trabajo; y 6° Presentación de los resultados.

4.2. El Diseño de Investigación.

Para llevar acabo la elaboración del Diseño de Investigación; primeramente realicé la estructura capitular de los capítulos 2° y 3° respectivamente.

Para ello se utilizo la bibliografía y normativa correspondiente a dichos temas, visitando para obtener la referida información diferentes bibliotecas. Así también se hizo necesario visitar las instituciones relacionadas a la temática en estudio, como son: los juzgados y tribunales, la Fiscalía General de la República, la Procuraduría General de la República, la Policía Nacional Civil; la Academia Nacional de Seguridad Pública, y la Fundación de

Estudios para la Aplicación del Derecho FESPAD, y otras; posteriormente analicé la información recabada juntamente con la normativa relacionada al tema.

Seguidamente el Capítulo 3° lo hice planteándome una respuesta tentativa al problema, es decir una hipótesis, que se derivó del estudio realizado previamente; la explicación de la hipótesis, los extremos de prueba de la misma y la fundamentación, resulta de la referida investigación, lo que se refiere al contexto de la hipótesis en lo referente a factores intervinientes, factores precedentes, factores coexistentes, factores consecuentes, operativización de la hipótesis: variables e indicadores; relaciones entre indicadores; preguntas derivadas y finalmente las técnicas de verificación, las realice de acuerdo a la guía metodológica del catedrático.

4.3. Ejecución de la Investigación.

Para ejecutar la investigación fue necesario elaborar tres diferentes encuestas, la primera dirigida a jueces, fiscales, defensores y otros actores del sistema; la segunda se dirigía al Jefe de la División Policía Técnica y Científica de la Policía Nacional Civil; y la tercera encuesta examen dirigida a investigadores policiales; las que posteriormente fueron contestadas: la primera por 10 fiscales, 6 defensores públicos, 5 defensores particulares, 6 secretari@s de juzgados; la segunda por el Jefe de la División Policía Técnica y Científica; y la tercer por 29 agentes investigadores de las divisiones encargadas de investigar el delito de

la Policía Nacional Civil, para lo cual fue necesario para la primera encuesta apersonarme a la Fiscalía General de la República, a la Procuraduría General del República, a los diferentes juzgados y tribunales del Distrito Judicial de San Salvador, y para la segunda y tercer encuesta, esta se efectúa con la coordinación y colaboración de la Sub-Dirección de investigaciones de la Policía Nacional Civil, previa autorización del Director General de la misma, para lo cual fue necesario apersonarme a las divisiones de Finanzas, la Regional Metropolitana de Investigaciones San Salvador, de Antinarcóticos, y la muestra de la División Elite Contra el Crimen Organizado, la recogió de manera no oficial, pues esta muestra no se pudo obtener en la forma y medios en que se obtuvieron las demás; por razones de trabajo, según lo expuesto por las autoridades de la institución policial.

También se realizó un estudio de casos en los juzgados y tribunales determinados como unidades de análisis; para lo cual me apersoné a las instalaciones de los antes referidos.

Finalmente procese, tabule, analice e interprete el resultado de las encuestas el estudio de casos o procesos judiciales.

4.4. Obstáculos Enfrentados y Reajustes Introducidos en la Investigación.

Los obstáculos que se me presentaron puedo clasificarlos en internos atendiendo a los de carácter personal y externos atendiendo

a los causados por terceros, ya sean estos, de carácter institucional, estructural, políticos y otros.

Entre los internos puedo mencionar: que el Diseño de Investigación fue aprobado en diciembre del año 2001, y la Ejecución de la Investigación la lleve acabo hasta mayo del año 2003, lo que provoco una relativa desactualización de la información contenida en el Diseño de Investigación, éste retardo se debió a problemas de carácter personal.

La complejidad del tema, lo variable y selectivo de la muestra, la realización del análisis o estudio de casos en los juzgados y tribunales, aunado lo anterior, a que la realización de la investigación es efectuada de forma individual, volvió relativamente lenta la ejecución de este trabajo.

Entre los externos puedo mencionar los siguientes obstáculos: derogatoria de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador de 1992, a finales del mes de diciembre del año 2001, lo que desactualiza el Diseño de Investigación en cuanto a la estructura institucional mencionada el mismo, la que fue reestructurada con la aprobación de la nueva ley.

El alcance espacial propuesto en el Diseño de Investigación partía del año 1999 hasta la fecha, en el caso se refería al año 2002, por el retraso de la ejecución se alarga al año 2003, lo que en la practica, al momento de realizar la investigación de campo, referente al estudio y análisis de casos en los juzgados y tribunales, me resulto inoperante ya que por razones de espacio, en los diferentes

juzgados y tribunales de San Salvador no se guardan los archivos de años pasados, en sus instalaciones, sino en un archivo general, resultando inalcanzable por razones de tiempo, el alcance espacial propuesto, por lo que tuve que reajustarlo a los años 2001 y 2002, periodo que resulto verificable.

Finalmente el proceso tardío de la recolección de la muestra del ente policial, que pese a contar con la colaboración de esta, su estructura centralizada, me obligo a invertir más tiempo del presupuestado para recolectar la muestra, primeramente por que toda petición debe hacerse directamente al Director General de la Policía Nacional Civil, quien debe autorizarla; y seguido por la implementación del “Plan Mano Dura” ordenado por el Órgano Ejecutivo, lo que retrazo mi trabajo, por la falta de personal disponible para la obtención de la muestra, que versaba de un examen y una encuesta en la cual los agentes investigadores necesitaban entre 45 a 60 minutos para contestar, como antes dije, la disposición y colaboración del ente policial, permitió obtener el 75% de la muestra, el 25% restante, que no obtuve por medios de la coordinación de la Sub-Dirección de Investigaciones, pese haber sido autorizada por el Director General, fue la de la División Elite Contra el Crimen Organizado, pero esta fue recogida por medios particulares, obteniendo 95%; es decir 29 investigadores policiales encuestados y examinados de 30 propuestos en el Diseño de Investigación, por lo que en general puedo decir que se obtuvo la muestra deseada.

CAPITULO 5° RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

5.1. Presentación de Resultados.

Este Capitulo expondrá los resultados de lo obtenido en la investigación de campo, realizada a través de dos encuestas aplicadas a diferentes muestras siendo la primera a profesionales del derecho (ENCUESTA PARA JUECES, FISCALES, DEFENSORES Y OTROS ACTORES.) que se desglosa de la siguiente manera 10 fiscales, 3 de la Unidad de Patrimonio, 3 de la Unidad de Vida, 2 de la Unidad de Antinarco tráfico, 2 de la Unidad de Antisecuestro; 5 defensores particulares; 6 defensores públicos; 6 jueces, 2 de paz, 2 de instrucción, 2 de sentencia; 6 secretarios de los juzgados muestra 2 de paz, 2 de instrucción, 2 de sentencia.

Es importante señalar que la encuesta antes dicha consistía en una evaluación a la labor investigativa de la Policía Nacional Civil; considero que las personas encuestadas son las idóneas para evaluar la labor policial, puesto que son actores del sistema, los que a diario, se apoyan en las Diligencias de Investigación para preparar acusaciones, defensas, y dictar resoluciones.

La segunda encuesta es un examen teórico practico a una muestra de 29 agentes investigadores de la Policía Nacional Civil, desglosados de la siguiente manera, 15 de la División Regional Metropolitana de Investigaciones, 5 de la División de Antinarco ticos, 5 de la División de Finanzas, y 4 de la División Elite Contra el Crimen Organizado; esta encuesta versaba de preguntas teóricas y practicas del que hacer investigativo, con las que se obtuvo el

parámetro de los conocimientos técnicos que los agentes investigadores han adquirido a través de los diferentes cursos y capacitaciones que han recibido, y de la practica relacionada a su labor investigativa. Asimismo, se les consulto sobre diversos factores que podría incidir en su labor.

La tercera muestra es tomada de los Juzgados 1° y 2° de paz, 1° y 2° de Instrucción y 1° de Sentencia, (la muestra del 2° de Sentencia no se pudo obtener.) unidades de análisis en las que se estudiaron tres procesos por cada uno de los años (2001-2002) un sobreseimiento Provisional, un sobreseimiento definitivo y un proceso abreviado, por los juzgado de paz y de instrucción y 8 procesos con sentencias condenatorias, absolutorias y sobreseimientos en el Tribunal Primero de Sentencia. En estos se analizo Diligencias de Investigación, Requerimiento y Dictamen Fiscal y Resoluciones Judicial, con el fin de comprobar la consecuente utilización de las Diligencia de Investigación Policial.

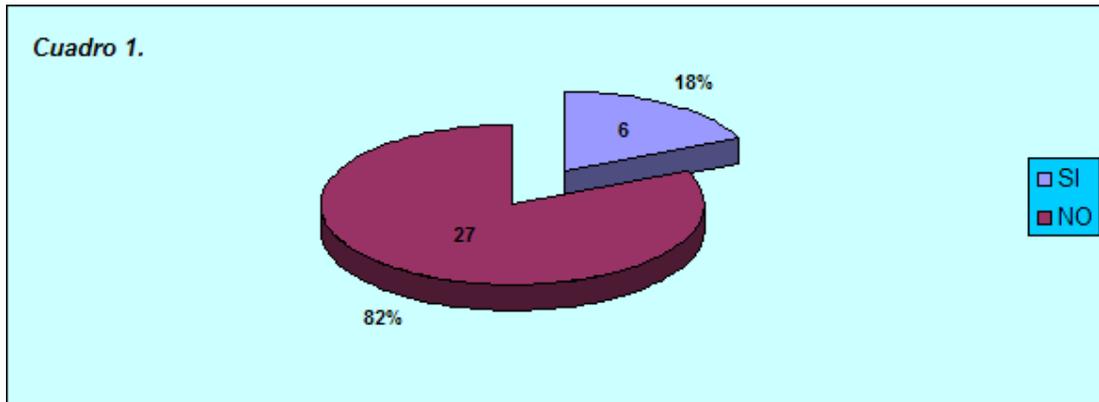
Aquí se desprenden factores que determinaran parte de la veracidad de la hipótesis formulada “La Eficacia de la Policía Nacional Civil en la Investigación Científica y Técnica del delito en el proceso penal, en el período de 2001-2002, en la ciudad de San Salvador, ha mostrado un grado bajo de efectividad, esta baja efectividad se ha debido principalmente a la falta de conocimiento de las normas, procesos y técnicas aplicables a su labor investigativa.”, esto se ve reflejado a través de las respuestas proporcionadas por los profesionales del derecho encuestados; el resultado de la nota

obtenida en la encuesta examen realizada a los investigadores policiales y del análisis realizado a los procesos judiciales.

De los resultados de las encuestas y unidades de observación y análisis se encuentran en los siguientes gráficos.

Cuadro 1.- Considera Usted que la PNC, es imparcial en la investigación del delito, aportando a las diligencias de investigación tanto prueba de cargo como de descargo?

ITEM	FREC.	PORC.
SI	6	18%
NO	27	82%

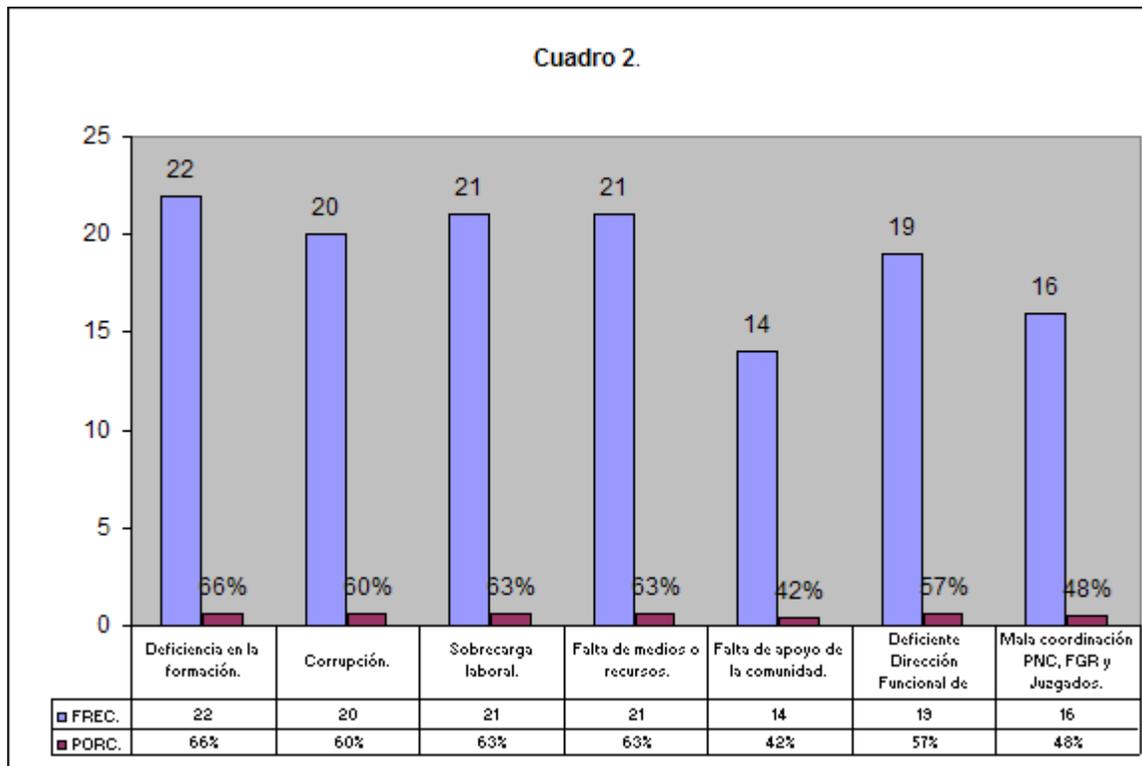


Cuadro 1.1.- SI, NO ¿Por qué?

Necesitan capacitación Ética.	1
Puede interpretarse mal el hecho de buscar prueba de descargo. (respuesta de un fiscal)	1
Es parcial pues investigan bajo la Dirección Funcional de la Fiscalía.	2
En la mayoría de casos se recolecta evidencia de cargo y de descargo.	1
Nunca verifican prueba de descargo, sólo recaban prueba incriminatoria.	12
En las Diligencias de investigación que acompañan el R.F, Sólo aparece prueba de cargo.	2
La prueba de descargo que aporta la PNC, es mínima.	1
Presión política por parte del Ejecutivo y económica por parte de la ANEP, que parcializa su función.	3
Falta de capacidad e interés.	2
Cometen fraude procesal, fabricando evidencia.	4
La lógica policial busca un culpable.	1
El tiempo de investigación es corto.	1
No tienen el deber de imparcialidad al orientar las líneas de la investigación.	1
Solamente investigan delitos de vágatela.	1
No buscan quien las debe, sino, quien las pague.	1
Porque se identifican con el sufrimiento de las víctimas.	1

Cuadro 2.-¿Cuál de los siguientes factores considera Usted que influye en la efectividad investigativa de la PNC.?

ITEM	FREC.	PORC.
Deficiencia en la formación.	22	66%
Corrupción.	20	60%
Sobrecarga laboral.	21	63%
Falta de medios o recursos.	21	63%
Falta de apoyo de la comunidad.	14	42%
Deficiente Dirección Funcional de Fiscalía.	19	57%
Mala coordinación PNC, FGR y Juzgados.	16	48%

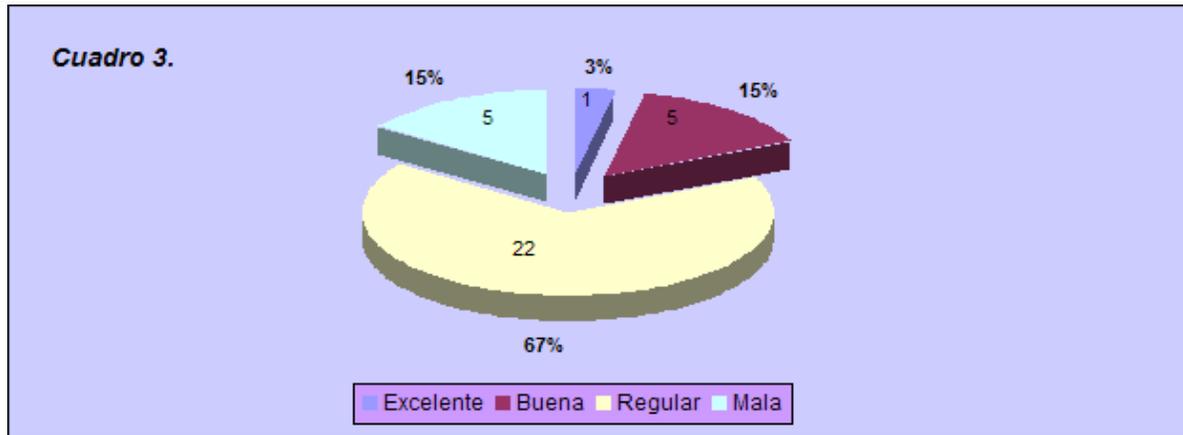


Cuadro 2.1.- Otros factores:

Detenciones sin aplicar el sentido común, lo cual satura el sistema.		1
Inmoralidad.		1
Falta de Profesionalismo.		1
Falta de formación en técnicas investigativas y científicas.		1
No están capacitados para practicar las diligencias de investigación.		1
No existe dirección funcional.		1
La formación que reciben en la ANSP no es suficiente, ni acorde a la realidad social.		1

Cuadro 3.- En esta escala, donde ubicaría la formación que la ANSP, brinda a los agentes policiales:

ITEM	FREC.	PORC.
Excelente	1	3%
Buena	5	15%
Regular	22	67%
Mala	5	15%

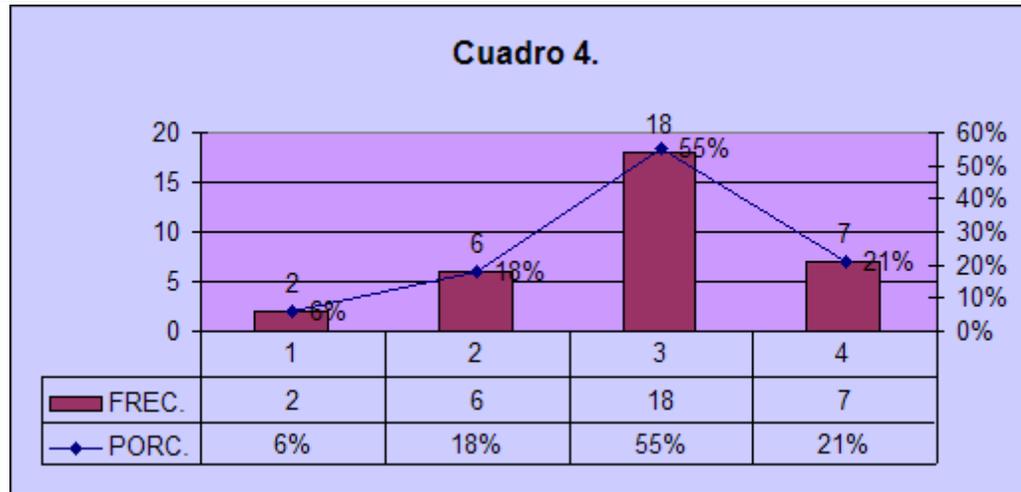


Cuadro 3.1.- EXCELENTE, BUENA, REGULAR, MALA, ¿Por qué?

Debe formarse un agente conciente, ético y responsable con la población.	1
No hay una preparación o capacitación eficiente sobre leyes, ni formación profesional en el área investigativa.	7
No saben aplicar los conocimientos en la practica.	5
No les enseñan a trabajar en coordinación con la FGR.	1
El policía se forma en el campo, los conocimientos son básicos, pero no suficientes.	2
Tienen capacitadores muy buenos.	1
Tiempo de capacitación corto.	4
Buen proceso de selección de los agentes.	1
Deberían concientizarlos más sobre la función que les corresponde para más efectividad.	1
Falta de especializaciones.	3
Poco conocimiento de la legislación penal.	2
En términos generales los agentes cumplen su trabajo.	1
Desconocen los principios básicos de investigación del delito.	1
No les actualizan.	1
Les enseñan lo básico y, aprenden, sólo lo básico de lo básico.	2

Cuadro 4.- A su juicio la Dirección Funcional de la FGR en la investigación del delito, en el Proceso Penal es:

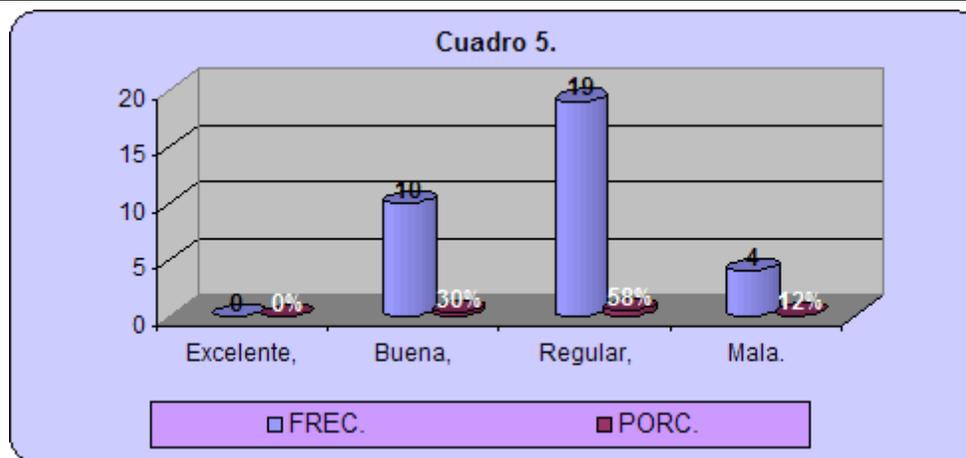
ITEM	FREC.	PORC.
Excelente,	2	6%
Buena,	6	18%
Regular,	18	55%
Mala.	7	21%



Cuadro 4.1.- EXCELENTE, BUENA, REGULAR, MALA, ¿Por qué?

Debe haber más acercamiento con el Agente Investigador.	2
La PNC no entiende que su labor investigativa esta supeditado a los Fiscales por medio de la Dirección Funcional.	2
La FGR, Cuenta con pocos medios o recursos.	2
Sobre carga laboral del Fiscal.	3
Los fiscales no tienen suficiente conocimiento de los casos, para dirigir la investigación.	2
La Dirección Funcional es a distancia y por medio de formato, que son autos cajoneros.	6
Los fiscales no conocen el significado real del concepto Dirección Funcional.	3
Los fiscales descuidan la búsqueda de elementos de descargo.	2
La misión del Fiscal no es encontrar la verdad, es conseguir sentencia condenatoria.	2
Mas que Dirección Funcional es una Delegación de la Investigación.	3
Los Fiscales son cómodos.	1
Los Fiscales no tienen buena formación investigativa.	2
La FGR cumple con los objetivos.	1
La PNC no siempre hace lo que el Fiscal le recomienda.	1
Mala selección de los Fiscales.	1

Cuadro 5.- Como calificaría la labor investigativa de los agentes policiales.		
ITEM	FREC.	PORC.
Excelente,	0	0%
Buena,	10	30%
Regular,	19	58%
Mala.	4	12%

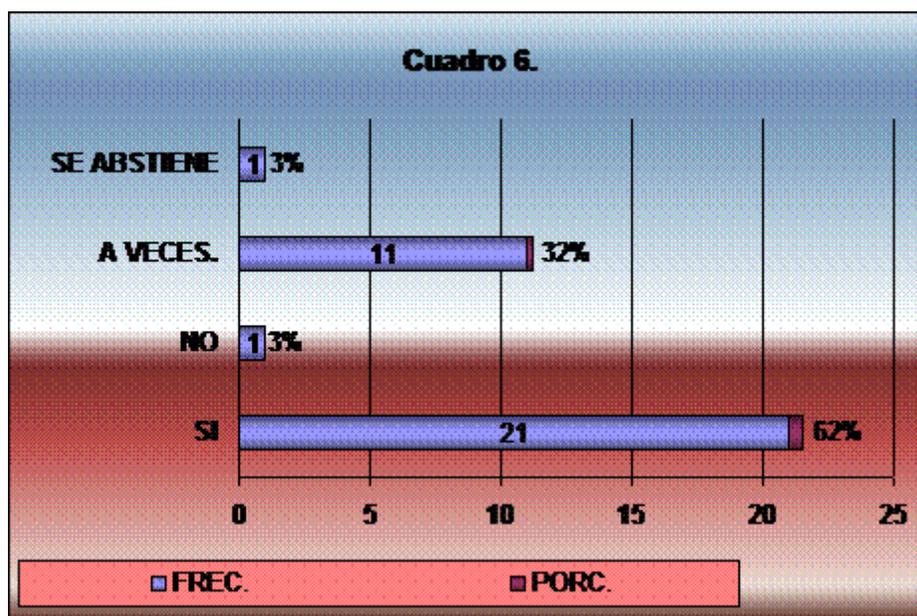


Cuadro 5.1.- EXCELENTE, BUENA, REGULAR, MALA, ¿Por qué?

La PNC, no tiene medios ni recursos. (R)	6
Los Policías no tienen incentivos. (R)	1
Por el esfuerzo realizado a pesar de los recursos, con los que cuenta. (B)	5
Realizan satisfactoriamente las investigaciones. (B)	2
Cuando hay coordinación con el Fiscal. (E)	1
Poca conciencia de trabajo. (M)	1
Los agentes investigadores no siempre realizan lo ordenado por la FGR, no profundizan, no quieren hacer investigación de campo. ®	4
Mala Dirección Funcional del Fiscal. ®	4
Fabrican evidencia. (m)	2
Es muy superficial e inconsistente. ®	1
Sobrecarga laboral. ®	1
Deficiente formación y especialización en el área investigativa. ®	4
Corrupción, y falta de transparencia en la investigación. ®	3
La PNC tiene iniciativa. (b)	1
A los investigadores los cambian constantemente, por lo que no concluyen los casos. ®	1

Cuadro 6.- Considera Usted, que los jueces valoran las diligencias policiales de investigación al momento de resolver:

ITEM	FREC.	PORC.
SI	21	62%
NO	1	3%
A VECES.	11	32%
SE ABSTIENE	1	3%

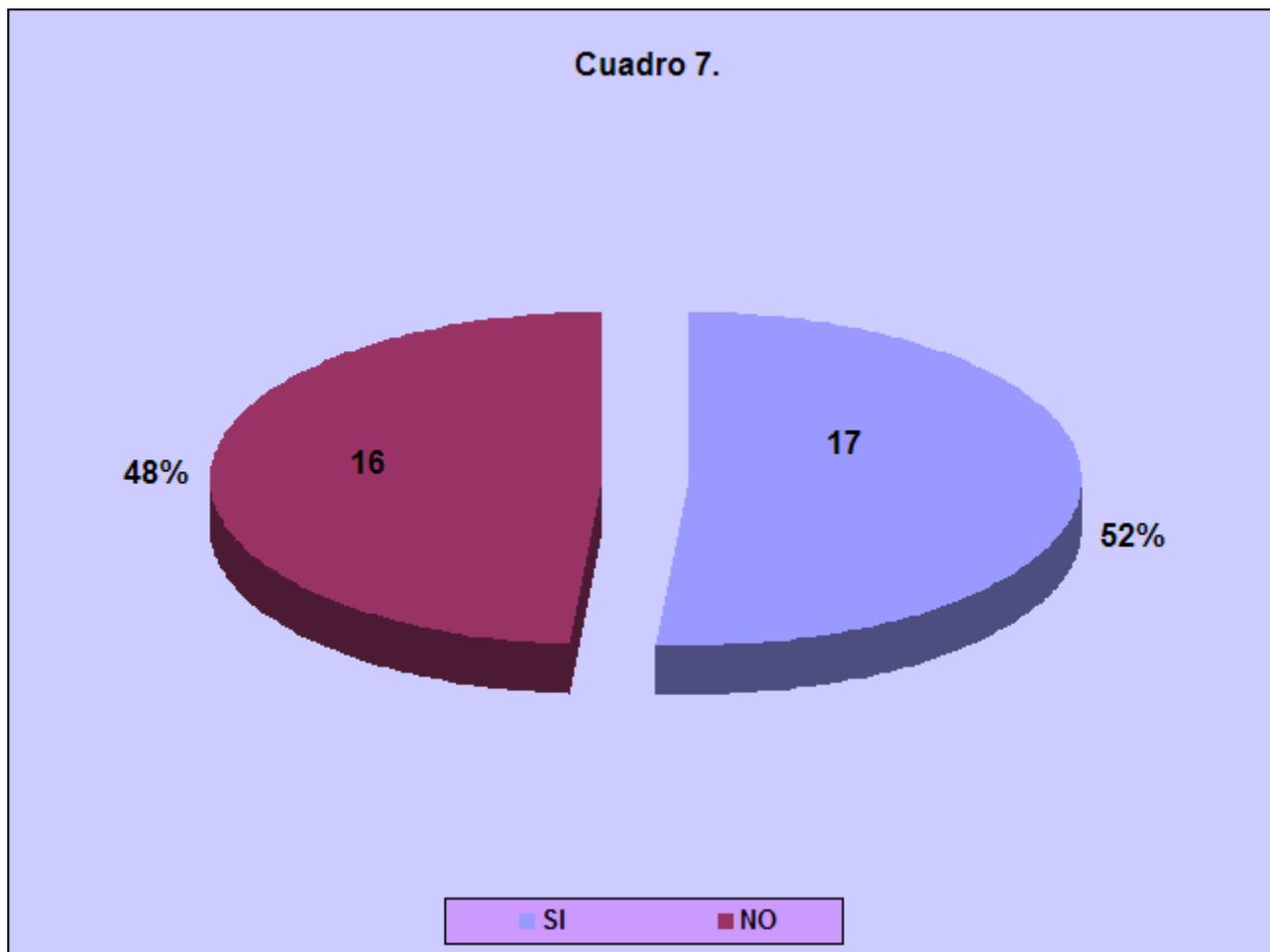


Cuadro 6.1.- SI, NO, A VECES, SE ABSTIENE, ¿Por qué?

Hay jueces que tienen la idea que los policías manipulan la investigación.	1
Son los insumos que tienen para formarse una idea del caso, existencia del hecho delictivo y la participación delincuencia.	7
Son el fundamento del Requerimiento Fiscal.	3
Constituyen elementos de prueba o prueba según la etapa procesal.	4
No, cuando no constituyen prueba, como la Entrevista.	4
Cuando cumplen los requisitos de ley.	1
El juez aplica la sana crítica.	3

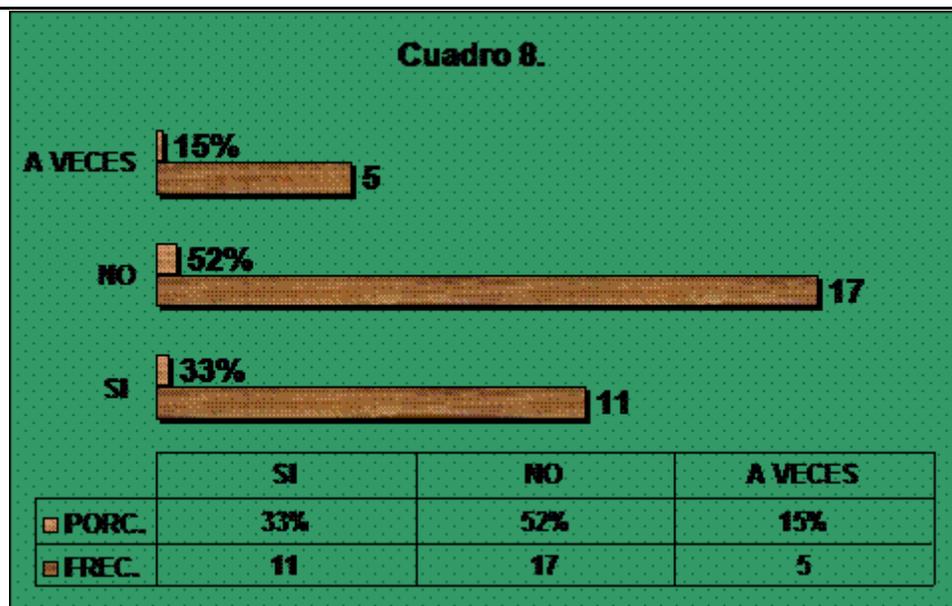
Cuadro 7.- ¿Tiene conocimiento si existe una Política Criminal en el país?

ITEM	FREC.	PORC.
SI	17	52%
NO	16	48%



Cuadro 8.- A su juicio la PNC, respeta los derechos y garantías del imputado.

ITEM	FREC.	PORC.
SI	11	33%
NO	17	52%
A VECES	5	15%

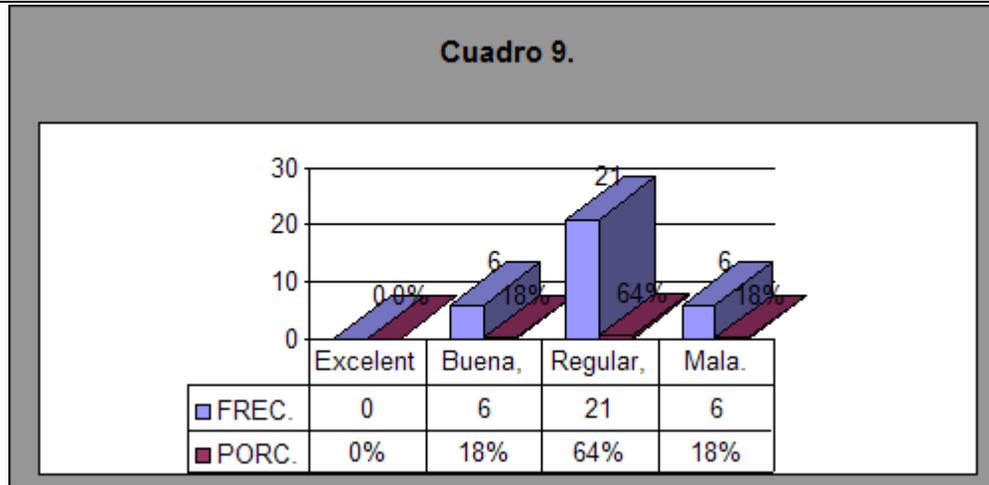


Cuadro 8.1.- SI, NO, A VECES, ¿Por qué?

Porque no conocen cuales son los Derechos del imputado.	2
Violenta el Derecho a la intimidad personal, a la propia imagen, a la dignidad humana, a la integridad física	4
Formalmente si, en la practica no.	1
Al momento de la captura no les leen los Derechos, es después.	1
La PPDH presiona para que se respeten.	1
Existe en la mayoría de los casos una clara violación a derechos y garantías constitucionales e internacionales.	3
Tortura y Coacción.	2
Los golpes son practica común en las detenciones.	3
Si, sino incurrn en responsabilidad penal.	1

Cuadro 9.- A su juicio el conocimiento del investigador policial sobre las normas, procesos y técnicas básicas, aplicables a la labor investigativa es:

ITEM	FREC.	PORC.
Excelente,	0	0%
Buena,	6	18%
Regular,	21	64%
Mala.	6	18%

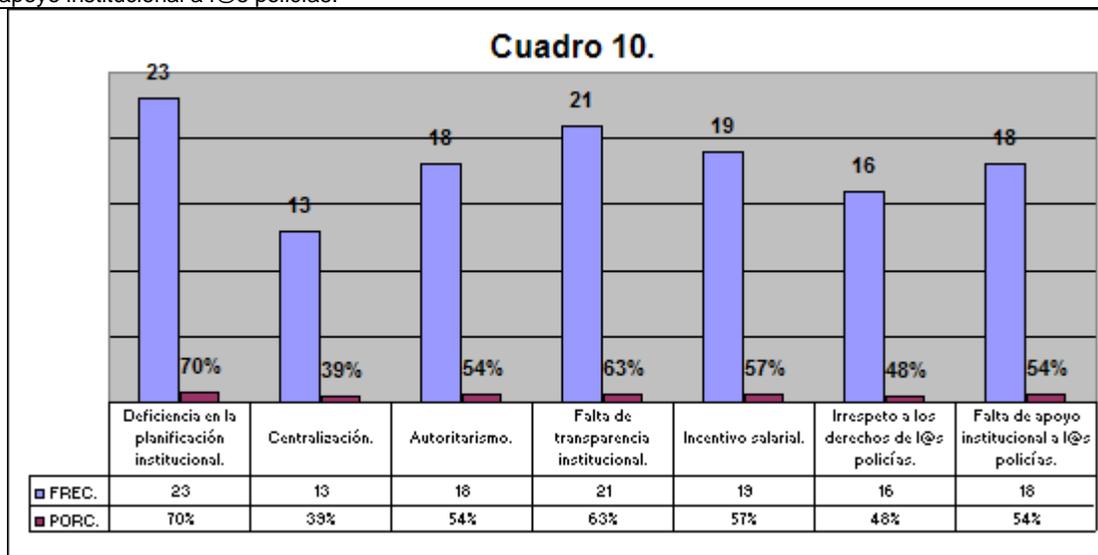


Cuadro 9.1.- EXCELENTE, BUENA, REGULAR, MALA, ¿Por qué?

No saben recolectar prueba.	1
Se necesita más tiempo para capacitarlos.	1
Las Diligencias de Investigación son realizadas adecuadamente la mayoría de las ocasiones.	2
Deficiente formación por parte de la ANSP.	12
No conocen el proceso penal.	1
No saben trabajar en la escena del crimen.	1
Se nota en los procesos, cuyas diligencias no sirven como prueba, pues no reúnen los requisitos.	1
Sólo algunas unidades de la PNC son especializadas.	1
No saben calificar delitos.	1
Sólo conocen lo básico.	1
Son inseguros en sus actuaciones.	1
Sobre carga laboral.	1
Corrupción.	1
El policía de seguridad pública, no aplica correctamente los procedimientos básicos.	2
Su labor es aceptable.	2
Es una policía militar.	1
Cuentan con la estructura adecuada.	1

10.- Que problema cree que incide negativamente en la eficacia policial.

ITEM	FREC.	PORC.
Deficiencia en la planificación institucional.	23	70%
Centralización.	13	39%
Autoritarismo.	18	54%
Falta de transparencia institucional.	21	63%
Incentivo salarial.	19	57%
Irrespeto a los derechos de l@s policías.	16	48%
Falta de apoyo institucional a l@s policías.	18	54%

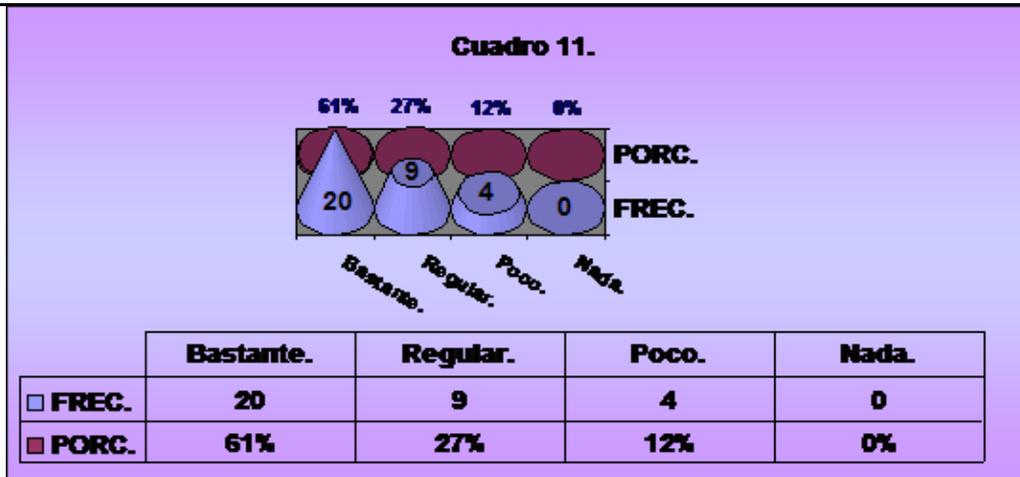


Cuadro 10.1. Otras, especifique:

No tienen claridad, de que es el Fiscal el que dirige la investigación.	1
Sobrecarga laboral.	2
Falta de coordinación entre PNC y FGR.	1
Mala selección del personal.	1
Mala capacitación jurídica.	2
La PNC se ha desvinculado del espíritu bajo la cual fue creada.	1
El diseño orgánico FGR - PNC, no es operativo.	1
Falta de personal.	1
Mala Dirección Funcional.	1

Cuadro 11.- ¿En que medida incide la colaboración que presta el Laboratorio de la División Policía Técnica y Científica en la comprobación de hechos delictivos?

ITEM	FREC.	PORC.
Bastante.	20	61%
Regular.	9	27%
Poco.	4	12%
Nada.	0	0%



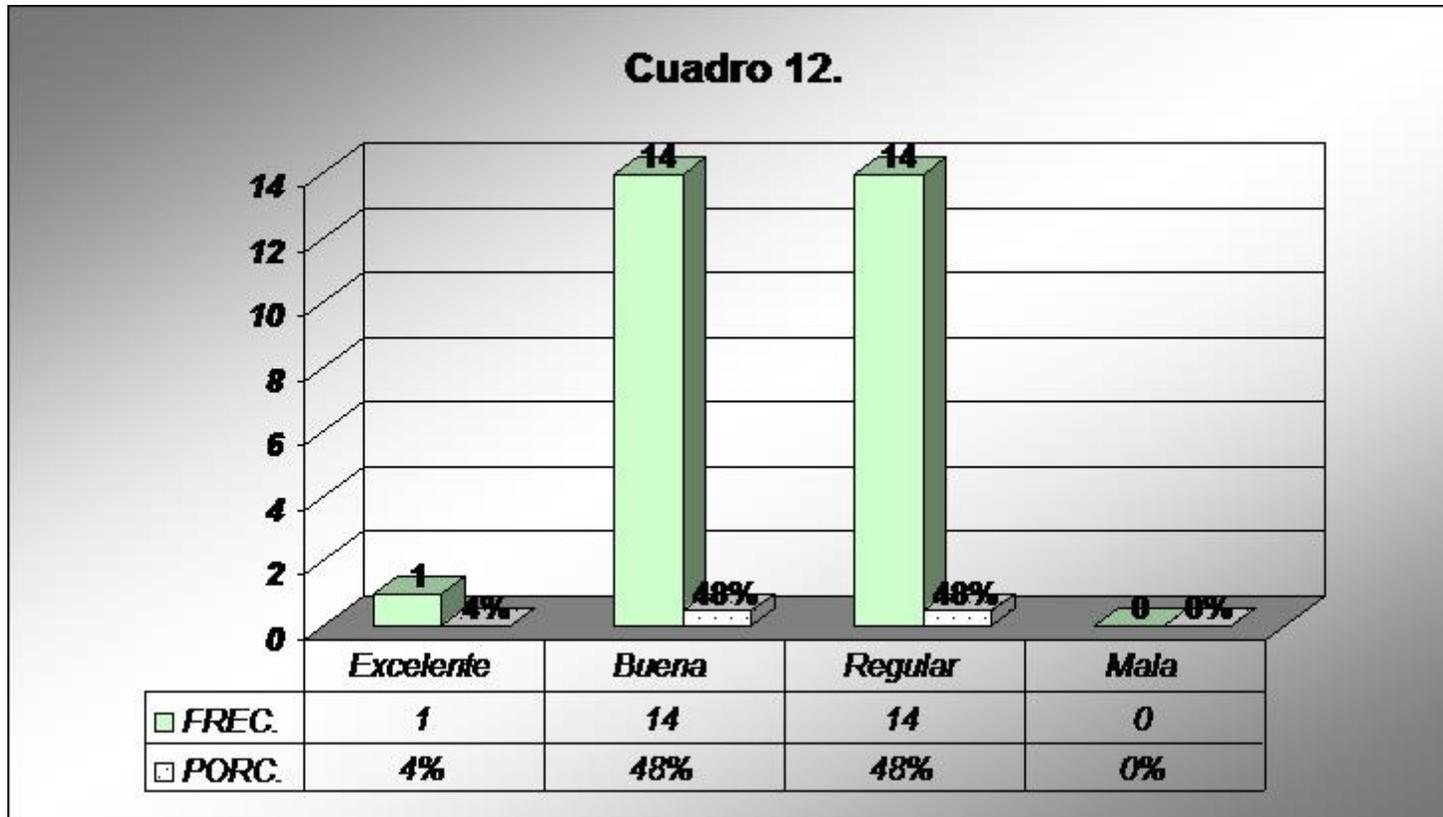
Cuadro 11.1. BASTANTE, REGULAR, POCO, NADA, ¿Por qué?

No cuenta con el personal idóneo.	3
No saben utilizar los recursos que poseen.	1
Cumple todos los requerimientos que se le hacen.	3
Por la carga laboral se tardan demasiado tiempo en enviar resultados.	2
Sin la colaboración de la DPTC de la PNC, no habría prueba científica.	1
La prueba científica es una herramienta importante para el descubrimiento de la verdad.	7
Podría ser más eficiente.	2
No es un laboratorio científico.	1
Les falta equipo.	2
Trabajan con un grado de certeza suficiente.	6
Los investigadores no lo explotan.	1
El problema es la recolección de indicios por los técnicos en inspección ocular.	1
Garantizan el procesamiento de la escena del delito.	1

ENCUESTA N° 2, PARA INVESTIGADORES POLICIALES.

Cuadro 12- Según su experiencia la Dirección Funcional de la FGR en la I+A63nvestigación del Delito,- en el Proceso Penal es:

ITEM	FREC.	PORC.
Excelente	1	4%
Buena	14	48%
Regular	14	48%
Mala	0	0%

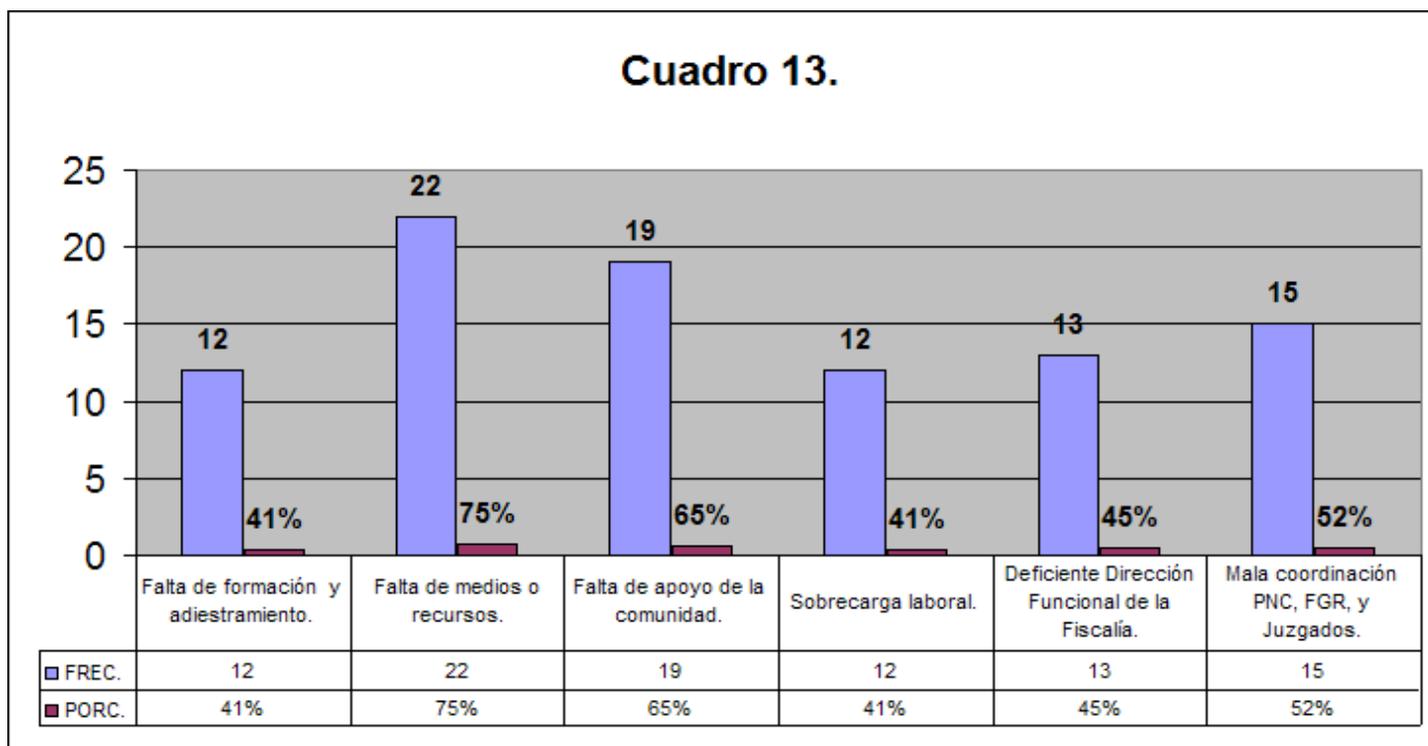


Cuadro 12.1.- EXCELENTE, BUENA, REGULAR, MALA, ¿Por qué?

Dirige la investigación de manera imparcial.	1
Es el ente responsable constitucionalmente de dirigir la investigación de manera imparcial.	1
Podrían desempeñarse mejor.	1
Porque ayuda a la investigación del delito a presentarlo ante la justicia.	1
Han sabido coordinar el trabajo no ha existido dificultad alguna.	1
Son objetivos al momento de solicitar una diligencia.	1
No profundizan en los sobre averiguar.	1
El policía tiene más experiencia o astucia que el fiscal para la investigación criminal.	1
Los fiscales no están capacitados para investigar el delito, no cuentan con los conocimientos.	2
Hay buena comunicación entre FGR, y PNC.	1
No tienen una verdadera comunicación con el policía.	1
El fiscal no se toma la molestia de platicar con la víctima, ni testigos.	1
Los fiscales son negligentes.	1
Los fiscales tienen sobre carga laboral.	1
Los fiscales llegan a la escena del crimen solo a firmar.	1
Mala coordinación para investigar PNC, FGR.	1
Falta de medios y recursos.	1
La FGR, es muy burocrática, esto los hace ineficientes.	1
La FGR, hecha a perder el trabajo investigativo de la PNC.	1
La FGR, está influenciada política y económicamente.	1
La FGR, no cumple el rol de Director que le corresponde.	1
La mayoría de fiscales desconocen, los procedimientos de la investigación criminal y no orientan adecuadamente a los investigadores; investigadores que al final llevan la dirección y ejecutan la investigación.	1
En muchos casos la fiscalía, a la hora de la vista pública llegan a improvisar.	1

Cuadro 13.- A su juicio el o los factores que más inciden en la efectividad de su labor son:

ITEM	FREC.	PORC.
Falta de formación y adiestramiento.	12	41%
Falta de medios o recursos.	22	75%
Falta de apoyo de la comunidad.	19	65%
Sobrecarga laboral.	12	41%
Deficiente Dirección Funcional de la Fiscalía.	13	45%
Mala coordinación PNC, FGR, y Juzgados.	15	52%
Incestivo salarial.	15	52%



Cuadro 13.1.- Otras, especifique:

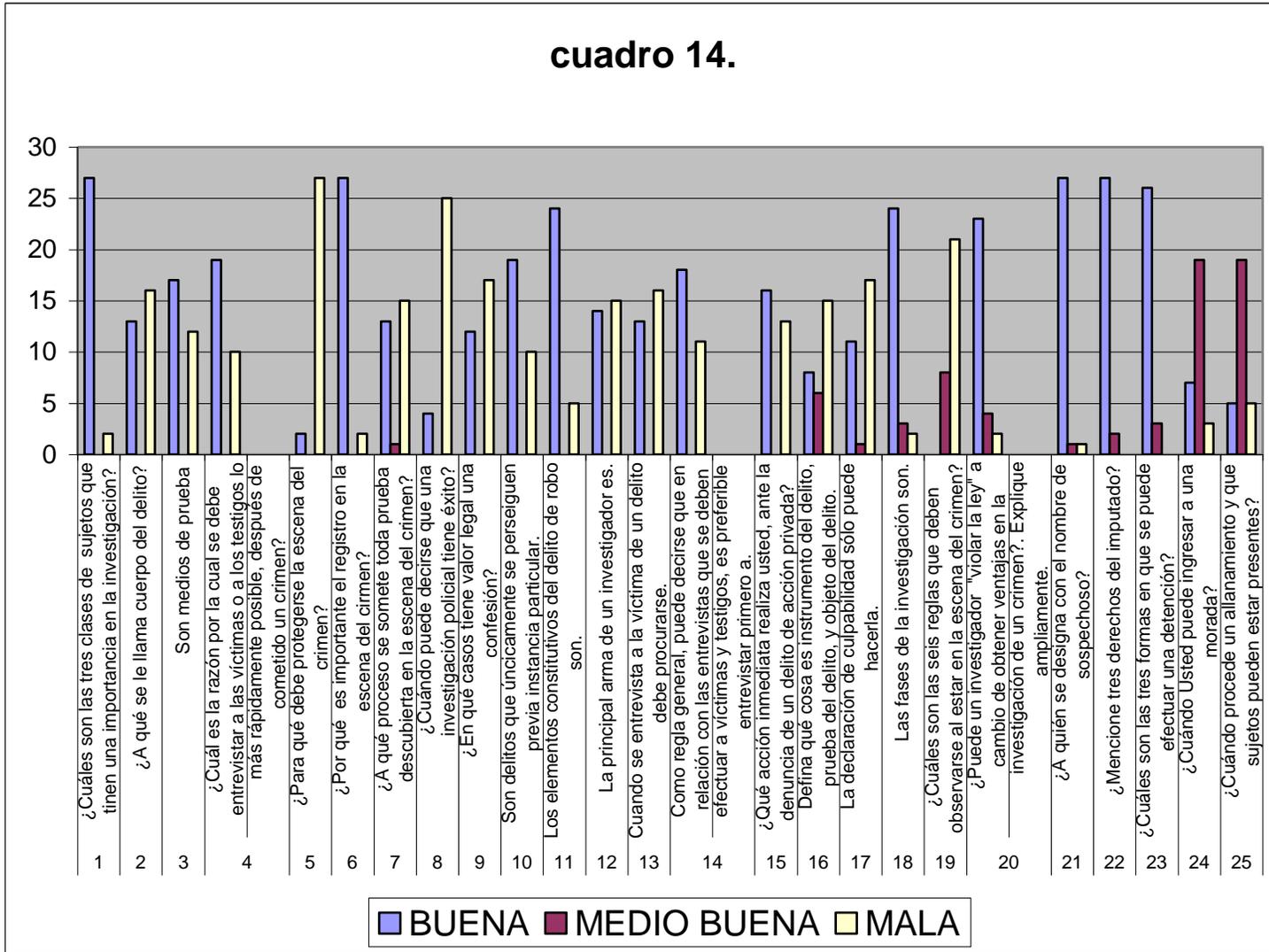
No existen incentivos por parte de las jefaturas.	1
No hay protección a testigos.	1
Falta de profesionalismo de la FGR, y PNC, para trabajar coordinadamente.	1
Falta de medios de transporte.	4
Realmente la Investigación Criminal, dentro de la PNC, es una de las funciones más difíciles de - desarrollar; y sumados los factores anteriores la hace aun más difícil, y que los resultados sean - minimos o mediocres.	1
Para el caso de la D.E.C.O., no aplica ninguna de las anteriores, ya que se cuenta con formación, - medios, apoyo, coordinación fiscal y otros, lo cual hace efectivo el trabajo policial. Obviamente me - atrevo a decir que la D.E.C.O., es la excepción, ya que de nadie escapa que existen limitaciones - de todo tipo en la Institución y otras externas que lógicamente afectan el buen desempeño - investigativo de las otras divisiones.	1

ENCUESTA N° 2, PARA INVESTIGADORES POLICIALES, (EXAMEN)

Cuadro 14. Frecuencia general de respuestas buenas, medio buenas y malas.

N°	PREGUNTA	BUENA	MEDIO BUENA	MALA
1	¿Cuáles son las tres clases de sujetos que tienen una importancia en la investigación?	27	0	2
2	¿A qué se le llama cuerpo del delito?	13	0	16
3	Son medios de prueba	17	0	12
4	¿Cuál es la razón por la cual se debe entrevistar a las víctimas o a los testigos lo más rápidamente posible, después de cometido un crimen?	19	0	10
5	¿Para qué debe protegerse la escena del crimen?	2	0	27
6	¿Por qué es importante el registro en la escena del crimen?	27	0	2
7	¿A qué proceso se somete toda prueba descubierta en la escena del crimen?	13	1	15
8	¿Cuándo puede decirse que una investigación policial tiene éxito?	4	0	25
9	¿En qué casos tiene valor legal una confesión?	12	0	17
10	Son delitos que únicamente se persiguen previa instancia particular.	19	0	10
11	Los elementos constitutivos del delito de robo son.	24	0	5
12	La principal arma de un investigador es.	14	0	15
13	Cuando se entrevista a la víctima de un delito debe procurarse.	13	0	16
14	Como regla general, puede decirse que en relación con las entrevistas que se deben efectuar a víctimas y testigos, es preferible entrevistar primero a.	18	0	11
15	¿Qué acción inmediata realiza usted, ante la denuncia de un delito de acción privada?	16	0	13
16	Defina qué cosa es instrumento del delito, prueba del delito, y objeto del delito.	8	6	15
17	La declaración de culpabilidad sólo puede hacerla.	11	1	17
18	Las fases de la investigación son.	24	3	2
19	¿Cuáles son las seis reglas que deben observarse al estar en la escena del crimen?	0	8	21
20	¿Puede un investigador "violar la ley" a cambio de obtener ventajas en la investigación de un crimen?. Explique ampliamente.	23	4	2
21	¿A quién se designa con el nombre de sospechoso?	27	1	1
22	¿Mencione tres derechos del imputado?	27	2	0
23	¿Cuáles son las tres formas en que se puede efectuar una detención?	26	3	0
24	¿Cuándo Usted puede ingresar a una morada?	7	19	3
25	¿Cuándo procede un allanamiento y que sujetos pueden estar presentes?	5	19	5

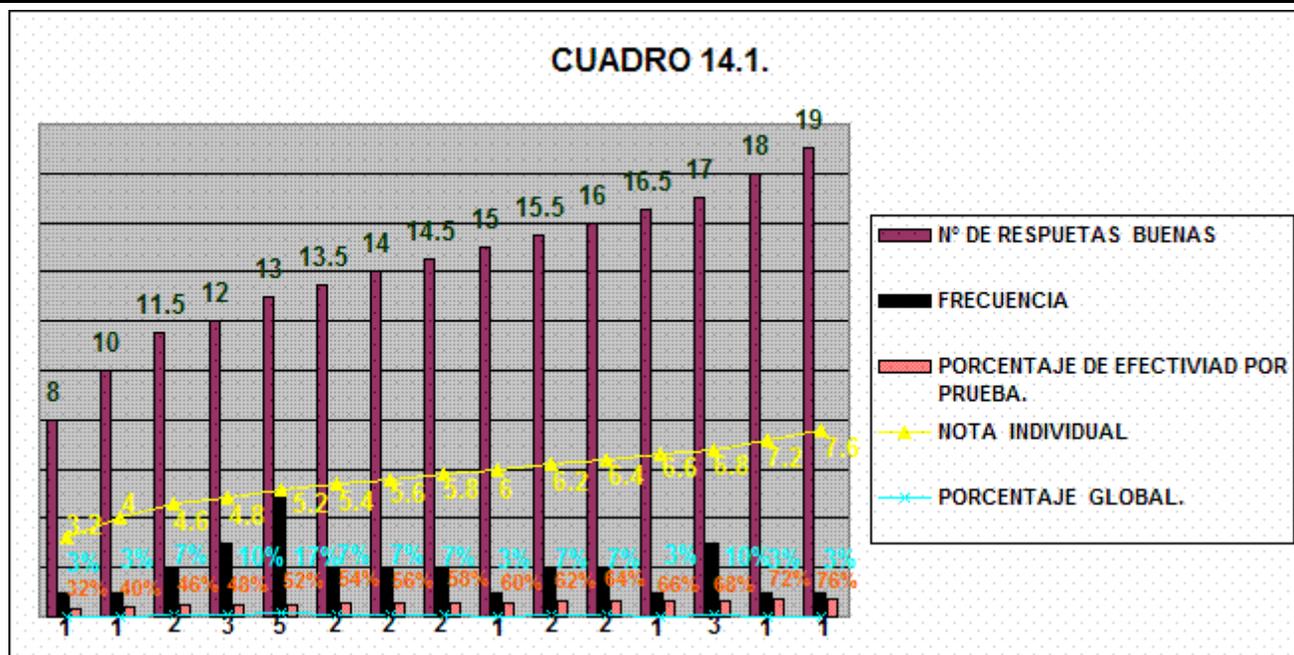
cuadro 14.



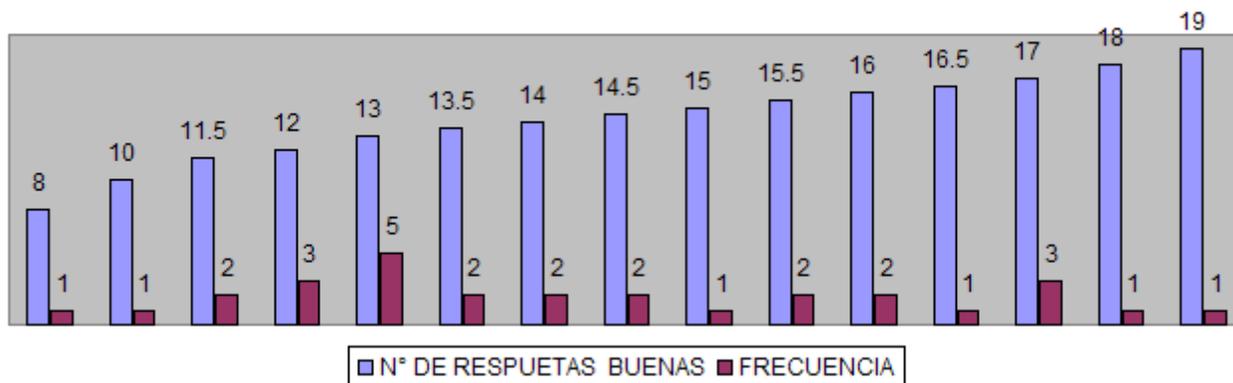
ENCUESTA N° 2, PARA INVESTIGADORES POLICIALES. (RESULTADO DE EXAMEN).

Cuadro 14.1.- Resultados prueba realizada a agentes policiales.

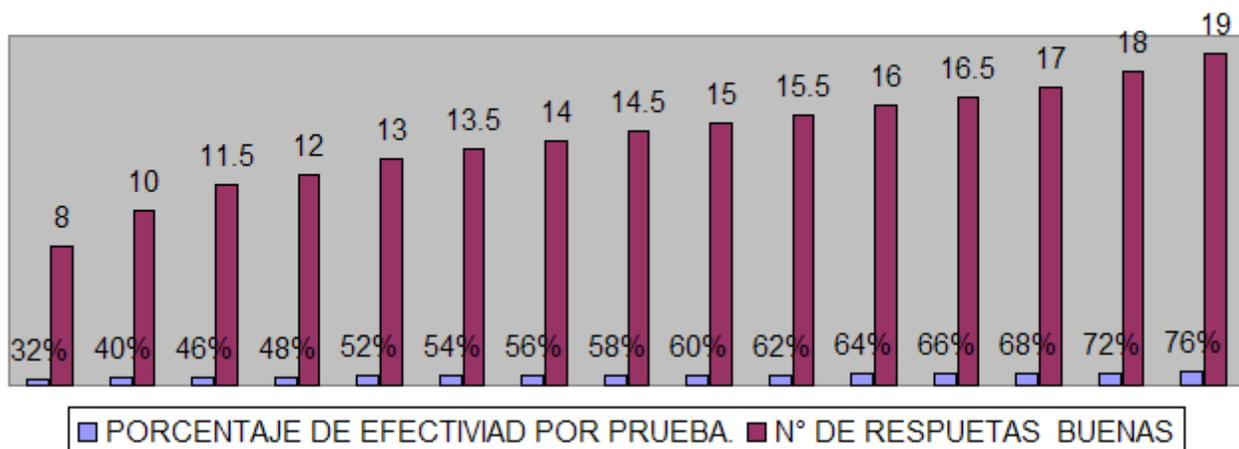
N° DE RESPUESTAS BUENAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE DE EFECTIVIDAD POR PRUEBA.	NOTA INDIVIDUAL	PORCENTAJE GLOBAL.
8	1	32%	3.2	3%
10	1	40%	4	3%
11.5	2	46%	4.6	7%
12	3	48%	4.8	10%
13	5	52%	5.2	17%
13.5	2	54%	5.4	7%
14	2	56%	5.6	7%
14.5	2	58%	5.8	7%
15	1	60%	6	3%
15.5	2	62%	6.2	7%
16	2	64%	6.4	7%
16.5	1	66%	6.6	3%
17	3	68%	6.8	10%
18	1	72%	7.2	3%
19	1	76%	7.6	3%



14.2.- RESPUESTAS BUENAS.



14.3.- PORCENTAJE DE EFECTIVIDAD POR PRUEBA.



Cudro 14.4.- Aprobados.

APROBADOS	REPROBADOS
11	18



Investigación de Campo Juzgado y Tribunales de San Salvador.

Juzgado o Tribunal.	Numero de Expediente.	Diligencias Policiales de Investigación.	Requerimiento Fiscal Toma en cuenta las DI.	Si, fueron valoradas por el Juez.	
				SI	NO
1° de Paz San Salvador	368 - 3 - 2001.	SI	SI	X	
	101 - 3 - 2001.	SI	SI	X	
	122 - 3 - 2002.	SI	SI	X	
	180 - 3 - 2002.	SI	SI	X	
	141 - 1 - 2002	SI	SI	X	
	132 - 1 - 2002	SI	SI	X	
2° de Paz San Salvador	56 - 2AI - 2001.	SI	SI	X	
	53 - 2AI - 2001.	SI	SI	X	
	128 - 2AI - 2001.	SI	SI	X	
	195 - 2AI - 2002.	SI	SI	X	
	200 - 2AI - 2002.	SI	SI	X	
	268 - 3AI - 2002.	SI	SI	X	
1° de Instrucción San Salvador.	235 - 01 - 02.	SI	SI	X	
	226 - 01 - 5.	SI	SI	X	
	254 - 01 - 2.	SI	SI	X	
	12 - 002 - 6.	SI	SI	X	
	119 - 02 - 2.	SI	SI	X	
2° de Instrucción San Salvador.	89 - 1 - 01.	SI	SI	X	
	81 - 1 - 01.	SI	SI	X	
	86 - 8 - 01.	SI	SI	X	
	7 - 2 - 02.	SI	SI	X	
	26 - 4 - 02.	SI	SI	X	
	103 - 02 - 3.	SI	SI	X	
1° de Sentencia San Salvador.	244 - 2001 - 3.	SI	SI	X	
	245 - 2001 - 1.	SI	SI	X	
	140 - 2001 - 2.	SI	SI	X	
	144 - 2001 - 3.	SI	SI	X	
	96 - 2002 - 3.	SI	SI	X	
	95 - 2002 - 2.	SI	SI	X	
	98 - 2002 - 1.	SI	SI	X	
	93 - 2002 - 1.	SI	SI	X	

Para ver extracto de los procesos más importantes de los mencionados, ver anexos de investigación en juzgados.

5.2. Interpretación de Resultados.

5.2.1. En Relación a la Hipótesis.

“La Eficacia de la Policía Nacional Civil en la Investigación Científica y Técnica del delito en el proceso penal, en el período 2001-2002, en la ciudad de San Salvador, ha mostrado un grado bajo de efectividad, esta baja de efectividad se ha debido principalmente a la falta de conocimiento de las normas, procesos y técnicas básicas aplicables a su labor investigativa.”

En cuanto al primer extremo de prueba que es, La falta de conocimiento de las normas, procesos y técnicas básicas aplicables a su labor investigativa.

Según la primera encuesta, realizada a profesionales del derecho, involucrados directamente en el proceso penal, tenemos que:

66% de la población muestra considera, que el factor que incide en la efectividad investigativa de la Policía Nacional Civil, es la Deficiencia en la Formación.

Opinando que esto se debe a la falta de formación en técnicas investigativas y científicas, entre otras.

67% consideran que la formación que los agentes policiales reciben en la ANSP, es Regular.

Manifestando que no hay una preparación o capacitación eficiente sobre leyes, ni formación profesional en el área investigativa, y que no saben aplicar los conocimientos a la práctica.

58% considera, que la labor investigativa de los agentes policiales es Regular.

Manifestando, que los colocan en esta escala, por el esfuerzo que hacen pese a no tener medios ni recursos.

52% considera que la PNC, no, respeta los derechos y garantías del imputado.

Considerando que los derechos más vulnerados son: El Derecho a la intimidad personal, a la propia imagen, a la dignidad humana y a la integridad física; y que la razón es que desconocen cuales son los derechos del imputado, o no los motivan sus jefes a respetarlos.

64% considera que el conocimiento del investigador policial sobre las normas, procesos y técnicas, aplicables a la labor investigativa es Regular.

Manifestando que se debe a la deficiente formación por parte de la ANSP.

70% considera que el problema que incide negativamente en la eficacia policial es la Deficiencia en la Planificación Institucional.

Considerando que esta deficiencia se refleja principalmente en la “Sobrecarga laboral”, y la “Mala capacitación jurídica”.

Es importante señalar que los datos arrojados por la encuesta realizada a Investigadores Policiales, estos consideran que el factor que más incide en la efectividad de su labor es en primer lugar con

75% la Falta de Medios o Recursos y en segundo lugar con 65% que se trata de la Falta de Apoyo de la Comunidad.

Considerando que la falta de medios de transporte es la que más les afecta.

Confirmándose así el primer extremo de la hipótesis planteada, con los resultados de la encuesta realizada a los profesionales involucrados en el que hacer procesal como son: fiscales, defensores públicos y privados, jueces y otros actores del sistema, que fueron cuestionados sobre el tema, así como, los investigadores encuestados, esto es lo que expresan los gráficos y los cuadros 2, 3, 5, 8, 9, 10 y 13

En relación con al segundo extremo de prueba de la hipótesis, que es la Baja Efectividad, teniendo que esta, se debe; principalmente a la falta de conocimientos de las normas, proceso y técnicas básicas aplicables a su labor investigativa.

Se comprobó a través de una evaluación que contenía 25 preguntas teóricas, que cuestionaba sobre doctrina, procedimientos técnicos, cuestiones legales y practicas, contestada por una muestra de 29 investigadores policiales, resultando que: la media anda por 62% de los investigadores policiales reprobados y 38% de los mismos aprobados, considerando que para aprobar debieron haber obtenido un mínimo de 15 respuestas buenas que equivalen a una nota de 6, que es la nota mínima exigida por las diferentes universidades del país, para aprobar una materia; es necesario comentar que el porcentaje de efectividad más alto es del 76% con 19 respuestas buenas, seguido

del 72% con 18 respuestas buenas; pero, es preocupante el otro extremo que presenta un porcentaje del 32% de efectividad con 8 respuestas buenas, seguido del 40% con 10 respuestas buenas, es importante traer a cuenta que los encuestados no son agentes de seguridad pública, sino, agentes investigadores, quienes se supone especialistas en la rama de la investigación del delito, pues cuentan con un nivel más alto de capacitación, comparado con los agentes de seguridad pública o el Policía Uniformada como se conoce en doctrina.

Confirmándose de esta manera el segundo extremo de la hipótesis, conclusión que resulta de la muestra obtenida a través de la encuesta – examen, realizada a los agentes investigadores, así lo expresan los gráficos y los cuadros.14.1. y 14.4

Confirmando ambos extremos de prueba, puedo concluir en cuanto a la hipótesis planteada, que se ha comprobado en parte, por los resultados arrojados por la primera encuesta, se tiene que, la baja efectividad de la Policía Nacional Civil en la Investigación Científica y Técnica del Delito en el Proceso Penal Salvadoreño, no se debe únicamente a la falta de conocimiento de las normas, procesos y técnicas básicas aplicables a su labor investigativa, como se plantea en la hipótesis, sino que intervienen otros factores, entre los que puedo mencionar: La estructura del proceso penal, la planificación institucional, y las políticas gubernamentales; pese a ello, se puede elogiar el trabajo investigativo de los agentes investigadores, puesto que, aunque no cuentan con las herramientas necesarias, como es: debida capacitación; aceptables salarios; una

verdadera dirección funcional por parte de la FGR; más colaboración de la sociedad; y otros factores; estos, aun así, realizan su labor, de manera aceptables.

5.2.2. En relación con los Objetivos de la Investigación.

5.2.2.1.- Objetivo General.

“Determinar el Grado de Eficacia de la Policía Nacional Civil en la Investigación Científica del Delito; identificar los factores que inciden en esa eficacia; con base al estudio realizado, hacer recomendaciones que contribuyan a mejorar la investigación policial.”

En relación con este objetivo, al hacer un análisis de la primera encuesta se tiene que los factores que más inciden en la eficacia de la labor policial, son: 1° Deficiencia en la formación; 2° Sobre carga laboral; 3° Falta de medios o recursos; 4° Corrupción; 5° Deficiente Dirección Funcional de la Fiscalía; 6° Mala coordinación PNC, FGR y Juzgados; y 7° Falta de apoyo de la comunidad. Según factores propuestos en la pregunta dos; entre los mencionados por los encuestados tenemos “Falta de sentido común del policía investigador”, “Inmoralidad”, “Falta de profesionalismo”, “Falta de formación” y que “No existe Dirección Funcional”. (cuadros 2 y 2.2)

Entre los factores internos que inciden negativamente en la Eficacia Policial tenemos: 1° Deficiencia en la Planificación Institucional; 2° Falta de Transparencia Institucional; 3° Incentivo

Salarial; 4° Autoritarismo, 5° Falta de Apoyo Institucional a l@s policías; 6° Irrespeto de los Derechos de l@s Policías; y 7° Centralización. Según factores propuestos en la pregunta diez. Entre los mencionados por los encuestados tenemos la “Mala Capacitación Jurídica”, “Mala Selección de Personal” y otros. (Cuadro 10 y 10.1.)

Con esto se cumple la primera parte del objetivo general que es la de identificar los factores que inciden en baja eficacia de la investigación científica y técnica del delito; con respecto a la segunda parte del objetivo esta se desarrollara en el Capítulo 6°, que refiere a las conclusiones y recomendaciones.

5.2.2.2. Objetivos particulares.

En cuanto al primer objetivo particular “Evaluar en que medida la formación académica que reciben los policías encargados de realizar la investigación criminal, satisface los requerimientos de preparación que esta actividad demanda.” Tenemos que no satisface las necesidades del nuevo sistema procesal penal, aunque no puedo determinar donde esta el problema, a ciencia cierta los investigadores policiales no cuentan con los conocimientos básicos para realizar la función encomendada por la Constitución; digo esto porque la academia tiene un plan de estudio que si bien no es el mejor es bastante completo, técnicamente hablando y con el aumento del periodo de formación ha mejorado cualitativamente el proceso de aprendizaje, pero este problema, podría ser objeto de otro estudio.

Con respecto al segundo objetivo particular “Identificar los problemas que se dan en la relación de la Policía Nacional Civil como ente ejecutor de la investigación del delito con la Fiscalía General de la República, esta como ente director de la investigación del delito”. Considero que uno de los problemas más graves es, el no asumir el papel protagónico que les exige la Constitución de la República de El Salvador, el Código Procesal Penal, el Reglamentos de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil y el Reglamento Relativo a la Dirección Funcional del Fiscal General de la República en la Policía Nacional Civil; en el siguiente sentido:

La Constitución de la República en el artículo 193 dice que “Corresponde al Fiscal General de la República dirigir la investigación del delito con la colaboración de la Policía Nacional Civil en la forma que determine la ley.”, atribuye al Fiscal General de la República la dirección funcional desde la etapa policial de la investigación de los hechos criminales y la recabación de las pruebas que han de someterse a la jurisdicción penal, a fin de velar por el estricto cumplimiento de los procedimientos legales. Y el artículo 159 dice que “La Policía Nacional Civil tendrá a su cargo las funciones de policía urbana y policía rural que garanticen el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, así como la colaboración en el procedimiento de investigación del delito, y todo ello con apego a la ley y estricto respeto a los Derechos Humanos.

De los reglamentos antes mencionados se obtiene que una de las funciones de los fiscales es “Dirigir objetivamente la investigación del delito en sede policial, participando de manera activa en las

diligencias de ubicación recolección, procesamiento, custodia y protección de fuentes de prueba, y controlando la legalidad de las actuaciones policiales.” Con respecto a las funciones de los Policías se tiene que estos deben “Colaborar en el procedimiento de investigación del delito”

El Reglamento Relativo a la Dirección Funcional antes mencionado. Define Dirección Funcional como: El ejercicio de las facultades que le corresponden al Fiscal General de la República orientadas a dirigir, promover, supervisar e intervenir en todas las actuaciones de investigación de los deferentes delitos y coordinar y decidir sobre la remisión de lo actuado a las autoridades judiciales.

De acuerdo con lo anteriormente planteado y a los resultados arrojados por la primera encuesta se tiene que el problema más importante en la relación FGR, con PNC, radica en que ambos no comprende el significado de Dirección Funcional, principalmente los fiscales, quienes realmente no dirigen la investigación realizada por los investigadores policiales, sino les delegan la función investigación encomendada a ellos, esto se puede comprobar con las hojas en que ordenan la dirección funcional, donde se observa con claridad que esta es a distancia, lo que genera disconformidad por el investigador policial; el siguiente también radica en la falta de entendimiento del significado de Dirección Funcional, ahora por parte de los agentes policiales, pero en el sentido que estos no confían en los fiscales y sienten que entorpecen sus funciones, cuando los fiscales quieren realizar su labor como debe ser.

En cuanto a los objetivos particulares tercero, cuarto, quinto y sexto “Realizar una reseña histórica de los factores que propiciaron la creación de la Policía Nacional Civil.”; “Realizar un estudio de los factores que incidieron en la integración de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, a la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, a través del Decreto Legislativo N° 742.”; “Analizar las diferentes teorías de investigación criminal e identificar la que se apega a la labor que realizan las diferentes divisiones de la Policía Nacional Civil, encargadas de la investigación criminal”; y Analizar las diferentes leyes que regulan la actividad policial referente a la investigación del delito.”, el estudio de estos objetivos ya se evacuó en el Capítulo 2°.

5.2.3. En Relación al Valor Jurídico Tutelado.

En cuanto al valor jurídico tutelado con respecto al tema de investigación tenemos que las diligencias policiales de investigación van encaminadas al respeto de las garantías constitucionales, encabezada por “La garantía del juicio previo entendida como proceso debido. Lo verdaderamente importante es que este conjunto de garantías procesales, que se recogen en la Constitución y en los tratados internacionales de protección de los derechos humanos, configuran la noción de proceso debido, desde su origen vinculada a la protección del bien libertad, garantizando que nadie pueda ser privado de ella, sino en virtud de un proceso con las formalidades

legales necesarias. Se trata, en definitiva, de una fórmula amplia, hasta cierto punto indeterminada, que identifica un principio elemental de justicia, simbolizando, en sí misma, la garantía jurisdiccional, pues la garantía del proceso debido consiste, precisamente, en no ser privado de la vida, la libertad o la propiedad sin la garantía que supone la tramitación de un proceso previo, pero no cualquier proceso, sino un proceso jurisdiccional, correcto o equitativo, es decir, el proceso que es debido, o sea, justo o apropiado. Además, puesto que el juicio es la actividad necesaria para obtener la prueba de que un sujeto ha cometido un delito, presupuesto inexcusable de la condena, hasta que esa prueba no se produzca mediante un juicio legal, ningún delito puede considerarse cometido y, consiguientemente, ningún sujeto puede ser considerado culpable ni sometido anticipadamente a una pena.”¹

En el sentido que, “Las diligencias iniciales de investigación constituyen un conjunto de actividades ordenadas por el Ministerio Fiscal y orientadas a fundamentar cualquiera de las solicitudes establecidas en el Art. 248 CPP, al formularse el requerimiento fiscal. Mediante estas actividades, sustancialmente, se pretende: procurar que el delito no produzca consecuencias ulteriores; recolectar los elementos de prueba cuya pérdida pueda temerse fundadamente y obtener los antecedentes necesarios para fundar la acusación o el sobreseimiento; identificar y, en su caso, aprehender a los responsables de la infracción, autores y demás partícipes.”

¹ CASADO PÉREZ, Jesé María y otros, Derecho Procesal Penal Salvadoreño, Edición Justicia de Paz (CSJ-AECI), El Salvador, Primera edición año 2000.

5.3. Resultados Procesales de la Investigación.

Dentro de estos resultados puedo mencionar que redacte tres encuestas, la primera encuesta tiene un contenido de once preguntas las cuales iban dirigidas a una muestra de treinta y tres profesionales del derecho tomada de un amplio universo de jueces, secretarios de juzgados y tribunales, fiscales, defensores públicos y particulares, que ejercen su profesión en San Salvador, con esta encuesta se pretendía conocer la opinión de la labor investigativa de la policía, si estos son imparciales en la investigación; cuales son los factores que influyen en su labor investigativa y cuales son los problemas (institución policial) que inciden negativamente en la eficacia de su función; que consideración les merece la formación que los agentes reciben de la ANSP; asimismo, que opinan acerca de la Dirección Funcional de la FGR, en la investigación del delito; como califican la labor investigativa de la Policía Nacional Civil; Si los jueces valoran las diligencias policiales de investigación; acerca de si conocen la existencia de una Política Criminal en el país; si a su juicio, la PNC, respeta los derechos y garantías del imputado; como valoran el conocimiento de los investigadores policiales sobre las normas, procesos y técnicas básicas, aplicables a la labor; finalizando con el cuestionamiento de, que opinión les merece la colaboración del Laboratorio de la División Policía Técnica y Científica de la Policía Nacional Civil; Pretendía con dicha encuesta verificar el grado de veracidad de la hipótesis planteada, a través de las respuestas de quienes diariamente fundan defensas, acusaciones, y resoluciones basándose en las Diligencias de Investigación

realizadas por la PNC. La segunda encuesta dirigida a una muestra de veintinueve investigadores policiales de las divisiones Elite Contra el Crimen Organizado, Finanzas, Antinarcóticos, y la Regional Metropolitana de Investigaciones San Salvador, la cual consta de dos partes con un contenido de veintisiete preguntas las primeras veinticinco preguntas versaban sobre temas teóricos y prácticos acerca de la labor investigativa que realizan los agentes policiales y las dos preguntas restantes se les solicitaba opinión sobre la Dirección Funcional de la FGR., en la investigación del delito y sobre los factores que inciden en la efectividad de su labor; pretendía con dicha encuesta-examen verificar el grado de veracidad de la hipótesis planteada, a través de los sujetos activos y directos del problema en cuestión; La tercera encuesta fue de carácter único e iba dirigida al Jefe de la División Policía Técnica y Científica, esta contenía, una estructura de cómo se parcelan los laboratorios de policía según la doctrina, con el fin de conocer los servicios que presta el laboratorio de la División Policía Técnica y Científica de la Policía Nacional Civil de El Salvador, y adaptar el esquema planteado a esta.

En cuanto al marco de análisis un significado porcentaje de su contenido fue obtenido de la bibliografía consultada, en este punto me centre en analizar estudios previamente realizados y doctrina existente que en alguna forma tienen relación con el tema de investigación, en este se incorporo el resultado de la encuesta realizada al Jefe de la División Policía Técnica y Científica antes mencionado, por considerar que enriquecía este marco, por

proporcionar información directa sobre el problema jurídico que se investiga, la que me arrojó información primaria, la cual al ser procesada se convirtió en un dato importante que enriquecía el Marco de Análisis.

CAPITULO 6° CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

6.1. Conclusiones.

Al llegar a la finalización de esta investigación resulta necesario hacer ciertas conclusiones en cuanto al grado de Eficacia de la Policía Nacional Civil en la Investigación Científica y Técnica del Delito en el Proceso Penal Salvadoreño:

Debo aclarar que al concluir esta investigación y comprender mejor el fenómeno que se trata, al haber identificado algunas causas externas que influyen en la labor investigativa del policía, me encuentro un poco renuente a mantener mi hipótesis, pese, que al comprobar los extremos de prueba de la misma, con los datos arrojados de la investigación, esta se cumple; pero ahora considero que no es un problema de individuo (investigador policial), sino estructural; así que con respeto a las demás instituciones involucradas en este problema, les presente las siguientes conclusiones.

6.1.1. Conclusiones Generales.

Tomando en cuenta que los entrevistados son personas vinculadas al quehacer de los investigadores policiales de la PNC, que tienen conocimiento del Derecho, de los procedimientos de investigación, de las garantías constitucionales, del valor del trabajo profesional y la conducta de los agentes investigadores en la ejecución de la investigación del delito, se concluye:

1. Es preocupante que la mayoría afirma que es Regular y Malo el trabajo de investigación de los agentes policiales versus un porcentaje menor que opina que es Bueno y cero opiniones que son Excelentes.
2. Concluyo que la Policía Nacional Civil no es imparcial en la investigación del delito, pues no recoge prueba de descargo para incorporar al Proceso Penal.
3. Que la Academia Nacional de Seguridad Pública, pese haber reformado su Plan de Estudios, aun no cumple con la obligación de graduar agentes preparados para satisfacer las necesidades de la comunidad ni la exigencia del Sistema Penal. Están empeñados en seguir actualmente un esquema militarista y no de aprendizaje Científico.
4. Que la Policía Nacional Civil, es una Institución Politizada y Clasista marginando los derechos de la mayoría de la población, poniendo mayor empeño, mejor estructura, más personal y mejor capacitado a combatir el o los delitos que más afectan a la clase económica de la sociedad, como son: los cometidos por el Crimen Organizado.
5. Concluyo que los jueces valoran las diligencias policiales de investigación, siendo los jueces de Sentencia los que mejor realizan la labor del control de estas, valorándolas para fundamentar sus resoluciones, ya sean estas absolutorias o condenatorias, seguido por los jueces de Instrucción quienes las valoran con más ligereza y menos responsabilidad, finalmente

los jueces de paz se refieren a ellas en sus resoluciones, aunque no las utilizan mucho para fundamentar estas y la mayoría de ellos, frente a casos claros de falta de tipicidad o de elementos indiciarios ordenan instrucción, apoyándose de las diligencias iniciales de investigación con una excipiente fundamentando de su resolución.

6. Considero que las Diligencias Iniciales de Investigación son el fundamento del requerimiento fiscal y de todo el proceso penal.
7. Concluyo que los agentes de la Policía Nacional Civil, violan los derechos y garantías de los imputados, principalmente el de la dignidad humana e integridad física, con una magistral técnica, pues la mayoría de reconocimientos de sanidad practicados a los imputados expresan que las lesiones de estos sanarán entre 6 y 9 días; además la mayoría de procesos presentan este tipo de características, imputado golpeado y examinado legalmente, lesión que no constituye delito, (¿qué es? ¡Abuso de autoridad!, ¡arbitrariedad!, ¡negligencia!..., ¿qué es?). Situación que parece ya no crea alarma entre los operadores y aplicadores del derecho penal, será que se ha convertido en una actuación obligada del sistema, o en ¡¡costumbre!! ¿qué es?.
8. Que existe mala relación laboral entre el fiscal y el policía, con respecto a la dirección funcional del primero en la investigación del delito; increíble, pero es el fiscal el que no ha entendido, ni desarrolla su función.

9. Concluyo que los agentes de la Policía Nacional Civil, no saben como aplicar en la práctica los conocimientos adquiridos en las aulas de estudio; por lo que cometen muchos errores al momento de encontrarse con situaciones no planteadas por sus maestros.
10. Considero que la mayoría de errores en los delitos comunes como hurto, robo, homicidio, violaciones, lesiones, y otros, en los que se pierde o contamina la prueba, lo comenten los agentes de Seguridad Pública, siendo que son los primeros que llegan a la escena del delito, y los que menos conocen, sobre los procedimientos y técnicas de investigación criminal; siendo que es en esa etapa donde se asegura el mayor porcentaje de pruebas.
11. Que la Estructura Organizacional de la Policía Nacional Civil, incide negativamente en la labor de los agentes investigadores, partiendo de la deficiente capacitación y adiestramiento, seguido por los bajos salarios que no recompensan el servicio importante, delicado y peligroso que desarrollan día a día los policías, finalizando por la sobre carga laboral, la falta de medios y recursos y una gran lista de factores negativos que influye no sólo en la eficacia de la PNC en la investigación del delito, sino en el proceso penal.
12. Concluyo que el Laboratorio de la División Policía Técnica y Científica de la Policía Nacional Civil, cumple con los requerimientos que el Sistema Penal le exige, trabajan con

un grado de certeza suficiente, sus técnicos garantizan el procesamiento de la escena del delito, pese a no contar con el personal idóneo, ni el suficiente.

13. Que los investigadores policiales y los fiscales no explotan el Laboratorio de la División Policía Técnica y Científica de la Policía Nacional Civil, ni el Laboratorio del Instituto de Medicina Legal de la Corte Suprema de Justicia, que trabaja también aportando prueba científica, por el desconocimiento que tienen de los medios de prueba, el procesamiento de la escena del delito y la cadena de custodia, estos no tienen iniciativa ni creatividad, son simplistas.
14. En cuanto a los delitos comunes se evidencia una formula probatoria y no va mas aya de Declaraciones de testigos y victimas, el arma del crimen si se encuentra, pero en pocas ocasiones se trata de pruebas científicas, como, Lofoscopia de crestas dactilares, huellas de calzado, manchas, pruebas de ADN en sangre, semen, y otros fluidos con los que se puede descartar o determinar al sospechoso.
15. Que la División Policía Técnica y Científica, de las divisiones de la Policía Nacional Civil sometidas a estudio, es la que mejor evaluada resulta y a la que mayor confianza le tienen los profesionales del derecho.

6.1.2. Conclusiones Especificas.

Tomando en cuenta que los encuestados son agentes investigadores de las Divisiones encargadas de investigar los diferentes delitos como robo, hurto, lesiones, homicidio, violaciones, secuestro, los relativos al crimen organizado, los relativos al narcotráfico, los relativos a la evasión de impuestos y otros; todos con conocimiento del Derecho, de las técnicas y procedimientos de investigación, de las garantías constitucionales se concluye:

1. Que la eficacia de la Policía Nacional Civil en la Investigación Científica y Técnica del delito en el proceso penal, es deficiente debido principalmente a la falta de conocimiento de las normas, procesos y técnicas básicas aplicables a su labor investigativa.
2. Que la mayoría de investigadores policiales no cuenta con los conocimientos suficientes, para llevar a cabo una investigación y concluirla con feliz termino.
3. Que el investigador policial, no se auto capacita, se nota una displicencia por su trabajo e interés de hacer las cosas mejor.
4. Que los investigadores policiales muestran mas deficiencia en temas como “Protección de la escena del delito y las reglas que deben observarse”, desconociendo el “Fin de su labor investigativa”, no saben que aconsejarle a la victima que solicita ayuda ante “Delitos de acción privada”, la mayoría “Desconoce quienes son los facultados por la ley para hacer la

declaración de culpabilidad”, y finalmente ignoran “Las razones o motivos por los cuales la ley faculta para ingresar a una morada, asimismo, los modos legales y las personas facultadas para acompañarles en las diligencias de registro o allanamiento de morada”.

6.2. Recomendaciones.

Las recomendaciones que he tomado a bien proponer son:

6.2.1. Recomendaciones Mediatas.

6.2.1.1. Jurídicas.

Crear un reglamento interinstitucional que especifique, explique y delimite las relaciones y funciones delegadas a la Policía y a la Fiscalía en la investigación del delito; para evitar con ello arbitrariedades, comodismo, abusos, violaciones a la constitución, leyes secundarias y tratados internacionales.

6.2.1.2. No Jurídicas.

Crear y desarrollar una real política social encaminada a que la población tenga mínimos estándares de dignidad, suficientes medios para satisfacer sus necesidades diarias de vida, alimentación sana, vestuario, vivienda, descanso y recreación; así como garantizar la salud y la educación. Porque una adecuada política social disminuirá la criminalidad.

Creación de una Política Criminal, concatenada y eficaz que conlleve a la coordinación de las instituciones del Estado tales como Ministerio de Gobernación: Policía Nacional Civil, Dirección de Centros Penales; Ministerio Público: Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República y Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; Órgano Judicial: Juzgados de Paz, Instrucción, Tribunales de Sentencia, Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, Cámaras y Salas, en fin todos los Involucrados en la administración de Justicia, para mejorar la calidad real de, la prevención del delito, la persecución del delito y castigo del delito.

6.2.2. Recomendaciones Inmediatas.

6.2.2.1. Jurídicas.

“Se deben incorporar a la nueva Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil disposiciones que dejen en claro las competencias de la institución policial, así como las divisiones o unidades policiales que se encargarán de ellas, tal como lo hacia la ley anterior. De la misma manera se deben modificar las disposiciones actuales que menoscaban los derechos de l@s agentes, entre ellas las referidas al régimen disciplinario, y reincorporar en el texto de la ley, los derechos de las y los policías, las posibles faltas disciplinarias y sus correspondientes sanciones.”

Se debe elaborar a la brevedad posible los nuevos reglamentos de La Inspectoría General, del Consejo de Ética Policial y el de la

Carrera Policial, que fueron derogados por la nueva Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador.

6.2.2.2. No Jurídicas.

Fortalecer a la Policía Nacional Civil, dotándola de mayores recursos presupuestarios, técnicos y personal capacitado, para su adecuado funcionamiento.

Mejorar las condiciones salariales de los policías a todos los niveles, poniendo mayor énfasis en agentes policiales y mandos medios (cabos y sargentos); la División Elite Contra el Crimen Organizado labora con mayor despliegue de agentes por caso, más disponibilidad de recursos técnicos, tecnológicos y financieros y cuenta con el apoyo de sectores de la Sociedad Civil como la ANEP y del Estado mismo, lo cual incide positivamente en su efectividad; por lo que recomiendo igualar las condiciones laborales en todo sentido al resto de divisiones especializadas encargadas de la investigación criminal.

Estimular en los agentes de policía la auto superación, capacitación y perfeccionamiento de los métodos y técnicas de investigación, los conocimientos de leyes relacionadas a su labor y la aplicación de estas al trabajo diario, por medio de incentivos institucionales ya sean estos reconocimientos internos o públicos, por medio del otorgamiento de medallas, títulos o premios económicos.

Se debe dotar de mayor presupuesto y de los recursos necesarios a la Academia Nacional de Seguridad Pública para que se encargue simultáneamente de educar a los aspirantes a policías, y de formar agentes en áreas especializadas; la ANSP debe implementar en su sistema administrativo y de enseñanza métodos apegados a los estándares Andragógicos de universidades y no al de escuelas militares. Asimismo, debería implementar un programa permanente de “Aprendiendo y aplicando valores, morales, cívicos, éticos y religiosos”.

A la Corte Suprema de Justicia y a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, mantenerse vigilante por medio de: los jueces y delegados de las arbitrariedades y abusos de autoridad cometidos por los agentes de la policía, en el sentido que la mayoría de imputados muestran violaciones a sus derechos fundamentales.

6.3. Consideraciones Finales.

En un esfuerzo honesto y a conciencia sobre una auto-evaluación del trabajo realizado, hago las consideraciones que a continuación se detallan:

- a) La hipótesis formulada se comprobó, aunque considero que no en un 100%, porque los resultados de la primera encuesta realizada arrojan otros factores que inciden en la Eficacia de la Investigación Científica y Técnica del Delito por parte de la Policía Nacional Civil, y por ende en los resultados de la

investigación, entre los problemas puedo mencionar los siguientes “Deficiente Dirección Funcional de la FGR.”, “La Sobrecarga Laboral”, “Falta de Medios y Recursos”, “Corrupción”, “Deficiencia en la Planificación Institucional”, “Falta de Transparencia Institucional”, “Incentivo Salarial”, “Falta de Apoyo de la Comunidad”, y otros; como puede observarse, las encuestas realizadas, arrojaron una serie de factores que inciden en el problema de investigación, factores que no habían sido valorados en la hipótesis de trabajo, por lo que considero que esta se queda corta, ante los resultados arrojados por la primera encuesta y el “Grado de Eficacia de la Policía Nacional Civil en la Investigación Científica y Técnica del Delito en el Proceso Penal Salvadoreño; que esta baja de efectividad no sólo se ha debido como se dijo en la hipótesis, a la falta de conocimiento de las normas, procesos y técnicas básicas aplicables a su labor investigativa.” Aunque en los resultados de la segunda encuesta dan crédito y confirman esta hipótesis, es importante hacer notar que el problema, no sólo radica en las capacidades de los agentes investigadores. Por lo que estos nuevos factores no fueron analizados profundamente.

- b) Ejecución de la investigación en el área Metropolitana de San Salvador, considero que fue un éxito, pues conté con la colaboración de los funcionarios y empleados públicos de las unidades de observación, pese ha ser profesionales con arduas labores, pues la muestra fue muy selecta, como el lector pudo observar se trata de profesionales del derecho desempeñando

los diferentes roles del Sistema Procesal Penal Salvadoreño, así como, agentes policiales especializados en investigación criminal, mostrando todos ellos al contestar la encuesta un interés legítimo sobre el problema de investigación y objetividad al contestar los cuestionamientos.

- c) Conté con la apertura y el espacio en los juzgados y tribunales que eran parte de las Unidades de Análisis, donde realice un estudio de casos, minucioso de procesos tomados al azar, de los que se eligió una muestra para que el lector tenga una idea sucinta de la forma que en se desarrolla un proceso por delitos comunes.
- d) Conté con la apertura de la Policía Nacional Civil, la que me proporcionó el personal de las áreas especializadas, para los insumos para el buen desarrollo de la investigación, permitiéndome participar personalmente en la realización.
- e) Queda pendiente profundizar en los otros factores que causan efectos en los resultados de la labor investigativa de la Policía Nacional Civil, como la Dirección Funcional de la Fiscalía General de la República, el Control de las Diligencias de Investigación por parte de los jueces, porque estos temas necesitarían una investigación a parte para desarrollar y comprender mejor el problema.
- f) Conté con el acceso a la biblioteca de la Academia Nacional de Seguridad Pública, y de la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho –FESPAD.

BIBLIOGRAFÍA.

- 1- AGUILAR VILLAMARIONA, Jeannette y otros, “Información y gestión policial en El Salvador”, Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, FESPAD, San Salvador, 2001.
- 2- ÁLVAREZ, Jenny Esmeralda y otros, “La Dirección Funcional de la Fiscalía General de la República en la Policía Nación Civil en la Investigación del Delito”, trabajo de investigación para obtener la Licenciatura en Ciencia Jurídicas, Universidad de El Salvador, 1997.
- 3- AMAYA CÓBAR, Edgardo y otro, “Informe Seguridad Pública y Derechos Humanos El Salvador 1997”, Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, FESPAD.
- 4- ANTÓN BARBERA, Francisco y LUIS TURÉGANO, Juan Vicente, “Manual de Técnica Policial” 2ª Edición, Valencia, 1998.
- 5- ANTÓN BARBERA, Francisco y LUIS TURÉGANO, Juan Vicente, “Policía Científica, Volumen I y II, 3ª Edición, Valencia, 1998.
- 6- COSTA, Gino, La Policía Nacional Civil de El Salvador (1990-1997), 1ª Edición, San Salvador, El Salvador, UCA editores, 1999.
- 7- HERRERA CHÁVEZ, Zintia Dalila y otros, “Las Garantías Constitucionales del Debido Proceso en las Diligencias Extrajudiciales”, trabajo de investigación para obtener la Licenciatura en Ciencia Jurídicas, Universidad de El Salvador, 1998.
- 8- HIDALGO MURILLO, José Daniel, “Manual de Derecho Procesal Penal para la Investigación Policial”. Investigaciones Jurídicas S.A., San José, Costa Rica.
- 9- MARTÍNEZ VENTURA, Jaime y otro, “Estado Actual de la Seguridad Pública y la Justicia Penal en El Salvador”, (junio 1999 – marzo 2001), Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, FESPAD.
- 10- MARTÍNEZ VENTURA, Jaime, “La Policía en el Estado de Derecho Latinoamericano: Estudio Sobre El Salvador”, Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, FESPAD, San Salvador, 2002.
- 11- MELÉNDEZ RIVERA, Ana Vilma y otro, “La Eficacia y Trascendencia de la Investigación Extrajudicial en el Proceso Penal Salvadoreño”, trabajo de investigación para obtener la Licenciatura en Ciencia Jurídicas, Universidad de El Salvador, 1997.
- 12- MONTIEL SOSA, Juventino, “Manual de Criminalística I”.

- 13- ORTES, Orestes y otro, "Formación Profesional de los Agentes Policiales por la Academia Nacional de Seguridad Pública", trabajo de investigación para obtener la Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, 1999.
- 14- ORTIZ RUIZ, Francisco Eliseo, "Guía Metodológica para El Desarrollo de un Seminario de Graduación en Ciencias Jurídicas", Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 1999.
- 15- SOTELO REGIL, Luis F. La Investigación del Crimen un Curso para el Policía Profesional. Sexta reimpresión México 1992.
- 16- VELÁSQUEZ DE AVILÉS, Victoria Marina, La Seguridad Ciudadana, la Policía Nacional Civil y Los Derechos Humanos. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. 1997.
- 17- Academia Nacional de Seguridad Publica, "Fundamentos de la Investigación Criminal, Curso de Ascenso para Cabos y Sargentos".
- 18- Academia Nacional de Seguridad Pública, "Organización y funcionamiento del Laboratorio de Investigación Científica del Delito". San Salvador, El Salvador, C. A., 1999.
- 19- Academia Nacional de Seguridad Pública. "Técnicas de Información e Investigación", San Salvador, El Salvador, C. A., 1994.
- 20- Consejo Nacional de la Judicatura, Escuela de Capacitación Judicial, "Tres Temas Fundamentales sobre la Fase Inicial del Proceso Penal, San Salvador, El Salvador, 1999.
- 21- Consorcio ONGs de Derechos Humanos de El Salvador,... Estudio Sobre El Funcionamiento de la PNC y la FGR. (Año 2, N° 6, Septiembre/2001).
- 22- Corte Suprema de Justicia, Revista Justicia de Paz, Proyecto de Asistencia Técnica a los Juzgados de Paz, Año II. Vol. I, San Salvador, El Salvador, 1999.
- 23- Corte Suprema de Justicia, "Código Procesal Penal Comentado", Tomo II, 1ª Edición 2001.
- 24- Corte Suprema de Justicia, Seminario Centroamericano sobre Crimen Organizado, Ponencia de la Delegación Panameña.
- 25- Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Programa Internacional para el Adiestramiento en la Investigación Criminal ICITAP, "Curso Básico de Investigación Criminal"

- 26- Manual del Procedimiento de Investigación, Violación al derecho a la vida y a la integridad personal. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, PNUD.
- 27- Policía Nacional Civil, El Salvador. "Procedimientos Policiales y Ley Procesal Penal, Cuaderno Autoformativo, Departamento de Formación Profesional". San Salvador, El Salvador, C. A.
- 28- Policía Nacional Civil, El Salvador. "Manual de Actuación en la Escena del Delito". San Salvador, El Salvador, C. A.
- 29- Unidad de Programa Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia, UPARSJ, "Ensayos Doctrinarios", 1ª Edición, San Salvador, El Salvador, 1998.

NOTA SOBRE LA BIBLIOGRAFÍA.

A lo largo del texto he consignado títulos de obras y el nombre de sus autores, pero seguramente ante los varios libros consultados habré olvidado citar algunos textos y nombres de maestros de la Técnica Policial, Ciencias Penales, Criminalística, Criminología y otros e incluso de aquellos que con su prestigio personal, día a día, hacen posible el Proceso Penal. Sirvan estas líneas como testimonio de reconocimiento y respeto a todos ellos, pues sin sus publicaciones, conferencias o comentarios este informe no hubiera sido posible.

BIBLIOGRAFÍA NORMATIVA JURÍDICA.

- 1- Constitución de la República de El Salvador.
- 2- Convención Americana Sobre Derechos Humanos.
- 3- Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- 4- Código de Conducta Para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- 5- Código Procesal Penal.
- 6- Código de Conducta de Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- 7- Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador. 1992.
- 8- Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador. 2001.
- 9- Ley de la Carrera Policial. 1994.

- 10- Principios Básicos Sobre El Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encarados de Hacer Cumplir la Ley.
- 11- Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador. 1992.
- 12- Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil. 2002.
- 13- Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil.1995.
- 14- Reglamento Relativo a la Dirección Funcional del Fiscal General de la República en la Policía Nacional Civil.

ANEXOS:

- a) 1° Encuesta.**
- b) 2° Encuesta.**
- c) 3° Encuesta.**
- d) Organigrama de la Policía Nacional Civil.**
- e) Cuadros de Investigación en Juzgados.**

ENCUESTA 1.

PARA JUECES, FISCALES, DEFENSORES Y OROS ACTORES.

Esta encuesta es para medir el grado de eficacia de la labor policial, ruego la conteste completa y amplié donde se le solicite, es de carácter confidencial solamente escriba el cargo que ostenta o la actividad a que se dedica, dentro del sistema penal. (su aporte es muy importante para esta investigación)

Cargo o actividad _____.

1.- ¿Considera Usted que la PNC, es imparcial en la investigación del delito, aportando a las diligencias de investigación tanto prueba de cargo como de descargo?

si _____ no _____, porque _____.

2.- ¿Cuál de los siguientes factores considera Usted que influye en la efectividad investigativa de la PNC? :

- Deficiencia en la formación,
- Corrupción,
- Sobrecarga laboral,
- Falta de medios o recursos,
- Falta de apoyo de la comunidad,
- Deficiente Dirección Funcional de la Fiscalía,
- Mala coordinación PNC, FGR y Juzgados,
- Todas las anteriores,
- Ninguna,

Otras, especifique: _____

3.- En esta escala, donde ubicaría la formación que la ANSP, brinda a los agentes policiales:

- Excelente,
- Buena,
- Regular,

- Mala.

¿Por qué? _____

4.- A su juicio la Dirección Funcional de la FGR en la investigación del delito, en el Proceso Penal es:

- Excelente,
- Buena,
- Regular,
- Mala.

¿Por qué? _____

5.- Como calificaría la labor investigativa de los agentes policiales:

- Excelente,
- Buena,
- Regular,
- Mala.

¿Por qué? _____

6.- Considera Usted, que los jueces valoran las diligencias policiales de investigación al momento de resolver: si _____ no _____ a veces _____.

¿Por qué? _____

7.- ¿Tiene conocimiento si existe una Política Criminal en el país?
si _____ no _____.

8.- A su juicio la PNC respeta los derechos y garantías del imputado.

Si _____ no _____, ¿por qué? _____

9.- A su juicio el conocimiento del investigador policial sobre las normas, procesos y técnicas básicas, aplicables a la labor investigativa es:

- Excelente,
- Buena,
- Regular,
- Mala.

¿Porqué? _____

10.- Que problema cree que incide negativamente en la eficacia Policial.

- Deficiencia en la planificación institucional,
- Centralización,
- Autoritarismo,
- Falta de transparencia Institucional,
- Incentivo salarial,
- Irrespeto a los derechos de [l@s](#) policías,
- Falta de apoyo institucional a [l@s](#) policías,
- Todas las anteriores,
- Ninguna.
- Otras,

especifique: _____

11.- ¿En que medida incide la colaboración que presta el laboratorio de la División Policía Técnica y Científica en la comprobación de hechos delictivos?.

- Bastante,
- Regular,
- Poca,
- Nada.

¿Por qué? _____

ENCUESTA 2. PARA INVESTIGADORES POLICIALES.

Esta encuesta consta de preguntas teóricas y prácticas, con las que se pretende obtener un parámetro de los conocimientos técnicos que hayan adquirido a través de los diferentes cursos y capacitaciones recibidos, y su capacidad de resolver y controlar situaciones prácticas relacionadas a su labor. (Su aporte es muy importante para esta investigación)

Indicación: Lea cuidadosamente cada una de las proposiciones y subraye la que considere correcta.

1.- ¿Cuáles son las tres clases de sujetos que tienen una importancia básica para la investigación criminal?

- a) Testigos, víctimas, e imputados.
- b) Víctima, Fiscal, y Juez.
- c) Imputado, Defensor, y Fiscal.
- d) Juez, Fiscal, y Defensor.

2.- ¿A qué se le llama cuerpo del delito?

- a) A la prueba objetiva y material, realizada por y a través de investigación científica.
- b) Al conjunto de elementos que deben concurrir para que un hecho pueda ser calificado como delito.
- c) Al conjunto de declaraciones de testigos, víctimas y sospechosos.
- d) Todas las anteriores.

3.- Son medios de prueba:

- a) La confesión judicial y extrajudicial, documentos públicos y privados.
- b) Dictámenes periciales, inspecciones y reconstrucciones, declaraciones de testigos.
- c) Todas las anteriores.
- d) Ninguna de las anteriores.

4.- ¿Cuál es la razón por la cual se debe entrevistar a las víctimas o a los testigos lo más rápidamente posible después de cometido un crimen?

- a) Porque los sucesos están frescos en la mente de las víctimas y testigos.
- b) Es la mejor forma de obtener información exacta.
- c) Si un investigador no es diligente y no aprovecha el tiempo el caso se vuelve más difícil de resolver.
- d) Todas las anteriores.

5.- ¿Para qué debe protegerse la escena del crimen?

- a) Para obtener todas las pruebas que pueden obtenerse de dicho lugar.
- b) Para que los medios de comunicación no interfieran.
- c) Porque el criminal siempre regresa a la escena del crimen.
- d) Para que no se contamine la escena del crimen.

6.- ¿Por qué es importante el registro en la escena del crimen?

- a) Puede encontrarse objetos dejados incidentalmente por el delincuente.
- b) La investigación criminal no es arte de magia.
- c) No existe crimen perfecto
- d) Para obtener las pruebas físicas más evidentes.

7.- ¿A qué proceso se somete toda prueba descubierta en la escena del crimen?

- a) Fijación, recolección, embalaje, cadena de custodia.
- b) Recolección, embalaje, experticia, presentación de la prueba al juzgado o tribunal correspondiente.
- c) Fijación, recolección, presentación al fiscal, experticia.
- d) Todas las anteriores.

8.- ¿Cuándo puede decirse que una investigación policial tiene éxito?

- a) Cuando se encuentra la verdad real, material, y procesal.

- b) Cuando el resultado es positivo y termina en la detención del culpable.
- c) Cuando el imputado es condenado.
- d) Todas las anteriores.

9.- ¿En qué casos tiene valor legal una confesión?

- a) Cuando es tomada por el Juez.
- b) Cuando es tomada por el Fiscal.
- c) Cuando es tomada por el Policía.
- d) Cuando es espontánea y voluntaria.

10.- Son delitos que únicamente se persiguen previa instancia particular.

- a) Lesiones, Amenazas, Daños, y Usurpación.
- b) Hurto impropio, Cheques sin provisión de Fondos, Competencia desleal, y Difamación.
- c) Robo, Lesiones culposas, Homicidio, y Violación.
- d) Lesiones, Hurto impropio, Homicidio, y Robo.

11.- Los elementos constitutivos del delito de robo son:

- a) Que haya animo de lucro para sí o para un tercero; Que la cosa sea mueble; Que la cosa sea total o parcialmente ajena, Que la haya sustraído de quien la tuviere en su poder, por medio de violencia en la persona.
- b) Que se trate de un bien inmueble; Que haya ocupación del objeto, se haga uso de él o de un derecho real ajeno; Que el acto se cometa de propia autoridad; y Que se emplee violencia física o moral a las personas, o empleando amenazas o engaño.
- c) Que haya animo de lucro para sí o para un tercero; Que el apoderamiento sea de una cosa mueble; Que la cosa apoderada sea total o parcialmente ajena; Que la haya sustraído de quien la tuviera en su poder.
- d) Ninguna de las anteriores.

12.- La principal arma de un investigador profesional es:

- a) Su habilidad para observar.
- b) Su paciencia.
- c) Su pistola.
- d) Su dinamismo.

13.- Cuando se entrevista a la víctima de un delito debe procurarse:

- a) Interrumpirla con frecuencia para lograr respuestas por sorpresa.
- b) Dejarla hablar todo lo que quiera sin interrumpirla.
- c) Que la víctima se dé cuenta de que está hablando con un investigador profesional para evitar que pueda cometer exageraciones o proporcionar falsa información.
- d) Advertirle que lo que declare en caso de ser falso puede traerle consecuencias legales.

14.- Como regla general, puede decirse que en relación con las entrevistas que se deben efectuar a víctimas y testigos, es preferible entrevistar primero a:

- a) La víctima si está viva o en estado consciente.
- b) Cualquier testigo que se encuentre en la escena del crimen si está junto con la víctima.
- c) Toda persona que pueda proporcionar la información que se desea.
- d) Al criminal o a los criminales si han sido aprehendidos en la escena del crimen.

15.- ¿Qué acción inmediata realiza usted, ante la denuncia de un delito de acción privada?

- a) Tomar denuncia.
- b) Asesorarla al interesado que vaya a la F.G.R.
- c) Asesorarla al interesado que vaya al Juzgado de Paz.
- d) Asesorarla al interesado que vaya al Tribunal de Sentencia.

Indicación: Conteste brevemente las siguientes preguntas.

16.- Defina qué cosa es instrumento del delito, prueba del delito, y objeto del delito.

- a) _____
- b) _____
- c) _____

17.- La declaración de culpabilidad sólo puede hacerla:

18.- Las fases de la investigación son:

- a) _____
- b) _____
- c) _____
- d) _____
- e) _____
- f) _____
- g) _____
- h) _____

19.- ¿Cuáles son las seis reglas que deben observarse al estar en la escena del crimen?

- a) _____
- b) _____
- c) _____
- d) _____
- e) _____
- f) _____

20.- ¿Puede un investigador “violiar la ley” a cambio de obtener ventajas en la investigación de un crimen?.

Explique

ampliamente. _____

21.- ¿A quién se designa con el nombre de sospechoso? _____

22.- ¿Mencione tres derechos del imputado?

1) _____ 2) _____

3) _____

23.- ¿Cuáles son las 3 formas en que se puede efectuar una detención?

1) _____ 2) _____ 3) _____

24.- ¿Cuándo Usted puede ingresar a una morada?

25.- ¿Cuándo procede un allanamiento y que sujetos pueden estar presentes?

POR FAVOR CONTESTE LAS SIGUIENTES CONSULTAS.

⇒ Según su experiencia la Dirección Funcional de la FGR en la Investigación del Delito, en el Proceso Penal es:

- Excelente,
- Buena,
- Regular,
- Mala.

¿Por qué? _____

⇒ A su juicio el o los factores que más inciden en la efectividad de su labor son:

- Falta de formación y adiestramiento,
- Falta de medios o recursos,
- Falta de apoyo de la comunidad,
- Sobrecarga laboral,
- Deficiente Dirección Funcional de la Fiscalía,
- Mala coordinación PNC, FGR y Juzgados,
- Incentivo salarial,
- Todas las anteriores,
- Ninguna de las anteriores.

Otras, especifique: _____

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.

ENCUESTA 3.
JEFE DE LA DIVISIÓN POLICÍA TÉCNICA Y CIENTÍFICA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL.

En atención a los objetos analizados, los laboratorios de Policía Científica, se parcelan en razón a la temática y cometido. Entre la estructura que se detalla a continuación señale las que se encuentran en la División que Usted representa. Sino se encuentra en su División, especifique si se presta o no el servicio y de que forma se hace, en la línea que se encuentra debajo de cada pregunta. (Su aporte es muy importante para esta investigación).

Laboratorio de identificación.

- | | Si | No |
|---|--------------------------|--------------------------|
| 1. Obtención de la reseña decadactilar de los detenidos. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <hr/> | | |
| 2. Obtención de necrorreseña de cadáveres. | Si | No |
| | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <hr/> | | |
| 3. Estudio comparativo de impresiones dactilares que permite la identificación de personas. | Si | No |
| | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <hr/> | | |

Sistema automático de identificación dactiloscópica.

- | | | |
|---|--------------------------|--------------------------|
| 4. Almacenaje de Tarjetas Decadactilares. | Si | No |
| | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <hr/> | | |
| 5. Almacenaje de Huellas Anónimas. | Si | No |
| | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <hr/> | | |
| 6. Búsqueda de Tarjetas Decadactilares en las colecciones Decadactilares. | Si | No |
| | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <hr/> | | |

7. Búsqueda de Tarjetas Decadactilares en Huellas Anónimas. **Si** **No**

8. Búsqueda de Huellas en las Colecciones Decadactilares. **Si** **No**

9. Búsqueda de Huellas Anónimas en Huellas Anónimas. **Si** **No**

Negociado de Lofoscopia.

10. Inspecciones Oculares en el lugar de los hechos, con recogida de huellas dactilares, palmares, plantares, de pisadas, de muestras de sangre, semen y otros líquidos, de colillas, vainas, balas, restos de explosivos, realización de vaciados de huellas y otras. **Si** **No**

11. Confección de retratos hablados. **Si** **No**

12. Levantamiento de croquis del lugar de los hechos, para la posterior confección de los planos correspondientes. **Si** **No**

Análisis de voz.

13. Análisis de voces, en orden a la determinación de sexo, nacionalidad, región, localidad, y otros, de las personas emisoras de las mismas. **Si** **No**

14. Estudio comparativo de voces, a través de grabaciones, tendente a la identificación de las correspondientes a determinadas personas. **Si** **No**

15. Análisis de voces y ruidos de fondo, con el objeto de poder establecer el lugar (cafetería, estadio, carretera.) Desde donde se efectúan las llamadas. **Si** **No**

Laboratorio de Química.

16. Restauración de numeraciones borradas en armas, motores y otros. **Si** **No**

17. Identificación de estupefacientes y determinación de su pureza. **Si** **No**

18. Identificación de explosivos y restos, antes y después de la explosión. **Si** **No**

19. Identificación de sustancia incendiaria a través de los restos del incendio. **Si** **No**

20. Identificación de Fármacos. **Si** **No**

21. Revelado químico de huellas dactilares y en sangre. **Si** **No**

22. Pruebas de detección de residuos de pólvora. **Si** **No**

23. Pruebas de aproximación de distancia del disparo. **Si** **No**

24. Análisis de tintas. **Si** **No**

25. Análisis de licores y vinos. **Si** **No**

26. Análisis de pinturas. (carros, barcos y otros.) **Si** **No**

27. Análisis de tierras y minerales. **Si** **No**

Laboratorio de biología.

28. Análisis de manchas de sangre: Pruebas de naturaleza. **Si** **No**

29. Pruebas de origen: Grupos sanguíneos y marcadores enzimáticos. **Si** **No**

30. Regeneración de tejidos de las falanges de los dedos de las manos. **Si** **No**

31. Análisis de restos de saliva (Grupo sanguíneo). **Si** **No**

32. Análisis de colillas fumadas (Grupo sanguíneo). **Si** **No**

33. Análisis de pelos y cabellos (estudio comparativo). **Si** **No**

34. Análisis de restos humanos. **Si** **No**

35. Análisis de secreciones (vaginales y otros.). **Si** **No**

36. En general, cualquier determinación de carácter bioquímico. **Si** **No**

Balística forense.

37. Estudio de vainas y balas, tendente a la determinación del tipo de cartuchos a que corresponden, su calibre, marca y nacionalidad, así como la marca y modelo del arma utilizada. **Si** **No**

38. Estudio de vainas y balas en orden a la determinación de si han sido percutidas y disparadas por un arma sospechosa concreta, o si guardan relación identificativa con vainas y balas recogidas en hechos delictivos anteriores anónimos. **Si** **No**

39. Determinación de distancias de disparo, previo examen de las ropas de la víctima, de las heridas producidas por los proyectiles o de los materiales donde éstos hayan impactado. **Si** **No**

40. Determinación del número y trayectorias de los disparos, mediante el examen de los puntos de impacto producidos por los proyectiles. **Si** **No**

41. Estudio de huellas o lesiones producidas por herramientas u otros instrumentos, al objeto de poder determinar el tipo de útil empleado, así como, en su caso, la identificación del instrumento causante de las mismas. **Si** **No**

42. Estudio identificativo de instrumentos cortantes (cuchillos, corvos, y más). **Si** **No**

43. Estudio de punzones y elementos para troquelados (falsificaciones de placas de matrícula). **Si** **No**

44. Estudio identificativo de otros tipos de trazas instrumentales (destornilladores, martillos, y otros). **Si** **No**

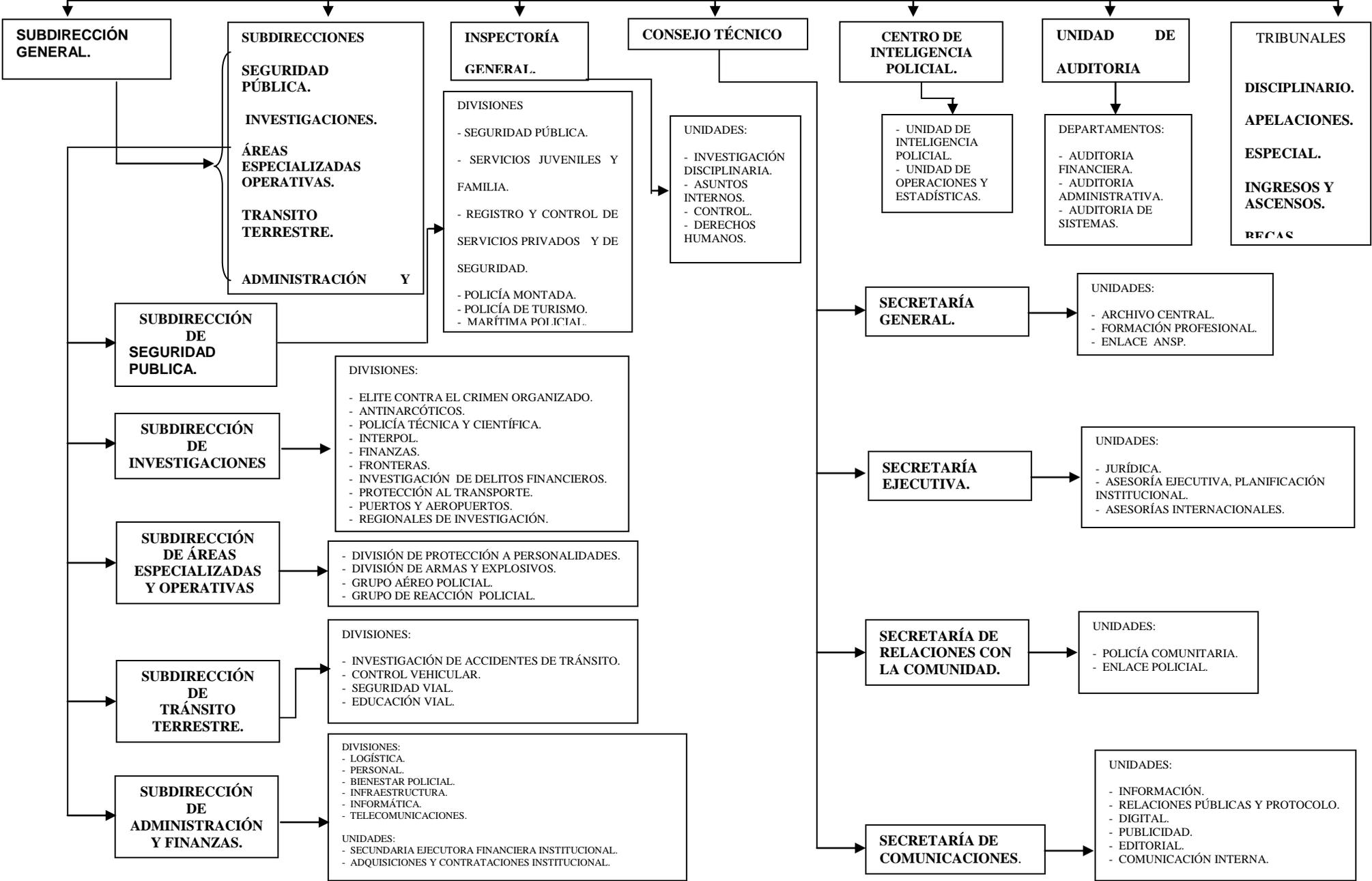
Negociado de documentoscopia.

45. Informes periciales sobre

- | | | | | | |
|--|-----------|-----------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| a) Anónimo-grafía manuscrita, tanto versal como cursiva. | Si | No | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| <hr/> | | | | | |
| b) Escritura manuscrita y mecanográfica. | Si | No | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| <hr/> | | | | | |
| c) Alteraciones y falsificaciones de documentos públicos, privados, oficiales y mercantiles. | Si | No | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| <hr/> | | | | | |
| d) Cotejos de firmas. | | Si | No | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <hr/> | | | | | |
| f) Falsificación de moneda (metálica y billetes) nacional y extranjera. | | Si | No | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <hr/> | | | | | |
| g) Talones bancarios, travellers cheques, y otros. | Si | No | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| <hr/> | | | | | |
| h) Sellos de correos, estampillas, décimos de lotería nacional, y otros. | | Si | No | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <hr/> | | | | | |

ORGANIGRAMA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

DIRECCIÓN GENERAL



INVESTIGACIÓN EN JUZGADOS SAN SALVADOR.

Fuente: Juzgado Segundo de Paz de San Salvador. Expediente: N° 195-4AI-2002. Requerimiento Fiscal: Instrucción Formal con Detención Provisional. Delito: Homicidio Agravado Tentado, arts.128 rl, 24 del Código Penal. Imputado: Alejandro Alberto Varela España. Víctima: Luis Alonso Arostigui Sandoval.			
REQUERIMIENTO FISCAL	DILIGENCIAS INICIALES DE INVESTIGACIÓN	AUDIENCIA INICIAL	OBSERVACIONES
<p>Relación Circunstanciada de los Hechos. Los agentes policiales Rene Ortiz y Jorge Cruz, destacados... de la PNC, a las 17:30 horas del día 20 de agosto del presente año, se encontraban realizando patrullaje preventivo a bordo del equipo policial..., en el sector de responsabilidad, cuando fueron informados por el radio operador de turno del Sistema de Emergencia 911, que se dirigieran a la Calle Modelo, frente a Comercial Chacón, ya que en esos momentos se habían escuchado disparos de arma de fuego y estaban reportando a una persona lesionada, cuando se dirigían a dicho lugar escucharon a través del radio comunicador que la persona lesionada estaba siendo trasladada a fin de que recibiera asistencia médica y a la vez daban las características físicas del sujeto que había ocasionado las lesiones por disparos de arma de fuego, manifestando que éste vestía una camisa cuadrículada azul con negro mangas largas, pantalón tipo jeans azul claro, moreno de piel, complexión medio robusta. Al llegar al lugar en mención se entrevistaron con el señor Juan Guevara, quien se desempeña como vigilante de la Comercial Chacón, quien les confirmó las características del sujeto que había hecho los disparos, por lo cual procedieron de inmediato a rastrear la zona, por la cual el sujeto se había dado a la fuga, siendo así que en la Calle y Pasaje Francisco Menéndez, frente a la casa número ciento diecisiete del Barrio Santa Anita, pudieron observar a un sujeto con las características anteriormente mencionadas, por lo cual procedieron de inmediato a identificarlo como Alejandro Varela y al registrarlo le encontraron en su cintura un arma de fuego marca..., tres cargadores y veintidós cartuchos para la misma, procediendo a llevar a dicho sujeto al lugar de los hechos y entrevistando al testigo antes mencionado, éste reconoció de inmediato al sujeto que había ocasionado las lesiones con el arma de fuego frente al centro comercial donde presta sus servicios, manifestando que el detenido efectivamente era el hechor, por lo que procedieron a la detención haciéndole saber los motivos de la misma y los derechos que la ley le confiere.</p> <p>Fundamento de la Imputación y Detención Provisional. De conformidad a las diligencias iniciales de investigación que hasta este momento se han realizado, la suscrita considera que son suficientes y determinantes para sostener razonablemente que el imputado es probablemente el autor directo del hecho que se le atribuye, por tanto se ha formulado la hipótesis de probabilidad positiva en su contra...</p>	<p>-Acta de remisión: ...En momentos que efectuábamos patrullaje preventivo a bordo del equipo policial..., fuimos informados a eso de las 17:30 horas por medio del operador de turno del Sistema de Emergencias 911 que nos dirigiéramos a la Calle Modelo frente a Comercial Chacón ya que en esos momentos había disparos de arma de fuego en el lugar y estaban reportando una persona lesionada;... escuchando a través del radió de comunicación que la persona lesionada ya estaba siendo trasladada a recibir asistencia médica y daban las características del sujeto que le ocasiono las lesiones de arma de fuego a la víctima.... Al llegar al lugar contactamos el vigilante de la Comercial Chacón quien nos confirmó... las características del sujeto, procediendo de inmediato a rastrear la zona, por donde el sujeto se dio a la fuga en su busca... observamos a un sujeto con las características mencionadas, procediendo de inmediato a identificarlo y registrarlo, encontrándole en la cintura un arma de fuego... tres cargadores y veintidós cartuchos para la misma. Procediendo luego con la referida persona al lugar de los hechos y entrevistando al testigo antes mencionado, este reconoció de inmediato, al sujeto que ocasionó las lesiones..., frente al centro Comercial..., manifestando este que el ahora detenido efectivamente era el hechor, por lo que procedimos a la detención de éste haciéndole saber el motivo de la misma y los derechos que la ley les confiere de conformidad a Art. 12 de la Cn, y 87 del CPN... En el lugar de los hechos se observaban un aproximado de tres cartuchos o vainillas ya percutidas al parecer de nueve milímetros, por lo que se coordinó con la UDIN Centro para que nombrara una comisión que elaborara la inspección correspondiente...</p> <p>-Remisión de Diligencias a la FGR. -Acta de entrevista a víctima. -Solicitud de Ratificación de Secuestro. -Solicitud a la División Policía Técnica y Científica de la PNC, de peritaje al Arma de Fuego y Análisis Balístico de la misma. -Solicitud de antecedentes penales. -Informe de la detención del imputado al Departamento de Personas Detenidas de la CSJ y a la PDDH. -Remisión de imputado a la FGR. -Acta de Captura. --Chequeo Clínico. -Entrevistas a testigos captores. -Acta de Inspección. -Acta de Inspección Ocular de Lesiones a la víctima. -Solicitud de Defensor Público para el imputado a la PGR. -Acta de abstención a declarar y nombramiento de defensor. -Dirección Funcional. -Reconocimiento Medico de Sangre. -Remisión de complemento de diligencias a la FGR. -Acta de ampliación a entrevista a testigo. -Acta de Inspección en búsqueda de posibles testigos. -Acta de diligencia policial, visita a parientes de la víctima, a fin de que proporcionen información sobre ésta.</p>	<p>RESOLUCIÓN: La Suscrita Juez procede a dictar resolución en los siguientes términos: Que vistas las diligencias se puede determinar que en este momento solamente se cuenta con: El acta de captura, entrevista del ofendido Luis Arostigui, el secuestro consistente en un arma de fuego marca ..., acta de inspección ocular practicada por la agente Lorena Hernández; acta de ampliación de inspección practicada por el agente Investigador Nelson; las entrevistas de los testigos captores Jorge Cruz y Rene Ortiz y la entrevista del testigo Juan Guevara, elementos suficientes para tener la existencia material del delito pero en relación a la participación del imputado Alejandro Varela no existe ningún elemento que indique la posible participación del mismo en el delito que se le atribuye, ya que se ha podido determinar en esta audiencia que existe una aparente contradicción de la entrevista del testigo Juan Guevara, vigilante de la comercial Chacón, ya que en su primer entrevista realizada a las 19 horas del día 20 de los corrientes, manifestó que el sujeto que efectuó los disparos vestía una camisa cuadrículada, pantalón jeans azul clara y que al momento que los policías le llevaron al sujeto para que lo reconociera contestó que efectivamente el imputado era el sujeto que le disparó Al otro; en cambio en la ampliación de su entrevista verificada con fecha 22 de los corrientes volvió a declarar lo mismo que en su primer entrevista en relación a los hechos y características del sujeto que disparó con la única diferencia que manifestó que: No podría reconocer al sujeto, pues no le vio de cerca el rostro; aunado a ello en ésta audiencia la víctima ha manifestado que el procesado aquí presente es persona conocida de él porque habita en el mismo sector donde él vive y que no fue él quien le efectuó los disparos y que el sujeto que le disparó lo podría reconocer porque lo recuerda muy bien. En vista de lo antes expresado y de conformidad a los arts. 11, 12, 13, 15 de la Cn. y 130, 256, N° 4, y 309 del CPP., , DECRETASE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, a favor del imputado Alejandro Varela, por el supuesto delito de HOMICIDIO AGRAVADO TENTADO en perjuicio del señor Luis Arostigui.</p>	<p>- No se realizo el análisis de Balística al imputado para confirmar si este había o no disparado el arma de fuego. - En la Dirección Funcional la Fiscalía únicamente se solicita las diligencias que se mencionan en este cuadro. Se nota desplacencia de parte de la FGR. No existe creatividad.</p>

Fuente: Juzgado Segundo de Paz de San Salvador.

Expediente: N° 268-3AI-2002.

Requerimiento Fiscal: Instrucción Formal con Detención Provisional.

Delito: Robo Tentado, Art. 212 rl. 24 del Código Penal.

Imputado: Erick Antonio Urbina.

Víctima: Concepción de María Escobar Lovo.

REQUERIMIENTO FISCAL	DILIGENCIAS INICIALES DE INVESTIGACIÓN	AUDIENCIA INICIAL	OBSERVACIONES
<p>Relación Circunstanciada de los Hechos: Es el caso señora Juez, que el 14 de noviembre del corriente año, a las 20: 30 horas en la 49° Avenida Sur y 4° Calle Poniente, frente al departamento de solvencias de la PNC, de esta Ciudad, es detenido el Erick Urbina, por los agentes policiales Edwin Bonito y Milton Quintanilla, pues estos agentes se encontraban realizando sus labores de patrullaje, cuando pasaban por el lugar antes mencionado, se les acercó una señorita y les manifestó que le acababan de robar sus pertenencias, es decir su cartera conteniendo en su interior un teléfono celular, la cantidad de \$12 y documentos personales, que dicho sujeto había utilizado un cuchillo con el cual la amenaza y le exigió que le entregara sus prendas, además le dio las características de dicho sujeto y como andaba vestido, por tal motivo los agentes comienzan a rastrear a dicho sujeto por esa zona, encontrándolo a pocos metros del lugar donde habían sucedido los hechos, por lo que de inmediato le mandaron voz de alto, a la cual obedeció, y al efectuarle un registro o cacheo, le encontraron en su poder la cartera de la víctima la cual en su interior tenía todas las pertenencias de la señorita Escobar, y ésta en el acto reconoció al sujeto como el que momentos antes le había robado sus pertenencias poniéndole un cuchillo amenazando su integridad física, razón por la cual los policía procedieron a su formal detención, y le manifestaron sus derechos y garantías que la ley le asiste.</p> <p>Fundamento de la Imputación: La representación fiscal tiene la íntima convicción de la existencia del delito y de la probable participación positiva del imputado Erick Urbina, dicha convicción se fundamenta en un conjunto de elementos precisos, concordantes y suficientes que resultan adecuables a una relación lógica, derivándose ésta de lo narrado por la víctima al momento de ser agredida por este imputado, los testigos captores quienes al tener conocimiento de los hechos realizan el procedimiento de ley culminando con la detención de este sujeto y encontrándole en su poder los objetos pertenecientes a la víctima.</p>	<p>-Acta de requisa, detención y remisión: ... En momentos que patrullábamos el sector de responsabilidad sobre la dirección ya mencionada, se dirigió hacia nosotros la señorita Concepción Escobar, manifestando que le acababan de robar una cartera..., a punta de cuchillo, y vestía una camisa de color azul manga larga de vestir y pantalón oscuro, por lo que comenzamos a rastrear la zona, dándole alcance a pocos metros del lugar de los hechos, por lo que se registro encontrándole la cartera en mención, acto mismo identificándolo la ofendida, fue así que se le manifestó al señor que estaba detenido por el delito arriba mencionado al mismo tiempo se le hizo saber los derechos y garantías que la ley le confiere de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 de la Cn, y 87 del C. Pr, Pn...</p> <p>-Remisión del imputado y diligencias a la FGR.</p> <p>-Acta de requisa, detención y remisión.</p> <p>-Acta en la que consta llamada telefónica a supuesto testigo (no declara en contra del imputado).</p> <p>-Entrevistas a testigos captores.</p> <p>-Solicitud de Ratificación de Secuestro a Juzgado de Paz.</p> <p>-Chequeo Clínico.</p> <p>-Acta de abstención de declarar y nombramiento de defensor.</p> <p>-Informe de la detención del imputado a la PDDH y al Departamento de Información de Personas Detenidas de la CSJ.</p> <p>-Dirección Funcional.</p>	<p>RESOLUCIÓN: PRIMERO: APLÍQUESE EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN EL PRESENTE PROCESO PENAL, EN CONTRA DEL SEÑOR ERICK URBINA por el delito de ROBO TENTADO en perjuicio de CONCEPCIÓN ESCOBAR. SEGUNDO: CONDENASE AL IMPUTADO A LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE TRES AÑOS DE PRISIÓN Y AL EFECTO APLÍQUESE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA, CON OBLIGACIONES INHERENTES A LA MISMA, LO CUAL SE RAZONARA EN SENTENCIA CORRESPONDIENTE....,</p> <p>Sentencia II) Hecho probado en el presente caso: La existencia del delito de ROBO TENTADO en perjuicio de la señora Concepción Escobar se ha logrado establecer mediante acta de remisión del imputado, y entrevista de los agentes captores Edwin Bonito y Milton Quintanilla... que el imputado admite los hechos y acepta someterse al Procedimiento Abreviado, solicitado por el defensor, habiendo explicado y entendido por él, por lo que a criterio de la Suscrita Jueza se cumple con los requisitos exigidos por el Art. 379 del C. Pr. Pn. Y habiendo manifestado el fiscal del caso que de su parte no hay oposición alguna, es procedente aplicarle dicho procedimiento por el delito de ROBO TENTADO.</p>	<p>En este tipo de procedimientos la ley es clara en que deben concurrir una serie de circunstancias, entre ellas que el imputado admita el hecho y consienta la aplicación de este procedimiento, sin perjuicio de incluir en su manifestación otros hechos o circunstancias que considere convenientes; Art. 379 N° 2 del C. Pr. Pn.</p>

Fuente: Juzgado Segundo de Instrucción de San Salvador.

Expediente: N° 81 – 1 - 01.

Dictamen: Solicitud de Sobreseimiento Definitivo.

Delito: Extorsión, arts. 214 del Código Penal.

Imputados: Juan Carlos Abrego Córdova y Silvia Estela Ruiz Flores.

Víctima: Raquel Noemí Henríquez Laínez.

REQUERIMIENTO FISCAL y DICTAMEN	DILIGENCIAS INICIALES DE INVESTIGACIÓN	AUDIENCIA INICIAL y PRELIMINAR	OBSERVACIONES
<p>I).- INSTRUCCIÓN FORMAL CON DETENCIÓN PROVISIONAL: Relación Circunstanciada de los Hechos: El día 14 del presente año, entre las 21:22 horas el vehículo de la víctima no había dejado estacionado sobre la Calle del Canal uno, cerca del Tabernáculo Bíblico Bautista de esta Ciudad, sujetos desconocidos se lo abrieron y le hurtaron unos lentes recetados graduados marca..., valorados en 3,786 colones y sus documentos personales..., sus cosméticos, dos carteras..., el vehículo que le abrieron es..., le quebraron el vidrio de la puerta del costado derecho, cuando llegó a las 22:30 horas ya no encontró sus documentos ni los lentes, siendo el caso que el día 15 de abril del presente año a las 8:30 horas Raquel Henríquez estando en su casa de habitación..., recibió una llamada telefónica, donde le manifestaron que ellos tenían sus documentos y a cambio querían la cantidad de DOSCIENTOS COLONES, la voz que le llamó era femenina y dijo que se llamaba Silvia y que los documentos se los iban a entregar en la Colonia San Benito, Comunidad Las Palmas, de esta Ciudad, la víctima le dijo a la mujer que le llamara a las 10:30 horas por lo que la mujer le llamó a las once horas y la ofendida aceptó ir donde ella le dijo, preguntándole a la ofendida que como iba a estar vestida y ella le contestó que con una falda floreada y camisa cuadrículada verde, cuando la víctima se disponía a ir a al lugar acordado con la mujer la acompañaba su padre de nombre José Henríquez e iban a bordo de un vehículo, cuando pasaban por la Avenida Revolución encontraron a unos agentes a quienes les manifestaron la llamada de la mujer, ellos se trasladaron donde habían quedado de hacer la entrega de los documentos dos agentes se subieron en el vehículo de la víctima y los otros se fueron en el carro policial., cuando llegaron al lugar efectivamente observaron a la mujer, la cual tenía puesto el vestido que habían quedado, la</p>	<p>-Acta de requisita, detención y remisión: ...Que a eso de las 11:40 horas aproximadamente momentos que los suscritos nos encontrábamos en un bloqueo vehicular en lo que es la avenida revolución..., cuando se nos apersonó la víctima, la cual nos manifestó que el día de ayer a eso de las diez horas le habían hurtado de su vehículo unos lentes..., y documentos personales..., y que el día de hoy, a eso de las 8:30 horas, había recibido una llamada de una mujer la cual manifestó llamarse Silvia, ésta manifestó que tenía o sabía quien tenía los documento y los anteojos que le habían hurtado el día de ayer que querían doscientos colones a cambio de ellos, por lo que optó la víctima después de una segunda llamada por dirigirse a dicho lugar donde se realizo la detención ya que fue ese, el acordado por la infrigente y fue entonces que se encontró con los suscritos a los cuales nos pidió la dirección de dicho lugar y nos manifestó el problema, haciendo constar en el instante que se presento la ofendida a pedir apoyo, mediante acta de pesquisa en la cual se detallan los hechos, así como la serie de los dos billetes de cien colones los cuales fueron entregados a los extorsionistas, dicha acta la anexamos a la presente, punto seguido procedimos a acompañar a la víctima al lugar de la detención donde iba a encontrarse con los extorsionistas para entregar el dinero a cambio de sus pertenencias hurtadas... y en efecto al bajarse la víctima del vehículo..., se le apersono la ahora detenida momento después el sujeto detenido, entregado la víctima la cantidad de doscientos colones a cambio de sus documentos, por lo que de inmediato procedimos a la detención de las dos persona, haciéndoles saber el motivo de la misma y de los derechos y garantías que la ley les confiere de conformidad a los arts. 12 de la Cn, y 87 del C. Pr. Pn...</p> <p>-Acta de aviso policial y procedimiento realizado para efectuar la captura. De la Avenida Revolución, frente al edificio Hoffy Center, a las once horas con cuarenta minutos del día quince de abril del año dos mil uno, el suscrito cabo José Martínez, acompañado del agente Carlos Flores, quienes se conducían en el equipo policial..., destacados en la Unidad Novecientos once de Monserrat, en la dirección y hora antes mencionada, se</p>	<p>A. I RESOLUCIÓN: El suscrito juez luego de escuchar a las partes, se ubica qué se está conociendo del delito de EXTORSIÓN tipificado y sancionado en el Art. 214 del C. Pn..., y para poder determinar si la investigación o hechos se adecuan al delito tipo se procede a revisar las diligencias iniciales de investigación y así poder fundamentar lo que corresponde conforme a derecho y de la relación circunstanciada de los hechos mencionan un testigo..., Del estudio de dicha declaración se puede determinar que jurídicamente se da lo que se considera flagrancia ya que dichos imputados son sorprendidos en el momento de intentar o cometer, en este caso iban a entregar documentos a cambio de dinero y como evidencia tenemos la... También tenemos un elemento muy importante como el decomiso de los objetos, están los doscientos colones que la víctima iba a entregar a dichos imputados a cambio de que le devolvieran sus documentos personales, o sea que dichos imputados lo hicieron con el ánimo de lucrarse y han obligado a la víctima hacer un negocio... Por lo que de conformidad al Art. 256 del C. Pr. Pn., se pone la resolución siguiente: se DECRETA INSTRUCCIÓN FORMAL en contra de los imputados Carlos Abrego y Silvia Ruiz; por el delito de EXTORSIÓN, en perjuicio de la víctima Raquel Henríquez y como medida cautelar SE DECRETA LA DETENCIÓN PROVISIONAL...</p> <p>A. P. RESOLUCIÓN: ... se da la palabra a la representación fiscal quien hace una relación de los hechos tal como se plasma en el dictamen presentado y manifiesta que la víctima accedió a la condición de ir al lugar señalado por los imputados y da lectura al fundamento del sobreseimiento definitivo según Dictamen, no se reúnen los elementos del tipo porque la acción realizada por la víctima no fue en contra de su voluntad, por lo que ratifica su petición de sobreseimiento definitivo. Se le da la palabra al la defensa técnica quien manifiesta que desde el principio estaba convencido que los hechos no constituían delito,</p>	<p>-Es curioso como los fiscales y los defensores se quejan que los policías no pueden ni siquiera calificar delitos, el caso que se presenta es un ejemplo de ello, pero veamos la actuación de los profesionales del derecho, el fiscal presenta un requerimiento gravoso, pues solicita instrucción con detención provisional por el delito de Extorsión al Juzgado de Paz, los defensores no advierten donde esta el problema uno dice que es tentativa y el otro dice que no hay delito, pero no proporciona razones legales, el juez de paz considerando que el caso cumple con los requisitos legales y cuenta con elementos de juicio, por lo que decreta instrucción con detención provisional; para que cuatro meses después, el fiscal, que tampoco corrigió el problema, siendo el facultado para hacerlo, previo a la presentación del requerimiento, ahora presenta Dictamen de Sobreseimiento Definitivo; pues considera que la acción ejecutada por los imputados no constituye</p>

<p>víctima le dijo a ella que era la joven de los documentos, la imputada le dijo que ya se los tenía, luego le dijo al otro sujeto que le hablara al muchacho, y fue así como llegó el sujeto quien llevaba los documentos antes mencionados, al sujeto le entregó los DOSCIENTOS COLONES en billetes de a cien, luego la ofendida le preguntó por sus lentes, el imputado le contestó que si los tenía y que los podía conseguir a cambio de otra cantidad de dinero, en ese momento ambos imputados fueron detenidos en el Final del Pasaje..., a las 12:30 horas del día 15 de abril del presente año, a los indiciados se les hicieron saber sus derechos y el motivo de su captura, resultando ser la indiciada la que solicitó el dinero por teléfono e hizo el contacto con la ofendida en el lugar de la entrega del dinero y Juan Abregó, a quien se le entregó la cantidad de doscientos colones a cambio de los documentos de la misma víctima,</p> <p>II).- SOLICITUD DE SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO:</p> <p>Fundamento del Sobreseimiento Definitivo: Que no obstante contar con la entrevista de la ofendida, testigos captores y testigos presenciales el suscrito Fiscal considera que la acción ejecutada por los imputados no constituye delito por lo siguiente: Extorsión Art. 214 C. Pn. “ El que con animo de lucro obligare a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero....”. En el presente caso tanto en la declaración de la víctima, como la relación del cuadro fáctico se determina que los imputados en ningún momento y en ningún acto obligaron a la víctima a realizar la acción de pago contra entrega de sus documentos pues estos perfectamente pudieron haber sido refrendados sin necesidad de exponerse la víctima; además en su declaración de ofendida expresa que ella acepta la condición de acudir al lugar indicado por los imputados;... Por consiguiente, estamos ante un hecho atípico en vista de no reunir el elemento fundamental que es la obligación que se hace a la víctima o que la víctima manifieste sentirse obligada producto de la violencia o intimidación por parte del sujeto activo; y en el caso concreto..., que la acción realizada por la víctima no fue en contra de su voluntad.</p>	<p>nos apersonó la señorita Raquel Henríquez, de veinte años, quien se identificó mediante su CIP..., quien se conducía a bordo del vehículo placa particular..., quien nos manifestó que el día catorce de los corrientes que a eso de 22:30 horas, aproximadamente le hurtaron de su vehículo, documentos de identidad personal y un par de lentes junto con otras prendas personales; y que a las 8 horas de este día recibió una llamada telefónica en su casa de habitación en la cual una voz femenina le dijo que si quería los documentos tendría que pagar la cantidad de doscientos colones, el cual llegaron a un acuerdo en llevarlo al final del pasaje siete de la colonia San Benito donde se encontraría una señora vestida de floreado y que ella le enseñaría el individuo que le tenía los documentos al cual le entregaría el dinero a cambio de ellos, a quien se le asesoró, que la acompañaríamos a dicho lugar y que aportara los doscientos colones dividido en billetes de cien de la serie..., dicho acompañamiento al lugar a bordo del vehículo antes mencionado propiedad del padre de la señorita Raquel Henríquez, al llegar la lugar de la entrega, se bajó y se dirigió con la señora que vestía una falda floreada y esta señora le habló a otro muchacho con las características siguientes: vestimenta una calzoneta color azul, camiseta sport color gris, zapatos deportivos color blanco, quien platicó con la señorita Raquel, al cual observaron que el sujeto le entregó los documentos y ella le entregó los doscientos colones con las series antes descritas, donde se les hizo saber el motivo de la detención y de los derechos y garantías que la ley les confiere de conformidad a los Art. 12 de la Cn. y 87 del C. Pr. Pn., ...</p> <p>-Remisión de las imputadas y decomiso y deposito a la FGR.</p> <p>-Acta de remisión y detención de imputados.</p> <p>-Fotocopia de los billetes utilizados para pagar la extorsión.</p> <p>-Acta de lectura de derechos, nombramiento de defensor y abstención a declarar.</p> <p>-Entrevista a Ofendida.</p> <p>-Entrevistas a testigos captores.</p> <p>-Entrevista a testigo.</p> <p>-Informe de la detención del imputado al Departamento de Información de Personas Detenidas de la CSJ, y a PDDH.</p> <p>-Chequeo Clínico.</p>	<p>que la señora lo hizo como un favor de localizar a la víctima para entregarle sus documentos, que el joven Juan Carlos los encontró y fue quien le pidió que le llamara a la víctima y así se hizo, no se dan los elementos del tipo en consecuencia pide se Dicte Sobreseimiento Definitivo. Oídos los alegatos el suscrito Juez considera que presentado por la representación fiscal Dictamen de Sobreseimiento Definitivo a favor de los procesados ante la atipicidad del hecho que es investigado y considerando el suscrito Juez que efectivamente no reúnen los hechos los elementos para enmarcarlo en el ilícito penal de Extorsión ya que no se da la exigencia por parte de los imputados ni se obliga a la víctima bajo violencia o intimidación de ningún tipo a entregarles dinero a cambio de la entrega de sus documentos si no que es ella quien accede a lo solicitado, y no existiendo repercusión económica de grave, es que se considera que los hechos investigados no reúnen los elementos del tipo penal de extorsión por lo que con base al Art.320 n° 2 y 308 n° 1 del C. Pr. Pn. SOBRESÉESE DEFINITIVAMENTE a favor de los imputados presentes Juan Abrego y Silvia Ruiz, por el ilícito penal de Extorsión Art. 214 del C. Pn., en perjuicio de Raquel Henríquez.</p>	<p>delito.</p> <p>-Mientras tanto los imputados estuvieron privados de su libertad 102 días. Pudiendo la representación fiscal desde un inicio corregir el error policial, presentando un requerimiento de Desestimación o Sobreseimiento Definitivo, y si tenía alguna duda sobre la existencia del delito, pudo presentar hasta un Sobreseimiento Provisional.</p> <p>-Como podemos exigirle a un agente policial de 22 años de edad más o menos, que interprete y aplique bien la ley, cuando ni los abogados ni los jueces pueden hacerlo.</p>
--	--	---	--

Fuente: Juzgado Segundo de Instrucción de San Salvador. Expediente: N° 26 – 4 - 02. Dictamen: Solicitud de Sobreseimiento Provisional. Delito: Robo Agravado y Tenencia, Portación o Conducción Ilegal de Armas de Fuego, arts. 212 y 213 N° 2° y 3° rel. 24 y 68; 346-B del Código Penal. Imputados: Carlos Armando Portillo y Francisco Arturo Moreno Sánchez. Víctima: Williams Alfredo Martínez Martínez y La Paz Pública.			
REQUERIMIENTO FISCAL y DICTAMEN	DILIGENCIAS INICIALES DE INVESTIGACIÓN	AUDIENCIA INICIAL y PRELIMINAR	OBSERVACIONES
<p>I).- INSTRUCCIÓN FORMAL CON DETENCIÓN PROVISIONAL: Relación Circunstanciada de los Hechos: El 24-02-2002, a las 3:20 horas, en momentos que el señor Williams M. Se encontraba en la intersección de la Av. 29 de Agosto y Boulevard Venezuela de esta Ciudad, mientras se dispuso a esperar taxi en compañía de otro señor, al que sólo conoce como “Dino”, fueron sorprendidos por tres sujetos desconocidos y uno de ellos le lanzo una patada en el pie izquierdo, y fue cuando él (Williams) cayó al suelo, aprovechando estos para sacarle de la bolsa izquierda de su pantalón ₡500.00, y los otros dos sujeto se dispusieron a despojar de sus pertenencias al otro señor, consistiendo en un reloj de mano y dinero en efectivo, ambos se fueron corriendo para huir de los atacantes, después de no encontrar vehículo que los auxilia, optaron por caminar con rumbo a la Plaza El Trobador, lugar donde vieron una patrulla ..., por lo que les comunicó lo sucedido y les describió a los sujetos que minutos antes les habían robado amedrentándolos con un arma de fuego, logrando interceptarlo y de inmediato procedieron a la detención de los imputados, encontrándole a uno de ellos a Carlos P, un arma de fuego...</p> <p>Fundamento de la Imputación y Detención Provisional: Del análisis de la información obtenida hasta el momento en la presente investigación, se puede concluir que existen elementos de juicio suficientes para establecer tanto la existencia del ilícito penal..., así como también para sostener razonablemente que los imputados son autores directos del mismo ya que existen diferentes testigos presénciales y captores, víctima y acta de remisión.</p> <p>II).- SOLICITUD DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL: Fundamento del Sobreseimiento Provisional: De conformidad al análisis de la información recabada en la presente investigación, la representación Fiscal como garante del principio de legalidad considera que el presente caso se ha acreditado Sobreseimiento Provisional, de conformidad con el Art. 309 del C.P.P., ya que si bien es cierto se da la probabilidad de la existencia del delito ya relacionado, no se cuentan con elementos suficientes que nos ayuden a fundamentar una acusación formal, ya que no se tiene hasta el momento informe del registro del arma decomisada y consecuentemente elementos que establezcan la probable participación del encausado. Con la investigación correspondiente se puede recopilar información y poder así incorporar nuevos elementos que nos ayuden a determinar certeramente que el hecho delictivo, lo ha cometido el imputado. Por lo que considero necesario realizar en el plazo que establece la ley, las diligencia siguientes: 1. Solicitar informe al Ministerio de la Defensa Nacional; 2) Entrevista de otros posibles testigos.</p>	<p>-Acta de requisa, detención y remisión: ... Relato: una llamada hecha al Sistema de Emergencia, por un ciudadano que en la plaza el Trovador San Salvador dos sujetos que se conducían juntos habían realizado disparos de armas de fuego, por lo que se procedió a la búsqueda de los sujetos, encontrándolos sobre la dirección de donde se remiten, donde el individuo de nombre Carlos, al ver la presencia de la policía se acerco a un arbusto y con disimulo boto la pistola que cargaba la cual es de las características siguientes,...y al momento se le efectúo un cacheo en donde en la bolsa derecha se le encontró el cargador... el cual tenia cinco cartuchos para la misma , al momento se busco al joven ofendido el cual identifico al segundo de nombre Francisco, como el sujeto que bacía unos treinta minutos le había robado la cantidad de quinientos colones, hecho sucedido sobre la ..., por lo que se procedió ala detención de los sujetos, manifestándoles el porque de la misma, a la vez se les hizo saber los derechos que la ley les otorga de conformidad a lo establecido en los arts. 12 de la Cn, y 87 del C. Pr. Pn...</p> <p>-Acta de requisa, detención y remisión. -Entrevistas a testigos captores. -Entrevista a ofendido. -Chequeo Clínico. -Actas de abstención de declarar y nombramiento de defensor. -Remisión de diligencias de investigación e imputados. -Solicitud de Ratificación de Secuestro al Juzgado de Paz.</p>	<p>A. I RESOLUCIÓN: Se Decreto Sobreseimiento Provisional a favor de los imputados presentes Carlos Portillo y Francisco Moreno, a quienes se les atribuye la comisión del delito de Robo Agravado, ...; y se Decreto Instrucción Formal con Medidas Sustitutivas a la Detención Provisional por el delito de Tenencia, Portación o Conducción de Armas de Fuego...</p> <p>A. P. RESOLUCIÓN: ...Habiendo escuchado a las diferentes partes, especialmente a la representación fiscal, él suscito hace las siguientes consideraciones: En vista de que no existe la prueba pertinente en cuanto al ilícito penal atribuido al imputado Carlos Portillo, ya que no se cuenta con el asiento de matrícula, así como de la autorización o licencia para portar arma, del Registro de Armas del Ministerio de Defensa Nacional, lo que imposibilita a la representación fiscal, fundamentar una acusación formal, existiendo la probabilidad de que puedan incorporarse dichos elementos de convicción sobre la participación del imputado, que la fiscalía ofrece incorporar; por lo tanto es procedente y así se decreta SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL a favor del imputado Carlos Portillo, por el delito calificado provisional como Tenencia, Portación o Conducción Ilegal de Armas de Fuego,....</p>	<p>-El Fiscal del caso presento un Dictamen de Acusación para ambos imputados por ambos delitos, (andaba un poco perdido) el juez le previno y presento nuevo Dictamen ahora de Sobreseimiento Provisional.</p>

Fuente: Juzgado Segundo de Instrucción de San Salvador.
Expediente: N° 7 – 2 - 02.
Dictamen: Acusación.
Delito: Lesiones Graves, Art. 143 del Código Penal.
Imputados: Manuel Ernesto Hernández Gutiérrez.
Víctima: Oscar Armando Sandoval Pérez.

REQUERIMIENTO FISCAL y DICTAMEN	DILIGENCIAS INICIALES DE INVESTIGACIÓN	AUDIENCIA INICIAL y PRELIMINAR	OBSERVACIONES
<p>I).- INSTRUCCIÓN FORMAL CON DETENCIÓN PROVISIONAL: Relación Circunstanciada de los Hechos: El día 3 de enero del presente año, como a eso de las 16:00 horas aproximadamente, sobre la 19 calle oriente y 8° Avenida Norte barrio San Miguelito, se encontraban patrullando los agentes Francisco García, Rafael Rivera y Oscar Sandoval..., cuando patrullaban sobre la dirección antes mencionada vieron a un señor de aspecto sospechosos al cual le ordenaron alto y le manifestaron que le afectarían un cacheo, a lo cual este se negó..., por lo cual fue sometido por los agentes policiales, realizándose un forcejeo, debido al mismo el detenido cayo al suelo provocándose diferentes lesiones en su cuerpo al momento de caer al suelo aprovecho para morder el dedo índice de la mano izquierda del agente Sandoval Pérez, provocándole una lesión en el mismo; debido a ello sus compañeros procedieron a la detención del agresor, al preguntarle su nombre se identifico como Munuel Hernández, al cual le manifestaron el motivo por el cual quedaría detenido conforma a la ley; el agente Sandoval Pérez fue llevado al Hospital Medico Quirúrgico del ISSS, ya que su lesión aparentaba ser de gravedad. Fundamento de la Imputación: Que en virtud de la información recabada, se ha logrado establecer que existen elementos de convicción suficientes para sostener razonablemente que el imputado Manuel Hernández es con gran probabilidad el autor directo del delito que se le imputa debido a que se cuenta con la declaración de la víctima Oscar Sandoval en la cual manifiesta la forma en que ocurrieron los hechos y como el imputado, le mordió el dedo índice de la mano izquierda ocasionándole en el instante lesiones en el mismo así mismo el resultado del reconocimiento medico legal de sangre practicado a la víctima por el Doc. Rafel Salgado, perito adscrito al Instituto de Medicina Legal Doctor Roberto Masferrer en el cual manifiesta que las lesiones sanaran en el termino de treinta días a partir de la fecha del trauma con asistencia medica especializada salvo complicaciones; también se cuenta con el acta de remisión del imputado elaborada por los agentes captores Francisco García y Rafael Rivera..., quienes a la vez son testigos presenciales del hecho y contándose con sus declaraciones como tales, quienes manifiestan de forma clara día, hora, lugar y desarrollo del hecho asiendo constar los mismos que al momento de realizar el cacheo al imputado, manifestó no querer hacerlo por lo cual se produjo un forcejeo y que al lograr dominarlo este aprovecho el momento para morder al agente Oscar Sandoval.</p> <p>II).- FUNDAMENTO DE LA ACUSACIÓN: Existen suficientes elementos de prueba, como para fundamentar la probabilidad positiva de que el imputado en mención es autor directo de los hechos punibles que se le atribuyen siendo el caso el delito de lesiones graves...</p>	<p>-Acta de requisita, detención y remisión: ... Relato del hecho: En momentos que patrullábamos por la dirección antes mencionada observamos que un sujeto se encontraba sospechoso, solicitándole que nos permitiera por que le íbamos a realizar un cacheo, pero éste en forma violenta dijo que no se dejaba registrar poniendo resistencia a tal acción por lo que los suscritos al tratar de neutralizarlo se origino un forcejeo en donde el detenido se ocasionó laceraciones en distintas partes del cuerpo al caer al suelo, ocasión que aprovecho el reo para ocasionarle una lesión en el dedo anular izquierdo al agente antes mencionado, ocasionándosela con los dientes de su boca, en donde fue trasladado el ofendido al Hospital Médico quirúrgico para su debida curación. Al momento de su detención se le hizo saber los motivos de la misma y los derechos y garantías que la ley le confiere de conformidad a lo establecido en los arts.12 de la Cn, y 87 del C. Pr. Pn... -Remisión de diligencias e imputado a la FGR. -Acta de detención. -Chequeo Clínico. -Solicitud de Defensor Público para el imputado a la PGR. -Acta de lectura de derechos, nombramiento de defensor y abstención de declarar. -Informe de la detención del imputado al Departamento de Información de Personal Detenidas de la CSJ y a la PDDH. -Solicitud de la FGR. de Reconocimiento de Sangre a la víctima e imputado al Instituto de Medicina Legal. -Dirección Funcional y solicitud de asignación de investigador. -Remisión de diligencias de investigación. -Entrevistas a testigos captores. -Remisión de imputado a bartolinas de la PNC.</p>	<p>A. I. RESOLUCIÓN: Se Ordeno la Instrucción Formal del presente proceso imponiéndose la medida cautelar de la Detención Provisional en vista que el delito investigado es considerado grave. A. P. RESOLUCIÓN: Del análisis de las diligencias judiciales obtenidos de los diferentes medios de prueba recabados, y lo expuesto en la Audiencia Preliminar por las partes intervinientes, se hacen las siguientes consideraciones: I) A solicitud de la FGR., el Suscrito celebró en audiencia la petición del Procedimiento Abreviado respectivo en contra del imputado en referencia, por el ilícito que se le atribuye en la audiencia en cuestión, proponiendo la Fiscal una pena privativa de libertad de TRES AÑOS DE PRISIÓN, por el delito de LESIONES GRAVES, en perjuicio de Oscar Sandoval, y a la vez se le condena a las inhabilidades correspondientes como penas accesorias, II) al interrogar al imputado Manuel Hernández, éste en forma clara, preciso e inequívoca admite los hechos que se le atribuyen y consintió en la aplicación de éste procedimiento, III) por su parte la Defensa, acreditó en dicha audiencia que el imputado efectivamente había prestado su consentimiento libremente, la confesión clara, espontánea y determinante de parte del encausado de haber cometido y participado en los hechos que se le atribuyen en presencia del suscrito, es apreciada como prueba suficiente y necesaria, por lo que la confesión hecha por el reo en referencia es indivisible y será apreciada por el Suscrito en lo que favorezca o perjudique al imputado... calificándose los hechos antijurídicos en forma definitiva como LESIONES GRAVES. En virtud de lo antes expuesto y en base a lo estatuido en los arts. 320 N° 6, 379 y 380 Pr. Pn., y 77, 79, 83 y 92 Pn., en nombre de la República de El Salvador FALLO: I) CONDENASE al imputado Manuel Hernández, a la Pena Privativa de Libertad de TRES AÑOS DE PRISIÓN..... IV) CONCÉDASE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA....</p>	<p>-La FGR ordeno a la PNC llevar al imputado a medicina legal para la practica de Reconocimiento de Sanidad, pero a la hora de la A.I. no había sido reconocido, es el Juez de Instrucción al Ratificar lo resuelto en la A.I. cita al imputado para la practica del examen.</p> <p>-La lesión al imputado según Examen Medico de Sanidad, sanaron en 7 días, refiere que fue golpeado con objetos contusos.</p> <p>-Según la Defensa hubo abuso de autoridad por parte de los agentes de la PNC. Por lo que el imputado actuó en legitima defensa.</p>

Fuente: Juzgado Primero de Instrucción de San Salvador.

Expediente: N° 235 - 01 -02.

Dictamen: Sobreseimiento Provisional.

Delito: Hurto Agravado Imperfecto o Tentado. arts. 207, 208 N° 1, 2 y 10, rl. al arts. 24 y 68 del Código Penal.

Imputado: Walter Alexander Ortiz Chávez.

Víctima: Telecomunicaciones Públicas y Privadas, S.A. DE C.V. representada legalmente por el Ing. Antonio Alberto Martín Ortiz.

REQUERIMIENTO FISCAL y DICTAMEN	DILIGENCIAS INICIALES DE INVESTIGACIÓN	AUDIENCIA INICIAL y PRELIMINAR	OBSERVACIONES
<p>I).- INSTRUCCIÓN FORMAL CON DETENCIÓN PROVISIONAL: Relación Circunstanciada de los Hechos: El día 1 de noviembre del corriente año, como a eso de las 14:00 horas, en ocasión que Luisa Brito, gerente Administrativa de Empresa Telecomunicaciones..., inspeccionaba los teléfonos públicos que su Empresa tiene instalados en la 7° Etapa de Metrocentro de esta ciudad, cuando observó al sujeto ahora detenido, que utilizando objetos metálicos, violentaba un aparato telefónico, el cual al parecer no logró abrir, dirigiéndose de inmediato hacia otro teléfono, momento en el cual fue aprehendido por agentes de seguridad de dicho centro comercial, frustrándole así la consumación del Hurto de aproximadamente \approx 1.500, que en monedas contiene cada uno de los aparatos telefónicos, cuando han sido llenados a su máxima capacidad, luego de su aprehensión fue entregado a agentes de la PNC, juntamente con el decomiso de una pieza de metal imantado, otra pieza metálica y una bolsa plástica conteniendo varios pedazos de papel y cartón recortados.</p> <p>II).- ACUSACIÓN: Fundamento de la Imputación: La Representación Fiscal como garante del principio de legalidad y de conformidad a las investigaciones recabadas hasta el momento concluye que en el presente caso se ha acreditado un SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL a favor del imputado en referencia, ya que los elementos de convicción obtenidos hasta el momento son insuficientes, ya que si bien es cierto se ha establecido el delito, así como la participación directa del imputado en el mismo, pues se cuenta con: 1) La entrevista de la testigo Luisa Brito; 2) Acta de detención y remisión del imputado; 3) Entrevistas de los agentes captores; 4) Ratificación de los objetos decomisados, realizada por el Juzgado Décimo Segundo de Paz.</p>	<p>-Acta de requisita, detención y remisión:... Al momento que patrullábamos el sector de responsabilidad fuimos informados por medio de la radio por el operador en turno del sistema de emergencias 911 que nos constituyéramos a las oficinas administrativas de metro centro que allí se encontraba un sujeto el cual estaba detenido por la seguridad de dicho centro comercial por lo que de inmediato nos trasladamos al lugar y efectivamente pudimos constatar que estaba el sujeto esposado por el agente de seguridad Carlos Guerrero... el cual esta encargado de la seguridad de dichas oficinas y nos entrego al detenido allí mismo se encontraba el señor representante legal de la empresa Antonio Ortiz el que manifestó que se sentía ofendido por el individuo que le había ocasionado daños a varios teléfonos de la empresa de la cual es el presidente; en ese instante el cabo: Felix Hernández recibió una llamada por teléfono departe del Sub-comisionado: Bladimir Cáceres el cual sostuvo platica con él y le ordeno que lo remitiera por el delito de DAÑOS por lo que lo trasladamos abordo del Equipo... hacia la delegación centro seguidamente al llegar a la delegación se le consulto al jurídico y oficial de servicio de esta delegación y manifestaron que se remitiera por el delito de DANOS. Al momento de su detención se le hizo saber el motivo de la misma y de los derechos y garantías que la ley le confiere de conformidad a lo establecido en los arts. 12 de la Cn, y 87 del C. Pr. Pn...</p> <p>-Chequeo clínico. -Acta de lectura de derechos y abstención de declarar del imputado. -Solicitud de ratificación de secuestro al Juzgado de Paz. -Informe de la detención del imputado a la Oficina de Personas Detenidas de la CSJ. -Solicitud de asignación de Defensor Público para el imputado a la PGR. -Entrevista a testigo. -Entrevistas a testigos captores. -Acta de inspección ocular (para verificar daños). -Entrevista a testigo. -Entrevista a Representante Legal de la Empresa. -Entrevista a testigo. -Fotografía del imputado. -Acta de Denuncia. -Auto de Ratificación de Secuestro.</p>	<p>A. I RESOLUCIÓN: ... I) MODIFICASE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS en el presente proceso penal de Hurto Agravado en Grado de Tentativa arts. 207, 208 N° 2, 2 y 10 en rl. al Art. 24 del C. Pn., al delito de DAÑOS EN GRADO DE TENTATIVA Art. 221 en rl. al Art. 24 del C. Pn., en perjuicio de la Sociedad TELECOMUNICACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS S.A.A. DE C.V., atribuido al imputado WALTER ORTIZ; II) ORDENASE LA INSTRUCCIÓN FORMAL, contra el imputado..., Primeramente se ha tenido a bien modificar en la presente audiencia la calificación Jurídica de los hechos a Daños tomándose en cuenta las diligencias iniciales de investigación que se agregaron con la presentación del Requerimiento Fiscal..., tomándose en cuenta los objetos que le fueron Secuestrados a la persona hoy procesada..., consistentes en una rueda de imán partida de material de hierro acero, una pieza de metal de aproximadamente cuatro centímetros de largo y una bolsa plástica conteniendo pedazos de cartón de envoltorios de goma de mascar, cabecillas de cigarro y papel blanco en pedazos; sobre estos elementos que hemos enunciado logra la suscrita Juez con el control de las diligencias que el actuar de la persona que hoy se procesa..., puede situarse y adaptarse a los elementos del Art. 221 y 24 de C. Pn..., la suscrita juez prescinde de imponerle a este medidas que sustituyan una eventual detención provisional...</p> <p>Auto por recibido expediente en el Juzgado Primero de Instrucción: ...De la lectura del proceso, concluye el Tribunal que comparte parcialmente lo resuelto por la señora Juez del Juzgado Décimo Cuarto de Paz de ésta ciudad, y la base de este criterio es en razón a la modificación de la calificación jurídica del delito, si bien es cierto que el comportamiento del imputado arrojaba la posibilidad de cometer daños al aparato de teléfono, no debe de excluirse que el delito de daños, dentro de su conducta típica señala que la persona debe de causar destrucción, inutilización o hacer desaparecer una cosa totalmente ajena, se exige el menoscabo de la cosa, lo cual no ocurrió, y por tanto no existe fase de ejecución de ese delito, siendo un delito meramente de resultado, que no admite tentativa; no existe la forma de cómo asegurar que el señor Ortiz Chávez intentaba dañar el teléfono, a esto se agrega que la lógica indica que más bien existía una intención de apoderamiento ilícito de las monedas que contenía el teléfono público, y como medio para obtenerlas es necesario ocasionar algún tipo de daño sobre le aparato, de ahí que las diligencias iniciales de investigación indican que existen indicios suficientes como para continuar con la investigación, pero calificando provisionalmente la conducta del imputado en el delito de HURTO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA, en consecuencia continúese con el tramite de ley correspondiente.</p> <p>A. P. RESOLUCIÓN: ... El señor Juez procedió a examinar el expediente y procedió a resolver en los términos siguientes: ..., advirtió que dentro del dictamen no existe señalamiento concreto de diligencias pendientes, lo cual resulta necesario ya que es una de las finalidades del sobreseimiento provisional, que las diligencia pendientes existan sean señaladas, para que se lleven a cabo dentro del plazo que establece la ley, el dictamen que se redacta solicitando ese sobreseimiento en definitiva, debe de cumplir con ese requisito, por lo que la Defensa compartió parcialmente con la solicitud fiscal, pero con la variante que no resolviera sobreseimiento provisional por lo que en base al Art. 308 N° 2 DECRETÓ SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO: a favor del imputado Walter Ortiz, procesado por el delito de HURTO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA...</p>	<p>-En este proceso hubo dos formas de calificar el ilícito cometido, ambos jueces se apoyaron en las diligencias de investigación, siendo estas base fundamental de la modificación de la calificación del hecho delictuoso. Al parecer este problema no es únicamente de los agentes policiales, sino también de los profesionales del derecho.</p>

Fuente: Juzgado Primero de Sentencia San Salvador. Expediente: N° 140 – 01 - 2. Dictamen: Acusación. Delito: Hurto Agravado en Grado de Tentativa y Tenencia, Portación o Conducción ilegal de Armas de Fuego arts. 208 N° 6 rel. 24 y 68, 346-B del Código Penal. Imputado: Oscar Armando Palacios. Víctima: Sandra Maritza Flores Lovato.			
REQUERIMIENTO FISCAL y DICTAMEN	DILIGENCIAS INICIALES DE INVESTIGACIÓN	AUDIENCIA INICIAL, PRELIMINAR y VISTA PUBLICA.	OBSERVACIONES
<p>I).- INSTRUCCIÓN FORMAL CON DETENCIÓN PROVISIONAL: Relación Circunstanciada de los Hechos: ...el día veintitrés de marzo del corriente año, a las 16:00 horas fue detenido Oscar Palacios, por elementos de PNC, en Bosques de la Paz, Ilopango, observaron que el bus de la ruta 29..., se estaciono y el conductor les manifestó que en el interior del bus iban sujetos asaltando, por lo que los agentes ingresaron al interior, manifestándoles los pasajeros que dos sujetos habían intentado robarle a una señora, al ser señalados los sujetos procedieron los agentes a registrarlos no encontrándoles ninguna arma pero al practicar un registro al autobús los agentes encontraron un arma de fuego..., y la cantidad de cien colones y un quetzal, posteriormente los agentes procedieron a identificar a la víctima quien resultado ser la señora Sandra Flores, quien manifestó no sentirse ofendida ya que el hecho no se consumo, que se conducía en el bus y que a la altura de ticza observo que se subieron dos sujetos de los cuales uno se sentó a la par de ella y le manifestó que se quitara las prendas personales por lo que ella se levanto del asiento y se dirigió para donde el motorista diciéndole a este lo que sucedía; asimismo, los agentes procedieron a identificar a Reynaldo Campos quien les manifestó que uno de los sujetos portaba una arma, por lo que los agentes procedieron a la detención de los mismos.</p> <p>II).- FUNDAMENTO DE LA IMPUTACIÓN: El suscrito fiscal considera que la hipótesis de probabilidad implícita en la presente acusación, sobre la existencia del hurto agravado en grado de tentativa, y de la responsabilidad del imputado la comisión del mismo, se fundamente en indicios precisos y concordantes que se derivan de la prueba testimonial, determinándose así las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos que se acusan los cuales son aportados por la víctima y testigos en la presente acusación.</p>	<p>-Acta de captura y remisión del imputado: ...Privamos de Libertad a los menores Oscar Palacios..., y Marvin López..., por las infracciones penales de TENENCIA, PORTACIÓN O CONDUCCIÓN ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO..., en perjuicio de LA PAZ PUBLICA, y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA en perjuicio de SANDRA FLORES..., La Privación de Libertad se llevo acabo en el momento que nos conducíamos en el equipo..., carro patrulla con destino a comisión a San Salvador, cuando a la altura de Residencial Bosques de la Paz se estacionó el conductor de la Ruta 29..., el cual no se identificó..., manifestándonos que en el interior del bus iban sujetos asaltando, por lo que al subir al mencionado los pasajeros nos manifestaron que los menores antes mencionados portaban arma de fuego y que minutos antes habían asaltado a un vendedor..., posteriormente haciendo lo mismo con algunas personas que viajaban en dicho autobús, encontrando un arma de fuego bajo uno de los asientos juntamente con dinero en efectivo, por lo que se procedió a sus localizaciones, poniéndose como testigo Reynaldo Campos, ...,haciéndoles saber los motivos de la misma y de los derechos que la ley les concede según los arts. 12 de la Cn, y 87 del CPP,...</p> <p>-Remisión del imputado y acta de captura a la FGR. -Acta de captura. -Constancia de Chequeo Clínico supuestos menores. -Solicitud de Defensor Público para los imputados. -Acta de lectura de derechos, nombramiento y aceptación de Defensor y abstención de declarar de los imputados. -Remisión de originales de diligencias a la FGR. -Entrevista a ofendido. -Entrevista a testigo captor. -Acta de Inspección Ocular.</p>	<p>A. I RESOLUCIÓN: ...en cuanto al delito de TENENCIA, PORTACIÓN O CONDUCCIÓN ILEGAL DE ARMA DE FUEGO hasta este momento no se tiene precisado quien de los dos sujetos tiró debajo del asiento el arma de fuego, por lo que nos encontramos ante una probabilidad negativa que debilita toda posibilidad de acusación por lo que SE DECRETO SOBRESIMIENTO PROVISIONAL a favor del Imputado Oscar Palacios, procesado por el delito entes referido... en cuanto a la modificación de la calificación del hecho de Hurto Agravado en Grado de Tentativa I delito de Robo Agravado en Grado de Tentativa, solicitado por la representación fiscal; este juzgador considera que por solo el hecho de haberle pedido las prendas a la víctima tal conducta no se adecua a la circunstancias descritas en el Art. 212 del CPN...; por lo que no es procedente la modificación en tal sentido no ha lugar a lo solicitado por la representación fiscal... SE ORDENO INSTRUCCIÓN FORMAL CON MEDIDA CAUTELAR DE LA DETENCIÓN PROVISIONAL, en contra del imputado Oscar Palacios, procesado pro el delito de Hurto Agravado en Grado de Tentativa...</p> <p>A. P. RESOLUCIÓN: ...B) ADMÍTASE TOTALMENTE LA ACUSACIÓN FISCAL PRESENTADA CONTRA EL IMPUTADO OSCAR PALACIOS, POR LE DELITO CALIFICADO PROVISIONALMENTE COMO HURTO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA... ADMÍTASE TOTALMENTE LA PRUEBA TESTIMONIAL OFRECIDA PARA LA VISTA PÚBLICA POR LA REPRESENTACIÓN FISCAL;...</p> <p>VISTA PÚBLICA: ...Por lo que en consideración a lo que se ha relacionado respecto a la CONVERSIÓN DE LA ACCIÓN DE PUBLICA A PRIVADA y en atención a que de conformidad al Art. 31 N° 9° del CPP, esta produce la extinción de la acción penal, por lo que al extinguirse la acción penal, se extingue su consecuencia inmediata como es la responsabilidad penal, la cual constituye una causal de sobreseimiento definitivo por lo que la subsecuente consecuencia relativa al imputado es que la responsabilidad penal de este se extingue, y en virtud de ello es procedente sobreseerle definitivamente al acusado Oscar Palacios..., La Suscrita Juez Resuelve: SOBRESÉESE DEFINITIVAMENTE al imputado Oscar Palacios..., a quien se le atribuía la comisión del ilícito Penal de HURTO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA....</p>	<p>-La policía dio tramite como menor al imputado en mención, el fiscal continuo tramitando el caso, como si se tratara de un menor, el Juzgado de menores se declaró incompetente por que el sujeto ya alcanzaba la mayoría de edad. Como este y otros casos la fiscalía no corrige los yerros de la policía, olvidándose que existen medios científicos de identificación y comprobación de edad media de las personas, no utilizando las herramientas provistas por el sistema; el fundamento del sobreseimiento provisional por el delito de Tenencia, Portación o conducción Ilegal de Armas de Fuego, es con probabilidad un error de investigación pues se pudo llevar acabo con más diligencia el procesamiento de la escena del delito y al arma se le pudo hacer un análisis de lfoscopico de crestas papilares y de esa manera determinar en manos de quien estuvo el arma o descartar al imputado de su tenencia.</p>

Fuente: Juzgado Primero de Sentencia San Salvador. Expediente: N° 245 – 1 - 2001. Dictamen: Acusación. Delito: Robo Art. 212 del Código Penal. Imputado: Mauricio Ernesto Ramos González. Víctima: Henry Omar Velásquez Aragón.			
REQUERIMIENTO FISCAL y DICTAMEN	DILIGENCIAS INICIALES DE INVESTIGACIÓN	AUDIENCIA INICIAL, PRELIMINAR y VISTA PUBLICA.	OBSERVACIONES
<p>I).- INSTRUCCIÓN FORMAL CON DETENCIÓN PROVISIONAL: Relación Circunstanciada de los Hechos: El día 17 de septiembre del corriente año, a las 19:00 horas en ocasión que el ahora ofendido se conducía en compañía de Flor Romero, a inmediaciones de la Avenida Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Quinta Calle Oriente de San Salvador, cuando fueron interceptados por el encausado, quien le pidió la cantidad de ₡ 5 al ofendido, luego al sacar éste su cartera y disponerse a entregárselos, el sujeto ahora detenido haciendo ademanes de manipular un cuchillo neutralizó psicológicamente a su víctima y le arrebató la cartera, sustrayéndole la cantidad de ₡ 230, incluyendo \$ 3, acto seguido les exigió que se retirara del lugar; la víctima y testigos de este hecho se dirigieron hacia la caseta de vigilancia de la PNC, ubicada en la Plaza Barrios y denunciaron verbalmente el hecho criminoso, indicando el lugar donde se encontraba el sujeto, a quien los agentes ..., capturaron en los términos de la flagrancia y quien fue reconocido por la víctima y testigo decomisándole ₡ 75, y \$ 3, que es el producto parcial del dinero robado.</p> <p>II).- CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL HECHO Y FUNDAMENTO DE LA IMPUTACIÓN: La anterior conducta disvaliosa ejecutada directamente por el encartado, se adecua típicamente a la figura criminosa de ROBO,...., cumpliéndose fáctica y jurídicamente los siguientes presupuestos: a) Hay motivación ilícita de lucro para sí, en cuanto que al retirarse el ofendido, el encartado adquiere el dominio pleno sobre el dinero robado y transcurre el tiempo suficiente para que dispusiera de este, lo cual hace efecto cuando observa que se acerca la policía y dentro de su misma esfera dispositiva, entrega a un tercero el dinero robado envuelto en un pañuelo; luego el tercer beneficiado a instancias del imputable, dispone parcialmente del dinero, quedándose con el resto y consumándose así el lucro previsto por el legislador; b) Hay apoderamiento violento del dinero, al haber ejercido violencia psicológica y paralizante al manipular un cuchillo enseñándoles parte de este, complementando tal violencia con ilícitos comandos verbales y tocamientos corporales, todo ello en el acto mismo de cometer el hecho, violencia que es ampliada, inmediatamente después de consumado el robo, cuando en la Delegación de Policía, exterioriza amenazas con el evidente propósito de propiciar su impunidad; c) Hay participación directa, dolosa y consumada del justiciable poniéndose en armonía con los Art. 212, 32 y 33 del CPN. La anterior imputación se ha logrado establecer fehacientemente con la deposición del ofendido y testigos que ubican en el lugar, día y hora en que sucedió el hecho, al encartado, quien ejecuta el hecho y se le encuentra dentro de su esfera de dominio parte del dinero robado, así como también en la deposición de los agentes captores y demás diligencias administrativas y procesales de la investigación.</p>	<p>-Acta de captura y remisión del imputado: ..En momentos que nos encontrábamos desempeñando el servicio en la caseta de la Plaza Barrios de esta ciudad se nos apersonaron dos personas las cuales manifestaron llamarse Henry Velásquez y Flor Romero, los cuáles dijeron haber sido víctima de robo por un sujeto que le quitó el dinero al joven y les puso un cuchillo para despojarlo de la cantidad de ₡.250 y que el sujeto se encontraba en la Avenida Monseñor Arnulfo Romero y Quinta Calle Oriente, por lo que de inmediato nos desplazamos al lugar por lo que al llegar pudimos observar al sujeto mandándole alto y procediendo a registrarlo no encontrándole nada pero entregándole al señor Aragon la cantidad de 3 billetes de 25 colones y 3 dólares por lo que ellos lo reconocieron y procedimos a su detención haciéndole saber el motivo de la misma y de los derechos y garantías que la ley le confiere de conformidad a los arts. 12 de la Cn, y 87 del CPP, ...</p> <p>-Entrevista a ofendido. -Chequeo Clínico. -Acta de lectura de derechos, nombramiento y aceptación de Defensor y abstención de declarar del imputado. -Entrevista a testigo. -Entrevistas a testigos captores. -Solicitud de Ratificación de Secuestro al Juzgado de Paz de Turno. -Acta de Inspección Ocular (no fue posible localizar testigos). -Entrevista a testigo y víctima. (doble calidad) -Entrevista a testigo (sede fiscal).</p>	<p>A. I RESOLUCIÓN: ...el tiempo transcurrido entre la realización del hecho y la captura del imputado fue muy corto, como para considerar que parte del dinero robado haya sido utilizado por el indiciado para obtener un beneficio o lucro del mismo, en ese sentido es procedente determinar que el hecho no alcanzó su finalidad... Con lo anterior esta Juzgadora tiene a bien calificar el hecho imputado como Robo Tentado o Imperfecto... ORDENASE INSTRUCCIÓN FORMAL, en el proceso penal que se instruye contra el imputado, ... DECRETASE LA DETENCIÓN PROVISIONAL del indiciado,...</p> <p>A. P. RESOLUCIÓN: ...B) Admítase totalmente la acusación presentada contra el imputado Mauricio Ramos, por el delito de ROBO,.... ADMÍTASE TOTALMENTE LA PRUEBA TESTIMONIAL, DOCUMENTAL OFRECIDA PARA LA VISTA PÚBLICA POR LA REPRESENTACIÓN FISCAL;... RATIFICACIÓN DE LA DETENCIÓN PROVISIONAL.</p> <p>VISTA PÚBLICA: ...Este Tribunal por unanimidad FALLA: 1) CONDENASE AL IMPUTADO MAURICIO RAMOS,.. por el delito de ROBO como autor directo de dicho delito, en perjuicio patrimonial de Henry Velásquez, a la pena de SEIS AÑOS DE PRISIÓN...</p>	<p>-En el auto por recibido el Juzgado de Instrucción ratifico la resolución del Juez de Paz de orden de instrucción con detención provisional por el delito de Robo Tentado o Imperfecto.</p> <p>-El dictamen de acusación presentado por la fiscalía, lo hace por el delito de Robo y no por Robo Imperfecto según la modificación y resolución del Juzgado de Paz.</p> <p>-A partir del dictamen de acusación el proceso se ventila como Robo.</p> <p>-El imputado fue condenado por el delito de Robo, aunque la calificación jurídica del delito había sido modificado por el Juez de Paz a imperfecto.</p>

Fuente: Juzgado Primero de Sentencia San Salvador.
Expediente: N° 96 – 3 - 2002.
Dictamen: Acusación.
Delito: Homicidio Simple Art. 128 del Código Penal.
Imputado: Eulalio Antonio Melgar Avalos.
Víctima: Elmer López

REQUERIMIENTO FISCAL y DICTAMEN	DILIGENCIAS INICIALES DE INVESTIGACIÓN	AUDIENCIA INICIAL, PRELIMINAR y VISTA PUBLICA.	OBSERVACIONES
<p>I).- R.F. INSTRUCCIÓN FORMAL CON DETENCIÓN PROVISIONAL: Relación Circunstanciada de los Hechos: El día 2 de noviembre del año dos mil, como a eso de las 19:00, en Final Avenida Los Pinos, casa treinta y cuatro de la Colonia Santa Ana, jurisdicción de Mejicanos, momentos en que el ofendido Elmer López ingresaba a su casa de habitación, ubicada en la dirección antes mencionada, cuando en eso lo seguía Eulalio Melgar, conocido como Layo, quien no permitió que Elmer cerrara la puerta de la casa, empujándola y posteriormente el imputado Eulalio Melgar saco una pistola con la cual le hizo dos disparos a Elmer a la altura del estomago cayendo este ultimo al suelo y luego Eulalio salió corriendo con rumbo desconocido, por lo que vecinos del lugar intentaron darle auxilio a Elmer quien fue trasladado al Hospital Zacamil, en donde falleció días después.</p> <p>II).- D. FUNDAMENTO DE LA IMPUTACIÓN: El suscrito Fiscal de conformidad al análisis de la información recabada en las presentes diligencias de investigación y en virtud de los artículos precitados, divide los elemento de prueba en: EVIDENCIA DOCUMENTAL: Parte Policial; Acta de inspección policial en el lugar de los hechos; Anticipo de prueba consistente en Reconocimiento por fotografía de la testigo María López.. EVIDENCIA PERICIAL: Protocolo de Autopsia del cadáver, realizado por un médico del Instituto de Medicina Legal; Protocolo de Autopsia del cadáver, donde se determino que la causa de la muerte se debió a herida penetrante de abdomen producida por proyectil disparado por arma de fuego y. EVIDENCIA TESTIMONIAL.</p>	<p>-Acta de captura y remisión del imputado: ...En relación a los hechos podemos manifestar que en momentos que patrullábamos el sector de responsabilidad, a la altura de la dirección arriba en mención, observamos a dos sujetos los cuales registraban un vehículo por lo que se les dio comandos verbales, manifestándoles que se les iba a realizar un registro preventivo, procediendo al mismo, asimismo, al observar la forma sospechosa que estos tenían, se consulto con el operador en turno de está delegación policial que por medio de la base de datos si estos sujetos tenían orden de captura, manifestando este que el señor Eulalio Melgar tenia orden de captura girada por el Juzgado de Instrucción de Mejicanos. Por lo que de inmediato se procedió a la detención de dicho sujeto haciéndole saber el motivo de la misma y de los derechos que la le y le confiere de conformidad a lo establecido a los arts. 12 de la Cn, y 87 del CPP,...</p> <p>-Remisión de informe, respecto a una persona lesionada, informando que no se tomo denuncia, a la FGR.</p> <p>-Declaración de testigo y ofendida.</p> <p>-Remisión de inspección ocular policial, referente a investigar homicidio, a la FGR.</p> <p>-Acta de Inspección Ocular.</p> <p>-Remisión de diligencias de investigación, a la FGR.</p> <p>-Asentamiento de Cédula de Identidad Personal de Imputado.</p> <p>-Reconocimiento Medio Forense.</p> <p>-Reconocimiento por fotografía.</p> <p>-Entrevista a testigo.</p> <p>-Entrevista a testigo.</p> <p>-Entrevista a testigo.</p> <p>-Oficio de la PNC, al Juzgado de Instrucción de Mejicanos, informando que se hizo efectiva la captura del Imputado y poniendo a disposición de éste.</p> <p>-Chequeo Clínico.</p>	<p>A. I RESOLUCIÓN: ... ORDENASE INSTRUCCIÓN FORMAL en contra del imputado Eulalio Melgar, por el delito de HOMICIDIO SIMPLE... Decretase la detención Provisional contra el imputado ausente Eulalio Melgar,...; por atribuírsele la probable comisión del delito de HOMICIDIO SIMPLE en perjuicio de Elmer López,..., por concurrir los presupuestos procesales del peligro de fuga y la apariencia del buen derecho, el primero deducido de la incomparecencia del indiciado a la primera citación efectuada por este Juzgado en ocasión de la Audiencia Inicial, gírese la orden de captura correspondiente...</p> <p>A. P. RESOLUCIÓN: ...Luego del análisis de la teoría fáctica antes descrita, considerando los elementos indiciarios y necesarios y las actuaciones de éste Tribunal, se colige la hipótesis de probabilidad positiva de que el imputado antes mencionado ha tenido participación el en delito... ORDENASE LA APERTURA A JUICIO del presente proceso contra el imputado Eulalio Melgar..., por el delito de HOMICIDIO SIMPLE en Elmer López, basándose el Juzgado en las reglas de la Sana Crítica, por existir los elementos probatorios suficientes para que el hecho investigado sea conocido por el Tribunal correspondiente a la siguiente etapa procesal; consecuentemente ADMÍTASE LA ACUSACIÓN FISCAL, así como también la prueba ofrecida en la misma para ser vertida en la vista Pública...</p> <p>VISTA PÚBLICA: ...AUTORÍA No hay duda que el imputado JOSÉ CABRERA fue la persona que realizó la conducta antes descrita, pues la víctima identifica plenamente al imputado como la persona que le roba su cartera ya que lo conocía desde pequeño, así también los agentes captores claramente establecieron que fue el imputado quien participó en tal hecho estableciendo la forma en que éste es capturado, en base al sobrenombre que les había manifestado la víctima que era conocido de “El Berro”, y como el imputado voluntariamente les entrega algunos de los objetos robados a la víctima, todo lo cual consta en el acta de captura y remisión del imputado por lo que no hay duda que JOSÉ CABRERA es autor directo del delito de Robo... POR TANTO:... I) CONDENASE AL IMPUTADO JOSÉ CABRERA..., por el delito de ROBO, en perjuicio patrimonial de CECILIA HERNÁNDEZ, como autor directo de dicho delito, a la pena de SEIS AÑOS DE PRISIÓN,...</p>	<p>-En la Audiencia Inicial se resolvió con vista del Requerimiento Fiscal.</p> <p>- De las diligencias iniciales de investigación agregadas, se obtienen las circunstancias de lugar, tiempo y modo en que sucedió dicho ilícito; así como las acciones anteriores, concomitantes y posteriores que de acuerdo a testigos, realizo el sujeto activo del delito al momento de la ejecución del mismo; todo lo cual en aplicación de la Sana Crítica constituye elementos de convicción suficientes para tener por comprobada tanto la existencia del delito que se investiga, como para sostener, razonablemente, que el indiciado, es con probabilidad, autor del mismo.</p>

Fuente: Juzgado Primero de Sentencia San Salvador. Expediente: N° 95 – 02 - 2. Dictamen: Acusación. Delito: Resistencia Art. 337 del Código Penal. Imputado: Eduardo Ronal Argueta. Víctima: Administración Pública.			
REQUERIMIENTO FISCAL y DICTAMEN	DILIGENCIAS INICIALES DE INVESTIGACIÓN	AUDIENCIA INICIAL, PRELIMINAR y VISTA PUBLICA.	OBSERVACIONES
<p>I).- INSTRUCCIÓN FORMAL CON MEDIDAS SUSTITUTIVAS A LA DETENCIÓN PROVISIONAL: Relación Circunstanciada de los Hechos: El día 11 de febrero del corriente año, a las 12:00 horas fue detenido el imputado Eduardo Argueta, en la urbanización el limón cuarta etapa,...., por el delito de resistencia en perjuicio de la Administración Pública, su detención fue por medio de los agentes de la PNC,...., destacados en la unidad de emergencia 911 de Soyapango; manifestando los agentes captores antes mencionados que como a eso de las 11:40 horas del día 11 del presente mes cuando patrullaban el sector de su responsabilidad se les informo por medio de radio de que en la urbanización el limón..., frente a la tienda “Yadira”, estaban unos sujetos propinándole una golpiza a otro, por lo que se hicieron presentes al lugar y llegaron a la tienda mencionada y observaron a varios sujetos y procedieron a registrarlos, y uno de ellos se rehusó a ser registrado por el agente..., y el sujeto le decía que porque lo iba a registrar y comenzó a lazar puñetazos a uno de los agentes, luego los dos agentes captores hicieron uso de la fuerza para inmovilizar al sujeto y lo controlaron procediendo después a registrarlo pero no le encontraron arma alguna, luego indagaron con la señora María Ramírez, y les dijo que ese sujeto que estaban registrando había golpeado a otro el cual se había retirado en un autobús, así también ambos agentes dijeron que el sujeto que habían registrado el cual había apuesto resistencia respondía la nombre de Ronal Argueta, razón por la que posteriormente se le hizo saber el motivo de su detención y los derechos que la ley les confiere...</p> <p>II).- FUNDAMENTO DE LA IMPUTACIÓN: De conformidad al análisis de la presente investigación dentro del marco fáctico antes narrado, la suscrita fiscal considera que se ha establecido la existencia del delito de RESISTENCIA, así como también, de acuerdo a las diligencias realizadas se ha logrado recabar suficientes indicios que conllevan a establecer la hipótesis de probabilidad, de que el imputado</p>	<p>-Acta de captura y remisión del imputado: ...al momento de su aprehensión se le hizo saber el motivo de la misma y se le leyeron los derechos y garantías que la ley le confiere de conformidad a los arts. 12 de la Cn, y 87 del CPP, así mismo se le preguntó si Nombraría Defensor Particular para que lo asista en el presente proceso, este manifestó que no, por lo que se le hizo saber que se le solicitaría un Defensor Público por parte de la PGR, para que lo asista en el presente proceso, asimismo, a quien se le puede dar aviso de su aprehensión, este manifestó que a nadie; en relación de los hechos podemos relatar lo siguiente, que n momentos que nos encontrábamos patrullando el sector de responsabilidad, fuimos informados por medio del Radio Operador del Sistema de Emergencias 911, que en la dirección antes mencionada se encontraban unos sujetos golpeando a otro, por lo que de inmediato nos constituimos a dicha dirección, al llegar al lugar observamos un grupo de sujetos en la esquina de la tienda “Yadira” la cual es propiedad de María Ramírez,...., y quien fue, quien informo al sistema 911, al momento de efectuar el registro; dicho detenido se opuso a dicho acto, por lo cual se hizo el uso necesario de la fuerza para lograr inmovilizarlo y esposarlo por el delito cometido, por lo que fue trasladado a la Delegación..., anexo a la presente Hoja de Chequeo Médico practicado al aprehendido,...</p> <p>-Remisión de diligencias e informe de la detención a la FGR. -Chequeo Clínico. -Remisión de originales de diligencias y de reo presente. -Acta de lectura de derechos, nombramiento y aceptación de Defensor y abstención de declarar del imputado. -Informe de detención al Juzgado de Paz de turno. -Informe de detención del imputado al Departamento de Información de</p>	<p>A. I RESOLUCIÓN: ...percibiéndose de las Diligencias Iniciales de Investigación que el procesado es conocido en el lugar de los hechos por lo que se presume la existencia de un arraigo domiciliario en este país, siendo procedente legalmente sustituir la Detención Provisional de acuerdo al... POR TANTO... C) Ordenase la instrucción formal del proceso seguido en contra del imputado Eduardo Argueta, por el delito de RESISTENCIA..., en perjuicio de LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA... E) En virtud de existir elementos de juicio suficientes para sostener razonablemente la existencia del delito investigado y la probabilidad de participación del imputado en el mismo, imponese al imputado Eduardo Argueta, al medida cautelar de la DETENCIÓN PROVISIONAL,.... SUSTITUYENDO aquella por las Medidas previstas en los numerales..., del Art. 295 del CPP,....</p> <p>A. P. RESOLUCIÓN: para que este delito se pueda configurar se requiere la preexistencia de un acto legal que provenga de un sujeto que en ese momento ejerza cualquiera de las calidades legales que la descripción tipo señala, función legítima y conforme a derecho. Sobre ese punto tenemos las entrevistas de los agentes captores...; El acto a criterio de la suscita a sido un acto legítimo policial, propio de su función, ya que los agentes policiales, cumplían en su momento con una de sus funciones de seguridad, así como también de protección a la ciudadanía..., el procesado falto a las obligaciones impuestas, ya que no hizo las presentaciones debidas a este Tribunal según consta en el libro de presentaciones que el Tribunal lleva, por lo cual deberá revocarse las Medidas Cautelares otorgadas y pasar a guardar Detención Provisional por el presente hecho... SE RESUELVE: A) Admítase totalmente la acusación en contra del imputado... B) Díctese Auto de Apertura a Juicio en contra del imputado... D) Encontrándose el imputado con medidas cautelares revóquese esa y pase a guardar detención...</p> <p>VISTA PÚBLICA: ...LEGALIDAD DEL ACTO: veamos ahora si los agentes de autoridad mencionadas pretendieron realizar el registro con las formalidades legales o si la utilización del poder público que ostentaban en ese momento, fue utilizado en razón de una necesidad garantizando los derechos de la persona a registrar. En el presente caso tanto la defensa técnica como material del acusado, sin aportar elementos de prueba, ha sostenido que los agentes mencionados utilizaron la violencia física para ejecutar el acto de registro, sin embargo para determinar si la actuación de los agentes de autoridad fue necesaria, así como si ésta fue ejecutada dentro de los límites que establece la constitución y demás leyes que garantizan la correcta actuación de quienes representan el poder público, es preciso enfatizar del testimonio de José Torres, quien afirma que cuando decidieron registrar a los cuatro sujetos que se encontraban en el lugar, tres de éstos accedieron al registro no así el acusado quien les manifestó que no eran nadie para registrarlo: agregando además, que ante la oposición verbal del acusado, decidieron utilizar medios de fuerza contra el acusado, siendo este preciso momento en el cual el acusado se da la vuelta y comienza a tirarles puñetazos. Las anteriores afirmaciones hechas por el testigo José Torres, demuestran que al momento de que los agentes referidos utilizaron la fuerza contra el acusado, no había mediado oposición violenta de parte de éste, generando duda a esta juzgadora el hecho de que cuando la defensa técnica del acusado, solicitó a dicho testigo, que detallara en que consistió la fuerza que utilizaron, éste se limitó a responder que eran comandos verbales, no quedando claramente establecido si los actos de fuerza fueron necesarios y dentro del límite de garantía de los derechos del acusado, es decir, si fueron ejecutados con abuso del poder, generando aun más duda a la suscrita el hecho de que de conformidad al acta de remisión del acusado, se hace constar que forma parte de dicho acto la hoja de chequeo clínico realizado al acusado en el momento que es capturado, de la cual se logra advertir que éste presentaba traumatismo en el labio superior, circunstancias acreditadas que si bien es cierto no se puede atribuir en forma inequívoca a los agentes o que fueron ocasionados ante un evento</p>	<p>-La defensa alega que el imputado le manifestó que fue objeto de golpes por parte de los agentes de la PNC, y que estos lo sometieron a la fuerza al registro.</p> <p>- Se evidencia abuso de autoridad.</p>

<p>en mención es autor inmediato del delito que se le atribuye, elementos que serán expuestos en la audiencia preliminar correspondiente, y que guardan relación lógica en cuanto a modo tiempo y lugar en que sucedieron los mismos.</p>	<p>personas detenidas de la CSJ. y a la PDDH. -Entrevistas a testigos captos. -Acta de Inspección Ocular.</p>	<p>verdaderamente necesario, no es menos cierto que de igual manera hay duda sobre la correcta actuación de los agentes de autoridad que pretendieron realizar el acto de registro, todo lo cual a mi juicio debió ser investigado por la fiscalía... hay duda en la legalidad del actor de los agentes de autoridad, en tal sentido, la duda de conformidad al Art. 5 CPP, favorece al acusado,...FALLO: A) SE DECLARA ABSUELTO AL SEÑOR EDUARDO ARGUETA... .</p>	
---	--	--	--